

SEBASTIÁN MOLINA PUCHE

**COMO HOMBRES PODEROSOS.  
LAS OLIGARQUÍAS LOCALES DEL  
CORREGIMIENTO DE CHINCHILLA  
EN EL SIGLO XVII**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

SEBASTIÁN MOLINA PUCHE

**COMO HOMBRES PODEROSOS.  
LAS OLIGARQUÍAS LOCALES DEL  
CORREGIMIENTO DE CHINCHILLA  
EN EL SIGLO XVII**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Serie I - Estudios - Núm. 178

Albacete 2007

Cubierta: Melchor Rafael de Macanaz

De la Colección de *Españoles Ilustres* editada por la Real Calcografía.

MOLINA PUCHE, Sebastián

Como hombres poderosos, las oligarquías locales del corregimiento de Chinchilla en el siglo XVII / Sebastián Molina Puche. - Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", 2007

242 p.; 24 cm. -- (Serie I - Estudios ; 178)

Bibliografía

ISBN 978-84-96800-06-9

1. Chinchilla (Albacete) – Historia – S.XVII. 2. Administración municipal – Chinchilla (Albacete) – S. XVII. I. Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel". II. Título. III. Serie.

94 (460.288 Chinchilla) "16"

352 (460.288 Chinchilla) "16"

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES "DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE.  
ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES. CSIC

Las opiniones, hechos o datos consignados en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor o autores.

\* El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación "Sociedad, familias y grupos sociales. Redes y estrategias de reproducción socio-cultural en Castilla durante el Antiguo Régimen" (HUM2006-09559) financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

I.S.B.N. 978-84-96800-06-9

D.L. AB-342/2007

Fotomecánica y Maquetación:

Imagina Diseño y Servicios Gráficos. S.L.

C/. María Marín. 55

Telf. 967 248 379 - Fax 967 231 368

[www.ab-imagina.com](http://www.ab-imagina.com)

02004 Albacete

Impreso en Reproducciones Gráficas Albacete

Polígono Industrial Campollano - C/. C. nº. 16

Telf. y Fax 967 21 81 66

02007 Albacete

A la memoria de mis abuelos, Sebastián Molina de Barahonda Milla, Angelina A. Jiménez García, Andrés Puche Navarro y Ana María Martínez Muñoz, hombres (y mujeres) realmente poderosos.



# ÍNDICE

## PÁGINAS

<b>I.- A MODO DE INTRODUCCIÓN: LAS OLIGARQUÍAS MUNICIPALES EN LA HISTOGRAFÍA ESPAÑOLA. . . . .</b>	<b>11</b>
<b>II.- OLIGARQUÍAS Y VENALIDAD REGIA. LOS EFECTOS SOCIALES DE LA VENTA DE OFICIOS CONCEJILES. . . . .</b>	<b>25</b>
2.1. El punto de arranque: los dos modelos de acceso al concejo a finales del siglo XVI. . . . .	27
2.2. Venalidad y patrimonialización de los oficios concejiles. Ventajas e inconvenientes del “nuevo” sistema. . . . .	39
2.3. Las fases de las ventas reales. . . . .	44
a. 1543-1623: una etapa de ventas consentidas. . . . .	44
b. 1624-1629: el consumo de oficios concejiles. . . . .	57
c. La vuelta a la “normalidad”. Las primeras protestas: 1629-1631. . . . .	65
d. 1631-1665: los intentos fallidos de cierre oligárquico. . . . .	70
<b>III.- EL USO PRIVADO DEL OFICIO CONCEJIL. . . . .</b>	<b>83</b>
3.1. La gestión del poder local: un asunto de familia. . . . .	87
3.2. Parientes, amigos y ¿clientes?: los receptores de las renunciaciones de oficios. . . . .	93
3.3. El itinerario del alferazgo mayor perpetuo de la villa de Yecla. . . . .	102
3.4. Bandos y parcialidades de base familiar. . . . .	108
<b>IV.- CONCLUSIONES. . . . .</b>	<b>117</b>
<b>V.- TABLAS DE RENUNCIAS DE OFICIOS CONCEJILES DEL CORREGIMIENTO DE CHINCHILLA EN EL SIGLO XVII. . . . .</b>	<b>123</b>
<b>VI.- BIBLIOGRAFÍA. . . . .</b>	<b>231</b>



## ABREVIATURAS EMPLEADAS

**AGS:** Archivo General de Simancas.

**CC:** Cámara de Castilla.

**C:** cédulas.

**LLRR:** Libros de Relación.

**Of:** Oficios.

**RGS:** Registro General del Sello.

**AHN:** Archivo Histórico Nacional.

**OOMM:** Ordenes Militares.

**CCSS:** Consejos Suprimidos.

**AHPAb:** Archivo Histórico Provincial de Albacete.

**Munic:** sección municipios.

**AHPNV:** Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Villena.

**AHPNY:** Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Yecla.

**AHMAL:** Archivo Histórico Municipal de Almansa.

**AHMY:** Archivo Histórico Municipal de Villena.

**AHMY:** Archivo Histórico Municipal de Yecla.

**ACC:** Actas Capitulares.

**ARChG:** Archivo de la Real Chancillería de Granada.

**BN:** Biblioteca Nacional.

**Mss:** manuscritos.

**Lib:** libro.

**Leg:** Legajo.

**Exp:** expediente.

**Fol:** folio.

**pág:** página.

**pp:** páginas.

**op. cit:** obra citada.

**s/f:** sin fecha.

**s/n:** sin numerar.

**sgts:** siguientes.

**vv.pp:** varias páginas.

**vv.aa:** varios autores.

**Alde. Ord:** Alcalde Ordinario.

**Alde. Myor:** Alcalde Mayor.

**Alf:** Alférez.

**Alg:** Alguacil.

**Fam. Sto. Of:** Familiar del Santo Oficio.

**Reg. perp:** Regidor perpetuo.





**I. A MODO DE INTRODUCCIÓN:  
LAS OLIGARQUÍAS MUNICIPALES  
EN LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA.**



Desde que, a finales de la década de los sesenta, una serie de historiadores abandonaran el estudio del hecho político o de las instituciones, y comenzaran a prestar atención a lo que Passola Tejedor ha denominado “la vertiente social en la historiografía española sobre el poder”<sup>1</sup>, hasta el momento actual, en el cual la tendencia más novedosa es la de estudiar a las “familias de poder”<sup>2</sup>, ha sido mucho el camino recorrido, y mucha la literatura producida<sup>3</sup>.

Antonio Domínguez Ortiz<sup>4</sup>, con su libro sobre el estamento nobiliario -el grupo social al que tradicionalmente se había “adjudicado” el ejercicio del poder político en el Estado Moderno-, demostraba que el estudio de este grupo social no se debía reducir a la elaboración de simples (o complejas) genealogías o a la realización de estudios sobre la oposición o apoyo del brazo noble a la creación del Estado Moderno, sino que se debían aportar análisis relativos a su jerarquización interna, sus niveles de fortuna y su actua-

---

<sup>1</sup> No es nuestra intención llevar a cabo una exhaustiva compilación sobre la historiografía que ha tenido como objeto de estudio el municipio y/o las elites de poder locales en la Castilla Moderna, sino simplemente señalar cuáles han sido las principales perspectivas desde las que se ha tratado el tema, a fin de enmarcar y posicionar nuestro estudio en la producción historiográfica actual. Para tener una visión de conjunto más amplia (y sin duda alguna, más completa), ver A. PASSOLA TEJEDOR, *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna*. Lleida, 1997.

<sup>2</sup> J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE, “Mantener el status. Historiografía sobre las familias poderosas en la Castilla moderna”, *Revista de Historiografía*, núm. 2, 2005, pp. 67-74.

<sup>3</sup> F. CHACÓN JIMÉNEZ, “Población, familia y relaciones de poder. Notas y reflexiones sobre la organización social hispánica: circa siglo XV-circa siglo XVII”, en M. Rodríguez Cancho (coord.), *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002, pp. 85-95.

<sup>4</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985.

ción e implicación real en las instituciones de poder (o lo que es lo mismo, su relación con el resto del cuerpo social). Por su parte, José Antonio Maravall, en su obra *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, aportaba las bases teóricas y conceptuales necesarias para que dieran comienzo toda una serie de trabajos que tenían en la faceta social del poder su objeto de estudio.

Estas dos obras, estos dos autores, abrieron un camino que más tarde sería seguido por varias generaciones de historiadores que, influidos por éstos y ayudándose en nuevas técnicas y métodos como la prosopografía o las genealogías sociales, centrarían su análisis en el estudio de los grupos dominantes siguiendo una “nueva” vertiente historiográfica denominada Historia socio-institucional.

Surgida en los años setenta, la Historia socio-institucional o historia social de la administración, como prefería denominarla Pere Molas<sup>6</sup>, se sitúa a medio camino de la tradicional Historia de las Instituciones y la Historia Social, y se verá muy influenciada (y de hecho, impulsada) por la Sociología Histórica, de la cual adopta categorías analíticas y la metodología utilizada, unos elementos que se convertirán en la base de la misma.

De la mano de esta nueva vertiente historiográfica, y sobre todo desde la Historia del Derecho<sup>7</sup> y de las instituciones, comienzan a aparecer los primeros estudios que versan sobre las bases sociales del principal órgano de poder local: el concejo. Se trata de unos trabajos que tienen como interés principal identificar y caracterizar al segmento social que ocupa la institución -el denominado por A. Hijano Pérez<sup>8</sup> como “pequeño poder”-, de ahí que la mayor parte de estas obras se centraran en la figura de los regi-

<sup>5</sup> J. A. MARAVALL, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.

<sup>6</sup> De hecho, este autor ha sido considerado como el introductor en España de este tipo de estudios. Ver sobre todo la obra P. MOLAS RIBALTA et alii, *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980.

<sup>7</sup> De la cual uno de los mejores exponentes ha sido F. TOMÁS Y VALIENTE, un autor que, desde la historia del Derecho y con una perspectiva macroanalítica, prestó atención a aquellos que ostentaban el poder y a las formas de acceso a la institución municipal en sus trabajos centrados en las consecuencias sociales de la práctica de venta de oficios concejiles. Entre su extensa obra destacamos “Origen bajomedieval de la patrimonialización, de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 123-159; “Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla (siglos XV-XVIII)”, *Historia, Instituciones, documentos*, nº 2, 1975, pp. 525-547; y “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, en F. Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1999, pp. 151-177.

<sup>8</sup> A. HIJANO PÉREZ, *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV-XIX*, Madrid, 1992.

dores<sup>9</sup>, es decir, en aquellos que participan activamente en la gestión político-administrativa del municipio, prestando muy poca atención a otros grupos sociales que, merced a su prestigio e influencia social y/o económica también disponían de cierta cota de poder a nivel local<sup>10</sup>.

A causa de ello, la extensa producción historiográfica centrada en el análisis de las oligarquías locales castellanas, priorizó en el estudio de las vías de acceso a la institución –prestando una especial atención a la venalidad regia<sup>11</sup>, pero muy poca al uso privado del oficio concejil<sup>12</sup>–, en el perfil socioprofesional y estamental de los oficiales del concejo, en las bases económicas de éstos<sup>13</sup> y cómo no, en su labor de gobierno. En cierto modo, lo que se pretendía era descubrir hasta qué punto ciertos sectores sociales (la nobleza, los comerciantes, los labradores-pecheros ricos) habían participado en el concejo o en otras instituciones de poder<sup>14</sup>.

Evidentemente, estos trabajos permitieron conocer de manera más o menos aproximada la composición de las oligarquías locales españolas, pero olvidaron unas temáticas, a nuestro parecer, fundamentales, como son, por un lado, la relación, los vínculos de estas oligarquías con el resto del cuerpo social, y por otro, las vías y formas que permitían a los componentes de dicho grupo mantener su posición de dominio a lo largo del tiempo.

Para dar respuesta a estos interrogantes, la historiografía española tendría que esperar todavía unas décadas. No obstante, desde finales de los años

---

<sup>9</sup> Buen ejemplo de ello es el trabajo de A. EIRAS ROEL. “Las elites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”, en *La documentación notarial y la Historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, pp. 117-139.

<sup>10</sup> F. J. ARANDA PÉREZ. “Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna”: *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 12, 1991, pp. 259-276, pp. 261 y sgts.

<sup>11</sup> Buen ejemplo de ello son, junto a los trabajos ya citados de F. TOMÁS Y VALIENTE, el de M. CUARTAS RIVERO, “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”, *Actas del VI Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 225-280; y el de M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII”, en J. Alvarado (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1987, pp. 71-95.

<sup>12</sup> Una primera aproximación a esta temática en M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, “Y después de las ventas de oficios. ¿qué? Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808”, *Anuario del Derecho Español*, nº 65, 1995, pp. 705-748.

<sup>13</sup> Por ejemplo, F. J. ARANDA PÉREZ, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca, 1999; y M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.

<sup>14</sup> Es el tema que interesa, por ejemplo, a B. GONZÁLEZ ALONSO, “Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)”, en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Barcelona, 1981, pp. 57-83.

ochenta comienzan a darse los primeros pasos a este respecto: a partir de ese momento se puede percibir una creciente preocupación por el estudio de la familia en el espacio de dominio local. Ejemplo de ello son trabajos como los de Monsalvo Antón<sup>15</sup>, V. Montojo Montojo<sup>16</sup>, A. Guerrero Mayllo<sup>17</sup>, F. M. Burgos Esteban<sup>18</sup>, M. Hernández Benítez<sup>19</sup> o A. Passola Tejedor<sup>20</sup>. En éstos, aunque se continúa teniendo a la institución (en este caso, el concejo) como marco principal desde el cual se analiza a un sector social concreto (los regidores), se empieza a mostrar interés por asuntos tales como los medios que permiten la perpetuación de ciertos linajes en el poder, la creación de alianzas y solidaridades dentro del grupo oligárquico, o la formación de redes de relación vertical. Incluso encuentran en la familia la respuesta a ciertos comportamientos políticos protagonizados por actores sociales concretos. Con todo, tal vez la mayor aportación de estos trabajos es que comienzan a vislumbrar los efectos que la participación en el concejo tuvo en la movilidad social de ciertos sectores sociales y, sobre todo, que “descubren” a la familia como una muy útil herramienta para aproximarse al mejor conocimiento de los grupos de poder.

Por otro lado, en estos trabajos se empieza a vislumbrar un hecho que tendrá importantes repercusiones posteriores: a nivel local, ni el poder ni la preeminencia social residen única y exclusivamente en la pertenencia o participación en la estructura político-administrativa de la Corona. Aunque el segmento social que ejerce el poder municipal (los regidores) conforman el grupo social que más claramente dispone de influencia en el contexto local, estos autores perciben que, tanto en localidades de reducidas dimensiones como en urbes de gran tamaño, existen otras instituciones, grupos e incluso individuos que cuentan con prestigio, poder e influencia social, económica e incluso administrativa, sin que se encuentren directamente ligados

---

<sup>15</sup> J. M. MONSALVO ANTÓN, “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”, *Hispania*, LIII/3, núm. 185 (1993), pp. 937-969.

<sup>16</sup> V. MONTOJO MONTOJO, “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (siglos XVI-XVII)”, en F. Chacón Jiménez, A. Peñafiel Ramón y J. Hernández Franco (edit), *Familias, grupos sociales y mujer en España (siglos XV- XIX)*, Murcia, 1991, pp. 49-93.

<sup>17</sup> A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en la época de Felipe II*, Madrid, 1993.

<sup>18</sup> F. M. BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentescos en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.

<sup>19</sup> M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, *A la sombra de la Corona...*, opus cit.

<sup>20</sup> A. PASSOLA TEJEDOR, *Oligarquía i poder a la Lleida dels Austrias. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*, Lleida, 1997.

a la institución concejil o la susodicha estructura político-administrativa de la Corona<sup>21</sup>.

La irrupción de la familia en los estudios sobre oligarquías locales y la incipiente constatación de que el poder no reside únicamente en las instituciones políticas (en una relación informal y desigual como es la existente entre un patrón y un cliente también existe dominio y mando, y no tiene por qué desarrollarse necesariamente en el marco de un concejo o de una institución de poder<sup>22</sup>) va a provocar que, en años posteriores, se asista a la aparición de una nueva vertiente del estudio social del poder. Nos referimos a la que podríamos denominar como “historia de las familias de poder”, de la que serían buenos exponentes autores F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco<sup>23</sup>, J. M. Imízcoz<sup>24</sup> o F. García González<sup>25</sup>. Todos ellos sitúan a la familia en el punto central de su análisis (dejando en un segundo plano a la institución) para proceder a analizar todas aquellas estrategias y decisiones tendentes a asegurar o mejorar la posición social de dominio de dichas familias.

Con esta nueva vertiente historiográfica el estudio de los grupos de poder se amplía (ya no sólo se estudia a los regidores, sino a todos aquellos que disponen de otras formas o facetas de poder, así como las redes de rela-

---

<sup>21</sup> Autores como F. J. ARANDA PÉREZ (“Prosopografía y particiones de bienes...”, opus cit.) y P. L. LORENZO CADARSO (“Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII”, *Historia Social*, núm. 5, 1989, pp. 3-23), comienzan a considerar estos extremos.

<sup>22</sup> Una posición que también compartimos: ver S. MOLINA PUCHE. *La construcción de una élite local. Poder, familia y redes sociales en la Yecla del siglo XVII*, Murcia, 2003, pp. 55 y sgts.

<sup>23</sup> Entre la extensa obra de estos autores, destacamos: F. CHACÓN JIMÉNEZ, “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco” en *Historia Social*, nº 21, 1995, pp. 75-104; y también “Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes”, en *Historia social y ciencias sociales*, pp. 34-51. De J. HERNÁNDEZ FRANCO, “Estudios sobre las familias de las elites en la Castilla Moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social”, *Penélope*, núm. 25, 2001, pp. 151-167. Como obra conjunta destacamos F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001.

<sup>24</sup> Destacamos, entre otros trabajos, J. M. IMÍZCOZ BEÚNZA, “Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en J. M. Imízcoz Beúnza (dir.), *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Vitoria, 1996, pp. 13-50; y “El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las elites vasco-navarras en la monarquía borbónica”, en *Familia, poderosos...*, pp. 93-130.

<sup>25</sup> Ver F. GARCÍA GONZÁLEZ, “Familia, poder y estrategias de reproducción social en la sierra castellana del Antiguo Régimen (Alcaraz, siglo XVIII)”, en F. J. Aranda Pérez (coord.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Cuenca, 1999, pp. 195-226; y sobre todo: *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra. (Alcaraz, siglo XVIII)*, Madrid, 2001.



ción que forman) y se extiende en el tiempo -el análisis de la reproducción social de las familias implica necesariamente el estudio de la transmisión patrimonial y el modo de vida-, lo que nos ha permitido que podamos vislumbrar de manera palmaria la organización social del Antiguo Régimen, así como los medios y vías con los que cuentan los grupos de poder para alcanzar y mantener en el tiempo la preeminencia social.

La gran diferencia con los trabajos anteriormente citados es que estos autores consideran, por un lado, que a nivel local, los “regidores” pueden tener gran capacidad de mando, pero no tienen por qué ser, necesariamente, los más poderosos ni preeminentes<sup>26</sup>; y en segundo lugar, que no sólo hay que analizar todas las variables que pueden convertir a una familia en una “familia de poder” (los medios que otorgan poder y mando), sino que también se debe intentar descubrir cuáles son las fórmulas que permiten a estas familias mantenerse y perpetuarse en el poder<sup>27</sup>.

No obstante, aunque estos autores hayan demostrado que en las comunidades locales castellanas del Antiguo Régimen el poder, la capacidad de mando, no se reducía únicamente al que emanaba de la esfera política y de los organismos que la representan, en sus obras subyace una idea elemental: aunque las manifestaciones del poder, del dominio y del mando sean múltiples y variadas, a nivel local el concejo es la institución que mayor -o al menos de forma más directa y tangible- influencia tiene.

Así pues, no cabe duda que existen otras instituciones (Iglesia, Santo Oficio...) y grupos sociales (grandes propietarios de tierra, señores de vasallos...) que disponen de poder o influencia en mayor o menor grado dentro del espacio local. Pero también es cierto que, en lo referente a la gestión municipal -con todo lo que ello conlleva-, la última palabra la tienen los oficiales del regimiento, lo que les otorga una capacidad de influencia y mando de primer orden.

---

<sup>26</sup> Como muy bien ha señalado F. CHACÓN JIMÉNEZ: “se estudian determinadas familias en tanto que son miembros, predominantemente, de una institución. Sin embargo, la mirada debe ser más flexible y no centrarse en una sola, sino en aquellas instituciones ocupadas por esta o estas familias (...) pues el poder no se encuentra solamente en las instituciones, sino también fuera de ellas” (“Estructuración social y relaciones familiares, en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y método de trabajo”, en J. L. Castellano Castellano, J. P. Dedieu y M. V. López Cordon (coord), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Burdeos, 2000, pp. 355-362, de la cita pp. 357-358).

<sup>27</sup> J. HERNÁNDEZ FRANCO, “Trayectoria social de una familia conversa: los Santesteva-Lara. Del empinamiento a la condena”, en A. Mestre Sanchís y E. Giménez López (eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 179-192.

En efecto, acceder al concejo significaba hacer uso de toda una serie de atribuciones que hacía de dicha institución un órgano de poder al que le correspondían las funciones de gobierno, administración y gestión de la villa<sup>28</sup>. Eran pocos los aspectos de la vida en el municipio<sup>29</sup> que escapan al control de una institución que se titula como “concejo, justicia y regimiento”, de ahí que los oficiales que contaban con voz y voto en el mismo dispusieran de un considerable grado de poder, hasta el punto de que algunos autores hayan hablado de los cabildos municipales en términos de “señoríos colectivos”<sup>30</sup>.

A nivel local (y exclusivamente a ese nivel), el concejo, como órgano colegiado, es el principal centro de poder, y por ende, sus componentes son “hombres poderosos”.

---

<sup>28</sup> Han sido muchos los autores que han descrito las múltiples atribuciones de los concejos en materia de gestión municipal, por ejemplo: F. TOMÁS Y VALIENTE, “Ventas de oficios públicos...”, pp. 159-161, donde habla de los “oficios de poder”; J. L. ALIOD GASCÓN, “Poder local y sociedad en Cuenca en el siglo XVIII”, en *Relaciones de poder...*, pp. 215-229; o J. I. FORTEA PÉREZ, “Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI”, en E. Martínez Ruiz (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, tomo I: *Las ciudades: poder y dinero*, Madrid, 2000, pp. 261-308 (donde el autor describe las funciones y atribuciones teóricas de regidores y corregidores, así como el funcionamiento práctico del gobierno municipal en la Castilla del Quinientos, extensible a grandes rasgos al de los siglos XVII y XVIII).

<sup>29</sup> Por medio de la gestión política del municipio, una labor que implicaba, entre otras cosas, cuidar de los abastos, atender las solicitudes de hidalguía, opinar sobre la concesión de vecindad a foráneos, dar licencia para la apertura de negocios, organizar los festejos populares, nombrar personas para los oficios, arbitrios y confeccionar censos de población (J. L. ALIOD GASCÓN, “Poder local y sociedad...”, pp. 215-219). Es más, podían dictar por sí mismos los precios de los mantenimientos, y hacer ordenanzas sobre la administración de los propios, la conservación de los montes, la caza o la pesca, y en general, sobre todos aquellos aspectos relativos a su propio gobierno que no interfirieran la jurisdicción real (J. I. FORTEA PÉREZ, “Principios de gobierno urbano...”, pp. 270-271).

<sup>30</sup> Esta afirmación, hoy muy contestada, tuvo numerosos defensores en los años ochenta. Por citar un par de ejemplos locales, tanto V. MONTOJO MONTOJO (“La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI”, *Gestae, taller de Historia*, núm. 1, 1989, p. 56) como C. M. CREMADES GRINÁN (*Economía y hacienda local del concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Murcia, 1986) consideraban el municipio castellano como un “señorío urbano” o “señorío colectivo”. En todo caso, la figura que más se aproximaría a la del señor jurisdiccional, sería el corregidor: “que en los pueblos o provincias contiene en sí jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio” (CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y guerra*, 1597, edición facsímil del I.E.A.L., 1978, pp. 15-18), unas atribuciones con las que también cuenta el señor en sus estados (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV”, en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 55-96, pp. 57 y sgts).

J. Romero Magalhães, uno de los autores que más profusamente se han dedicado al estudio del municipio y de las elites locales de Portugal en el Antiguo Régimen (un caso que en muchos sentidos puede asimilarse con el castellano), defiende que la influencia de los oficiales del concejo en la comunidad local se debe a su capacidad de mando: al igual que en Castilla, el poder central está lejos, es todavía débil y no cuenta con agentes en número suficiente para las acciones rápidas y eficaces, por eso se ve en la obligación de delegar. Y al delegar, esperando y teniendo que confiar en la buena voluntad para la ejecución, pierde la fuerza del “mando”, quedando tan sólo con la supremacía teórica del “poder”. Es decir, el rey y los Consejos deciden, legislan, ordenan<sup>31</sup>..., pero quien ejecuta dichas órdenes, aunque cuente con una parcela mínima de poder, manda, y los que mandan son aquellos que están cerca, los que se sienten y *...se sufren*<sup>32</sup>...

Los oficiales del regimiento disponen de capacidad de mando porque pertenecen a una institución que dispone de unas atribuciones realmente amplias con las cuales logran controlar la “capacidad coercitiva de organizar la sociedad”<sup>33</sup>. La estructura del Estado Real permite que la institución municipal gestione por delegación su territorio (los alfoces o términos municipales) desde el punto de vista político, policial, económico e incluso jurídico, lo cual, conjugado con la larga autonomía que, de hecho o de derecho, le estaba atribuida en todos los dominios de su competencia, y el poder asociado al papel de mediador entre la población y la monarquía, convierte a los concejos (y por ende, a sus oficiales) en uno de los actores político-administrativos más importantes en la estructura social y política anterior al liberalismo<sup>34</sup>.

No obstante, el objetivo de este trabajo no es desentrañar el funcionamiento interno de la institución concejil, el alcance y los límites del

---

<sup>31</sup> En términos parecidos explica J. J. RUIZ IBÁÑEZ (“Una propuesta de análisis de la administración en el Antiguo Régimen: la constitución implícita factual”, *Ius Fugit. Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, 1994-1995, vol. 3-4, pp. 169-191, p. 171) la colaboración existente entre la Corona y las ciudades: la dominación monárquica, al carecer de una burocracia que cubriera reticular y satisfactoriamente el territorio, para lograr trasladar el dominio real hasta el individuo se ve en la necesidad de colaborar con los agentes que controlaban efectivamente el territorio, es decir, las oligarquías locales.

<sup>32</sup> J. ROMERO MAGALHÃES, *O Algarve económico, 1600-1773*. Lisboa, 1993, p. 323.

<sup>33</sup> J. M. DE BERNARDO ARES, “Rey-reino: el binomio estatal de la Corona de Castilla en el siglo XVII”, en *La pluma, la mitra y la espada...*, pp. 339-354, p. 353.

<sup>34</sup> R. SANTOS, “Senhores da terra, senhores da vila: elites e poderes locais em Mértola no século XVIII”, *Análise social*, nº 121, 1993, pp. 2345-369.

poder (o del mando) municipal, sus relaciones con el poder central<sup>35</sup> y el resto de delegados regios. Tampoco lo es describir las funciones de los distintos oficios concejiles que conforman el órgano de gestión local, pues de estos y otros asuntos (que sin lugar a dudas tienen una importancia capital en la comprensión de la evolución política, económica y social de la Castilla moderna) se han ocupado numerosos estudios realizados desde la perspectiva de la Historia Institucional<sup>36</sup> o la Historia del Derecho. De ahí que, cuando nos refiramos a estas temáticas, nos remitamos a dichos trabajos sin que intentemos profundizar en unos aspectos que creemos se encuentran ya suficientemente esclarecidos.

Lo que nos interesa en este trabajo es intentar vislumbrar los efectos sociales de la pertenencia al órgano de poder local.

En efecto, no cabe duda que, a lo largo del período estudiado, el concejo supone, para el reducido segmento social que lo ocupa, poder y dominio sobre la comunidad local, y tanto ese poder como el carácter limitado del grupo social que lo ejerce otorgan, a su vez, prestigio y distinción social<sup>37</sup>. De hecho, la teoría general de ascenso social en la Castilla del Antiguo régimen señala que el acceso al cabildo municipal suele ser el primer paso de muchos de los procesos de promoción social. Tanto es así que se ha llegado a crear una secuenciación de dicho proceso promocional: el labrador

---

<sup>35</sup> Ver, por ejemplo, J. I. FORTEA PÉREZ, "Poder real y poder municipal en el siglo XVI", en Reyna Pastor, Ian Kieniewicz et alii, *Estructuras y formas de poder en la historia*, Salamanca, 1991, pp. 117-142. En este artículo, el autor retoma una teoría clásica como es la de la "alianza" entre el monarca y las ciudades. El soberano moderno acepta y sanciona los privilegios y autonomía de los municipios, a cambio de la fidelidad de éstos, si bien es cierto que, a lo largo de la Edad Moderna, el control monárquico sobre los concejos se acentúa.

<sup>36</sup> Sirvan como ejemplos los trabajos de L. POZAS POVEDA, *Ciudades castellanas y Monarquía Hispánica. La aportación municipal al gasto del Estado*, Córdoba, 2001; o A. J. SÁNCHEZ PÉREZ, *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987.

<sup>37</sup> Como muy bien indica W. Reinhard: "los seres humanos actúan según sus intereses: ya sea por una elección racional, pseudorracional o irracional-, y ese interés tiene un carácter elemental y no necesita por consiguiente sustanciarse, pues es autoexplicativo. Se dirige a la adquisición de una mayor porción de bienes escasos. Los bienes escasos, sin embargo, no deben interpretarse erróneamente en un sentido estrechamente materialista. No tienen que consistir necesariamente tan sólo en bienes materiales, sino que pueden incluir el trabajo significativo —cosa que se ha vuelto escasa en nuestra sociedad- o cosas como el prestigio, o los placeres del sexo y el poder" (W. REINHARD, "Las élites del poder, los funcionarios del Estado, las clases gobernantes y el crecimiento del poder del Estado", en W. Reinhard (coord.), *Las élites del poder y la construcción del Estado*, México, 1997, pp. 15-35, p. 20). En el caso que nos ocupa, la participación en el gobierno municipal se convertiría en un compendio de lo expuesto por Reinhard: se trata de un trabajo significativo que confiere poder, y por tanto prestigio, pues son muy pocos (oligarquía en sentido estricto) los que participan en él.

rico, el comerciante adinerado con ambiciones sociales, tras adquirir una regiduría (generalmente vía compra, bien a la Corona, bien a un propietario particular), pondría todo su empeño en lograr un privilegio o ejecutoria de hidalguía, una dignidad con la cual se diferenciaría sobremanera del grupo social de origen. Hidalgo y regidor, contaría con los requisitos necesarios para poder optar a objetivos sociales más ambiciosos<sup>38</sup>.

Desde esta perspectiva, no es extraño que el proceso de creación y venta de oficios concejiles por parte de la Corona haya sido considerado, por parte de numerosos autores, como uno de los más importantes factores de movilidad social en la Castilla Moderna<sup>39</sup>, lo cual nos lleva al punto central de nuestro análisis. Evidentemente, no pretendemos poner en tela de juicio la importancia de las ventas de oficios en los procesos de promoción social en Castilla, pero sí intentar evaluar hasta qué punto dicho proceso de acrecentamiento y enajenación de cargos de responsabilidad municipal afecta a la composición interna de las oligarquías locales castellanas.

En cierto modo, intentamos descubrir si las continuas alteraciones que sufre el concejo castellano desde mediados del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII suponen realmente una sustitución de familias en la institución de poder municipal, o si por el contrario este proceso se salda con un reforzamiento y el cierre social del conjunto de familias que ya formaban parte de la oligarquía local.

Para dar respuesta a estos interrogantes, vamos a hacer uso, como laboratorio de pruebas, de las oligarquías locales del extenso corregimiento de *Chinchilla, Villena y las nueve villas*<sup>40</sup> en la centuria del seiscientos, un contexto socio-espacial muy representativo (al fin y al cabo la mayor parte de la Castilla Moderna estaba constituida, ante todo, por pequeñas agrocidades o agrovillas como las que formaban dicha unidad jurisdiccional) en un corte cronológico clave en la evolución y conformación interna de los grupos dominantes castellanos.

---

<sup>38</sup> Se trata de una tesis clásica, aunque no por ello carente de validez, de hecho, V. MONTOJO MONTOJO ("Matrimonio y patrimonio...", pp. 55 y sgts.) ha demostrado que en el caso de la Cartagena de los siglos XVI y XVII, la promoción de muchas familias sigue los pasos indicados, y de hecho, el ascenso social de la mayoría pasa por un primer estadio en el que la prioridad es el acceso al cabildo municipal.

<sup>39</sup> En este sentido, ver E. SORIA MESA, "Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia", en *La pluma, la mitra...*, pp. 291-301.

<sup>40</sup> Sobre los límites y evolución de dicho territorio, ver S. MOLINA PUCHE, "El gobierno de un territorio de frontera. Corregimiento y corregidores de Chinchilla, Villena y las nueve villas: 1586-1690" *Investigaciones Históricas*, núm. 25, 2005, pp. 55-83.

Por medio de estas oligarquías vamos a intentar analizar, en primer lugar, los efectos sociales de la venta de oficios concejiles, centrándonos sobre todo en indagar hasta qué punto se produjo la introducción de nuevas familias en los distintos grupos de poder estudiados. En segundo lugar, intentaremos evaluar cuál fue la reacción de las “viejas familias oligárquicas” (es decir, aquellas que disfrutaban del poder ya antes de la enajenación de las regidurías) a los sucesivos aumentos de capitulares que se vienen produciendo desde la década de 1540, unos acrecentamientos que, en principio, parecen afectar directamente a su capacidad de influencia y mando. Por último, aunque tal vez sea el apartado más interesante, prestaremos atención al uso privado de los oficios concejiles, una faceta que, pese a estar todavía muy poco estudiada, puede aportar datos muy significativos a la hora de abordar la manera en que dichas familias ejercían el dominio sobre la comunidad, y cómo se gestionaba la cota de poder que cada una de esas familias disponía en el municipio. En este sentido, aportamos una documentación que, a nuestro parecer, puede ser muy útil para futuras investigaciones sobre el tema. Se trata de una detallada relación de las enajenaciones de oficios concejiles que se producen desde el último tercio del siglo XVI en los municipios estudiados (fecha, comprador y, en muchos casos, la suma pagada por el cargo), así como las posteriores renunciaciones de dichos oficios: una casi completa<sup>11</sup> “biografía” de los cargos y oficios municipales de las poblaciones integradas en el corregimiento de *Chinchilla, Villena y las nueve villas* a lo largo de más de un siglo.

En resumen, más que el concejo, lo que nos interesa es analizar a sus componentes, a aquellos que, por pertenecer a él, eran considerados como “hombres poderosos”.

---

<sup>11</sup> Casi porque, tristemente, algunos de los Libros de Relación del Archivo General de Simancas (la principal fuente en la que nos hemos basado para realizar el listado, aunque también hemos hecho uso de los fondos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Albacete), no se han conservado.



**II. OLIGARQUÍAS Y VENALIDAD REGIA.  
LOS EFECTOS SOCIALES DE LA  
VENTA DE OFICIOS CONCEJILES.**





## 2.1. El punto de arranque: los dos modelos de acceso al concejo a finales del siglo XVI.

A finales del siglo XVI (entre 1575 y 1579, es decir, cuando las poblaciones objeto de nuestro estudio todavía estaban encuadradas en la Gobernación del Marquesado de Villena), llega a los concejos de las distintas villas y ciudades que después conformarán el corregimiento de Chinchilla-Villena, un mandato por el cual los oficiales de sus cabildos tienen la obligación de responder a un detallado cuestionario. Se trataba de lo que hoy conocemos como las *Relaciones Topográficas* de Felipe II. Posiblemente, sin proponérselo, el segundo Felipe dotó a los historiadores posteriores de una de las más valiosas (y más completas) fuentes documentales para el conocimiento de buena parte de los municipios castellanos en el último tercio del siglo XVI<sup>42</sup>.

Entre las más de cincuenta preguntas en las que se dividía el cuestionario (en las que se trataban temas tan dispares como la historia del municipio, su escudo de armas, descripción del medio físico en el que estaba enclavado, temas demográficos, económicos, situación estamental de sus vecinos y un largo etcétera), aparecen dos requerimientos (los números 43

---

<sup>42</sup> Buen ejemplo de ello son los numerosos estudios realizados haciendo uso de esta fuente. Entre ellos destaca el trabajo, ya clásico de N. SALOMÓN, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1964, centrado en las actuales Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid.

y 44), en los que se debía describir las justicias eclesiásticas y seculares que hubiera en cada pueblo, y enumerar los oficios de concejo existentes<sup>43</sup>.

De manera sintética (hemos suprimido las referencias hechas a las justicias eclesiásticas y a los escribanos, dejando tan sólo los oficiales con voz y voto en el ayuntamiento), los comisionados elegidos en cada concejo para responder a la encuesta, señalan que los distintos concejos de la zona están compuestos por los oficios que recogemos en la siguiente tabla.

**Cuadro 1: Oficios concejiles de las poblaciones del corregimiento en 1575.**

POBLACIÓN	AÑO	ALCALDES ORDIN	ALCALDES STA. HER.	ALGUACIL	REGIDOR	ALFEREZ	OTROS
Chinchilla	1575	2	2	1	14	1	1 depositario general
La Gineta	1575	2	-	1	6	-	
Hellín	1575	2	2	1	14	1	2 fieles ejecutores
La Roda	1579	2	2	1	14	1	2 fieles ejecutores, 1 depositario general
Sax	1575	2	-	1	2	-	2 jurados
Tobarra	1575	2	2	1	9	1	1 depositario general
Ves	1575	2	2	1	2	-	4 consejeros diputados
Villena	1575	2	2	1	6	-	2 jurados
Yecla	1575	2	2	1	6	-	2 procuradores

Fuente: *Relaciones topográficas*. Elaboración propia

Si dejamos de lado por un momento oficios como el de alférez mayor (que terminará por generalizarse en casi todas las poblaciones estudiadas, siendo uno de los primeros que serán acrecentados, perpetuados y dados en juro de heredad), las juradurías (citadas únicamente en la ciudad de Villena y la villa de Sax, si bien es cierto que más tarde desaparecerán de la vida municipal, siendo sustituidas por regidurías<sup>44</sup>), y otros oficios “secun-

<sup>43</sup> A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CANO VALERO, *Relaciones topográficas de los pueblos del Reino de Murcia*, Murcia, 1992. Lamentablemente para el caso que nos ocupa, no se han conservado las respuestas de las villas de Albacete ni Almansa, aunque sí las del resto de poblaciones del corregimiento de Chinchilla.

<sup>44</sup> Se trata de un tipo de oficio concejil más propio de ciudades de gran tamaño y con voto en Cortes, como Murcia o Toledo (sobre esta última, ver F. J. ARANDA PÉREZ, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo...*, opus cit).

darios<sup>45</sup> como las procuradurías, los fielazgos y las depositarías, se puede observar que los distintos concejos de la zona disponen de una estructura muy similar, según la cual se distribuyen las funciones entre oficios de justicia (dos alcaldes ordinarios, uno por cada estado), de gobierno (un número variable de regidores) y de policía (un alguacil mayor). Esta organización básica de separación de funciones –no siempre bien delimitada, pues tanto los alcaldes ordinarios como los alguaciles suelen disponer de voz y voto de regidor en los ayuntamientos, y los dos alcaldes de la Santa Hermandad, aunque son elegidos en el concejo, no disponen de voz ni voto, y son al mismo tiempo oficios de naturaleza judicial y policial- se va a mantener casi sin variaciones a lo largo de todo el período analizado.

Con todo, y pese a que esa estructura básica se vea repetida con muy pocas alteraciones a lo largo y ancho del territorio analizado, existen diferencias de peso entre los distintos concejos, aunque nada tienen que ver con los oficios y cargos que los componen, sino con el modo de acceso a los mismos, algo que ya es señalado incluso en las *Relaciones Topográficas*, que en ese punto no suele dar demasiados detalles.

En efecto, en las respuestas dadas en este documento, aunque se indica el número y forma de acceso a los oficios de justicia (las alcaldías ordinarias y de la Santa Hermandad), en lo relativo a los cargos de gobierno (las regidurías), tan sólo suele señalarse la cantidad de oficiales que componen el regimiento: únicamente en el caso de dos de las poblaciones citadas se nos ofrece ese dato, mientras que en el resto de poblaciones no se hace referencia alguna a este efecto.

No obstante, y pese a la cortedad de la muestra, los dos casos de los que disponemos son realmente significativos: se trata de la villa de La Gineta y la ciudad de Villena. En la primera, los comisarios encargados en responder a la encuesta regia, señalan que las seis regidurías que conforman el regimiento de la villa son todas perpetuas<sup>46</sup> (y con esto nos referimos a

---

<sup>45</sup> Es cierto que dentro de los concejos existen –o aparecen en años posteriores- otros oficios como las escribanías, corredurías, procuradurías, almotacenerías, recepturías, notarías, etcétera. Se trata de oficios técnicos, de representación, comisión, administrativas... Los hemos dejado de lado en nuestro análisis por dos razones fundamentales: no disponen de poder (carecen de voto en las reuniones del cabildo) ni suelen aportar prestigio al oficial. Evidentemente, esta afirmación es muy matizable, pero en un estudio "regional" como el que nos ocupa nos vemos en la obligación de acotar el objeto de estudio.

<sup>46</sup> *Relaciones topográficas...* p. 146. En el caso de otras poblaciones, aunque no se indica nada a este respecto, hemos podido constatar, por medio de otras fuentes documentales, que sus regidurías

oficios renunciables, pues los perpetuos por juro de heredad no comenzarán a ser vendidos en la zona hasta mediados de la década de 1610, como más tarde veremos). En Villena, el caso es diametralmente opuesto:

*“en la dicha çiudad ay dos alcaldes hordinarios e un alguazil e dos jurados e seys regidores e dos alcaldes de la Sancta Hermandad, estos offiçios de conçejo, alcaldes, alguazil, regidores e jurados e alcaldes de la Sancta Hermandad estos dichos offiçios son annales desde el día de señor San Juan de Junio de un año daquí señor San Juan de Junio de otro año, y en fin de su año el tal conçejo elige e nombra offiçiales e personas para otro conçejo en los quales traspasan y encargan la administración de dichos offiçios”<sup>47</sup>.*

Es decir, en el mismo territorio, y en el mismo momento, podemos encontrar dos modelos distintos de acceso al concejo: el electivo, que podríamos denominar como modelo “tradicional”, y el entonces todavía “proto-patrimonial” (a finales del siglo XVI todavía no se puede hablar de patrimonialización de los oficios concejiles en sentido estricto, pues se trata de oficios renunciables pero no hereditarios<sup>48</sup>), que más tarde se convertirá, merced a la política de ventas de oficios concejiles de los años siguientes, en el modelo dominante.

---

también son vitalicias y/o renunciables. Es el caso de la villa de Tobarra, donde en el momento de la redacción de las Relaciones topográficas hemos podido constatar que al menos tres de las nueve regidurías existentes tienen esas características: nos referimos a las regidurías renunciables de Alonso y Carlos Guevara, hermanos, compradas en 1569 por 250 ducados cada una (AGS. CC. Oficios 32, 21-06-1569), y la de Pedro Rodríguez de Vera, concedida por Su Majestad como merced por tiempo de una vida (AGS. LR. 23-08-1586). Ese mismo año de 1575, aunque en el mes de diciembre, adquirirán dos regidurías renunciables Diego López de Valcárcel y Martín Moncalvo de Valcárcel, sirviendo cada uno de ellos con 250 ducados (AGS. CC. Oficios 32, 07-12-1575), ascendiendo a 11 el número de regidores.

<sup>47</sup> A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CANO VALERO, *Relaciones topográficas...*, p. 356.

<sup>48</sup> M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ (“Cuando el poder se vende...”, pp. 71 y sgts) defiende que la patrimonialización de los oficios precede a la política de venta de los mismos, pues incluso en aquellos casos en los que éstos son concedidos como merced regia por tiempo de una o varias vidas (es decir, entre finales del siglo XV y mediados del siglo XVI), existían fórmulas legales o vías informales que permitían al oficial tanto la transmisión intergeneracional del cargo dentro de la familia, como la renuncia de éste en manos de alguien designado por él. Con todo, en nuestro caso preferimos reservar este término para la etapa en la que el propietario del oficio dispone de capacidad plena para venderlo, transmitirlo a sus herederos, renunciarlo sin perder sus derechos de propiedad, vincularlo, etcétera, es decir, a partir del momento en que se transforman de oficios renunciables en perpetuos y por juro de heredad.

Bien es cierto que, merced a otras fuentes documentales<sup>49</sup>, hemos podido comprobar que el caso de la ciudad de Villena es, a estas alturas del siglo XVI (1575), una de las pocas poblaciones del territorio que todavía conserva este sistema de acceso al concejo: tan sólo la villa de Ves<sup>50</sup> ha logrado “escapar” –algo que consigue, muy probablemente, por medio de una prestación económica al monarca- a la proto-patrimonialización de sus regidurías.

En efecto, ciertos autores sitúan en 1543<sup>51</sup> el comienzo de las primeras ventas de regimientos: en aquellas localidades donde éstos eran anuales y electivos, las regidurías anuales se transformarían en vitalicias y renunciabiles a cambio de un servicio monetario; en aquellas otras donde éstas se hallaban ya privatizadas, se procedería al acrecentamiento del número de oficios<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> En la visita realizada, a petición de Felipe II, por fray Francisco de la Trinidad, prior del convento de la Victoria de Salamanca, al marquesado de Villena en 1554 (AGS, CC, leg. 2764: *Relación de lo que yo, fray Francisco de la Trinidad, prior del monasterio de la Victoria de Salamanca, de la orden de San Jerónimo, cumpliendo el mandamiento de Su Alteza, y por virtud de Su cédula y ynstrucción, he alcanzado que pasa cerca de la administración de la justicia por los corregidores, jueces de residencia, tenientes, alcaldes, alguaciles, escribanos y otros ministros de justicia, y así mismo de la gobernación de las repúblicas por veynicuatro, regidores, jurados, fieles executores en las çibdades y lugares infraescriptos, 1554*). el prior señala si los regidores de la población sobre la que está informando son anuales o perpetuos. Así, cuando hace su pesquisa en Sax indica que “*los regidores de esta villa de Sax son perpetuos de los nuevamente criados, y hay de ellos las mismas quejas que de las otras villas*”).

<sup>50</sup> ...y en el ofiçio de la jurisdicción real ay y residen en cada un año dos alcaldes hordinarios y dos regidores y un alguazil e quatro consejeros diputados que tienen voto en el ayuntamiento y negocios del regimiento de la villa como los tienen los mesmos alcaldes y regidores los quales todos an sido y son ofiços anuales que en cada un anno por el día de San Miguel de setiembre los que an servido para aquel anno pasado eligen y nonbran para los que an de servir ... (A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CANO VALERO: *Relaciones topográficas...*, p. 316)

<sup>51</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (“La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 146-183, de la cita pp. 146-153) ha datado el comienzo de las ventas masivas (ya que se han constatado casos de ventas puntuales con anterioridad) de oficios de responsabilidad concejil en 1540. Por su parte, J. I. FORTEA PÉREZ (“Principios de gobierno...”, p. 281) da como fecha de comienzo el año 1543. Es ésta última fecha la que coincide con las primeras ventas de regidurías vitalicias en el territorio de la entonces gobernación del marquesado de Villena: nos referimos a las realizadas en la villa de Albacete, donde se crean y enajenan nada menos que ocho regidurías (M. P. CÓRCOLES JIMÉNEZ, “Los regidores de la villa de Albacete durante la segunda mitad del siglo XVI”, en *II Congreso de Albacete, vol. III: Edad Moderna*, Albacete, 2000, pp. 29-45).

<sup>52</sup> M. A. MELÓN JIMÉNEZ y J. M. LÓPEZ MARTÍN, “Poder municipal y oligarquías urbanas. Los marqueses de Mirabel y el regimiento de Plasencia durante el reinado de Felipe II”, en *Madrid, Felipe II...*, pp. 227-243.

Que tres décadas más tarde existan todavía poblaciones en las que subsiste el sistema electivo para acceder al concejo (nos referimos a los municipios de Ves y Villena), no hace más que indicarnos que el sistema aún se encuentra en estado de consolidación<sup>53</sup>, aunque este hecho no es el único que nos lleva a afirmar que a estas alturas del siglo XVI el sistema todavía no se ha afianzado totalmente: algunos de los oficios que en estas fechas aparecen como perpetuos son realmente concesiones regias en pago a servicios por tiempo limitado, normalmente una o dos vidas<sup>54</sup>, una práctica que desaparecerá con la generalización de la política de ventas de patrimonio real.

Pocos años después (sobre todo en la década de 1580) la política de creación y venta de oficios concejiles se verá muy potenciada, alcanzando a todas las poblaciones de la zona analizada y eliminando casi totalmente la vía electiva para acceder a los puestos y cargos de responsabilidad municipal. Evidentemente, y debido a que en Castilla nunca se vendieron oficios de naturaleza judicial, el acceso a las alcaldías ordinarias<sup>55</sup> (en aquellas poblaciones donde no fueron suprimidas y sustituidas por alcaldías mayores o tenientes de corregidor<sup>56</sup>) y de la Santa Hermandad continuaron man-

<sup>53</sup> Muy probablemente, aunque carecemos de datos que ratifiquen este extremo, y nos arriesgamos a traspasar los límites de la mera suposición, los concejos que en 1575 todavía mantienen el sistema electivo y anual deben haber adquirido los derechos sobre la transformación de sus regidurías, para posteriormente consumirlos, pudiendo así mantener el modo de acceso al concejo. Un caso semejante es el descrito por F. M. BURGOS ESTEBAN para Logroño (*Los lazos del poder...*, pp. 83 y sgts).

<sup>54</sup> Normalmente esta práctica estaba reservada a oficios "técnicos" económicamente rentables, como eran las escribanías de diverso tipo, y cuando caducaba la gracia (es decir, a la muerte del agraciado), la Cámara de Castilla solía enajenar el puesto. Así ocurre en 1594, cuando tras la muerte de Francisco Pérez de Oviedo queda vacante la escribanía de comisiones de la antigua Gobernación del Marquesado: el soberano decide crear dos escribanías (una para cada uno de los corregimientos en que queda dividida la gobernación), para más tarde venderlas (AGS, CC, C. 331, 286). Pero también se conceden oficios de gobierno: en 1603 queda vacante la regiduría de Francisco Pérez en La Roda, concedida por una vida (AGS, CC, C. 336, 58).

<sup>55</sup> En 1613, el regidor Antón Muñoz Vicente, en nombre del concejo, justicia y regimiento de la villa de Yecla, informa al corregidor sobre las atribuciones en materia judicial con las que cuentan los alcaldes ordinarios de la villa: "*tenemos como las demas villas deste partido provisiones y Reales Executorias libradas por los señores presidente y oidores de la Real Chancilleria de Granada para que los alcaldes ordinarios desta villa tengan primera instancia a prevención con Vuestra merced sus antecesores y sucesores en todas causas civiles y criminales asistiendo en esta villa...*" AHPNY, Leg. 9, exp. 4, p. 26; 13 de Junio de 1613.

<sup>56</sup> Es el caso de las villas de Hellín a partir de 1646 (momento en el que se forma un nuevo corregimiento que tendrá a esta villa como cabeza de partido, lo que llevará a que, para evitar la confrontación de jurisdicciones, se eliminen las alcaldías ordinarias) y Yecla. En el caso de la segunda, la sustitución de alcaldías ordinarias por alcaldes mayores o tenientes de corregidor viene dada por los violentos enfrentamientos banderizos que suelen ocasionarse cada año en el momento de la elección de cargos concejiles de justicia (AHPNY, leg. 47, exp. 6, 24 de junio de 1659).

teniendo su carácter electivo y anual, al igual que otros oficios de los que hemos denominado como “secundarios” (mayordomo del pósito, tenientes de alguacil), en los que no nos vamos a detener. Estas elecciones de oficios de justicia continuarán realizándose anualmente el día de San Juan o el de San Miguel, según las poblaciones, incluso después de que la mayor parte de los oficios concejiles con voz y voto en el cabildo se encuentren patrimonializados.

La segunda lectura es más compleja y profunda, puesto que nos lleva a plantear una temática de capital interés: la oligarquización del poder municipal.

En efecto, ciertos autores, como el hispanista G. Lemeunier<sup>57</sup>, han visto en la patrimonialización de los oficios concejiles el punto culminante en el proceso de oligarquización del poder municipal, restando importancia a la capacidad oligarquizante de los sistemas electivos de acceso al cabildo. De hecho, el citado autor llega a realizar una lectura de corte evolutivo: el electivo sería un sistema de gobierno municipal “anticuado”, opuesto al “nuevo” sistema resultante de la venta y posterior patrimonialización de oficios concejiles, mucho más indicado para la perpetuación de las familias en el poder municipal, y por consiguiente, para la oligarquización del municipio castellano en la que se ha impuesto este sistema de acceso al cabildo<sup>58</sup>.

Que la patrimonialización de los oficios de responsabilidad municipal permite o, al menos, facilita a muchas familias ejercer y retener casi *ad perpetuam* una parcela de poder en sus respectivas poblaciones es algo que no suscita la más mínima discusión. Caso bien distinto es hacer una lectura en la que se enfaticen los efectos oligarquizantes de la concesión vitali-

---

<sup>57</sup> G. LEMEUNIER, “Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna”, en *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*, Murcia 1990, pp. 267-296, pp. 270 y sgts.

<sup>58</sup> En la época en la que se producen las primeras ventas de oficios concejiles también se hace una comparativa entre el “nuevo” sistema de acceso al concejo y el sistema tradicional, si bien es cierto que la comparación se realiza desde una óptica muy distinta: la del buen gobierno, es decir, cuál de ellos es más beneficioso para el gobierno de la república. Así, el ya citado fray Francisco de la Trinidad, no tiene empacho en declarar que “*en la ciudad de Villena no hay regidores perpetuos sino anuales, y de parte de esto está mejor regida y gobernada que las demás villas del marquesado, y hay más paz y concordia y los propios están más aprovechados*” (AGS, CC, leg. 2764). El prior del monasterio de la Victoria de Salamanca no hace más que reflejar el pensamiento generalizado de la época, según el cual buena parte de los problemas que acucian a la república se deben a la venta y patrimonialización de los oficios concejiles.



cia de dichos oficios, o en los que se exalte esta práctica como medio principal (o único) para lograr el mantenimiento familiar en el poder: admitir esto implica aceptar de manera tácita que el sistema electivo de acceso al poder municipal reduce la posibilidad de formación de oligarquías estables –y con esto nos estamos refiriendo tanto a que el gobierno de la comunidad recaiga en manos de un número reducido de individuos, como a que éstos individuos puedan “transmitir” su posición-, algo que está muy lejos de la realidad<sup>59</sup>.

Así por ejemplo, el mantenimiento, durante todo el siglo XVII, de un sistema electivo en la villa de Jumilla (perteneciente al marqués de Villena, y por lo tanto, de señorío), no impide que, a lo largo de toda la centuria, el linaje Pérez de los Cobos monopolice el gobierno municipal contando, año tras año, con varios regidores en el concejo de la villa<sup>60</sup>.

Además, en el caso concreto que nos ocupa, admitir este extremo sería tanto como afirmar que, en el momento de redacción de *Las Relaciones Topográficas*, el concejo de La Gineta se encontraba mucho más oligarquizado que el de la ciudad de Villena, lo cual no es en modo alguno defendible. Se trata de una mera cuestión proporcional: en La Gineta, son seis los regidores que gobiernan una villa de 120 vecinos<sup>61</sup>, es decir, seis familias (5% de la población) ostentan el poder municipal; en Villena, son aproximadamente 30 las familias insaculadas para ejercer seis regidurías anuales, sobre una población total de 700 vecinos<sup>62</sup> (es decir, aproximadamente el 4,25 % del total de la población está en disposición de ejercer cargos de gobierno), luego ¿podemos hablar de mayor oligarquización en La Gineta?

Para responder a ello, basta con analizar aquellas regiones en las que

---

<sup>59</sup> De hecho, autores como J. I. FORTEA PÉREZ (“Poder real y poder municipal...”, p. 120) señala que incluso antes de las reformas municipales llevadas a cabo a mediados del siglo XIV por Alfonso XI, ya se ha producido una oligarquización de los municipios, pues dichas reformas “sancionan más que generan una completa oligarquización del gobierno municipal”.

<sup>60</sup> Ver A. ANTOLÍ FERNÁNDEZ. *El señorío de los marqueses de Villena sobre la villa de Jumilla (siglos XV-XIX)*. Jumilla, 1998, pp. 139 y sgts; y S. MOLINA PUCHE. “Aproximación al estudio de la hidalguía jumillana (1600-1650)”, en J. M. Cutillas de Mora (dir.), *Jumilla. Repertorio heráldico*. Murcia, 2003, pp. 255-271.

<sup>61</sup> *Las Relaciones topográficas...*, p. 145.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 351. En lo relativo a los individuos insaculados anualmente en la elección de oficios concejiles, se trata de un cálculo aproximado realizado tras el análisis de las Actas Capitulares de la ciudad de Villena entre 1570 y 1579 (AHMV, AACC).

no tuvo efecto la enajenación de oficios concejiles (Valencia<sup>63</sup>, Cataluña<sup>64</sup>, Portugal...) para percibir que, en modo alguno, la ausencia de esta práctica impidió la formación y reproducción de oligarquías.

A fin de ilustrar esta afirmación, vamos a centrarnos en el caso de Portugal, un auténtico desconocido para la historiografía española pese a sus más que considerables semejanzas con el resto de reinos ibéricos durante la Edad Moderna.

En Portugal, al igual que en Castilla, el municipio constituye uno de los actores político-administrativos más importantes en la estructura social y política anterior al Liberalismo, con una influencia sobre las comunidades locales, en muchos aspectos, más directa que el propio poder central. Era también un importante instrumento de estratificación social local, y un polo agregador de una elite identificada por el monopolio de los cargos municipales. La historiografía portuguesa que se ha ocupado por esta temática ha señalado la fuerte cohesión social y familiar de las oligarquías locales en el control de los cargos municipales durante el período del Antiguo Régimen, hasta el punto de que la historia de los municipios portugueses ha llegado a confundirse con el análisis de las oligarquías *camararias*. En la mayor parte de los casos, el comportamiento de esas elites, conjugada con la actuación del poder regio, dio origen a la formación de oligarquías que se repetían en los cargos, controlaban su transmisión y cerraban el acceso a otras familias e individuos<sup>65</sup>.

El concejo portugués (*concelho o Câmara municipal*) es un órgano de administración con poderes legislativos -hace leyes y ordenanzas para el gobierno local-, y dispone de poderes judiciales, ya que le compete juzgar

---

<sup>63</sup> Son muchos los trabajos que han permitido demostrar que el sistema insaculatorio valenciano no impide, en absoluto, la formación de oligarquías permanentes. Ver como ejemplos los trabajos de J. CASEY, *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983; D. BERNABÉ GIL, "La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una elite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705", en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco y A. Peñafiel Ramón (edit), *Familia, grupos sociales y mujer en España*, Murcia, 1991, pp. 95-115; A. ALBEROLA ROMÁ, "Elites urbanas en el gobierno municipal de la ciudad de Alicante durante los siglos XV y XVI", en J. Casey y J. Hernández Franco (edit), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 121-129, o el de M. ARROYAS SERRANO, "Insaculación y oligarquía municipal. Aportación al estudio del gobierno municipal de Castellón a finales del siglo XVI", en Jerónimo Zurita, *Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, pp. 353-361.

<sup>64</sup> Ver, por ejemplo, A. PASSOLA TEJEDOR, "Poder, parentesco y linajes en la Lleida de los Austrias", en *Familia, parentesco...*, pp. 131-150; y J. S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986.

<sup>65</sup> J. PEREIRA, "Elites locais e Liberalismo. Torres Vedras, 1792-1878", *Estudos Autárquicos*, nº 6-7, 1996, pp. 129-187, p. 129-130.

las infracciones de las leyes municipales o las demás atribuciones consignadas en las leyes y ordenaciones, e interviene en los más variados dominios del gobierno económico, político y social, que sólo en la época liberal, con la creación de organismos especializados, le retirarán definitivamente<sup>66</sup>. De hecho, la *câmara municipal*, de manera muy semejante a lo que ocurre en Castilla (no debemos olvidar que la génesis del municipio a ambos lados de la frontera es el mismo), reglamenta la vida económica de las poblaciones locales: organiza y controla el funcionamiento de los mercados y de los pastizales, defiende los límites del concejo, realiza el reclutamiento militar, es la encargada de la salvaguarda de la salud... Pocos son los aspectos de la vida colectiva en que no se sienta la presencia actuante y limitadora del *concelho*, y cómo no, de sus oficiales<sup>67</sup>.

En lo relativo a los cargos concejiles, éstos son muy semejantes a los castellanos: en el *concelho* portugués, junto al *corregedor*, cuyas funciones son muy semejantes a su equivalente castellano, podemos encontrar al *juiz de fora* (una especie de alcalde mayor: juez de apelación nombrado por el señor o el monarca, que ejerce el cargo por período de tres años, y deben ser letrados; su función es eminentemente jurídica, no de gobierno ni de administración) y a los oficiales de cámara: *vereadores* (el equivalente portugués del regidor castellano o del bayle valenciano) y *procuradores* (oficio de carácter administrativo, más cercano al oficio de contador que a su homónimo castellano<sup>68</sup>). Junto a éstos, también aparecen otros oficios “secundarios” tales como escribano, tesorero, juez y escribano de *órfãos* y juez de los hospitales.

La gran diferencia con el concejo castellano es que, a lo largo de todo el Antiguo Régimen, la práctica totalidad de los oficios concejiles portugueses son de carácter electivo y anual. Los métodos para elegir a los oficiales son diversos, pero todos disponen de una base común: desde el año 1572, momento en el que el rey Sebastián I regula el sistema, el gobierno de ciudades y villas queda en manos de la principal hidalguía del reino<sup>69</sup>, o en su

<sup>66</sup> J. V. CAPELA, “A Câmara, a nobreza e o povo do concelho de Barcelos”, *Barcelos*, vol. III, nº 1, 1986, p. 89-90.

<sup>67</sup> J. ROMERO MAGALHÃES, *O Algarve económico...*, p. 323.

<sup>68</sup> T. CASQUILHO RIBEIRO, *O Município de Alter do Chão nos finais do século XVIII. Rostros do poder Concelhio*, Viseu, 1998, pp. 41-88.

<sup>69</sup> P. J. FERNANDES, “As elites urbanas e o governo municipal de Lisboa entre os finais do Antigo Regime e a Regeneração (1778-1851)”, *Estudos Autárquicos*, nº 6-7, 1996, p. 24.

defecto en las capas más altas de la sociedad local<sup>70</sup>. Las distintas disposiciones y ordenaciones que desde la Corona se realizan para regular las elecciones de oficios (en especial las realizadas durante el reinado de los Austrias), tienden a realizar una mayor selección social de las *vereações*, y disciplinar el proceso electoral, teniendo una clara intención de eliminar la posibilidad de ascender al gobierno del municipio a personas no cualificadas desde el punto de vista social<sup>71</sup>.

El monarca, en su intento por regular dichas elecciones, obliga a que éstas se realicen ante la presencia de uno de sus delegados (el corregidor, oidor u otro magistrado regio) o del señor jurisdiccional del lugar, una presidencia que pretende garantizar la imparcialidad de la elección y, cómo no, controlar quién accede al poder municipal. No obstante, este sistema adolece desde el principio de un error que permite el cierre social del grupo: el corregidor, para redactar los listados en los que se enumera a las personas que cumplen los requisitos necesarios para ser elegidos, es asistido por varias personas de la tierra, elegidas por él entre las más ancianas y honradas de la población, que le sirven de asesores. Con la asistencia de éstas realiza una relación de las personas elegibles, con un informe en el que se describe su *cursus honorum*, su ascendencia y la de su mujer, los parientes, los odios y amistades<sup>72</sup>, todo con la finalidad de que nadie que no disponga de la preeminencia social necesaria acceda a una institución reservada para las personas “*da melhor nobreza*”. Evidentemente, el hecho de que los asesores pertenecieran al grupo de oficiales de gobierno, no hace más que indicar que el grupo se generaba a sí mismo: el cierre social dependía, en primera instancia, de sus propios miembros.

Este sistema en el que se intenta impedir el acceso al gobierno municipal a todo aquel que no pueda demostrar su pertenencia a la *nobreza* será

---

<sup>70</sup> La propia monarquía reconocía el papel de liderazgo local que cabía a las “*peçoas principais das terras*” (1570), a los “*melhores dos lugares*” (1603, Ordenaciones filipinas), a los “*melhores das terras*” (1618), a las “*peçoas da melhor nobreza*” (1709), particularmente a la hora de reservarles los “*principais officios da república*” en las principales poblaciones del reino, o lo que es lo mismo, los oficios honrosos de las cámaras “*e los puestos superiores de las ordenanzas*” (N. G. MONTEIRO, “A sociedade local e os seus protagonistas”, en C. Oliveira, *História dos municípios e do poder local. Dos finais da Idade Média à União Europeia*, Lisboa, 1996, pp. 29-78, p. 60)

<sup>71</sup> M. H. da CRUZ COELHO (“Les élites municipales”, *Anais. Serie História*, nº 2, 1995, pp. 51-55, p. 52) señala que, en el caso de Portugal, “je dirai que ce sont normalement les plus riches, les plus donés de prestige ou d’influence, ceux qui vont atteindre le pouvoir dans les villes ou bourgs”. Es decir, en Portugal, el dinero y el prestigio social se manifiestan como las calidades necesarias, por ley, para acceder al poder municipal.

<sup>72</sup> R. BORRALHEIRO, “Processos eleitorais na administração concelhia no Antigo Regime português: o exemplo da Câmara de Chaves (1819-1834)”, *Estudos Autárquicos*, nº 6-7, 1996, pp. 69-126, p. 78.

el causante de que, en Portugal, la oligarquización de sus concejos no tenga nada que envidiar al que se está produciendo en las mismas fechas en Castilla, pese a que la vía de acceso al órgano de poder local continúe siendo electiva. De hecho, J. Romero Magalhães señala que a mediados del siglo XVII, la cristalización oligárquico-aristocrática llega a su término, pues entre estas fechas y finales del siglo XVIII, el número de personas que entran en las listas de elegibles se reduce considerablemente: en el caso del Algarve, ha podido constatar que a lo largo de este período fueron muy pocos los que lograron entrar en el reducido círculo de la “*gente nobre da governança*”. El poder municipal estaba concentrado en las manos de muy pocos, y la aparente renovación anual era a penas un procedimiento que permitía distribuir mejor el ejercicio de los cargos entre el reducido grupo que los monopolizaba. El proceso de selección de la “*gente nobre*” para el gobierno de la tierra se convierte en el gran instrumento del grupo: este permite a esta “*aristocraciazinha*” local cerrar el acceso al grupo social preeminente<sup>73</sup>.

Como podemos colegir tras la sucinta descripción del ejemplo portugués, un sistema en el cual el acceso al órgano de poder municipal pasa por un proceso electivo no implica, en modo alguno, que la oligarquización del poder se vea aminorada o frenada. Además, este sistema tampoco impide la transmisión hereditaria del ejercicio de ese poder entre generaciones sucesivas: si se logra transmitir las calidades honoríficas y el nivel económico que han permitido y habilitado a un individuo para ejercer el poder, su sucesor debe adquirir, a su vez, esa habilitación.

De manera que, a grandes rasgos, no debemos ver en la política de concesión-venta y posterior perpetuación –léase la concesión del juro de heredad- de oficios concejiles el cenit del proceso de oligarquización del poder municipal en la Castilla del Antiguo Régimen. Este inicio del proceso de oligarquización ya se ha producido con anterioridad<sup>74</sup>, ahora tan sólo se asis-

<sup>73</sup> J. ROMERO MAGALHÃES. *O Algarve económico...*, p. 330. La rigidez del sistema electivo portugués llevará a que, ya en el siglo XVIII, en todo el país se escuchan quejas por no haber personas suficientes para ocupar los lugares de oficiales del concejo. Ver también J. PEREIRA. “Elites locais e Liberalismo...”, pp. 170-181.

<sup>74</sup> El punto de arranque de la oligarquización del poder municipal en Castilla no debemos buscarlo en el momento de patrimonialización de los oficios, sino en la propia creación del sistema de las regidurías por Alfonso XI. Es el paso del concejo abierto medieval al “cerrado” propio de las regidurías el que permite la formación (o en su caso, la consolidación) de oligarquías a nivel municipal. De hecho, autores como J. M. MONSALVO ANTÓN (“Parentesco y sistema concejil...”, pp. 937-969) indican que, por medio de la concesión de regidurías vitalicias, la Corona refrenda la preeminencia social que las oligarquías ya tienen en las poblaciones que dominan, al tiempo que consiguen así asegurar su fidelidad. Para el caso de Murcia ver TORRES FONTES, J. “Evolución del concejo de Murcia en la Edad Media”, *Murgetana*, núm. 71, pp. 7-46.

te a una nueva etapa en la cual la reproducción de las familias que ejercen el poder municipal puede verse facilitada, legitimada y reconocida desde el poder real<sup>75</sup>: la mayor diferencia estribará en que las familias e individuos que hasta ese momento han ocupado el concejo no tendrán que esperar a ser elegidos para ejercer el mando. Su oficio primero es vitalicio, luego transmisible a perpetuidad a favor de la familia.

Es más, a todas luces no es la introducción de los oficios vitalicios (y más tarde, perpetuos y por juro de heredad) en los concejos castellanos la que produce unos mayores efectos sociales y/o políticos en las comunidades locales, sino la práctica ligada a ella, esto es, la creación (y venta) de nuevos oficios de responsabilidad municipal.

## **2.2. Venalidad y patrimonialización de los oficios concejiles. Ventajas e inconvenientes del “nuevo” sistema.**

Como señalábamos en páginas anteriores, desde mediados del siglo XVI, las crecientes necesidades monetarias generadas principalmente por la guerra, llevan a que los monarcas españoles, sobre todo a partir de 1540, pongan en práctica distintas fórmulas a fin de lograr ingresos extraordinarios para la Real Hacienda. Entre ellas, destaca la enajenación de “bienes” pertenecientes y dependientes de la Corona.

Sin lugar a dudas, de los distintos tipos de “mercancías” puestos en almoneda por la Corona en Castilla, los oficios concejiles fueron los que mayor demanda tuvieron en las villas y ciudades del corregimiento de Chinchilla-Villena a lo largo de todo el período estudiado.

---

<sup>75</sup> Son muchos los ejemplos que pueden ilustrar el hecho de que la oligarquización del poder municipal es algo muy anterior a la patrimonialización de los oficios concejiles. No obstante, vamos a centrarnos en un caso concreto: el año 1533 se realiza un censo de población en el Reino de Murcia, un documento excepcional pues al final del mismo aparecen unas adiciones en las que se recogen las quejas más frecuentes de los vecinos de las localidades donde se realizó dicho padrón. En éste se hace referencia a la situación que se vive en esos momentos en la villa de Hellín, en la cual “*de poco tiempo acá hasta quinze o veinte vezinos particulares de la dicha villa, de los más ricos que tienen ganados y que siempre gobiernan al pueblo y están en los oficios del concejo se an entrado y apoderado de la posesión del dicho término y redonda, e dizen que particularmente es suyo...*” (F. CHACÓN JIMÉNEZ, *Censo de población de 1533: Reino de Murcia*, Murcia, 2000, p. 72). Es decir, dejando de lado el abuso de poder que se denuncia, lo que nos interesa en este caso es que, abicrtamente, se menciona que el poder municipal ha recaído únicamente en manos de unas veinte familias –que además hacen mal uso de éste– en unas fechas en las que el acceso al poder municipal era todavía electivo. A todas luces, esto debe ser denominado como gobierno oligárquico.

Es cierto que, en Castilla, desde el reinado de Juan II, la venta de oficios concejiles estaba prohibida, algo que más tarde reiteraron los Reyes Católicos<sup>76</sup>, pero dicha prohibición no significó ningún obstáculo para monarcas posteriores. El escollo legal se subsanó fácilmente desde un principio, ocultando esa transacción comercial tras una apariencia de concesión graciosa en pago a un servicio, que no era otro que una aportación monetaria por parte del súbdito agraciado con el oficio.

Así, en el título de regidor perpetuo de la villa de Sax “concedido” a don Luis de Mergelina Zuazo el 27 de marzo de 1635, se puede leer “*por quanto por algunas consideraciones y causas que nos han movido, hemos mandado, con consentimiento del Reyno, que aora nuevamente se acrecienta un oficio de regidor perpetuo (...) por ende, acatando la suficiencia y habilidad de vos, don Luis Mergelina Çuaço y los servicios que nos aveis hecho, y esperamos nos hareis: y porque para las ocasiones de guerras que de presente se nos ofrecen nos servis con ducientos ducados pagados a ciertos plaços, muestra voluntad y merced es...*”<sup>77</sup>

No obstante, la venta de este tipo de “artículos” llegará a hacerse tan cotidiana que incluso en algunos momentos se perderán las formas, apareciendo en el propio documento legal terminología más propia de una carta de venta y robra que de una merced regia.

Ejemplo de ello es el título de alguacil mayor perpetuo de la villa de La Gineta expedido a favor de Diego Sevilla el 27 de septiembre de 1632, donde puede leerse: “*por quanto su Magestad, por una su Real cédula de ocho de Junio del año pasado de mil y seiscientos y treinta, dio poder y facultad al señor Bartolomé Spinola, cavallero de la Orden de Santiago (...) para que pudiese vender la vara de Alguacil mayor perpetuamente en cada ciudad, villa o lugar de estos Reynos...*”<sup>78</sup>

Prohibidos o no, los oficios concejiles ofertados por la Corona contaron, desde mediados del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII, con una muy buena acogida en el mercado: su precio no era excesivamente elevado<sup>79</sup>, lo cual los ponía al alcance de las economías de un considerable número

<sup>76</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La venta de cargos y oficios públicos...”, p. 149.

<sup>77</sup> AGS, CC, Oficios 29.

<sup>78</sup> AGS, CC, Oficios 13.

<sup>79</sup> Por ejemplo, en la villa de Almansa, las primeras regidurías se venden por el “asequible” precio de 100000 maravedíes (AGS, CC, Oficios 2, 56-60, 1581-08-09, venta de regiduría acrecentada a don Miguel Galiano Ossa; vecino de Almansa). Los primeros oficios vendidos en la villa de Albacete, el año 1543, costaron a sus propietarios una suma un poco más elevada: 149.600 maravedíes (M. P. CÓRCOLES JIMÉNEZ, “Los regidores de la villa de Albacete...”, p. 29).

ro de familias -con todo lo que ello conlleva en lo relativo a las posibilidades de promoción social- y las oportunidades y contraprestaciones que ofrecía eran de lo más atractivas.

Así, los oficios ofertados por la Corona desde mediados del siglo XVI, eran oficios vitalicios y renunciables, es decir permitían a su titular ejercer el cargo durante toda su vida (ya vimos que uno de los mayores problemas del sistema electivo de acceso al concejo era la discontinuidad en el ejercicio del poder), y la transmisión del mismo se veía muy facilitada por medio del uso de la renuncia.

Estos oficios ofrecen, además, una ventaja de tipo económico nada desdeñable: desde el momento en que éstos pueden ser renunciados en un tercero sin que la familia o el individuo que lo ha adquirido pierda la propiedad del mismo, el cargo puede reportar ingresos monetarios por medio del arrendamiento, siempre solapado, del mismo.

Por otro lado, el “nuevo” oficio concejil ofrecía mayor distinción social: ahora no es el grupo de notables quien habilita a los individuos que pueden ser elegidos para ejercer el poder, sino que es directamente el soberano –al menos en teoría- quien los designa, lo que les convierte, en cierto modo, en sus delegados, con todo lo que ello significa en lo que referente a la distinción social de los oficiales<sup>80</sup>.

Evidentemente, esta “nueva” distinción tiene un precio: si anteriormente el grupo oligárquico disponía de una mínima capacidad de controlar el acceso a la institución concejil (quién disponía de las cualidades y calidades necesarias para regir la comunidad local), con este sistema tiene que ceder esta competencia. Ahora es la Corona quien dispone de los medios –y la potestad- necesarios para controlar el acceso a la institución municipal de nuevos componentes, al menos en lo que a la primera compra se refiere (más tarde veremos que, por medio de la cesión del ejercicio de los oficios concejiles, ese control de acceso a la institución recae directamente en manos de los propietarios de dichos oficios).

Si con el sistema electivo de acceso al concejo era el propio grupo oligárquico quien podía aceptar o impedir la insaculación de ciertos individuos (y por lo tanto, dotarles de habilitación para el gobierno de la loca-

---

<sup>80</sup> W. Doyle ha descrito muy bien este extremo para el caso francés: “l’officier primitif est alors simple serviteur du roi, nommé par lui pour exercer une fonction donnée, et ne l’exerçant que sous le bon plaisir du monarque. Mais servir le roi est autre chose que servir un seigneur. Non seulement ce service donne un partage du pouvoir et de l’autorité royaux, mais encore il confère du même coup la considération” (W. DOYLE, *La vénalité*, París, 2000, p. 5).



lidad, lo que les otorgaba carta de naturaleza de pertenencia al grupo), la venta y patrimonialización de oficios de responsabilidad municipal por parte de la Corona convierte a ésta en el árbitro, el agente decisorio<sup>81</sup> de quién puede y quién no está capacitado para regir la política municipal (y por lo tanto, quién pertenece al grupo de poder y quién no).

Para realizar esa labor de control, el monarca hace uso de su delegado en la zona: el corregidor. Es éste a quien se pide informes sobre el individuo que pretende adquirir ese oficio -sus calidades y potencialidad económica-, así como de la situación política, demográfica y económica de la población en la que se ha de vender el oficio. De esta manera, desde el centro -el vértice del poder- se cuenta con información de primera mano para elegir, entre los distintos demandantes que en un momento determinado pueden estar pujando por un oficio, a aquel que puede resultar menos conflictivo o más próximo al sistema real de patronazgo.

El grupo de poder, que ahora puede ejercer de forma continuada y vitalicia el gobierno de la comunidad local, sólo va a mantener la capacidad de gestionar el acceso a ciertos oficios del concejo que continúan siendo de carácter electivo (alcaldías ordinarias y de la Santa Hermandad, alguacilazgo mayor en algunos casos y algunos oficios de gestión y administración), pero en los oficios con voz y voto en el ayuntamiento es la Corona quien designa a “su” oficial.

Pero esta pérdida de los medios de control de acceso al grupo de poder municipal no es el único problema al que se enfrentan las distintas oligarquías locales: el nuevo sistema lleva aparejado la aparición de concejos amplios en su composición interna (esto es, con un gran número de capitulares), consecuencia de la política de acrecentamiento de oficios<sup>82</sup>, que lle-

---

<sup>81</sup> De hecho, en el proceso previo a la concesión de un oficio concejil, la Cámara de Castilla, en nombre del monarca, pide un informe al corregidor de la zona sobre el estado de la política municipal, la composición del concejo y sobre el individuo que pretende dicho cargo concejil. Así ocurre, en 1589, cuando Pedro Galán, lacayo del Rey, y Mateo Huarte, arquero de la Guardia Real, piden que se les haga merced de la regiduría de la villa de Almansa que usaba Hernando Vallejo, y que ha quedado vacante a su muerte. Ante esa petición, el monarca pide un completo informe al corregidor: cuánto tiempo está vaca, cuántos regimientos hay, si se ha mandado acrecentar algunos (cuantos y cuando), si han sido consumidos, etc. (AGS. CC, C. 386. 94r).

<sup>82</sup> Como ya hemos indicado, la enajenación de oficios concejiles suele ir acompañada de un fenómeno íntimamente ligado a ella, como es el acrecentamiento de los mismos, ya que los monarcas contaban no sólo con la potestad necesaria para vender los oficios concejiles existentes en las localidades de realengo, si no que también contaban con la facultad de crear nuevos oficios para su posterior enajenación (ver B. GONZÁLEZ ALONSO. “Notas sobre los acrecentamientos de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI”, en *Centralismo y autonomismo en los siglos*

varán a que la media de oficiales concejiles con voz y voto en los ayuntamientos pase de seis en 1575 a nada menos que 20 individuos a comienzos del siglo XVII. Es decir, aunque con la inclusión de regidurías perpetuas los oficiales del regimiento van a gozar de una situación de “mantenimiento” en el poder (ya no tienen que esperar a ser elegidos para ejercer el oficio), por contra van a tener que compartirlo con un mayor número de individuos.

De hecho, la política de acrecentamiento y venta de nuevos oficios concejiles es la que realmente va a tener unos efectos más visibles en la composición y evolución de las distintas oligarquías locales: el aumento de cargos con voz y voto –y, evidentemente, la enajenación de los mismos– fueron, probablemente, el factor más importante de movilidad social en la Castilla moderna<sup>83</sup>.

Pero dicho proceso de aumento y patrimonialización de oficios concejiles no sólo va a tener consecuencias de tipo social, sino también en el reparto del poder municipal: nada impide que un sólo individuo o los miembros de una misma familia, acaparen en sus manos varios oficios con voz y voto de regidor (no necesariamente tienen que adquirilos de la Corona: también pueden adquirilos a particulares), que debidamente distribuidos entre sus afines, deudos y familiares, forme un sólido grupo decisorio en el concejo. De manera que, si se asiste a un acentuamiento de la oligarquización del poder municipal, no es a causa tanto de la introducción de las regidurías vitalicias y renunciables, sino del proceso de acrecentamiento y venta de dichos oficios concejiles, pues es sobre todo éste el que provoca el aumento de la cota de poder de ciertos individuos, familias y parcialidades.

Con todo, estas pinceladas son matizables por medio de la casuística que nos ofrecen las distintas oligarquías del corregimiento.

En síntesis, ya desde mediados del siglo XVI, y sobre todo a partir de la década de 1580 (momento en el que desaparecen las regidurías electivas en aquellas poblaciones donde aún persistían), las distintas oligarquías del corregimiento de Chinchilla-Villena van a asistir a una serie de cam-

---

XVI-XVII. Barcelona. 1990. pp. 173-194). En este sentido, DOMÍNGUEZ ORTIZ (“La venta de cargos y oficios públicos...”, p. 167) señala que lo que movía a los diferentes procuradores a Cortes para intentar frenar todo acrecentamiento de oficios no era el bien público, sino el hecho de que toda nueva creación y enajenación de oficios de carácter concejil conllevaba, por término general, la irrupción en las distintas oligarquías locales de nuevos elementos: es decir, la negativa solía tener un claro trasfondo de cierre social. Las protestas provocadas por el acrecentamiento de oficios también pueden verse en F. TOMÁS Y VALIENTE, “Ventas de oficios públicos...”, pp. 170 y sgts.

<sup>83</sup> E. SORIA MESA, “Las pruebas de nobleza...”, p. 291.

bios que, orquestados desde la Corona, afectan a la forma de acceso al órgano de poder local y a su propia composición interna, una institución en la que los integrantes del amplio grupo de los “poderosos” basan buena parte de su preeminencia social y la que les otorga carácter de grupo.

Ante estas reformas, las elites locales de la zona van a demostrar tener una inmejorable capacidad de adaptación, pese a que éstas provoquen, a medio plazo, ciertas variaciones en su propia composición interna, unas consecuencias sobre todo de carácter social que pasamos a analizar a continuación.

### **2.3. Las fases de las ventas reales.**

No cabe duda que la posesión y/o ejercicio del poder a nivel local disponía de numerosos alicientes y acicates, de ahí que, desde el momento en el que la Corona ofrece la oportunidad de ejercer dicho poder de forma vitalicia, los componentes de las oligarquías locales castellanas –y a este respecto las pertenecientes al corregimiento que nos ocupa no fueron ninguna excepción- se apresuraran a adquirir estas mercedes regias casi sin reparar en gastos.

No obstante, el acrecentamiento y venta de cargos municipales es un proceso largo y complejo en el que se pueden distinguir varias etapas. Evidentemente, las diversas fases de acrecentamiento y venta, así como las de consumo de oficios concejiles, nos interesan sobre todo por las repercusiones que pudieron tener a nivel social, de ahí que en el texto no nos preocupemos tanto por hacer una relación rigurosa de los oficios enajenados (eso queda para las tablas anexas, donde sí que aparecen todos ellos), sino que hayamos preferido intentar analizar cual fue la respuesta en cada momento del grupo social analizado y, llegado el caso, de los actores y familias que lo conforman.

#### **a. 1543-1623: una etapa de ventas consentidas.**

En realidad, en este extenso período podríamos diferenciar dos grandes fases perfectamente diferenciadas. La primera abarcaría desde 1543 al año 1600, un largo ciclo en el cual se asiste a un sucesivo aumento en el número de oficios concejiles con voz y voto que crea (y, por supuesto, enajena) la Corona. Es en esta época –más exactamente en la década de 1580<sup>84</sup>- cuan-

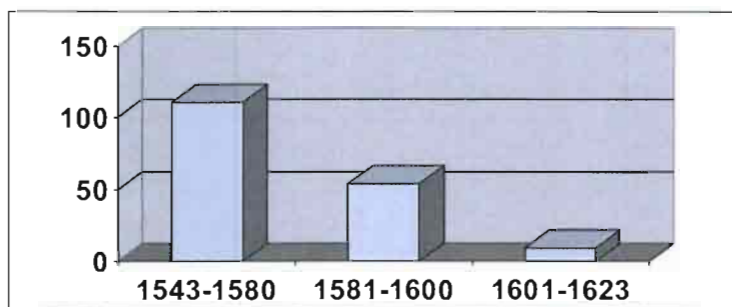
---

<sup>84</sup> En la ciudad de Villena, solamente en el año 1586 se venden nada menos que 9 regidurías y el alferazgo mayor perpetuo AGS, CC, Oficios, leg. 38. Dicho alferazgo es adquirido por el capitán Pedro Rodríguez Navarro, que también ha adquirido el alferazgo mayor perpetuo de la villa de Almansa (AHPNV, Alonso Oliver, p. 143, 1628-03-27).

do los municipios de Ves y Villena abandonan casi totalmente la vía electiva de acceso al concejo (sólo permanece la elección de oficios “secundarios” y las alcaldías ordinarias y de la Santa Hermandad) y se establece el sistema de regidurías renunciables. De ahí que en el cuadro siguiente, hayamos diferenciado entre los cargos creados y enajenados en los municipios pertenecientes al corregimiento de Chinchilla-Villena entre 1543 y 1580, y los creados en las dos décadas posteriores.

La segunda ocuparía la parte final del período (1601-1623), y se caracterizaría por el hecho de que, con la única excepción de las villas de Tobarra (en la cual se crean cuatro nuevas regidurías el año 1609<sup>85</sup>) y Hellín (donde el número de regimientos aumenta en dos más el año 1605<sup>86</sup>), no se acrecientan nuevas regidurías ni otros cargos con voz y voto de regidor<sup>87</sup>.

**Gráfico 1. Creación de oficios con voz y voto de regidor en el corregimiento de Chinchilla- Villena. 1543-1623.**



Fuente: AGS, CC, Oficios; AHPAb. Elaboración propia.

El concejo albacetense es buena muestra de lo marcado de ambas fases: entre 1543 y 1592 se crean y enajenan nada menos que 28 regidurías vitalicias renunciables y el oficio de alférez mayor perpetuo que también dis-

<sup>85</sup> AGS, CC, Oficios 17, 12-04-1614; ver tablas.

<sup>86</sup> AGS, CC, Oficios 14, 14-02-1634.

<sup>87</sup> J. E. GELABERT (*La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997, p. 153 y sgts) señala que, debido a la presión de las Cortes (la presión del reino), las ventas masivas de oficios concejiles se ven paralizadas entre 1601 y 1630, momento en que son de nuevo las Cortes quienes permiten al monarca volver a acrecentar oficios. No obstante, quedaba la posibilidad de realizar nuevas ventas a expensas y por petición de las propias poblaciones, de ahí que entre esas fechas podamos encontrar nuevos oficios acrecentados como los citados.

ponía de voz y voto (vendido a la familia Carrasco en 1559<sup>88</sup>). Sin embargo, el siguiente oficio acrecentado tendrá que esperar al año 1630<sup>89</sup>.

No obstante, si hemos decidido aunar ambas fases es, principalmente, por el hecho de que muchas de las respuestas a la actitud de las oligarquías locales estudiadas ante el casi continuo aumento de los oficios de poder en la segunda mitad del siglo XVI, las vamos a encontrar durante el primer cuarto del siglo siguiente.

Pero vayamos por partes. Hemos señalado que la principal característica de la primera parte de esta etapa es que el inicio de la enajenación de oficios concejiles va a ir aparejada de un tremendo aumento (el conocido en la época como “acrecentamiento”) en el número cargos municipales.

**Cuadro 2. Oficios con voz y voto de regidor (incluye oficios como el de alférez mayor).**

POBLACIÓN	1575	1581	1623
Albacete	23	25	34
Almansa	—	14	22
Chinchilla	14	16	17
La Gineta	6	10	—
Hellín	14	22	31
La Roda	14	15	24
Sax	2	8	10
Tobarra	9	14	20
Ves	2	—	—
Villena	6	13	17
Yecla	6	—	17

Fuentes: *Relaciones Topográficas* y AGS, LLRR. Elaboración propia.

<sup>88</sup> El año 1543 se crean y venden ocho regidurías; en 1545 se acrecientan otras dos; en 1550 el número de regidores ascienden nuevamente en dos; cuatro en 1557; otro más en 1565; cuatro en 1567, otro regimiento en 1568, y finalmente, otros tres en 1592: M. P. CÓRCOLES JIMÉNEZ, “Los regidores de la villa de Albacete...”, pp. 31-33. AGS, CC, Oficios 1: “*En la general del año de 1581 informó el corregidor del marquesado de Villena que la villa de Albacete tenía con sus aldeas mil y quinientos vecinos y veinte y un regidores y un alférez y dos fieles executores y un depositario = y el año de 1592 se vendieron dos regimientos acrecentados a 550 ducados cada uno, y el mismo año otro por 600 ducados y que el de 1594 otros dos por 950 ducados cada uno, y el año de 1599 otros dos al mismo precio, y el de 1600 otros dos regimientos a 900 ducados cada uno, y no ay razón en los dichos libros del valor que al presente tienen los dichos oficios. Fecho en Madrid, a 29 de octubre de 1630 años*”.

<sup>89</sup> AGS, CC, Of. 1, p. 50: 29-10-1630.

Las cifras son suficientemente gráficas: la villa de Tobarra, que en 1575 disponía de 9 regidurías, en 1610 alberga en las casas de ayuntamiento a dos decenas de regidores<sup>90</sup>; en la sede principal del corregimiento, la ciudad de Chinchilla, se pasará de ocho regidores en 1575 a 17 oficiales con voz y voto de regidor (se incluye el alférez mayor y el depositario general) en 1633<sup>91</sup>; la villa de La Roda pasa de 14 regidores en 1575 a 24 en 1618<sup>92</sup>; en Hellín se pasa de tener 10 regidores en 1579 a más del doble, veintidós, el año 1581<sup>93</sup>, y lo mismo podemos decir del resto de poblaciones del corregimiento<sup>94</sup>.

Es decir, entre 1545 y 1600, el número de regidurías en cada una de las poblaciones llegará a doblarse o a sobrepasar ese número, al igual que las procuradurías del número y escribanías de todo tipo, que pese a no dis-

---

<sup>90</sup> En 1614, el contador Juan Muñoz de Escobar declara que *“Por los libros de la Razón de la Hazienda de Su Magestad que yo, el contador, tengo parece que en la General del año de 1581 ynformó el governador del marquesado de Villena que la villa de Tobarra, del dicho marquesado, tenía quatro çientos y cinquenta vezinos y avía catorce oficios de regidores que baldrían a quatrocientos ducados, y después acá se an bendido seis de los dichos oficios, los dos el año de 1586 a quatrocientos ducados cada uno, y los otros quatro el año pasado de 1609 al dicho precio de quatrocientos ducados. Fecho en Madrid, a doze de abril de 1614”* (AGS, CC, Oficios 17)

<sup>91</sup> AGS, CC, Oficios, leg. 10: *“...en la relación general del año de 1581, inforuó el corregidor del marquesado de Villena que la ciudad de Chinchilla con sus aldeas y caseríos tendría 600 u 800 vecinos, y que el número antiguo de los regidores solía ser ocho, y entonces era de 16 con el oficio de alférez y depositario, y era bastante el número para el gobierno, y en caso que se hubiese de acreçentar algunos oficios de regimiento baltía 500 ducados. Y en el año de 1596 se vendió un ofiçio de regimiento por 400 ducados (...) y el año de 1631 vendió el señor Bartolomé Spínola el ofiçio de regidor acreçentado de la dicha ciudad por veinte mil reales, la tercia parte en plata doble (...) Hecho en Madrid, a tres de octubre de 1633 años”*.

<sup>92</sup> AGS, CC, Oficios 12: *“En la relación general del año de 1581 (...) la villa de La Roda tenía setecientos vecinos y quince regidores, y que balián a quatrocientos y cinquenta ducados cada uno, y el año de seiscientos y dos se vendieron quatro regimientos de la dicha villa por seiscientos ducados cada uno(...) y el año de 1618 se perpetuaron veinte y quatro regimientos a veinte y dos mil quinientos maravedis cada uno, y en el año de 1631 se vendió el oficio de regidor acrecentado por mil ciento y cinquenta ducados pagados la tercia parte en moneda de plata doble (...) Fecho en Madrid, a 16 de septiembre de 1633 años”*.

<sup>93</sup> AGS, CC, Oficios 14: *“El año de 1581 ynformó el governador (...) que la villa de Ellín tenía 800 vecinos y más, y que era de mucho trato, y que el primer número de regidores fue diez, y se acrecentaron hasta veinte y dos, y el año de 1583 se bendieron dos regimientos a ciento y veinte y cinco ducados, y el año de 1593 se bendieron cinco, los tres a setecientos ducados y los dos a setecientos y veinte, y el año de 1605 se bendieron otros dos a ochocientos ducados (...) fecho en Madrid, a 14 de febrero de 1634”*.

<sup>94</sup> En Almansa, entre 1581 y 1593 se venden siete regidurías renunciabiles (AGS, CC, Oficios 2); en la villa de Yecla, en 1621, son 14 los regidores que gobiernan el municipio (AHPNY, leg. 18, exp. 5, p. 41).

poner de voz y voto en las reuniones del ayuntamiento, son muy demandadas por su rentabilidad económica.

Evidentemente, este paulatino aumento en el número de oficios que disponen de voz y voto en las sesiones del ayuntamiento tuvo consecuencias de todo tipo. En lo que se refiere a la gobernabilidad de los municipios, la convergencia de un grupo tan amplio (y en muchos casos heterogéneo) de personas que pretendían exponer e imponer su criterio, necesariamente tenía que hacer más difícil las labores de gobierno. A nivel social, el aumento de individuos que participaban del prestigio que otorgaba el ejercicio del poder devaluaba, relativamente, ese honor.

Los problemas en la gobernabilidad de los municipios causados por el acrecentamiento y perpetuación de los cargos concejiles fueron denunciados muy pronto por aquellos que soportaban como sujetos pasivos esa situación: el común<sup>95</sup>.

No obstante, tal vez resulte más interesante la actitud que toman ante esta situación las distintas oligarquías locales de la zona: pese a lo señalado, parecen no oponerse a los designios de la Corona.

En efecto, como ya hemos señalado en otras ocasiones (y los problemas en la gobernabilidad de los municipios no es más que un reflejo de esto), uno de los principales efectos que tiene todo aumento en el número de miembros del cabildo es la pérdida de poder relativo de cada uno de ellos. Ante esta eventualidad, tal vez lo más lógico hubiera sido que, aquellos que disfrutaban del ejercicio del poder, se hubieran opuesto a toda decisión que afectase su potestad -en este caso, manifestándose contra todo acrecentamiento de oficios concejiles-.

Pues bien, lo más significativo es que, en esta etapa, el aumento en el número de oficiales del concejo no va a provocar el fuerte rechazo que dichos acrecentamientos provocarán en el seno de las distintas oligarquías locales del territorio en etapas posteriores. Con esto no queremos afirmar rotundamente que no hayan tentativas, por parte de miembros de los citados grupos de poder local, de intentar sellar el acceso a la institución -de hecho, otros investigadores que se han dedicado al estudio del tema ofre-

---

<sup>95</sup> La lectura hecha por el pueblo ante la situación creada por la política de aumento y perpetuación de los oficios concejiles así lo demuestra. Como ha señalado J. I. FORTEA PÉREZ (que analiza la documentación resultante de la visita realizada el año 1554 por fray Francisco de la Trinidad, en su artículo "Principios de gobierno urbano...", opus cit), los procesos de acrecentamiento y perpetuación de los oficios concejiles provocaron las quejas y malestar de los "gobernados" desde el mismo momento en que las regidurías dejan de ser anuales y se convierten en perpetuas, pues consideran que el nuevo sistema altera el orden, la paz y el buen gobierno de la comunidad.

cen ejemplos a este respecto<sup>96</sup>-, sino que estos intentos son tímidos y se reducen a protestas ante nuevos acrecentamientos de oficios, muy alejados en el tono utilizado (y en el interés puesto) a los que se realizarán en etapas posteriores<sup>97</sup>.

Más tarde veremos que, desde finales de la década de 1620 (a raíz del consumo de oficios de 1623-24), cada vez que la Corona determina y ordena el acrecentamiento y venta de nuevos oficios concejiles en las distintas poblaciones pertenecientes al corregimiento de Chinchilla-Villena, los componentes de las diferentes oligarquías locales afectadas protestan (bien a nivel particular, bien el grupo oligárquico en bloque) contra la medida alegando razones de todo tipo para intentar frenar el aumento en el número de capitulares.

No obstante, no deja de ser curioso que estas protestas contra la política de acrecentamiento y venta de regidurías y otros cargos municipales, que se están manifestando en esas mismas fechas en otros territorios castellanos<sup>98</sup> no se prodiguen también en las villas y ciudades del corregimiento en unas fechas en las que se están produciendo el mayor y más significativo aumento en el número de oficios concejiles.

Las razones que pueden explicar esta práctica ausencia de oposición de las oligarquías locales del corregimiento estudiado ante el masivo aumento en el número de oficiales concejiles en esta “primera etapa” pueden ser varias, pero a todas luces, la razón principal reside en el hecho de que los oficios ofertados por la Corona van a ser adquiridos, en la mayor parte de las ocasiones, por individuos pertenecientes a familias que tradicionalmente han participado en la gestión municipal, es decir, las que podríamos denominar como “oligarquías tradicionales”.

---

<sup>96</sup> Así ocurre en el caso de la villa de Albacete (M. P. CÓRCOLES JIMÉNEZ, “Los regidores de la villa de Albacete...”, pp. 31 y sgts.): en 1543 la petición de acrecentar los oficios existentes se salda con una negativa por respuesta por parte de los regidores existentes. Igual ocurre ante los acrecentamientos de 1561 y 1565, aunque esto no es óbice para que se sigan creando y enajenando nuevas regidurías en años posteriores.

<sup>97</sup> Volviendo al ejemplo albacetense, la misma autora nos ofrece un dato que así nos lo confirma: los mismos regidores que el año 1543 muestran su oposición a que se vendan nuevos oficios en el concejo de la villa, dos años después suplican al rey que se acrecienten en dos regidurías más “*porque los votos del ayuntamiento fuesen yguales e no obiese parcialidad sobre el proveer las cosas concernientes a la Republica*” (idem, p. 31).

<sup>98</sup> A. J. SÁNCHEZ PÉREZ (*Poder municipal y oligarquía...*, p. 56) señala que el concejo de la ciudad de Cáceres logra que, el año 1600, Felipe III se abstenga de acrecentar en dos las regidurías de la ciudad, por medio de la compra al monarca de ambas mercedes. Se trata de una medida que se tomará también en las poblaciones estudiadas, pero en fechas más tardías.



La situación se repite en todos los municipios: en la ciudad de Villena, los primeros oficios concejiles vendidos (la mayor parte datan del año 1586, cuando se enajenan 10 regidurías renunciables y el alferazgo mayor perpetuo) son adquiridos por las familias Rodríguez Navarro, Fernández de Palencia, Miño, Medina, Martínez de Olivenza y Mergelina, es decir, prácticamente las mismas que ya aparecían ocupando los puestos de gobierno de la comunidad local en la época en la que se redactan las *Relaciones Topográficas*<sup>99</sup> y que ocupan la cúspide social de la localidad.

Igual ocurre en el caso de Chinchilla: las familias más notables de la ciudad (Núñez Robres, Reina, Barnuevo, Haro, Núñez Cortés, de la Mota) consiguen hacerse con los oficios concejiles ofertados por la Corona a partir de 1566 (año en el que se vende el alferazgo mayor perpetuo, adquirido por don Fernando Núñez Robres por 1.450 ducados<sup>100</sup>).

Con estas adquisiciones, las familias de las distintas elites locales aseguran su presencia activa (o en la sombra, pues en algunas ocasiones son propietarios de unos oficios que ejercen otros) en el gobierno de sus localidades de origen o de localidades próximas que se encuentran en su área de influencia<sup>101</sup>, o lo que es lo mismo, aseguran su posición como “hombres poderosos”.

Bien es cierto que el prestigio —y el mando— que otorga la pertenencia al concejo es algo que no va a recaer tan sólo en manos de las principales familias de los distintos municipios estudiados, pues desde el primer momento la política desarrollada por la Corona en lo referente a la creación y enajenación de oficios concejiles facilitó la entrada en la institución a una serie de individuos y familias que, si bien disponían de una posición social y económica lo suficientemente solvente como para diferenciarse del resto del común, no podrían ser asimilados con aquellas otras que conformaban

<sup>99</sup> En ese momento, el concejo está formado por Francisco Rodríguez Navarro, Hernando de Medina, Antón de Alpañes, Bartolomé Rodríguez Navarro y Francisco Martínez de Olivenza (A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CANO VALERO, *Relaciones Topográficas...*, p. 361).

<sup>100</sup> AGS, CC, Oficios 10, p. 1; 31 de enero de 1566.

<sup>101</sup> La familia Rodríguez Navarro, naturales y vecinos de la ciudad de Villena, adquieren entre finales del siglo XVI y principios del siglo XVII los alferazgos mayores de Villena (capitán don Pedro Rodríguez Navarro, AGS, CC, Oficios 38; 14 de mayo de 1586) y Almansa (también el capitán don Pedro Rodríguez, casado con una González de Villaventín natural de la villa de Almansa, AGS, CC, Oficios 2, 19 de septiembre de 1581), dos regidurías renunciables en Villena (don Alonso y don Francisco Rodríguez Navarro, AGS, CC, Oficios 38, 14 de mayo de 1586 y 2 de diciembre de 1593) y una regiduría renunciable en la villa de Sax (Bartolomé Rodríguez Navarro, natural de Villena, AGS, CC, LLRR, 5 de mayo de 1610). Evidentemente, no se trata de la única familia que dispone de oficios concejiles en poblaciones distintas a la de su origen: podemos encontrar numerosos ejemplos en el resto de poblaciones.

la elite social<sup>102</sup>.

Si los estatutos de nobleza y limpieza de sangre<sup>103</sup> logrados por ciertas ciudades castellanas<sup>104</sup> actúan como filtro (bastante eficaz en su faceta estamental, pero no tanto en lo referido a la limpieza de sangre<sup>105</sup>) dirigido hacia la introducción de nuevos componentes en esos concejos y logran que, en esas ciudades, sea su elite local quien controle, de manera exclusiva, el poder municipal, la carencia de este tipo de privilegio real provoca que la disponibilidad de dinero (que como ya hemos señalado, tampoco precisaba de un desembolso excesivo) sea el único tamiz que han de salvar aquellos que pretenden acceder a la institución concejil.

En cierto modo, aunque esta etapa de acrecentamiento y venta de regidurías y otros oficios municipales tenga como una de sus consecuencias principales la entrada en el concejo (y por ende, en el grupo oligárquico local) de “nuevos” individuos y familias, también cuenta con la ventaja de que parece contentar a todos.

En efecto, aunque la elite local –que, a grandes rasgos, coincide con la oligarquía tradicional, aquella que ha venido participando habitualmente en el gobierno de la comunidad<sup>106</sup>–, tiene que admitir la injerencia de “nue-

<sup>102</sup> Sobre el concepto de elite local, y sus diferencias con el de oligarquía local, ver S. MOLINA PUCHE, *La construcción de una elite...*, pp. 50 y sgts; y también “*Elite local: análisis de un concepto a través de las familias de poder del corregimiento de Villena-Chinchilla en el siglo XVII*”. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, núm. 31, 2005, pp. 197-222.

<sup>103</sup> Tanto M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ (“El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”, *Revista Internacional de Sociología*, núm. 45-1, 1987, pp. 179-198), como J. HERNÁNDEZ FRANCO (“Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del Estatuto por parte de Murcia (1560-1751)”, *Revista de Historia Moderna*, núm. 17, 1998-1999, pp. 249-26) nos han ofrecido sendos ejemplos en los que las oligarquías locales de Madrid y Murcia intentan frenar, por medio del estatuto de limpieza de sangre, el acceso al concejo a “nuevas” familias. Se trata de una medida que no se encontraba al alcance de las ciudades y villas de este corregimiento (se trata de una concesión propia de las ciudades con voto en Cortes). Por otro lado, esta medida no interesaba demasiado a las oligarquías de la zona: se trataba de una fórmula muy cara en términos económicos, y que además les impedía arrendar o ceder los oficios a aquellos miembros de sus redes de relación (sobre todo clientes) que no pertenecían al estamento noble.

<sup>104</sup> Ya citamos los casos de Madrid y Murcia, aunque el listado es bastante amplio: Toledo (E. LORENTE TOLEDO, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982), Córdoba (J. M. DE BERNARDO ARES, “Gobierno municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII”, *Axarquía*, nº 1, 1980, pp. 20-43), Granada (J. MARINA BARBA, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992), Sevilla, Jaén, Málaga, Úbeda, Toro, Zamora, Salamanca...

<sup>105</sup> E. SORIA MESA, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una elite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba, 2000. Este autor señala que la imposición en el concejo cordobés del estatuto de nobleza y limpieza de sangre no impidió que toda una serie de linajes “manchados” se introdujera en la institución.

<sup>106</sup> Para el caso de la villa de Albacete, ver A. PRETEL MARÍN, *La consolidación de una oligarquía. Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media*, Albacete, 2001; y R. CARRILERO MARTÍNEZ, *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*, Albacete, 1997.

vos hombres” en el concejo, también va a ver facilitada enormemente su posición en el órgano de poder local, pues los oficios que oferta la Corona, por su carácter vitalicio, les permite ejercer el poder de manera continuada. Además, estos mismos individuos y familias interesados en el gobierno de la localidad tienen la posibilidad de adquirir (y por tanto, controlar) varios oficios concejiles, con lo cual, aunque el aumento de capitulares reduzca el poder relativo de cada uno de los oficios, pueden, por medio de esta propiedad múltiple, disponer de una mayor capacidad de influencia en las decisiones del concejo<sup>107</sup>.

Otra de las razones que pueden explicar que en esta primera etapa no se produzcan quejas por la ingente cantidad de oficios creados y vendidos puede deberse a que, a partir del año 1616<sup>108</sup> (aunque en algunas poblaciones como la villa de Yecla, las primeras peticiones y concesiones de perpetuación de oficios concejiles se hacen esperar hasta el año 1619<sup>109</sup>) la Corona

<sup>107</sup> Tomemos, por ejemplo, el caso del concejo de Hellín: antes de 1581, el cabildo municipal está formado por 10 regidores, lo cual suponía, evidentemente, que cada uno de los capitulares disponía de un voto sobre 10. El año de 1581 el concejo está compuesto por 22 oficiales con voz y voto, de los cuales 3 son propiedad de don Francisco Rodríguez Soto de Vera (él mismo ejerce el oficio de Depositario General con voz y voto, y además dispone de dos regidurías ejercidas por Pedro de Balboa y Antonio Pérez de Viveros), o lo que es lo mismo, controla tres de los 22 votos posibles, con lo cual su capacidad decisoria personal es mucho mayor que en la etapa anterior.

<sup>108</sup> J. J. RUIZ IBÁÑEZ afirma que no es hasta el año 1619 cuando se logra la perpetuación de los oficios concejiles en las ciudades con voto en Cortes, y que es a partir de 1635 cuando se consigue la merced del juro de heredad y la vinculación de los mismos (“Una propuesta de análisis...”, p. 184). Es posible que en aquellas poblaciones en las que no se disponía de voto en cortes (como es el caso de las estudiadas) este tipo de mercedes se otorgaran con anterioridad. Con todo y a tenor de la documentación analizada, es a partir del año 1616 cuando se comienzan a conceder mercedes de perpetuación y juro de heredad en las poblaciones pertenecientes al corregimiento de Chinchilla-Villena. El servicio que se ha de pagar por dicha merced varía de una población a otra: así, en la ciudad de Villena el coste de la perpetuación de una regiduría asciende a 56.250 maravedíes (AGS, CC, oficios 38, 16-09-1617: concesión de la perpetuación de sus oficios a Luis García Cotes, Fernando Esteban de Palencia, Francisco Fernández de Palencia, Fernando de Medina y don Juan Martínez de Olivenza), mientras que en la cercana villa de Almansa las perpetuaciones de oficios concejiles son algo más económicas, 40.500 maravedíes (AGS, CC, Of. 2, p. 128, 7 y 8 de junio de 1616, perpetuación de las regidurías de Juan Ulloa Valladolid y don Miguel Ossa Galiano, entre otros), y en Tobarra tan sólo cuestan 37.400 maravedíes (AGS, CC, LLRR, 19-05-1617, perpetuación de los oficios de Rodrigo Sánchez Morote y Juan Tomás de Ródenas).

<sup>109</sup> En el caso de esta villa, algunas peticiones de perpetuación no se realizan hasta el año 1621. Así, el 29 de enero de ese año (AHPNY, leg. 12, exp. 9, p. 38), Juan Pérez, Juan Lozano, Francisco Martínez de la Torre, Pedro Serrano de Espejo, Antón Muñoz Vicente y Catalina Vicente, viuda de Lázaro Andrés, dan su poder a Francisco Puche Carrasco para que en su nombre pidan al Rey la perpetuación de sus oficios de regidor. Poco tiempo después, en marzo de ese mismo año (Idem, leg. 18, exp. 5, p. 24), son los regidores Juan Soriano de Amaya, Francisco de los Ríos y Bartolomé Sánchez de Amaya quienes realizan esa misma solicitud. Las peticiones no debieron ser aprobadas, ya que años más tarde, ya en la década de 1630, éstos mismos regidores vuelven a solicitar la perpetuación de sus oficios.

permite convertir esas regidurías renunciables en perpetuas y por juro de here-  
dad a cambio de un nuevo servicio monetario (que, una vez más, apareció  
oculto bajo la denominación de “donativo”<sup>110</sup>), una medida que, sin lugar a  
dudas, pudo contribuir a que muchos conatos de protesta contra la política  
de la Corona en lo relativo a la participación en el gobierno de los munic-  
pios fueran acallados, al menos por el momento.

En efecto, esta nueva concesión regia ofrece, como principal venta-  
ja, que los propietarios de oficios concejiles puedan disponer de éstos *ad per-  
petuam* a su voluntad, sin temor a que el cargo que poseen pueda revertir de  
nuevo a manos de la Corona si el renunciante del oficio municipal muere  
en los veinte días posteriores a haberlo cedido a otro individuo.

Además, con la concesión de “perpetuación” el oficio concejil pue-  
de ser vinculado, lo que facilita enormemente la permanencia en el poder  
de las familias y linajes que han logrado adquirir este tipo de oficios, pues  
ahora solamente deben preocuparse por la reproducción biológica de la fami-  
lia ya que el mantenimiento de ésta en la institución no se encuentra coar-  
tada por el sistema de renuncia anterior. Con este nuevo sistema la propie-  
dad de oficios concejiles puede transmitirse no solamente “*inter vivos*”, como  
se hacía hasta ese momento, sino también “*mortis causa*”, algo que favo-  
rece enormemente los intereses familiares de las elites locales, y que pudo  
repercutir en la ausencia de fuertes manifestaciones de descontento contra  
la política regia en lo relativo a las ventas y acrecentamiento de oficios con-  
cejiles.

Por último, no debemos dejar de lado otra posible causa explicativa  
de esta ausencia de protestas: nos referimos a la “novedad” del sistema.

En efecto, tanto en aquellas localidades donde esta oleada de ventas  
de oficios coinciden con la supresión del sistema electivo (Villena, Ves) como  
en aquellas otras en las que las ventas de oficios ya se realizaban con ante-  
rioridad (Albacete, Chinchilla, La Gineta, Hellín...), se ha asistido al aumen-  
to progresivo en el número de capitulares, pero no se ha producido todavía  
ningún intento serio y contundente de consumirlos: hasta ese momento, pare-  
ce que el sistema no contempla ese extremo más que a nivel teórico, en el

---

<sup>110</sup> AGS, CC, Oficios 14: “*Por los libros de la Raçon del nuevo donativo que están a mi cargo, pare-  
ze que el señor don Juan Chumazero Carrillo (...) hizo merçed a onze regidores de la villa de Hellín  
de perpetuarles los dichos ofiçios, y por ella sirvieron a S. M. para la ocasión presente de las gue-  
rras de Italia con quinientos y diez mil maravedies, a treinta y quatro mil maravedies cada uno en  
dos pagas por mitad (...) fecho en Madrid, a 14 de febrero de 1634 años*”.

papel<sup>111</sup>.

Fuera por estas razones o por otras de muy distinta índole, el hecho es que, a lo largo de esta primera etapa, aunque se produjeran ciertas manifestaciones de oposición contra la política de acrecentamiento de cargos concejiles orquestado por la Corona, el “nuevo” sistema de acceso al concejo recientemente impuesto no tendría marcha atrás: a diferencia de lo ocurrido en otros territorios castellanos, en los concejos pertenecientes al corregimiento de Chinchilla-Villena no se volverá a las regidurías añales.

No obstante, lo que más nos interesa es reseñar los efectos que esta primera etapa de creación y venta de oficios concejiles va a tener en la configuración de las distintas oligarquías locales.

La principal consecuencia que van a tener las primeras ventas de cargos municipales es que, en términos generales, el poder concejil va a quedar muy repartido.

Es cierto que las principales familias de cada localidad (aquellas que, a grandes rasgos, configuran su elite local) merced a su mayor potencial económico van a lograr apropiarse de buena parte de los oficios concejiles que oferta la Corona, pero también es cierto que, pese a ello, no van a ser capaces de monopolizar totalmente el poder municipal.

Con todo, se trata de una incapacidad lógica: en el caso de las regidurías, el número llega a ser tan elevado que habría sido realmente difícil, económicamente hablando, que esas familias a las que nos referimos hubieran dispuesto del capital económico necesario para poder evitar que otras familias “noveles” se hicieran con una parcela de poder.

Si los marqueses de Mirabel en Plasencia<sup>112</sup>, o los Fajardo en Murcia<sup>113</sup>

---

<sup>111</sup> Es cierto que en 1545 y 1566 se determina, a petición de las Cortes, el consumo de los oficios acrecentados desde el año 1543, para lo cual se llega a emitir una Real Cédula que así lo ordena; y que en 1586 Felipe II faculta a los municipios que puedan tomar por el tanto los oficios de regimiento que se hubieran vendido en ellos (J. I. FORTEA PÉREZ, “Principios de gobierno urbano...”, p. 281). Con todo, estas medidas suelen venir aparejadas a unas prácticas que las ponen en tela de juicio: el mismo año que se redacta la Real Cédula sobre consumo de oficios (1566) la Corona vende en la ciudad de Chinchilla el oficio de alférez mayor perpetuo (AGS, CC, Oficios 10), y al mismo tiempo que Felipe II permite a los municipios comprar los oficios acrecentados en su concejo, en la ciudad de Villena son acrecentadas 9 regidurías y el alferazgo mayor perpetuo (AGS: CC, Oficios 38), una cantidad de títulos que difícilmente puede consumir un municipio a su costa, pues como muy bien ha señalado J. E. GELABERT (*La bolsa del rey...*, p. 157), una medida de este tipo era enormemente costosa, pues el municipio debía pagar tanto al rey por la merced de suprimir (consumir) los oficios, como a los propietarios, a los que debía indemnizar.

<sup>112</sup> M. A. MELÓN JIMÉNEZ y J. M. LÓPEZ MARTÍN, “Poder municipal y oligarquías urbanas...”, pp. 227-243.

<sup>113</sup> J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo: Murcia (1588-1648)*, Murcia, 1995, pp. 194 y sgts.

son incapaces de evitar que familias que se escapan a sus redes de relación (e incluso algunas que le son abiertamente hostiles) se hagan con cargos concejiles en dichas ciudades, ni que decir tiene que familias como los Carrasco, los Villanueva o los Cantos Barnuevo en Albacete o, en el caso de Chinchilla, las familias Haro, Núñez Robres, Reina Núñez o Barnuevo Haro tuvieron que asumir, de mejor o peor grado, el ingreso en sus respectivos concejos de nuevos individuos, algunos de ellos pertenecientes a familias que nunca antes habían formado parte del gobierno de esas villas y ciudades.

Este hecho provocará que nos encontremos ante unas oligarquías extensas en sus componentes –debido a la gran cantidad de oficios enajenados por la Corona-, en las que el poder se encuentra muy atomizado, y en las cuales las familias que componen el vértice de la pirámide social (las que conforman sus elites locales) aunque en muchos casos han logrado apropiarse de una considerable parcela del poder municipal (no es extraño encontrar a varios miembros de una familia en la misma sesión del ayuntamiento<sup>114</sup>), se han mostrado incapaces de monopolizar el mando a nivel local.

Evidentemente, esta atomización en el reparto del poder municipal puede observarse de manera más acentuada en unas poblaciones que en otras.

Tomemos el caso de la villa de Yecla. La ausencia durante esta etapa de un claro grupo dominante local –nos referimos a un conjunto de familias que destaquen sobremanera del resto de componentes de la oligarquía y logren erigirse en su elite local- va a provocar que, en cada oleada de ventas de oficios, nuevas familias se integren en el órgano de poder local: en la década de 1610 las 14 regidurías existentes estaban en manos de, al menos, 12 familias distintas que no tenían, salvo un par de excepciones, ningún tipo de vínculo parental entre ellas<sup>115</sup>.

---

<sup>114</sup> En la reunión del ayuntamiento de la ciudad de Villena del día 9 de julio de 1615 aparecen como regidores don Juan y Pedro Martínez de Olivenza, primos y ambos regidores; Hernando Esteban de Palencia y Francisco Fernández de Palencia, padre e hijo, también regidores, y Antón Fernández de Palencia (primo hermano de Hernando) como alguacil mayor; don Pedro Rodríguez de Navarra aparece como alcalde ordinario por el estado noble, y su hijo, del mismo nombre, como alférez mayor (AHMV, AACC). Es decir, si aunamos a los oficios enajenados por la Corona aquellos otros (alcaldía ordinaria, alguacilazgo) a los que se accede, en estas fechas, por vía electiva, podemos observar que ciertas familias logran hacerse con una más que considerable capacidad de influencia a nivel concejil. Con todo, este ejemplo también puede servirnos para ilustrar el reparto de poder en un municipio.

<sup>115</sup> En julio de 1613 el concejo estaba compuesto por Martín Soriano, Juan Pérez, Francisco Puche, Juan Lozano, Pedro Martínez de Olivenza, Antón Ortuño, Blas Martínez, Francisco Martínez de la Torre, Lázaro Andrés, Francisco Soriano, Pedro Serrano de Espejo y Pedro Rodríguez Calvache (AHPNY, leg. 9, exp. 4, p. 21).

Es cierto que, según vamos aproximándonos a la conclusión del siglo XVII, llegará un momento en el que ciertas familias, merced a la conjunción de meditadas estrategias de reproducción y promoción social (en las cuales la pertenencia al cabildo municipal demuestra tener un peso determinante) y a coyunturas familiares favorables, conseguirán situarse en el espacio social que teóricamente debían ocupar esos linajes que destacan por encima del resto del grupo de poder local<sup>116</sup>, y terminarán actuando como tales tanto en el concejo como en la vida pública: es decir, acaban convirtiéndose en la elite local de la villa. Sin embargo, y hasta que llegue ese momento, la oligarquía local yeclana se caracteriza por ser incapaz de impedir la inclusión en su seno de todos aquellos individuos y familias que disponen de la capacidad económica necesaria para adquirir un oficio concejil.

De hecho, y a diferencia de lo ocurrido en otras localidades del entorno, las primeras ventas de cargos municipales en la villa de Yecla no van a ir acompañadas por destacados casos de concentración de oficios en un sólo propietario, ni tan siquiera en manos de miembros de una misma familia: no será hasta fechas más tardías (a partir de la década de 1630) cuando se produzcan casos de acumulación de cargos municipales en un sólo propietario, y éstos van a deberse sobre todo a compra-ventas entre particulares (y a transmisiones hereditarias) y no tanto a adquisiciones directas a la Corona, aunque este es un tema sobre el que volveremos más tarde.

De manera que, a mediados de la década de 1620, nos encontramos con una serie de concejos muy poblados y en los que el poder se encuentra repartido entre un considerable número de familias.

A esta situación se ha llegado principalmente a causa de dos motivos: en primer lugar, por la ausencia de una decidida oposición ante los continuos acrecentamientos de cargos municipales, y en segundo lugar, por la manifiesta imposibilidad, por parte de las familias que conforman la elite local de cada población, para cerrar socialmente el acceso al cabildo, al no poder adquirir cuantos oficios de responsabilidad municipal oferta la Corona, ni conseguir que ésta reduzca la oferta de nuevos cargos.

La situación cambiará sobremanera cuando, en la década de 1620, sea la propia Corona quien orqueste un cambio de tendencia que parece, en un primer momento, definitiva (y bien es cierto que se trata del intento más

---

<sup>116</sup> Nos referimos a las familias Spuche Ortuño, Muñoz Vicente y Soriano Vicente, que a lo largo del siglo XVII protagonizan sendos procesos de ascenso social hasta situarse en el vértice de la pirámide social de la localidad: S. MOLINA PUCHE, *La construcción de una elite local...*, pp. 140-154.

serio de todos los que se han realizado hasta ese momento en lo que a consumo de oficios se refiere), y en la cual se hace realidad el sueño de todo oligarca: el número de capitulares se reduce de manera drástica, y además los que han logrado mantenerse en el poder pueden conservar el carácter perpetuo y por juro de heredad recientemente adquiridos.

Muy pronto podrán constatar que no se trata más que de un mero paréntesis en un proceso en el cual la tónica general es el aumento de cargos municipales, pues éstos son una buena fuente de ingresos para la Hacienda Real.

Pero esta etapa excepcional permite vislumbrar a las oligarquías locales que existe otra forma de ocupar y ejercer el poder, y es la propia Corona quien les muestra el camino.

El problema con el que se van a encontrar estas oligarquías reducidas va a residir exactamente en ese hecho: al tratarse de una medida tendente al cierre de la institución pero orquestada desde la Corona, será ésta quien imponga las reglas de juego, de manera que, una vez más, será el monarca quien controle el acceso a la institución en primera instancia.

### **b. 1624-1629: el consumo de oficios concejiles.**

Como muy claramente ha expuesto J. H. Elliott, el programa de reformas propuesto (e impuesto) en los primeros años del valimiento del conde-duque de Olivares para intentar salvar de la postración a la Monarquía Hispánica contemplaba, entre otras medidas, la supresión de los dos tercios de los cargos municipales<sup>117</sup>.

Al igual que la mayor parte de los 23 artículos que componían ese programa de reformas con el que don Gaspar de Guzmán pretendía sacar a la Monarquía de la penosa situación en la que se encontraba, el intento de reducir los oficios concejiles en los dos tercios quedaría, pocos años después, en nada.

El programa de reformas se publica en febrero de 1623<sup>118</sup>, aunque no será hasta varios meses después cuando la orden llegue a los distintos concejos del corregimiento, y aún pasará algún tiempo más para que se tomen las primeras medidas tendentes a acatar (o contestar) dicho mandato, de ahí que fechemos el comienzo de esta etapa en 1624.

---

<sup>117</sup> J. H. ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*, Barcelona, 1990, pp. 202-238. También de este autor "El conde duque de Olivares: hombre de Estado", en J. H. Elliott y A. García Sanz (coord), *La España del conde duque de Olivares*, Valladolid, 1987, pp. 19-30.

<sup>118</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ ("La venta de cargos...", p. 158) fecha la orden de consumo de oficios el 10 de febrero de 1623.



Desde un primer momento, esta orden no va a contar con una acogida especialmente cálida<sup>119</sup>: si bien es cierto que la puesta en marcha de esta medida puede permitir que un reducido número de individuos y familias adquiera una capacidad de influencia y de mando desconocida hasta ese momento (puede asistirse a la creación de una oligarquía en el sentido más estricto de la palabra), también es cierto que otro buen número de familias va a ser despojada de su parcela de poder, algo a lo que muy pocos parecen estar dispuestos.

Ante esta perspectiva, puede comprenderse que el concejo de la ciudad de Villena opte por hacer oídos sordos a la propuesta.

En efecto, tras una serie de reuniones en las que el cabildo en pleno debate cuál ha de ser la postura que tome el concejo, se decide enviar la siguiente respuesta:

*“Leído el comunicado del licenciado Baltasar Gilimón de la Mota, los regidores dicen que en el concejo de la ciudad no hay un número excesivo de regidores, ya que desde 1580, año en el que se comienzan a crear las regidurías, el número sólo ha ascendido de 12 regidores y un alférez a 16 regidores y un alférez, un número con el que se gobierna bien y con mucha quietud, por estar todos los oficios repartidos en todas las familias más honradas y principales de la ciudad y no haber ninguna persona que con potencia de oficios haya podido tiranizar la república ni tener mano en los Propios ni en el Pósito porque cada uno tiene sólo un oficio pagado con su dinero y por esto es libre y señor de su voto, además de que esta ciudad está en la frontera del reino de Valencia de donde acuden gentes de mala vida y para acudir al reparo de esto y de los demás encuentros es muy necesario el número que de presente hay<sup>120</sup>”*.

En cierto modo, nada hay de reprochable en la opción acordada por el concejo de dicha ciudad: es cierto que, en esas fechas, no hay una excesiva acumulación de oficios en manos de una sola persona (algo que sí ocurre en otras poblaciones del corregimiento), y que todas las familias principales de la ciudad –es decir, las que componen su elite local: Rodríguez Navarro, Mergelina, Medina, Miño, Fernández de Palencia– han conseguido tener representantes en el concejo, lo que resta importancia a la aparición de “nuevas familias” en el cabildo (que por otra parte, son muy pocas).

<sup>119</sup> B. GONZÁLEZ ALONSO (“El conde duque de Olivares y la administración de su tiempo”, en *La España del conde duque...*, pp. 275-311) señala que en mayo de ese mismo año (es decir, sólo tres meses después de publicarse la pragmática) los procuradores a cortes de varias ciudades castellanas demuestran su malestar ante dicha medida.

<sup>120</sup> AHMV. AACC. sesión del 13 de julio de 1625.

Además la ciudad, cabeza de corregimiento (pues lo es, al menos nominalmente), con una población que ronda los 1000 vecinos, con ...*arcediano, arcipreste con jurisdicción de distrito, puerto seco y fortaleza*<sup>121</sup>..., se encuentra regida por 17 oficiales con voz y voto, un número que, a tenor de lo que puede observarse en otras poblaciones próximas que carecen de su importancia, no es en modo alguno excesivo.

No obstante, el acuerdo al que llegan los miembros de la oligarquía de la ciudad de Villena (pues en última instancia, lo que se oculta en esta respuesta no es más que el resultado de un consenso al que llegan las diferentes familias que componen el grupo de poder local de esta ciudad) es la excepción que cumple la regla: el resto de poblaciones del corregimiento van a ver reducido drásticamente el número de oficiales de sus concejos, si bien es cierto que en ninguna de ellas se llegaría a los límites que inicialmente estipulaba la Real Orden (según la cual se pretendían eliminar dos tercios de todos los oficios concejiles) dejando en aproximadamente la mitad el número de oficiales municipales.

En la tabla siguiente aparece el número de regidores existentes antes y después de la aplicación de la orden emitida en 1623. No disponemos de los datos exactos de las villas de La Gineta, La Roda, Sax y Ves, de ahí que no aparezcan reflejadas en el cuadro.

**Cuadro 3: número de regidores 1623-1625.**

Localidad	Regidores en 1623	Regidores en 1625
Chinchilla	16	8
Villena	17	17
Albacete	33	16
Hellín	22 <sup>122</sup>	12
Tobarra	17	8
Almansa	21	10
Yecla	16	8

Fuente: AGS, Libros de la Razón. Elaboración propia

<sup>121</sup> AHMV, AACC. idem: estos son los argumentos que utiliza el concejo de la ciudad de Villena para apoyar su decisión de no poner en práctica el consumo de oficios concejiles.

<sup>122</sup> En el caso de la villa de Hellín, parece haber una gran diferencia entre el número de regidurías que se computan para proceder a su consumo (22) y el número de oficios que cuentan con voz y voto de regidor (31, tal y como se recoge en el cuadro número 2). A todas luces, no se incluyen entre los oficios a reducir el alferazgo mayor perpetuo, la alcaldía de la fortaleza, la depositaría general (que en este caso, también cuenta con voz y voto en el concejo), ni las seis regidurías que pertenecen al estado de los hijosdalgo.

Ahora bien, la opción tomada por la oligarquía local villenense nos obliga a preguntarnos por qué en el resto de poblaciones del corregimiento no se siguió su ejemplo, cuando a todas luces esta habría sido la solución más sencilla y menos traumática para los propietarios de oficios.

La respuesta, una vez más, puede ser múltiple, aunque a grandes rasgos podríamos afirmar que en otras poblaciones las condiciones internas de sus cabildos municipales no eran las más propicias para que sus miembros alcanzaran un acuerdo semejante. La situación descrita para el caso de la ciudad de Villena – con los oficios concejiles bien repartidos entre las principales familias, y un número no excesivamente elevado de munícipes– no era, en absoluto, la norma. De hecho, debemos tener en cuenta que la oligarquía local de esta ciudad era, en términos sociales y económicos, la más equilibrada de toda la zona, lo que pudo contribuir a que se llegara a esta solución de compromiso.

En villas como Albacete el elevado número de regidurías vendidas –que había permitido la entrada a un considerable número de *parvenues*– hacía realmente difícil alcanzar un acuerdo semejante; y tanto en ésta como en otras poblaciones la medida regia terminó siendo muy bien acogida por parte de las familias pertenecientes a la “vieja” oligarquía local, pues se presentaba como la mejor ocasión para “eliminar” a muchos recién llegados, por no hablar de las posibilidades que ofrecía en lo referente al monopolio del poder en muy pocas manos.

El hecho es que la reducción de capitulares se llevó a cabo en el resto de poblaciones del corregimiento con prestancia, aunque no sin dificultades.

La aplicación de la orden real implicaba resolver dos problemas. El primero era de carácter económico: había que hacer frente a las indemnizaciones que debían recibir los regidores excluidos del concejo, una obligación que recaía sobre los hombros de los municipios y no de la Corona.

La solución, en este caso, fue muy sencilla: los oficios que quedaban en activo pasaban a costar el doble, de manera que aquel que pretendiera permanecer en el concejo debía pagar el aumento del precio, y con el dinero recaudado se pagaba la indemnización de otro propietario a quien se hubiera consumido su oficio.

Así, en la villa de Almansa, los 10 regimientos perpetuos que quedan en activo ven ascender su valor de mercado (una valoración que es realizada por el Ldo. Baltasar Gilimón de la Mota, comisionado para el consumo de oficios en el corregimiento) hasta los 11.200 reales, es decir, justo el doble de los 5.600 reales en que son tasadas las regidurías perpetuas

anteriormente en activo<sup>123</sup>.

Esta es la razón que explica que las regidurías quedaran reducidas a la mitad y no a un tercio, pues de esta manera se liberaba a las arcas municipales de la carga que habrían supuesto estas indemnizaciones<sup>124</sup>.

No cabe duda que esta medida resolvía los problemas económicos que suponía, para los municipios, la puesta en práctica de la orden real. Sin embargo, los concejos tuvieron que hacer frente a un problema de mayor calado: eran muy pocos los dispuestos a ceder su parcela de poder en la institución.

Es cierto que no faltaron casos en los que algunos propietarios de oficios concejiles se aprestaron a vender sus cargos a otros capitulares (lo que permitía a los compradores asegurarse un puesto en el concejo, pues aportando dos títulos de regidor de los antiguos se obtenía una de las “nuevas” regidurías<sup>125</sup>), bien por no disponer del dinero suficiente para adquirir los “nuevos” oficios<sup>126</sup>, bien por no estar especialmente interesados en mantener su presencia en el órgano de poder local<sup>127</sup>.

Sin embargo, la tónica general fue justamente la contraria: había muchos más individuos inclinados a comprar oficios o a pagar la suma solicitada para mantenerse en el cargo que los decididos a vender.

<sup>123</sup> Esta tasación que, como hemos indicado, es realizada por el Ldo. Baltasar Gilimón de la Mota, comisionado para llevar a cabo el consumo de oficios en el corregimiento de Chinchilla-Villena, no satisface a los afectados por esta medida regia, pues éste valora las regidurías renunciables en 5.000 reales, y las perpetuas en 5.600 reales, algo que provocará las más airadas protestas, pues las mercedes de perpetuación de oficios habían costado a los propietarios de éstos 1.200 reales, y de esta manera perdían de un plumazo 600 reales. Así lo hacen saber el 14 de octubre de 1624 el capitán don Miguel Galiano Spuche, Pedro Carrasco, don Francisco Galiano Spuche, don Miguel Galiano Spuche, don Martín Ossa y Martín Ferrero Torralba, todos ellos regidores de la villa de Almansa afectados por el consumo de oficios (AHPAb, legajo 472, p. 162).

<sup>124</sup> De igual manera se actúa en la ciudad de Cáceres, donde los 24 regimientos existentes con anterioridad (valorados en 12.437 reales cada uno) se reducen a 12 perpetuos y valorados en 24.874 reales cada uno (A. J. SÁNCHEZ PÉREZ, *Poder municipal y oligarquía...*, p. 56).

<sup>125</sup> Esto es lo que hace el también regidor de Almansa Pedro Carrasco –que más tarde será uno de los beneficiados por el consumo de oficios, siendo uno de los 10 regidores que quedan en activo–: para poder pedir uno de los nuevos oficios, compra (es decir, indemniza directamente) la regiduría perpetua de Miguel Galiano Encina el 26 de enero de 1625 (AHPAb, leg. 472b, p. 49).

<sup>126</sup> Este es el caso, por ejemplo, del regidor de la villa de Almansa Francisco Colomer: poco después de que se recibiera en el concejo de la villa la orden de consumo de oficios, vende su regiduría a don Miguel Ossa Galiano por 5.600 reales (AHPAb, leg. 472, p. 113, 10-09-1624).

<sup>127</sup> Es el caso, por ejemplo, del doctor don Guillem Ramón Mora de Almenar: señor de la torre y castillo de Mora, y también regidor perpetuo de Almansa por su matrimonio con doña Isabel de Pina, natural de dicha villa. El hecho de que habitualmente no residiera en la villa (era vecino de Valencia y oidor de su Real Audiencia) es la principal razón explicativa del poco interés mostrado por mantener el cargo (AHPAb, leg. 472, p. 122, 09-10-1624).

Eso provoca que, en la mayor parte de los municipios afectados por la reducción de oficios, se tenga que optar por una solución salomónica: sortear los cargos entre todos aquellos propietarios interesados en continuar en la institución<sup>128</sup>.

Así por ejemplo, y volviendo al caso de la villa de Almansa, tres de los propietarios de oficios que han sido beneficiados por la reducción de regidurías y que pertenecen a las más distinguidas y pudientes familias de la villa (don Francisco Galiano Spuche, don Miguel Galiano Ossa y doña Juana Galiano Spuche, viuda de don Miguel Ossa) protestan ante el corregidor porque Agustín Galiano, don Juan Transilvano, don Fulgencio Marín de las Mariñas y Juan Sánchez Iñiguez han cursado peticiones para que les concedan sendas regidurías (es decir, solicitan ser insaculados para el sorteo de oficios), *...cuando es notorio que buena parte de ellos no tienen el abono necesario para tener oficios...* y es posible que para pagarlos pongan como fianza al pósito, como ya ha ocurrido en otras ocasiones<sup>129</sup>.

Evidentemente, la protesta no tiene otra finalidad que la de intentar aprovechar la coyuntura para cerrar socialmente el acceso al concejo. No obstante, en esta ocasión el corregidor optó por acceder a la petición realizada, y una vez más los representantes de las principales familias de la villa tuvieron que admitir, de mejor o peor talante, compartir el poder del concejo con vecinos menos honorables.

Con todo, la tónica general es que las principales familias de las diferentes villas y ciudades –el reducido sector de estas oligarquías que conforma sus elites locales– permanezcan en el concejo: muchos de ellos son poseedores de varios oficios concejiles, lo que les permite aportar dos oficios a fin de obtener uno de los nuevos, librándose así de tener que entrar en esos sorteos.

En Chinchilla, los principales linajes de la ciudad (López de Haro, Reina Núñez Cortés, Núñez Flores, Barnuevo Haro, Núñez Robres) continúan al frente del gobierno de la misma en estas fechas, al igual que en otras poblaciones como Hellín, donde las familias Velasco, Valcárcel, Núñez de Medrano, Rodríguez de Vera, Castro Quirós, Ruiz Cascante y Rodríguez Merino consiguen uno de los 12 regimientos en que ha quedado reducido el concejo

---

<sup>128</sup> Esta es la solución que también se pone en práctica en el ya citado caso del concejo de Cáceres, ver A. J. SÁNCHEZ PÉREZ. *Poder municipal y oligarquía...*, pp.56-57.

<sup>129</sup> AHPAb, leg. 472b, p. 201: 01-07-1625.

de la villa<sup>130</sup>.

Esta permanencia de las familias de la elite en el poder en etapas críticas y excepcionales como la que nos ocupa tampoco debe extrañarnos en demasía, pues debemos tener en cuenta dos cosas: por un lado, estas familias son las que disponían anteriormente de un mayor número de oficios de la república, de manera que lo extraño es que hubieran quedado al margen. Por otro lado, son las que, merced a su potencialidad económica –procedente en una inmensa mayoría de la posesión de tierras y ganados- pueden asumir sin demasiados problemas el aumento en el precio de las regidurías al que hemos hecho referencia.

Aunque en términos generales esta reducción de oficios haya beneficiado a la mayor parte de las principales familias del territorio, también es cierto que muchas otras se han visto muy afectadas por una medida que les ha despojado, tanto de su participación directa en el órgano de poder local, como del prestigio social que dicha participación reporta.

Así por ejemplo, en estas fechas el capitán don Miguel Galiano Puche (sin lugar a dudas el personaje más influyente de la villa de Almansa durante el primer tercio del siglo), propietario del oficio de alférez mayor perpetuo, se queja porque el corregidor pretende consumir la voz y el voto que dispone el alferazgo, cuando se trata de una de las funciones anexas a dicho oficio<sup>131</sup>.

Es decir, el consumo de oficios es un proyecto efectivo (por el hecho de que realmente se lleva a cabo) para reducir el número de miembros de las oligarquías locales, pero no podríamos hablar de éste como un ejemplo de cierre de la institución (y mucho menos de cierre social), pues no se trata de una medida organizada por un segmento social y destinada a excluir del concejo a otro grupo con el que comparte el poder, sino de una medida impuesta desde el centro de decisión de la monarquía que no distingue entre parcialidades, parentelas o status social de los afectados. De ahí que no pueda considerarse como un intento de cierre social, sino como una de las reformas que proyectó Olivares para mejorar el gobierno municipal.

---

<sup>130</sup> Algo semejante podemos decir en el caso de Almansa. El 27 de octubre de 1625 el concejo de dicha villa estaba compuesto por los regidores Gonzalo Díaz Platas de León, don Marcos de Navarra, don Juan Transilvano, Agustín Galiano, don Fulgencio Marín de las Mariñas, don Miguel Galiano Spuche Ossa, don Marcos de Navarra (ejerciendo el oficio de don Francisco Ossa Galiano), don Francisco Galiano Spuche y don Pedro Carrasco (AHPAb, leg. 472b, p. 275). Es decir, de las diez regidurías existentes, cinco están en manos de las familias que conforman la elite local: Galiano Spuche, Enríquez de Navarra, Ossa Galiano y Marín de las Mariñas.

<sup>131</sup> AHPAb, leg. 472, p. 162, 30-10-1624. Finalmente consiguió mantener la voz y el voto de regidor con que contaba dicho oficio.

Pese a todo, no van a ser los componentes de las elites locales los más afectados por la medida. En términos generales, la orden real perjudica sobre todo a familias “secundarias”, aquellas que, aunque a nivel local disfrutaban de una posición y un reconocimiento suficientes como para diferenciarse socialmente del común, difícilmente podrían ser encuadradas en el grupo social superior.

Son familias como la Muñoz Vicente o las distintas ramas de la familias Puche y Ortega de la villa de Yecla<sup>132</sup>, que han sido regidores en el cabildo municipal desde hace décadas (y están llamadas a conformar el vértice de la elite local en años siguientes y sobre todo en el siglo XVIII), y que en estas fechas van a ver reducida su presencia en el concejo a aquellos oficios que continúan siendo de base electiva, es decir, las alcaldías ordinarias y de la Santa Hermandad, el alguacilazgo mayor y otros oficios secundarios.

Familias como éstas, que se encuentran en proceso de ascenso social, son las que con mayor ardor van a intentar recobrar su antigua posición en el cabildo municipal<sup>133</sup> (y por ende, en la vida pública<sup>134</sup>), pues buena parte del prestigio, honor y capital social del que disponen radica en la pertenencia al reducido grupo de catorce o dieciséis familias que, en cada localidad, gestionan la política municipal. La posesión —y en algunos casos el mero ejercicio— de un oficio concejil es el único medio con el que cuentan estas familias para diferenciarse socialmente del resto de pequeños y medianos propietarios de tierras y ganados (el sector socio-económico del cual procede la práctica totalidad de estas familias con pretensiones de promoción social), de ahí que, a la primera ocasión que se les presente (y en los años siguientes esas ocasiones iban a ser múltiples), se apresuren a retornar a su puesto en el concejo.

---

<sup>132</sup> Las “nuevas” regidurías han recaído en Pedro Quílez Vicente, Francisco de los Ríos, Juan Lozano, Francisco Martínez de la Torre, Juan Pérez, José Pérez de Olivenza, Pedro Serrano de Espejo y Juan Soriano de Amaya (AHPNY, leg. 19, exp. 2, noviembre de 1624). Es decir, aunque familias notables de la villa como los Amaya, los Serrano de Espejo y de los Ríos logran mantener su presencia en la institución, otras no menos notables, como las señaladas en el texto, se ven relegadas del poder fáctico durante este período.

<sup>133</sup> De hecho, las primeras cuatro regidurías perpetuas acrecentadas en la villa de Yecla a finales de 1629 (el 12 de diciembre de ese año), son adquiridas por Antón Muñoz Vicente, Cosme Puche, Pedro de Ortega y Ginés de los Ríos Terán (AGS, CC, libros de relación).

<sup>134</sup> Patricio Sánchez, alguacil mayor electo de la villa de Almansa en el año 1624 (los alguacilazgos no serán vendidos hasta la década posterior) pide a los Reales Consejos y especialmente al Licenciado Gilimón de la Mota que rectifique su decisión de suprimir la voz y el voto que tradicionalmente ha disfrutado el oficio que ejerce ese año, y que “*le restituya su posición de honor en las procesiones y en los asientos de iglesia*” (AHPAb, leg. 472b, p. 5, 03-01-1624). Es decir, este oficial electo se preocupa tanto por la participación en el gobierno de la villa como por la demostración pública de su posición de poder.

La energía con la que éstos van a intentar recuperar su puesto en el concejo sólo es comparable con el empeño con el que los individuos y familias que han sido beneficiados por el consumo de oficios concejiles intentan mantener una situación de privilegio que no tiene precedentes en la época: un número reducido de capitulares (semejante en muchos casos al existente en la etapa previa a la creación y enajenación de oficios vitalicios) que disfrutaban de todas las ventajas que ofrecen los oficios patrimonializados (uso continuado del cargo, propiedad absoluta del mismo).

Así, a partir de 1629 y sobre todo en 1630, momento en el que el monarca, con la aprobación de las Cortes<sup>135</sup>, vuelve a acrecentar y vender oficios concejiles, se produce una auténtica contienda (incruenta) entre aquellos que pretendían mantener el estado actual de los concejos, y aquellos otros que intentaban recobrar su puesto en el gobierno de los municipios y la posición social que el ejercicio del poder les otorgaba en sus respectivas localidades.

### **c. La vuelta a la “normalidad”. Las primeras protestas: 1629-1631.**

La concesión hecha por el reino al monarca para que éste vuelva a acrecentar oficios concejiles en Castilla supuso un respiro para las arcas reales, pero también para muchas familias e individuos que vieron en esta nueva etapa de ventas una ocasión inmejorable para volver a formar parte del reducido grupo de poder local.

Evidentemente, y como ya adelantábamos más arriba, esta nueva etapa de acrecentamiento y venta de oficios municipales supuso un considerable revés para aquellos que habían disfrutado durante unos años de un auténtico “gobierno de unos pocos”, de ahí que pongan cuantos medios tengan a su alcance para que la situación se mantenga. Unos esfuerzos que, bien es cierto, estaban condenados al fracaso, pues el mismo individuo, la misma institución al que iban dirigidas esas peticiones —el monarca— era quien necesitaba poner en marcha esas ventas para recaudar fondos.

Las medidas interpuestas por los regidores en activo para intentar frenar esta nueva oleada de acrecentamiento de oficios concejiles son muy semejantes en todas las poblaciones, y en cierto modo adolecen del mismo fallo: falta de astucia, que no de energía.

En efecto, en estas fechas los regidores en ejercicio (que, como ya hemos señalado, eran en buena parte miembros de las distintas elites locales) van a optar, principalmente, por elevar hasta el monarca solicitudes en

---

<sup>135</sup> J. E. GELABERT, *La bolsa del rey...*, p. 164.



las cuales se demanda a éste que mantenga la promesa realizada en años anteriores, por la cual se aseguraba que, en lo sucesivo, no se crearían ni enajenarían nuevos cargos concejiles. Recurrir y apelar a la buena voluntad del monarca sin ofrecer nada a cambio era, vista la mala situación económica por la que pasaba la Hacienda Real<sup>136</sup>, una invitación al fracaso<sup>137</sup>.

Pese a todo, fueron varios los concejos del corregimiento de Chinchilla-Villena los que probaron esa vía para intentar frenar la decisión regia.

En el caso de Yecla, en un primer momento son dos los regidores (don Juan Soriano de Amaya y don José Martínez de Olivenza) quienes, el año 1629, unen sus fuerzas para elevar una petición ante los Reales Consejos en la que se suplica que se mantenga el número de regidurías (ocho) que quedaron tras el consumo de oficios concejiles de los años 1623-24 en la cual ellos habían sido dos de los beneficiados<sup>138</sup>. Evidentemente, el aumento de oficiales con voz y voto en las decisiones municipales les restaba influencia, por lo que intentan mantener su situación preeminente a toda costa, aunque pronto descubrirán que, sin el apoyo del concejo, sus pretensiones no disponen de la fuerza necesaria. Ante tal eventualidad, lograrán que unos meses después –ya en 1630– el resto de capitulares, afectados al igual que ellos por el nuevo acrecentamiento de oficios, apoyen su petición y la eleven, ahora como concejo, justicia y regimiento de la villa, a sus representantes en Cortes (en este caso, al concejo de la ciudad de Murcia), para que éstos hagan constar ante el Rey su total oposición a cualquier nueva venta de oficios concejiles en la villa<sup>139</sup>. Como es de imaginar, estas peticiones fueron desoídas.

Algo similar ocurre en esas fechas en el concejo de Almansa: el 28 de enero de 1630, reunidos en las salas de ayuntamiento los alcaldes ordinarios don Miguel Galiano Spuche y don Pedro Vázquez Dalva, junto a los regidores Gonzalo Díaz Platas, el licenciado don Juan Transilvano, el capitán don Francisco Galiano Spuche, Marcos de Navarra, Tomás Galiano y Aparicio Ibáñez, se redacta un poder notarial por el cual autorizan al procurador Pedro

<sup>136</sup> En 1630 comienza lo que J. E. GELABERT ha denominado como “tiempo de agobios” (*La bolsa del rey...*, pp. 81-126).

<sup>137</sup> Como muy bien han señalado G. LEMEUNIER y J. GONZÁLEZ CASTAÑO: “la experiencia enseña que las necesidades financieras de la Monarquía eran tales que, en caso de conflicto, uno llegaba más fácilmente a la meta propuesta mediante transacciones pecuniarias que por la simple presentación de argumentos jurídicos” (“Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII”, *Áreas*, nº 10, 1986, pp. 119-144).

<sup>138</sup> AHPNY, leg. 27, exp. 3, pp. 1 y sgts. 15 de enero de 1629.

<sup>139</sup> F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ et alii: *La Corona y los representantes del Reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*. Murcia, 1995, p. 17.

Muñoz para que se presente ante Su Majestad “...o Sres. de su Real Consejo y ante otros jueces y justicias donde más convenga, y contradiga el despacho que se hubiere hecho o pedido o pidiere por cualquier persona o personas en razón de pretender acrecentamientos de oficios de regimiento en esta villa después del consumo y reducción que se hizo en ella dejando como se dejaron los 21 oficios de regimiento en 10<sup>140</sup>”.

Una vez más, la respuesta a este ruego también fue negativa. Pero era algo de esperar: la guerra de Mantua, un episodio más de lo que hoy conocemos como “Guerra de los Treinta Años”, obliga al conde-duque de Olivares a desdecirse de sus antiguos propósitos y a dar marcha atrás a su proyecto reformista<sup>141</sup>. Lo que se traducía, a efectos prácticos, en la vuelta a la creación y enajenación de oficios concejiles, un nuevo acrecentamiento que llevaría a que, ya en 1631, el número de regidurías en las distintas villas y ciudades del corregimiento volviera a ser el mismo que en el año 1623.

A comienzos del año 1630 ya se puede constatar que ninguna protesta, ninguna solicitud, va a lograr que Felipe IV cambie de parecer, sobre todo porque, en esos momentos, cuenta con el beneplácito del reino<sup>142</sup>: el monarca cuenta con la aprobación, por parte de las Cortes<sup>143</sup>, para aumentar de nuevo el número de cargos municipales, de manera que la creación y venta de estos oficios se hace, en teoría, a petición de los propios municipios.

Pese al tremendo revés que la vuelta a la creación y enajenación de oficios concejiles supone para buena parte de las elites locales del corregimiento (que, como ya hemos señalado, en términos generales han sido las más beneficiadas por la reducción del número de oficios concejiles), sus componentes demuestran una vez más su gran capacidad de adaptación: visto

<sup>140</sup> AHPAb, leg. 473c, pp. 13 y sgts. 28-01-1630.

<sup>141</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La venta de cargos...”, pp. 159 y sgts.

<sup>142</sup> A partir de 1630, los títulos que se despachan desde la Cámara de Castilla indican explícitamente que el oficio concejil al que hacen referencia ha sido concedido al monarca por el reino. Así, en el título de regidor perpetuo preeminente de la villa de La Roda expedido a don Diego de Alarcón se puede leer “... el señor Bartolomé Espinola, cavallero de la Orden de Santiago, Fator general de su Magestad, a quien por una Su Real cedula de quínze de mayor de pasado año de seiscientos y treinta le tiene dado poder y facultad, axiende primero precedido consentimiento del Reyno, para que pueda vender un oficio de regidor perpetuo en cada ciudad, villa o lugar de estos Reynos...” (AGS, CC, Oficios 27, 10-01-1631).

<sup>143</sup> Son las Cortes castellanas las que autorizan en repetidas ocasiones el acrecentamiento y enajenación de cargos y oficios concejiles a partir de 1630. Así, en 1638 son ésas las que consienten que Su Majestad venda oficios y jurisdicciones por valor de dos millones de ducados (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: “La venta de cargos...”, pp. 163 y sgts.). una concesión a la que siguieron otras en años posteriores.

que no pueden oponerse contra los designios reales, intentan sacar provecho de ello.

Así, buena parte de la demanda de las regidurías “*nuevamente acrecentadas*” parten de las filas de las distintas elites locales del territorio, e incluso de los mismos regidores que han sido beneficiados por la reducción de oficios de 1624<sup>144</sup>.

Buen ejemplo de ello lo tenemos en las dos villas cuyas elites han demostrando una mayor oposición a cualquier nuevo aumento en el número de capitulares: Almansa y Yecla

En el caso de la primera, el regidor don Francisco Galiano Spuche y el alcalde ordinario por el estado noble don Miguel Galiano Spuche (es decir, dos de los capitulares que, pocos meses atrás, habían manifestado su oposición contra todo acrecentamiento de oficios concejiles en la villa) no muestran reparo alguno en apoyar, como fiadores, la solicitud realizada por el capitán don Francisco Galiano Spuche del “*oficio y vara de alguacil mayor perpetuo de la villa de Almansa, con las preeminencias y calidades que se ofrece*”<sup>145</sup>. De igual manera don Luis Enríquez de Navarra, hijo de don Marcos de Navarra (otro de los regidores que firman la petición anterior) no tiene ningún problema en salir como fiador de sus parientes Antón Pardinias Blanco y don Andrés Pardinias de Navarra cuando intentan adquirir sendas regidurías perpetuas<sup>146</sup>.

---

<sup>144</sup>En la villa de Hellín, en un sólo día —el 13 de febrero de 1630: AHPAb, leg. 745-3, pp. 77 y sgts.— se redactan nada menos que seis poderes notariales en los que se solicita al monarca la concesión de diversos oficios concejiles: don Tomás Valcárcel Velasco y Ginés de Velasco Nessa otorgan un poder notarial al Licenciado Juan García Guerrero para que en sus nombres solicite a Su Majestad dos oficios de fieles ejecutores perpetuos que anteriormente habían pertenecido a sus padres y fueron consumidos en 1624. Lorenzo Ochoa, Andrés Caravaca y don Francisco Velasco Valcárcel otorgan sendos poderes notariales para que en sus nombres intenten adquirir un oficio de regidor perpetuo “*de los que se van a acrecentar en la villa*” para cada uno de ellos; y por su parte, don Francisco Fernández de Valcárcel intenta comprar “*el oficio perpetuado de caballería de sierra de la villa y su término con voz y voto en el ayuntamiento*”. Únicamente uno de los solicitantes (Lorenzo Ochoa) no pertenece a la elite local de la villa, pero tal vez lo más llamativo sea que uno de los peticionarios (don Ginés de Velasco Nessa) sea uno de los regidores que han permanecido en su cargo tras la reducción de oficios.

<sup>145</sup>A lo cual añade que, en el caso de que los apoderados que han de realizar dicha puja no logren la concesión del mismo, intenten comprar cualquier otro oficio con voz y voto de regidor de dicha villa (AHPAb, leg. 473c, pp. 261, 15-09-1630).

<sup>146</sup>El 6 de febrero de 1630 Antón Pardinias Blanco y su primo hermano don Andrés Pardinias de Navarra otorgan sendos poderes para que en su nombre se suplique a Su Majestad “*cualquier oficio con voz y voto en el concejo de la villa de Almansa*”, para lo cual se obligan a pagar, respectivamente, 300 y 400 ducados (AHPAb, leg. 473c, pp. 46 y sgts.).

El caso de Yecla es muy parecido: las protestas ante el inminente acrecentamiento de oficios coinciden, casi al mismo tiempo, con las primeras solicitudes de regidurías, y también en esta ocasión son los propios regidores (o su parentela más próxima), quienes protagonizan dichas peticiones<sup>147</sup>.

Los ejemplos citados pueden ser muy reveladores para explicar por qué no se interponen una mayor cantidad de quejas contra la política de acrecentamiento y venta de oficios concejiles: en aquellas situaciones en las que los intereses del grupo de poder al que se pertenece están en confrontación con los intereses familiares, muy raramente el individuo, como actor social perteneciente a distintas redes de relación, va a tomar partido por el grupo en detrimento de la familia.

Es decir, si uno de los familiares o deudos más directos de un oligarca en ejercicio está interesado en adquirir un oficio concejil, aunque la inclusión de éste pueda provocar una pérdida relativa de poder a todos aquellos que en ese momento están gobernando la localidad (entre los cuales se encuentra este teórico individuo), lo más habitual es que éste “traicione” a los intereses del grupo con tal de que su pariente o amigo pueda acceder al mismo. Evidentemente, se trata de una estrategia lógica: reducir el poder de todos para aumentar el de una parcialidad o parentela concretos. Esto no significa que no exista lo que W. Reinhard ha denominado como “conciencia de grupo”<sup>148</sup>, sino que ésta, a todas luces, sólo se manifiesta cuando el grupo tiene que hacer frente a injerencias externas al mismo, es decir, cuando

---

<sup>147</sup> A partir de 1630 se suceden las peticiones tanto de perpetuación de oficios como directamente de oficios perpetuados: el uno de enero de 1630 (AHPNY, leg. 37, exp. 3, pp. 1 y sgts.) Lorenzo Serrano de Espejo, Martín Serrano de Espejo, Francisco Lorenzo y Juan Puche Navarro otorgan un poder para que en su nombre se soliciten sendos oficios de regidor perpetuo acrecentados: lo más significativo es que los dos primeros son hijos de Pedro Serrano de Espejo, uno de los regidores beneficiados por el consumo de oficios de 1624. Dos días después, el que ha sido alcalde ordinario por el estado de los hijosdalgo, don Juan de Escajedo Rucabado, otorga otro poder notarial para que en su nombre se solicite a Su Majestad perpetuar el oficio de regidor que posee, el oficio de administrador del puerto y aduana de la villa y que, aunque se le concedan dichas mercedes, pueda continuar siendo elegido como alcalde ordinario por el estado noble (Idem, 37-3-4). El día 4 de ese mes, Juan Ortuño, José Quílez Ruano (Idem, 37-3-5) y Magdalena Pérez, viuda del propio Pedro Serrano de Espejo (Idem, 27-5-2) hacen petición de sendos oficios de regidor perpetuo. El día 6 es Martín Pérez Vargas (Idem, 27-5-5), quien da su poder para que en su nombre se intente adquirir una regiduría perpetua.

<sup>148</sup> W. REINHARD, “Las elites del poder, los funcionarios...”, p. 21. Por su parte, I. ATIENZA HERNÁNDEZ prefiere hablar, en estos casos, de “solidaridad de grupo” (“La nobleza en el antiguo régimen: clase dominante, grupo dirigente”, *Estudios de Historia Social*, 1986, núm. 36-37, pp. 465-495, p. 468).

convergen los intereses particulares (léase también familiares y de linaje) de los diversos componentes del grupo en pos de un objetivo común –como por ejemplo, el mantenimiento de sus prerrogativas-, y raramente en otras ocasiones, es decir, no de forma habitual.

Así, aceptando de partida que los intereses familiares predominan sobre los intereses generales o grupales –en la perspectiva o realidad endógena del grupo-, podemos dar respuesta a incógnitas como la que nos ocupa en estos momentos: por qué no se pusieron en marcha férreas medidas conjuntas (en las que participa la mayor parte del grupo de poder) tendentes al cierre de las oligarquías locales estudiadas.

La institución, una vez alcanzado un estatus distinguido, se utiliza para facilitar la consecución de fines familiares, y no al contrario, de ahí que raramente encontremos actuaciones en las que el grupo oligárquico se manifieste en bloque: los intereses de cada uno de sus componentes no siempre son coincidentes, excepto si se han de pronunciar respecto a otros grupos sociales u otras familias que, ajenas totalmente a ella –es decir, carentes de las características propias del grupo-, aspiran a introducirse en la oligarquía local.

Esta ausencia de consenso explica que, en términos generales, nos encontremos ante unos grupos oligárquicos abiertos y permeables por lo que respecta a su grupo social. Ninguna oligarquía local de esta zona dispone de la capacidad suficiente y necesaria para cerrarse socialmente. Pueden lograrse victorias parciales (el consumo de algún oficio, la promesa más o menos temporal, por parte del monarca, de no acrecentar más cargos concejiles), pero en modo alguno pueden conseguir la impermeabilización total de la institución (y por ende, del grupo de poder) de cara a nuevos ingresos en su seno, siempre que aquel que lo intente asimile los valores y hábitos de la oligarquía, su cultura de restringir el poder a ellos.

Pese a todo, la nueva etapa de creación y venta de oficios concejiles que se inicia en 1629 no va a ser más que el punto de arranque: las necesidades monetarias de la Corona y la permisividad que van a mostrar en lo relativo a este particular las Cortes castellanas, provocarán que, hasta bien entrada la década de 1660 los concejos –y en este caso los municipios pertenecientes al corregimiento de Chinchilla-Villena no van a ser la excepción– observen cómo aumentan progresivamente el número de oficios de responsabilidad pública.

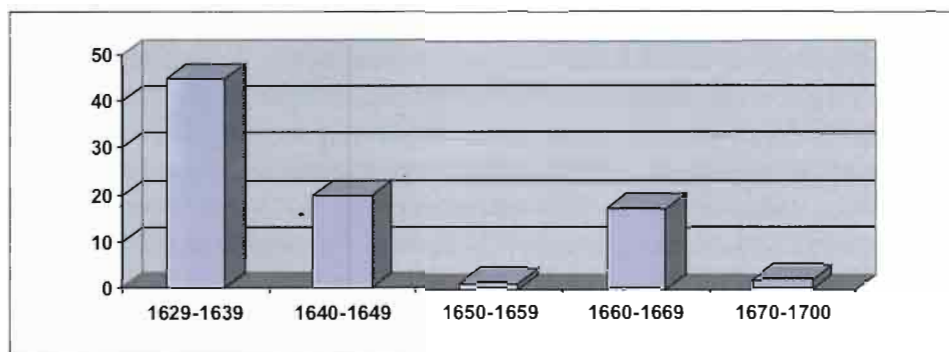
#### **d. 1631-1665: los intentos fallidos de cierre oligárquico.**

Si entre 1629 y 1630 el retorno a la política de acrecentamiento y ventas de cargos concejiles lleva a que el número de oficiales con voz y voto

en los distintos cabildos municipales estudiados volviera a ser el mismo que en la etapa previa a la orden de consumo de oficios públicos, en los años siguientes la situación se verá agravada considerablemente.

Las cada vez más apremiantes necesidades económicas de la Corona serán la causa principal de que, a lo largo de las décadas de 1630 y 1640 (e incluso en fechas posteriores, aunque se aprecia una menor intensidad en las ventas a partir de 1650<sup>149</sup>) no dejen de acrecentarse las regidurías y otros nuevos oficios con voz y voto<sup>150</sup> en los ayuntamientos, lo que reduce sensiblemente la capacidad de mando de cada uno de los miembros del regimiento: a mayor cantidad de votos, menor valor relativo de cada uno de ellos.

### **Gráfico 2: Creación de nuevos oficios con voz y voto a partir de 1629.**



Fuente: AGS, CC, LLRR. Elaboración propia.

<sup>149</sup> De hecho, a partir de 1665 no aparece ningún nuevo oficio concejil: los únicos creados con posterioridad a esa fecha son, o bien concesiones regias realizadas en pago a servicios (en la ciudad de Chinchilla se conceden sendas regidurías perpetuas, el año 1686, a favor de don Martín de Villanueva y don Feliciano Moreno “en consideración de lo que ha padecido su hacienda por mano de los bandidos”: AGS, CC, LLRR, 11-06-1686), o bien enajenación de las nuevas regidurías que se aprueban en las Cortes de 1650 y 1656 (un total de cuatro, dos en cada reunión de Cortes). Así por ejemplo, las cuatro regidurías perpetuas concedidas en la villa de La Gineta en mayo de 1667 (AGS, CC, LLRR, 13-05-1667) y en la villa de Yecla en noviembre de ese mismo año (AGS, CC, LLRR, 15-11-1667), no son más que las que “concedió el reino en las Cortes de 1650” y en las de 1656. Unas regidurías que, por otro lado, no se hacen efectivas en todas las poblaciones del territorio: sólo hemos hallado referencia a ellas en Villena, La Gineta, Tobarra y Yecla.

<sup>150</sup> Nos referimos, a nuevos oficios como, el de Alcalde Mayor-regidor perpetuo, también conocido como Alcalde Mayor de Rondas, creado y vendido el año 1636. Pero también a ciertos oficios, como el de procurador general síndico, guardia mayor de montes, provincial de la Hermandad, o las propias fieles ejecutorías, que aunque en algunos casos ya existían con anterioridad, a partir de 1635 suele ser concedidos con voz y voto de regidor. Así por ejemplo, el año 1644 se concede a Jacinto Oliver el oficio de procurador general síndico de la ciudad de Villena, con voz y voto de regidor, por 6000 reales (AGS, CC, LLRR, 11-06-1644: ver tablas).

Esta nueva etapa de creación y venta de oficios concejiles va a ser muy semejante a la que se produce en la segunda mitad del siglo XVI: los cargos municipales ofertados por la Corona son vendidos de forma masiva (un concejo puede ver acrecentado el número de sus capitulares en tres, cuatro o más miembros en un sólo año<sup>151</sup>) y en años muy consecutivos.

La gran diferencia con la etapa previa al consumo de oficios propugnado por el conde-duque de Olivares es que, ya en 1630, se ha alcanzado el número de regimientos existente en 1623, y los nuevos acrecentamientos hacen que el número de oficiales que pueden llegar a reunirse en el concejo sea realmente elevado. Si el año 1618 se perpetúan 24 regidurías en la villa de La Roda<sup>152</sup>, en 1633 son ya 34 los regidores perpetuos que gobiernan la villa<sup>153</sup>, y este número irá en aumento en años posteriores<sup>154</sup>.

Una cosa era permitir que el número de capitulares volviera a ser el mismo que en 1623, y algo bien distinto era admitir sin oposición que ese número fuera aumentado casi sin tasa. Aunque la situación se asemejaba mucho a la ya vivida a finales del siglo XVI, el punto de partida era distinto y la reacción de las diferentes oligarquías locales –pues suelen ser éstas, en bloque, las que deciden actuar– también fue diferente: si anteriormente la oposición ante cualquier nuevo acrecentamiento de oficios de responsabilidad pública había sido más bien tímida, a partir de 1631, varios concejos del territorio ponen en práctica una serie de medidas tendentes a intentar impedir el aumento del número de capitulares.

Una de ellas consistía en adquirir, con cargo a los fondos municipales (es decir, a los propios del ayuntamiento) los nuevos oficios creados, para más tarde consumirlos (esto es, eliminarlos), con lo cual se evitaba que nuevos individuos se introdujeran en el grupo de poder (o lo que podía ser más preocupante: que un miembro del grupo acumulara mayor capacidad de influencia).

Utilizando esta fórmula, el concejo de la villa de Almansa logra, el año 1631, que la vara de alguacil mayor perpetuo (un oficio que en esas fechas

---

<sup>151</sup> En la villa de Hellín, en diciembre de 1639 se venden nada menos que siete regidurías perpetuas, adquiridas por don Juan Pérez Medina, don Antonio de Castro Bernaldo de Quirós, don Pedro Rodríguez de Vera Osorio, Alonso Piñero de Villena, don Bartolomé Rodríguez de Vera, don Miguel Ruiz Morote Cascante y Jerónimo Tomás, quienes pagan 700 ducados cada uno por dichos oficios (AGS, CC, LLRR, 29-12-1639).

<sup>152</sup> AGS, CC, Oficios 27, ff.vv.

<sup>153</sup> AGS, CC, Cédulas 348, 3 de octubre de 1633.

<sup>154</sup> Solamente en 1637 se crean 4 regidurías más y el oficio de Síndico General de la villa con voz y voto de regidor en el ayuntamiento (AGS, CC, Oficios 27, ff. vv.).

se está vendiendo en todas las villas y ciudades del corregimiento) sea adquirida con cargo a los fondos municipales por 32000 reales<sup>155</sup>. La intención de la oligarquía almanseña no era eliminar el cargo, sino impedir que un oficio de capital importancia –además de estar a su cargo la seguridad pública y la cárcel municipal<sup>156</sup>, dispone de voz y voto de regidor y capacidad para nombrar teniente y auxiliares– recayera en manos de un particular. Tras la concesión, el alguacilazgo continuará estando bajo el control de todos los capitulares, y el acceso a ella se realizará, como se ha estado haciendo tradicionalmente, por un sistema electivo.

No obstante, el número de oficios nuevamente acrecentados llega a ser tan elevado que esta medida se muestra, muy pronto, insuficiente. De ahí que se optara por poner en marcha otro tipo de disposiciones: si lo que pretendía la Corona por medio de la creación y venta de nuevos oficios concejiles era recaudar ingresos extraordinarios, se podía ofrecer una cantidad sustancial de dinero a cambio de la promesa de no acrecentarlos en el futuro.

Se trataba de una fórmula que, *a priori*, debía solucionar el problema definitivamente, pues lo que se estaba comprando, en última instancia, era una promesa real: si en un momento determinado el soberano se comprometía a no vender oficios en el futuro, llegado el momento no podía (o al menos no debía) desdecirse.

A tenor de los datos que disponemos, la primera población en poner en práctica esta medida es la villa de Yecla. En marzo de 1630 el monarca concede la vara de alguacil mayor perpetuo a don José Pérez de Olivenza<sup>157</sup>. La importancia que tiene el oficio lleva a que el concejo en pleno se oponga a dicho nombramiento, y se opte por llevar a cabo la misma maniobra que hemos visto en Almansa: realizar una contraoferta para que la propiedad del mismo permanezca en manos del concejo. No obstante, el cabildo municipal aprovecha la coyuntura para solicitar a la Corona que se conceda también la merced de no acrecentar más oficios con voz y voto en el futuro.

El monarca, a cambio de la considerable suma de 56000 reales, concede ambas mercedes, comprometiéndose a “*que no se puedan crear ningún oficio de alguacil mayor, regimientos, voz ni voto, fieldades y escriba-*

<sup>155</sup> AGS, CC, Oficios 2, p. 182 y sgts. 30 de diciembre de 1631.

<sup>156</sup> De hecho, cuando en septiembre de 1690 don Antonio Moreno de la Mota, nuevo alguacil mayor, pasa a tomar posesión del cargo, se hace inventario de las herramientas que existen en la prisión (AHPAb, leg. 485-4, p. 123; 29-09-1690).

<sup>157</sup> AGS, CC, LLRR, 14-03-1630.



*nías del cabildo, públicas y de millones*<sup>158</sup>.

La estrategia puesta en práctica por la oligarquía yeclana era una opción teóricamente muy efectiva para conseguir el siempre ansiado cierre del cabildo, pero los capitulares no contaban con que, en la práctica, los monarcas castellanos adolecían de muy mala memoria cuando se trataba de cuestiones de dinero: pocos días después de la concesión regia hecha a la villa de Yecla se expedía título de procurador del número perpetuo de la villa a Francisco Martínez de la Torre, un nuevo oficio acrecentado al que seguirían, en años posteriores, muchos otros<sup>159</sup>.

Desgraciadamente para los afectados, lo ocurrido a la villa de Yecla no debió servir de advertencia para otras oligarquías de la zona, ya que en los años siguientes varias localidades pusieron en práctica medidas semejantes<sup>160</sup>.

La primera en seguir los pasos del concejo de Yecla es la ciudad de Chinchilla, cuyo regimiento consigue, previo pago de 3000 ducados de plata, que Felipe IV se comprometa a “*que en ningún tiempo se pueda acrecentar el número de regidurías*”<sup>161</sup>.

En esta ocasión el número de oficios vendidos con posterioridad al compromiso real es de tal calibre (el ocho de noviembre de ese mismo año se concede el título de fiscal de la ciudad<sup>162</sup>, y en los años siguientes, cuatro regidurías<sup>163</sup>), que el concejo de Chinchilla decide hacer valer la antigua merced regia, y consigue –tras servir con otros 3000 ducados– que en 1643

<sup>158</sup> AGS, CC, libros de relación, 14 de mayo de 1630.

<sup>159</sup> En 1631 se concede el título de factor perpetuo del puerto y aduana; en 1634 una regiduría perpetua a Pedro Muñoz Vicente y dos contadurías de cuentas y particiones; en 1636 la alcaldía mayor de rondas; en 1642 la tesorería y receptoría del papel sellado; y en 1667 cuatro regidurías acrecentadas (AGS, CC, LLRR).

<sup>160</sup> El concejo de la villa de Hellín (formado casi en su totalidad por miembros de su elite local) intenta adquirir una merced semejante unos años más tarde: el 17 de enero de 1640 (es decir, poco después de que se vendieran siete nuevas regidurías) el regimiento de la villa da un poder para que se pida a Su Majestad que, puesto que son demasiados oficios de regimiento para una población tan pequeña, se le conceda la merced de no acrecentar más su número, para lo cual ofrecen servir al rey con cierta cantidad de dinero (AHPAb, leg. 756-I, pp. 39). A todas luces, no se llegó a ningún acuerdo que satisficiera a ambas partes, y finalmente no lograron este objetivo.

<sup>161</sup> AGS, CC, Oficios 10, p. 131: 26-10-1633.

<sup>162</sup> AGS, CC, LLRR, 33-174r. Concedido a Nicolás Fernández de Viedma, que sirve con 6.000 reales.

<sup>163</sup> La primera de ellas es concedida, en 1635, a don José Valterra por 15000 reales (AGS, CC, Of. 10, p. 127, 08-05-1635). En 1636 se otorga el oficio de alcalde mayor de rondas a don Juan Núñez Robres por 30000 reales (AGS, CC, Oficios 10, 03-07-1637). El año 1639 se conceden dos regidurías a don Alonso y don Fernando Núñez Flores por 12.000 reales cada una (Idem, 25-09-1639).

el monarca confirme la provisión en la que se ordenaba que *“no se pudiesen acrecentar en ella más oficios de regidores que los que había el año de 1629, y ahora manda S. M. que se consuman los que se hubieren vendido y no se puedan crear más de los que al presente hay”*<sup>164</sup>. En esta ocasión la Corona mantuvo la promesa, pero sólo en parte: no se crearon más regidurías, pero el anunciado consumo de oficios nunca llegaría a producirse<sup>165</sup>.

El otro intento de frenar las ventas de nuevos cargos concejiles se produce en la villa de Tobarra. El año 1640 el monarca ordena acrecentar y enajenar ocho nuevos oficios con voz y voto en el concejo de la villa (seis nuevas regidurías perpetuas, una fiel ejecutoría perpetua y la depositaría general<sup>166</sup>). Tras esta masiva venta de cargos de regimiento, el concejo de Tobarra logra que el rey les conceda, a cambio de 1000 ducados, la merced de que en dicha villa no se puedan crear ni vender más oficios con voz y voto en el ayuntamiento<sup>167</sup>.

La oligarquía local ha tenido que admitir, de buen o mal grado, que su grupo se vea aumentado en ocho nuevos componentes, pero no están dispuestos a que ésto vuelva a repetirse. De hecho, cuando cuatro años más tarde don Pedro Pérez Tomás (uno de los beneficiados en la anterior etapa de ventas) solicita al rey que, a pesar de la cédula entregada a la villa, conceda nuevos oficios con voz y voto de regidor<sup>168</sup>, la respuesta no se hace esperar y la práctica totalidad de la elite local (pues no sólo protestan los usuarios de los oficios, sino también los propietarios de los mismos) se moviliza para conseguir que la merced regia se mantenga, y con ella, la prohibición

---

<sup>164</sup> Ibidem, 07-10-1643.

<sup>165</sup> Años más tarde, en 1659, don Fernando Núñez Robres Valterra, heredero del comprador inicial, renunciaba su oficio de alcalde mayor de rondas en manos de don Alonso Núñez Carrasco: AGS, CC, Oficios 10, 31-08-1659.

<sup>166</sup> Dichos oficios son objeto de una larga serie de ofertas y contraofertas por parte de diversas familias. Finalmente las regidurías perpetuas recaen, por 987 ducados cada uno, en manos de Juan García Merino, José Merino y Vera, Francisco Carcelén Blaya, Ginés Ochoa, don Francisco Vera Carcelén y don Juan Guerrero; la fiel ejecutoría, por ese mismo precio, en Pedro Pérez Tomás; y la depositaría general en don Juan de Vera por 1095 ducados (AGS, CC, LLRR, 34, 292 y sgts, 27-07-1640).

<sup>167</sup> Idem, 28-11-1640.

<sup>168</sup> Don Pedro Pérez Tomás, aprovechando que los ocho oficios concejiles fueron concedidos nominalmente a él (fue quien llevó las negociaciones para la compra de los mismos, aunque los propietarios eran otros y él sólo se quedó con un tercio de la fiel ejecutoría perpetua), se erige en el portavoz de la villa y otorga un poder para que, en su nombre y en el del resto de los vecinos, Diego Rodríguez Mendo de Valderas, procurador de los Reales Consejos, comparezca ante el rey y permita que se puedan crear más oficios en la villa, renunciando así a la gracia hecha por Su Majestad (AHPAb, leg. 977-2, p. 104, 15-06-1644)

de crear y vender nuevos oficios concejiles<sup>169</sup>.

La presión ejercida por todas esas familias obtendrá sus frutos, pero tan sólo durante unos años: a comienzos de 1663 la Corona anuncia que tiene intención de acrecentar y vender las cuatro nuevas regidurías perpetuas que han concedido las Cortes de 1650 y 1656. Como no podía ser de otra manera, en abril de ese mismo año el alcalde ordinario por el estado noble, don Antonio de Valcárcel Guevara, en compañía de varios regidores y vecinos principales de la villa<sup>170</sup> dan su poder a Diego Rodríguez Mendo de Valderas, familiar del Santo Oficio y procurador en los Reales Consejos para que en su nombre se presente ante las instancias que crea oportunas e intente evitar ese nuevo acrecentamiento de oficios<sup>171</sup>.

<sup>169</sup> El 19 de junio de 1644 serán redactados tres poderes notariales en los cuales se contradice la actuación de don Pedro Pérez Tomás. El primero de estos poderes lo otorgan el fiel ejecutor perpetuo don Francisco Rodríguez de Vera y Rojas, y los regidores don Jerónimo Rodríguez de Vera, don Alfonso Rodríguez de Vera, don Juan Tomás Guerrero, Pedro Moreno Iñiguez, José Merino de Vera y Blas Martínez Gascón (AHPAb, leg. 977-2, p. 107). En el segundo unen sus fuerzas parte de los auténticos propietarios de los oficios enajenados en 1640: Don Antonio de Guevara, don José Sánchez Morote, don Francisco Rodríguez de Vera Mayorazgo, Ginés de Carcelen, don Francisco Rodríguez de Vera y Rojas como curador de don Marcos Morote (por la parte del oficio que el menor tiene y que ejerce Ginés López Ballesteros) y doña Jerónima Tomás, viuda, como curadora de don Juan Tomás, su hijo (idem, leg. 977-2, p. 108). Por último, en el tercer poder, se reúnen los herederos de don Diego Carcelén Guevara, otro de los agraciados por la venta de oficios de ese año (idem, leg. 977-2, p. 111).

<sup>170</sup> El poder notarial está otorgado por don Antonio Valcárcel Guevara (alcalde ordinario por el estado noble), don José Carcelén Guevara y Juan de Valcárcel Chinchilla (regidores, en representación del concejo), y don Diego Ladrón de Guevara y don Marcos Sánchez Morote (como vecinos particulares en representación de toda la villa de Tobarra).

<sup>171</sup> AHPAb, leg. 766-3, p. 78, 19 de abril de 1663. El principal argumento esgrimido es que la villa dispone de un privilegio por el cual no se pueden crear más oficios concejiles con voz y voto, pero además añaden que: *“por parte de algunos vecinos de la dicha villa de Tobarra se pretende, en contrabención de dicho real prebilejio, comprar más oficios de rejidores y otros de boz y boto en mucho daño y perjuicio de los pobres, pues siendo así que a el tiempo de dicha merced tenía la villa quinientos vecinos oy no tiene más que asta trescientos poco más o menos, y con criarse más oficios quedan con muchas esenciones los que los conpran y sus deudos y parientes, escusándose con esto de la paga y contribiún de los tributos y serbicios reales por cuyo remedio pida y suplique a SM que en fuerça de derecho, Real privilejio y contrato reciproco que en él se hizo entre SM y dicha villa se guarde cumpla y obserbe sin dar lugar a tentos ynconbenientes como de lo contrario se originarán en dicha villa”*. Es decir, se llega a apelar a razones fiscales y de justicia distributiva (a mayor número de capitulares, menor número de contribuyentes, con lo cual los impuestos reales terminan recayendo sobre los menos favorecidos), algo que no deja de ser paradójico, pues quienes alegan ésto son justamente aquellos que disfrutan de esas exenciones fiscales (los cinco otorgantes pertenecen a familias hidalgas y participan o han participado en el gobierno de la villa), y que, a la postre, forman parte de la elite local.

En esta ocasión, sus esfuerzos no darán los frutos deseados: no se trata de una decisión arbitraria del monarca, sino de una concesión hecha por el reino años atrás, de ahí que, dos meses después -en junio de ese mismo año-, el cabildo municipal tenga que aceptar la llegada de cuatro nuevos componentes<sup>172</sup>.

Los ejemplos expuestos demuestran que, en un sistema en el que el reparto de poder en el municipio se encontraba tan expuesto y condicionado por las necesidades económicas de la Corona (y también a la disponibilidad pecuniaria de los propios de los concejos<sup>173</sup>), el cierre de sus oligarquías era realmente difícil.

Ahora bien, las medidas expuestas no deben ser vistas como intentos de cierre social, pues no pretenden frenar la intrusión en el grupo de poder de individuos o familias que carezcan de las calidades sociales o abono requeridos (esta sería la función de los estatutos de nobleza y limpieza de sangre a los que ya hicimos referencia): son medidas excluyentes, pero no están dirigidas hacia un segmento social concreto como pudieran ser los judeoconversos o los miembros del Estado Llano.

Por medio de estas disposiciones los miembros de las distintas oligarquías intentan, en primera instancia, mantener la cuota de poder que disponen, pero sobre todo, que no se acreciente el poder de ciertos individuos y familias. Es decir, que miembros de la elite local (pues generalmente se trata de componentes de este reducido segmento de la oligarquía) no multipliquen su poder en detrimento del resto de miembros del grupo de poder.

En efecto, a tenor de lo que hemos podido comprobar, el principal problema al que se enfrentan aquellos individuos y familias que ostentan el

<sup>172</sup> AGS, CC, LLRR, 37, p. 190. 18 de junio de 1663. Los nuevos regidores son Damián de Ródenas, Francisco Vizcaíno, Bartolomé Pinar y Juan de Espinosa.

<sup>173</sup> Pues no debemos olvidar que, para poner en práctica estas medidas, es preciso que los concejos dispongan de unas arcas municipales saneadas, algo que, a lo largo de la época estudiada, no fue en absoluto la norma (ver. para el conjunto castellano, A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "La ruina de la aldea castellana", en *Instituciones y sociedad en la España...*, pp. 30-54). Así por ejemplo, cuando a comienzos del año 1630 llegan noticias al concejo de Villena de que Su Majestad está dispuesto a vender la vara de alguacil mayor de la ciudad, y que un particular ha hecho una oferta de 5000 ducados, la primera intención de los componentes del concejo es pujar por dicho oficio para que continúe siendo de propiedad municipal. El problema es que, como señala el regidor Diego de Valera Torienzo, la ciudad carece de propios suficientes para hacer frente a esa oferta, y nadie tiene la menor intención de adelantar esa cantidad (AHMV, AACC, 26-27-03-1630). Tres meses después, el día 26 de marzo, se presenta el escribano del cabildo don Pedro de Oliver Piñero con el título de alguacil mayor perpetuo de la ciudad, hecho ante el cual el resto de capitulares no pueden hacer más que acatar la merced real.

poder ante la inclusión de nuevos oficios –y oficiales- en el concejo, es que buena parte de los nuevos cargos acrecentados son adquiridos por individuos y familias que ya cuentan con cargos concejiles en su haber.

Podemos hallar un buen ejemplo de ello con motivo de la creación y venta de la Alcaldía Mayor de Rondas o Alcaldía Mayor Honorífica.

Como ya vimos en su momento, dicho oficio es creado y vendido el año 1636 en la mayor parte de las villas y ciudades del territorio estudiado. Se trata de un cargo interesante porque, además de contar con voz y voto de regidor (su usuario es el primero en votar después del alférez mayor y el alguacil mayor), cuenta con la facultad para nombrar teniente durante las ausencias del titular y asistir armado a las reuniones del concejo.

En el cuadro siguiente aparecen reseñados tanto el nombre del primer beneficiario –el primer titular o titulares, pues no son pocos los que son adquiridos de manera conjunta<sup>174</sup>-, así como la fecha y el precio pagado (o lo que es lo mismo, la cuantía con la que “sirven” al monarca) a cambio de dicho oficio.

---

<sup>174</sup>Aunque la Corona, cuando concede un oficio concejil, expide título a favor de un único individuo, no es infrecuente que tras esa compra se oculten varios individuos que lo hayan adquirido de manera conjunta. Cuando la titularidad de un oficio concejil se encuentra repartido, la gestión del mismo debe regularse de manera que todas aquellas personas que tienen alguna parte queden satisfechos. Lo cual provoca que se tenga que llegar a soluciones de compromiso: el año 1635 el licenciado don Sebastián de Vera declara que Su Majestad le ha hecho merced del oficio de fiscal de la villa de Hellín, un oficio que en su momento compró a medias con el doctor Alonso de Orozco. Más tarde el doctor Orozco vende su parte a don Francisco Velasco de Valcárcel, con el cual el licenciado Vera llega a un acuerdo: para disfrutar de la tenencia del mismo, cada uno lo ejercerá (o cederá a quien estime conveniente) por tiempo de dos años, y pasado ese tiempo, debe renunciarlo en cabeza del otro propietario o en quien éste le indique (AHPAb, leg. 762-3, p. 166; 13-08-1635). Este tipo de contratos no está exento de problemas: el año 1645 don Alonso Rodríguez Merino, vecino de la villa de Hellín, otorga un poder notarial para que en su nombre se presenten ante el alcalde mayor de ese partido y presenten una protesta contra don Francisco Velasco Valcárcel, en esos momentos alguacil mayor perpetuo de la villa, un oficio cuya propiedad tienen a medias don Francisco y el declarante. Don Alonso Rodríguez Merino se queja de que don Francisco ha nombrado como su teniente para ese año al regidor Ginés de Macanaz, cuando realmente “*le toca este año de quarenta y cinco al dicho otorgante el nombrar persona que sirva el dicho oficio de teniente conforme al trato, pacto y conveniencia que entre el dicho otorgante y el dicho don Francisco de Velasco tienen fecho de nombrar tenientes*” (AHPAb, leg. 752-2, p. 50; 29-01-1645).

*Cuadro 4: Alcaldía mayor de rondas: compradores (1636)*

<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Adquirido por</i>	<i>Precio (reales)</i>
<b>Albacete</b>	03-12	don Gabriel Núñez de la Mota y don Juan Carrasco	34100
<b>Almansa</b>	17-07	Miguel Sánchez Ruano	16500
<b>Chinchilla</b>	03-07	don Juan Núñez Robres	30000
<b>La Gineta</b>	13-07	Francisco Sevilla Solera	4400
<b>La Roda</b>	s.d.	don Gabriel de Encinas	—
<b>Hellín</b>	09-06	don Jerónimo Rodríguez de Vera	16500
<b>Tobarra</b>	17-06	don Gómez de Balboa y Vera	24772
<b>Villena</b>	11-08	don Juan de Selva	16511
<b>Yecla</b>	29-05	Francisco Soriano, Antonio Muñoz Vicente y Antón de Ortega	10500

Fuente: AGS. AHPAb, AHPNY, AHPNV; legajos varios. Elaboración propia.

La mayor parte de los compradores que aparecen reseñados en el cuadro pertenecen a familias implicadas en el gobierno de sus respectivas localidades, de hecho, buena parte de ellos han ejercido algún oficio concejil con anterioridad, y no pocos disponen de alguno de esos cargos en propiedad.

Es el caso de don Gabriel Núñez de la Mota (o Núñez Barnuevo, como también firmaba), regidor perpetuo preeminente de la villa de Albacete, un oficio de su propiedad comprado a Su Majestad en 1630 y por el que ha pagado nada menos que 22000 reales<sup>175</sup>; de don Juan Carrasco (en esos momentos es propietario y usuario del oficio de alférez mayor de Albacete); don Juan Núñez Robres<sup>176</sup>, Francisco Sevilla Solera<sup>177</sup>; don Gabriel de Encinas<sup>178</sup>,

<sup>175</sup> AGS, CC, Oficios 1, p. 50; 29-10-1630.

<sup>176</sup> Hijo del alférez mayor de la ciudad de Chinchilla, ha sido en numerosas ocasiones alcalde ordinario por el estado noble (AHPAb, leg. 663-2, p. 169; 02-12-1659: declaración de su hermano, don Fernando Núñez Robres, alférez mayor de la ciudad de Chinchilla, para cobrar la herencia dejada por don Juan Núñez Robres).

<sup>177</sup> Perteneciente a una de las familias más influyentes de la villa de La Gineta, es propietario, junto con su hermano Juan de Sevilla Solera, de una regiduría perpetua, comprada en 1631; AGS, CC, libros de relación; 03-12-1631.

<sup>178</sup> Que ya aparece como regidor de la villa de La Roda en 1627 (AGS, CC, LLRR, 03-12-1627, momento en el que renuncia Juan de Rojas Córdoba renuncia a su favor una regiduría perpetua).

don Jerónimo Rodríguez de Vera<sup>179</sup>, don Juan de Selva<sup>180</sup>, Antón de Ortega<sup>181</sup>, Francisco Soriano<sup>182</sup> y Antón Muñoz Vicente<sup>183</sup>.

Las únicas excepciones son las de Miguel Sánchez Ruano -un auténtico recién llegado a las labores de gobierno- y don Gómez de Balboa, que si bien procede de una familia hidalga<sup>184</sup> que en la vecina villa de Hellín –donde son naturales- ha tenido una presencia continuada en el concejo desde, al menos, la década de 1570<sup>185</sup>, en la villa de Tobarra, donde pasa a residir tras su matrimonio con doña Ana Bosque de Vera<sup>186</sup>, es también un auténtico recién llegado, aunque con categoría suficiente para estar a la par de los más distinguidos de la villa.

Es decir, de los nueve casos analizados, sólo dos corresponden a individuos que no han tenido ninguna participación anterior en los asuntos de

<sup>179</sup> Don Jerónimo Rodríguez de Vera está ejerciendo como regidor cuando compra este nuevo oficio: AGS, CC, LLRR, 19-09-1634. La alcaldía mayor honorífica había sido concedida, anteriormente, a don Juan Velasco de Valcárcel, también regidor de la villa de Hellín, rematada en 10500 reales (AGS, CC, LLRR, 09-06-1636). Don Jerónimo puja más alto (AHPAb, leg. 748-2, p. 166, 15-07-1636) y consigue arrebatarle dicho oficio.

<sup>180</sup> Con anterioridad a la adquisición de la alcaldía mayor de rondas don Juan de Selva participa en el gobierno de la ciudad de Villena ejerciendo oficios de naturaleza electiva, como el de alcalde ordinario (en 1623, junto a Leonardo Miño: AHMV, AACC, 14-09-1623), y alguacil mayor (idem, 03-07-1616). El año 1631 adquiere el oficio de alguacil mayor perpetuo, junto a Pedro Oliver Piñero, don Ginés de Mergelina (alguacil mayor del Santo Oficio), Leonardo de Miño, y los regidores don Luis de Mergelina (capitán de infantería española), Cristóbal de Mergelina y don Jerónimo de Miño (AHPNV, escribano Alonso Oliver, 29-01-1630, p. 66).

<sup>181</sup> Regidor de la villa de Yecla desde el año 1610 (AGS, CC, LLRR; 01-06-1610) y alcalde ordinario en 1613 (AHPNY, leg. 9-4, p. 21, julio de 1613).

<sup>182</sup> El oficio que ejerce ha sido renunciado a su favor, en 1610, por su tío Pedro Ruiz Soriano (AGS, CC, libros de relación, 06-03-1610) y todavía lo ejerce en 1623 (AHPNY, leg. 13-8, p. 39; 19-02-1623).

<sup>183</sup> Hijo y nieto de regidores, participa en el gobierno municipal desde, al menos, el año 1618: AGS, CC, libros de relación, 24-12-1618.

<sup>184</sup> El año 1654 don José Balboa Abellán, vecino de Cehegín, solicita al concejo de la villa de Tobarra que se le haga entrega de la Real Ejecutoria de Hidalguía que poseía su tío don Gómez de Balboa y Vera, vecino y regidor de dicha villa, por haber fallecido sin hijos y ser él su único y más directo heredero (es hijo de doña Polonia de Balboa y nieto de doña María de Balboa -hermana del regidor difunto- y rebisnieto de Gómez de Balboa, en cuya cabeza se ganó dicha ejecutoria): AHPAb, leg. 783-1, pp. 47, 11-02-1654.

<sup>185</sup> El año 1575 su padre, don Gómez de Balboa, adquiere una regiduría acrecentada por el estado noble (en Hellín existe diferencia de estados también en las regidurías: es el único caso de todo el territorio donde hay reserva de oficios de gobierno para el estamento noble) por 400 ducados: AGS, CC, LLRR, 21-03-1575. Don Gómez de Balboa y Vera no llega a ejercer dicho oficio, pero sí sus hermanos mayores don Pedro y don Juan de Balboa.

<sup>186</sup> AHPAb, leg. 978-5, pp. 81, 25-08-1653; testamento de don Gómez de Balboa y Vera.

gobierno de sus respectivas localidades. Pero tal vez lo más importante es que la mayor parte de los individuos que han logrado adquirir este nuevo oficio concejil pertenecen a familias que componen la elite local de sus respectivas poblaciones (es el caso de don Juan Carrasco, don Juan Núñez Robres, Francisco Sevilla Solera, don Jerónimo Rodríguez de Vera, don Juan de Selva y los compradores de dicho cargo en la villa de Yecla), algo que no resulta en absoluto extraño puesto que se trata de las que disponen de los medios económicos necesarios para hacer frente al pago de dicha merced sin excesivos problemas.

¿Qué puede significar ésto? Principalmente, que los sucesivos acrecentamientos de oficios a los que se ven sometidos los concejos de la zona entre 1630 y 1660 permiten la entrada en el grupo de poder local de sujetos que, hasta ese momento, han sido totalmente ajenos a él (con lo cual estaríamos ante individuos que protagonizan procesos de promoción social), si bien es cierto que en una proporción menor de lo que podríamos suponer *a priori*. Es más, los numerosos oficios acrecentados a lo largo de esas tres décadas no hacen más que reforzar la presencia de las familias que componen las distintas elites locales del territorio, pues son éstas, mayoritariamente, quienes logran adquirir esos nuevos oficios (y el ejemplo de la alcaldía mayor honorífica no haría más que reforzar esta idea).

Si esto es así, nos encontraríamos ante un problema de concentración de poder en unas pocas manos, más que ante un problema de integración de nuevos miembros en el órgano de poder local, y medidas como las descritas no buscarían tanto la exclusión del concejo de ciertos sectores sociales, como el mantenimiento del reparto del poder municipal.

Porque no cabe duda que la llegada de un advenedizo a la institución –y por ende, al grupo de poder local-, puede resultar mucho más llevadero, para los individuos y familias que conforman la oligarquía local, que tener que enfrentarse a la actuación política de un individuo o una familia “muy poderosa”.

Ahora bien, ¿hasta qué punto llegan a ser poderosas en el concejo las familias componentes de las distintas elites locales? Para dar respuesta a esta cuestión debemos fijarnos tanto en los niveles de acumulación de cargos concejiles como en la forma en que gestionan y controlan los mismos, lo cual nos lleva al análisis del uso privado del oficio concejil.





### **III. EL USO PRIVADO DEL OFICIO CONCEJIL.**



En las páginas anteriores hemos intentado esclarecer cuáles fueron los efectos y consecuencias provocadas por la política real de acrecentamiento y venta de oficios concejiles, así como las variadas respuestas que esta práctica ocasionó en las oligarquías locales de las diferentes villas y ciudades del corregimiento de Chinchilla-Villena a lo largo del siglo XVII. No obstante, la creación y venta de oficios concejiles no es más que una etapa en la “existencia” de un cargo municipal: por utilizar un símil biológico, se trataría simplemente del nacimiento del mismo.

Evidentemente, no deja de ser interesante señalar cuándo se crea el oficio, las circunstancias que rodean y explican esa creación (entre otras cosas, si existe o no oposición a ese acrecentamiento), las funciones y preeminencias con las que cuenta, quién lo compra en primera instancia, quién es el primer individuo que lo ejerce, etcétera. Sin embargo, debemos tener en cuenta que ésto no es más que el primer paso. El oficio concejil es objeto de compra-venta, puede ser vinculado<sup>187</sup>, dado en concepto de dote<sup>188</sup>, su propiedad

---

<sup>187</sup> En este caso, deberíamos hablar de una clara estrategia de perpetuación en el poder. Un ejemplo muy representativo nos lo ofrece el oficio de alférez mayor perpetuo de la ciudad de Chinchilla: desde que es adquirido a la Corona en 1566 por Hernán Núñez Robres (AGS. CC. Of. 10, p. 1) sólo es renunciado en el momento de la transmisión intergeneracional de propiedades.

<sup>188</sup> Así por ejemplo, cuando casan doña María de Castro Bernal y el Licenciado don Alonso de Orozco, doña María lleva como dote, entre otros bienes, la quinta parte de un oficio de regidor perpetuo con preeminencias de la villa de Hellín valorado en 3.036 reales. Los otros cuatro quintos de la regiduría perpetua pertenecen a don Diego de Castro Cuellar, Francisco Malo de Soria, don Diego Valcárcel Guerrero y don Alonso Rodríguez de Vera (AHPAb, leg. 753-1, p. 264, 21-04-1637).

puede ser dividida en pequeños lotes<sup>189</sup>, puede ser consumido por orden de la Corona o a petición del propio concejo...

Si pretendemos descubrir cómo y quién ejerce el poder en la Castilla moderna (y qué significado tiene en la jerarquización social de una comunidad local) no podemos quedarnos en esta primera etapa: debemos intentar dar respuesta a la pregunta formulada hace ya algunos años por Mauro Hernández Benítez: y después de las ventas de oficios, ¿qué?<sup>190</sup>

Responder a una cuestión en apariencia tan sencilla nos obliga a abandonar el marco macroanalítico utilizado anteriormente (la Corona, las oligarquías locales), para adentrarnos en el microanálisis (el individuo, la familia, la comunidad local), pues es de ésta manera como podemos llegar a conclusiones más relevantes. No se trata ahora de conocer la respuesta de un grupo de poder ante las determinaciones de la Corona, sino de intentar dilucidar directamente quién conforma esos grupos de poder local y qué consecuencias tiene, a nivel social, el ejercicio de ese poder.

Hasta este momento hemos hecho, en la mayor parte de las ocasiones, una lectura muy generalista tanto de la actuación como de los individuos que componían los distintos concejos (a los cuales hemos designado, también de manera generalista, como oligarcas locales) del corregimiento de Chinchilla-Villena. Si exceptuamos los ejemplos y casos particulares que hemos utilizado para ilustrar una situación o reforzar una afirmación teórica, el discurso ha discurrido por unos cauces en los que prevalecía el análisis del colectivo por encima del actor social o la familia, de lo cual hemos sido conscientes a lo largo de toda la exposición anterior, pues era preciso llegar a esta cuestión nuclear que vamos a trabajar seguidamente.

Evidentemente, esta forma de exposición, en la cual se ha evitado, siempre que era posible, la reducción al análisis de la casuística, ha sido totalmente consciente: hemos preferido dejar para el final el análisis detallado de las consecuencias y matices que pudo tener dicho proceso histórico.

---

<sup>189</sup> Uno de los casos más desmedidos es el protagonizado por don Gómez de Balboa y Vera, vecino de la villa de Tobarra: propietario de la cuarta parte del oficio de alcalde mayor honorífico de dicha villa, el resto del oficio se lo reparten entre doña Ana de Vera (es la propietaria de la mitad) y don Marcos Morote. En su testamento pide que su cuarta parte se divida, a su vez, en tercios y se vendan las dos terceras partes de ese 25% a doña Ana de Vera por 200 ducados, y el tercio restante a don Marcos Morote por 100 ducados: AHPAb. leg. 987-5, pp. 81 y sgts; 25-08-1653. Sin miedo a exagerar, podríamos decir que, a mediados del siglo XVII y sobre todo en las villas de Hellín y Tobarra, lo extraño es encontrar propietarios de oficios completos.

<sup>190</sup> Bajo este llamativo título se oculta uno de los pocos trabajos que han analizado en profundidad las transmisiones de oficios concejiles en un municipio castellano moderno: M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. "Y después de las ventas de oficios. ¿qué?...". *opus cit.*

### 3.1. La gestión del poder local: un asunto de familia.

Como hemos señalado en el apartado anterior, la introducción en los diferentes concejos de la zona del sistema de regidurías vitalicias -y la posterior conversión de éstas en perpetuas y por juro de heredad-, y el consiguiente proceso de acrecentamiento casi continuado de las mismas no supuso un cambio especialmente trascendente en la composición de los grupos de poder en los distintas poblaciones.

Aunque no fueron pocas las familias que lograron acceder por vez primera a la institución (y por tanto, al grupo de poder local, protagonizando procesos de promoción social) gracias a la adquisición de alguno de los oficios acrecentados, la política de aumento paulatino de cargos municipales tuvo, sobre todo, un efecto beneficioso para las familias que componían las distintas elites locales del corregimiento: su gran capacidad económica, conjuntada con el hecho de que eran las que disponían de una mayor experiencia en las labores de gobierno de la comunidad -las elites locales conformaban, a grandes rasgos, las oligarquías concejiles “tradicionales”, aquellas que habían controlado la institución municipal durante la larga etapa en la que el acceso a la institución concejil se realiza mediante el sistema electivo o insaculatorio-, les sirvió para lograr que la Corona les otorgara buena parte de los “nuevos” oficios concejiles.

Es decir, aunque la gran cantidad de oficios creados por la Corona (sobre todo entre 1630 y finales de la década de 1660) supuso una reducción relativa de la capacidad de mando de cada uno de los oficiales municipales y permitió la entrada de nuevos elementos y familias en los grupos de poder local, paralelamente permitió un reforzamiento de las familias pertenecientes a las distintas elites locales del corregimiento, pues buena parte de los cargos municipales ofertados fueron acaparados por las mismas. Esto conlleva que se asista a una reducción del poder individual y a un consiguiente aumento del poder de la familia o de la parcialidad.

Es cierto que estas familias no lograron ni monopolizar el poder concejil, ni orquestar medidas efectivas para frenar el continuo aumento de cargos municipales. No obstante, consiguieron adaptarse notablemente a las circunstancias de cada período (introducción de oficios perpetuos y por juro de heredad, aumento del número de munícipes, consumo de oficios, nuevo aumento de los mismos), y en todos ellos lograron mantener su presencia en el órgano de poder local e incluso reforzarlo.

Es más, ya en la década de 1630 (poco después de que se haya reiniciado la política de acrecentamiento y venta de cargos concejiles), la acumulación de oficios de regimiento en manos de ciertos individuos y fami-

lias integrantes de estas elites locales llega a ser de tal calibre que los propios actores sociales diferencian entre “hombres poderosos” (aquellos individuos que ejercen algún oficio concejil) y hombres “muy poderosos<sup>191</sup>” (aquellos que tienen en propiedad varios cargos del regimiento).

Se trata de dos visiones distintas del poder: la vertical y la horizontal. Vistos desde abajo (es decir, desde la perspectiva de los gobernados), todos los regidores pueden ser considerados como “hombres poderosos”, independientemente de la forma en la que hayan accedido a las labores de gobierno, pues disponen de la capacidad de influir, con sus decisiones, en la vida cotidiana del común. Pero una visión frontal del grupo de poder nos dibuja un espacio jerarquizado en el cual existen individuos, y sobre todo familias, que gozan de un mayor grado de influencia que el resto de sus compañeros de la institución.

El año 1661, don Juan Velasco de Valcárcel, regidor perpetuo de la villa de Hellín declaraba en su testamento ser propietario de “*cuatro o cinco mitades de oficios de regidor y tres oficios enteros, uno de ellos vinculado*<sup>192</sup>”. Un año después, en 1662, doña María Esperanza Garín, viuda de Lorenzo Pérez Masquefa -también regidor perpetuo de dicha villa-, renunciaba el oficio de su marido en manos de don Bartolomé Jiménez de Valcárcel<sup>193</sup>.

A simple vista, don Juan Velasco y don Bartolomé Jiménez se diferenciaban muy poco: ambos participaban en el gobierno de la comunidad y por lo tanto, los dos podían ser considerados como “hombres poderosos” e influyentes, pues ejercían un oficio que les permitía opinar y decidir, por medio de su voto, asuntos que concernían a toda la vecindad.

No obstante, las semejanzas acababan ahí: mientras que don Bartolomé Jiménez de Valcárcel había accedido al órgano de poder local por voluntad de doña María Esperanza Garín –lo cual mediatizaba, en mayor o menor grado, su comportamiento en el cabildo–, don Juan Velasco de Valcárcel, además de no depender de ningún favor ajeno para ejercer una regiduría, tenía capacidad para designar y controlar, en ciertos momentos,

---

<sup>191</sup> Utilizamos la terminología de la época: en la villa de La Roda, el año 1633 los regidores Francisco de Mondéjar Patiño, Gonzalo de Coca Muñoz, Francisco Ruiz de Peralta, Hernando Martínez Salas, Juan de Palacios, Antonio Jiménez Ginobés, don Antonio de Villanueva, Fernando de Arnas Collado, Ginés González Barchín, y don Pedro de Olivares se quejan ante el corregidor de que en la villa hay 34 regidurías, y entre todos los oficiales hay dos personas “*muy poderosas, así de oficio como de caudal, que disponen entre ambos de ocho oficios suyos propios en cabeza de diferentes personas*” (AGS, Cámara de Castilla, Cédulas 348, s/n; 03-10-1633).

<sup>192</sup> AHPNAb, leg. 760-2, pp. 164; 15-10-1661.

<sup>193</sup> Idem, leg. 760-3, pp. 170; 24-07-1662.

a nada menos que siete u ocho oficiales del concejo.

Evidentemente, aunque los dos pudieran presentarse como regidores perpetuos de la villa de Hellín, el grado real de influencia y mando de uno y otro era muy diferente: don Bartolomé podía ser poderoso (un oligarca), pero don Juan Velasco era, sin lugar a dudas, “muy poderoso” (miembro de la elite local).

Este ejemplo denota que dentro del grupo de poder existen jerarquías y escalas, tanto o más marcadas que las existentes entre el propio grupo de poder y el resto de la comunidad a la que gobiernan. Y en el vértice de esa jerarquía se encuentran las familias que conforman las elites locales, es decir, aquellas que, gracias a la mayor concentración de oficios del regimiento, dirigen y controlan el voto de varios capitulares.

Ahora bien, ¿hasta qué punto pueden llegar a ser poderosos los propietarios de varios oficios concejiles?

Para responder a esta cuestión, debemos identificar a los sujetos que consiguen acumular el mayor número de oficios concejiles en la época estudiada en cada una de las poblaciones del corregimiento, es decir, aquellos a los que se denomina como personas “*muy poderosas*”.

No se trata de una labor sencilla: aunque son muchas y muy variadas las fuentes documentales que nos informan quiénes ocupan los oficios de poder local en cada momento, no ocurre lo mismo cuando lo que buscamos conocer es la propiedad de los mismos.

Las Actas Capitulares nos informan continuamente de quién participa en el gobierno de una localidad, pero raramente nos indican el nombre del propietario de los oficios existentes. Otro tanto sucede con los libros de relación conservados en el Archivo General de Simancas: aunque señalan el nombre del renunciante y el nuevo receptor de un cargo concejil (quien cesa en el ejercicio de la gestión del municipio y quien lo supe, es decir, los usuarios del poder), ni uno ni otro tienen por qué ser el dueño del mismo. Es cierto que para conocer el nombre de propietarios y usuarios de oficios a mediados del siglo XVII contamos con un documento realmente excepcional: la “*Cobranza del Repartimiento General de un millón de ducados hecho en los oficios públicos, para ayudar a los ejércitos de Flandes, Italia y Cataluña*”<sup>194</sup>

---

<sup>194</sup> El año 1651, las Cortes castellanas logran paralizar el intento, por parte del soberano, de acrecentar una nueva regiduría en cada ciudad, villa o lugar, pero a cambio se ven obligados a permitir un repartimiento de un millón de ducados entre todos los propietarios y usuarios de oficios concejiles (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “Venta de cargos y oficios públicos...”, p. 167). En cierto modo, no estaban haciendo más que consumir el nuevo oficio antes de que se creara, y eran los principales afectados, los propietarios de oficios públicos, quienes hacían el desembolso.



de 1651, pero lamentablemente para el caso que nos ocupa, tan sólo hemos podido hallar completos<sup>195</sup> los donativos realizados en las villas de Yecla<sup>196</sup> y Albacete<sup>197</sup>, y en el caso de ésta última, son directamente los usuarios quienes hacen frente al pago del donativo regio, de manera que no nos resulta útil para conocer el nombre de los propietarios de cargos municipales (un dato que sólo aparece reseñado en contadas ocasiones), aunque sí para saber quién participa en el gobierno de la localidad en ese momento.

La mejor fuente documental para identificar a los sucesivos propietarios de oficios concejiles –y evidentemente, conocer las causas del cambio de titularidad de los mismos: traspaso generacional de propiedades, compra-ventas, donaciones, intercambios...- siguen siendo los protocolos notariales<sup>198</sup>. El problema de esta fuente, además de lo laborioso que resulta trabajarla y que raramente se conserva íntegra toda la documentación generada, es que no es la más indicada para realizar análisis secuenciales comparativos sobre la propiedad de los cargos de poder.

Con todo, hemos podido reconstruir, por medio de esta fuente documental, un listado bastante completo de los mayores propietarios de oficios de cada población.

Y evidentemente, el hecho de que todos ellos formen parte de sus respectivas elites locales no ha supuesto ninguna sorpresa.

Comenzando por la villa de Albacete, a lo largo del siglo XVII, la mayor concentración de oficios concejiles se produce entre las décadas de 1670 y 1680: el alférez mayor perpetuo don Pablo Carrasco de Oca, caballero de Santiago y señor de la villa de Pozo Rubio; y el alguacil mayor perpetuo don Fernando Gaitán Suárez de Toledo, caballero de Calatrava, dis-

---

<sup>195</sup> En el caso de otras poblaciones no se conserva esta documentación. De hecho, en Almansa la única referencia que hemos encontrado sobre dicho donativo es un poder notarial en el cual varios propietarios de cargos concejiles suplican al monarca ser eximidos del servicio alegando “...la pobreza y cortedad desta villa y sus vecinos y de las personas comprendidas en dicho servicio por los oficios que en ella hay y se usan y ejercen de ningun provecho, que antes son de carga para los que los tienen...” (AHPAb, leg. 477-3, p. 32; 04-06-1651).

<sup>196</sup> AHPNY, leg. 34, exp. 6, pp. 58 y sgts; 14-06-1651.

<sup>197</sup> AHPAb, Sección Municipios, caja 348; 12-05-1651.

<sup>198</sup> Son muchas las referencias a cargos municipales que aparecen en dotes, testamentos, particiones de bienes, cartas de compra-venta, poderes notariales, nombramiento de usuarios y tenientes, cartas de declaración de propiedad, informaciones de habilidad, etcétera. No debemos olvidar que, al fin y al cabo, se trata de un bien evaluable en términos económicos y que puede ser objeto de compra-venta, transmitido entre generaciones, su propiedad puede ser dividida entre distintos individuos... y todo ello genera documentación notarial.

ponen entre ambos de ocho oficios con voz y voto en el cabildo de la localidad<sup>199</sup>.

En la ciudad de Chinchilla los mayores propietarios de oficios concejiles a mediados de siglo son don Diego López de Haro (dueño de tres regidurías, una escribanía del número, una procuraduría y una parte del oficio de fiel ejecutor con voz y voto<sup>200</sup>) y don Fernando Núñez Robres Valterra (propietario del alferazgo mayor perpetuo y de dos mitades de sendas regidurías perpetuas<sup>201</sup>).

En la villa de La Roda, las protestas realizadas el año 1633 por una parte de los regidores del concejo<sup>202</sup> estaban dirigidas contra don Juan Carrasco Ramírez de Heredia (propietario, entre otros oficios, del alguacilazgo mayor perpetuo<sup>203</sup>) y la familia de la Torre Alarcón.

En Hellín, la mayor concentración de oficios concejiles está protagonizada por el ya citado don Juan Velasco de Valcárcel, dueño, a mediados de la centuria, de tres regidurías completas y cuatro mitades de otros sendos oficios de regimiento<sup>204</sup>.

En esas mismas fechas, en la villa de Tobarra el mayor propietario de cargos municipales es don Juan de Alfaro Mendoza, señor de Balazote: tiene en su haber la vara de alguacil mayor, un oficio de regidor perpetuo, tres mitades de sendas regidurías, y los oficios de fiscal, fiel de las tercias reales y una escribanía del número<sup>205</sup>.

En la villa de Yecla, el año 1651, de las veinte regidurías perpetuas que componen el regimiento de la villa, tres individuos (el capitán don Ginés de los Ríos Terán, el licenciado don Francisco Muñoz Vicente y don

<sup>199</sup> Don Pablo Carrasco Oca, como heredero de su padre don Juan Carrasco, señor de Pozo Rubio, es propietario de tres regidurías perpetuas y del oficio de alférez mayor perpetuo de la villa de Albacete (AHPAb, leg. 6-3, p. 154, 19-05-1641); por su parte, don Fernando Gaitán Suárez de Toledo, caballero de Santiago, gestiona tres regidurías perpetuas y la vara de alguacil mayor perpetua de la villa de Albacete, todas ellas propiedad de su esposa doña Catalina Mendiola Bracamonte (AHPAb, leg. 12-1, p. 109 y sgts: 14-09-1657: carta dotal de doña Catalina Mendiola).

<sup>200</sup> AHPAb, leg. 669-3, pp. 213 y sgts, 12-1679: testamento de don Diego López de Haro.

<sup>201</sup> AHPAb, leg. 661-1, pp. 192; 06-06-1650: testamento de don Fernando Núñez Robres Valterra. El oficio de Alcalde Mayor de Rondas, adquirido por su tío don Juan Núñez Robres (AGS, CC, LLRR, 03-07-1636), pasa a manos de otra rama de la familia, los Moranches Núñez Robres.

<sup>202</sup> AGS, Cámara de Castilla, Cédulas 348 s/n; 03-10-1633.

<sup>203</sup> Además de dos regidurías, un oficio de fiel ejecutor y más tarde compraría una regiduría en la villa de Barrax (AHPAb, leg. 1090-3, p. 132; 06-10-1665).

<sup>204</sup> AHPNAb, leg. 760-2, pp. 164; 15-10-1661.

<sup>205</sup> AHPAb, leg. 977, p. 123 y sgts; 30-03-1657: partición de los bienes que pertenecieron a don Juan de Alfaro Mendoza, señor de Balazote.

Juan Soriano de Amaya) acaparan la mitad de las mismas<sup>206</sup>.

En los casos de la villa de Almansa y la ciudad de Villena no podríamos hablar de grandes concentraciones de oficios concejiles en manos de un sólo individuo: aunque antes del consumo de oficios de 1624 el capitán y familiar del Santo Oficio don Miguel Galiano Puche llega a ser propietario del alferazgo mayor perpetuo y tres regidurías perpetuas en la villa de Almansa, tras el consumo esos oficios se reducen al alferazgo y una regiduría perpetua<sup>207</sup>; en el caso de Villena, don Cristóbal Mergelina Mota (dispone de cuatro séptimas partes del alguacilazgo mayor perpetuo, y una regiduría y media perpetuas de la ciudad<sup>208</sup>), y don Francisco Fernández de Palencia Puche Carrasco (propietario del alferazgo mayor perpetuo y una regiduría perpetua<sup>209</sup>) son los más destacados propietarios de oficios de dicha ciudad a lo largo del período estudiado.

Es decir, el proceso de acrecentamiento y venta de oficios de responsabilidad municipal facilita que las elites locales, merced a su gran capacidad económica, logren adquirir de la Corona y -también de particulares una vez que dichas gracias reales se privatizan- unas considerables cuotas de poder.

Ahora bien, antes de responder a la pregunta que nos hacíamos en páginas anteriores (hasta qué punto llegan a ser poderosos los propietarios de varios oficios concejiles), debemos hacer un inciso para centrarnos en el uso dado a ellos, esto es, la gestión de dichos cargos de poder. Es decir, debemos saber quién suele ejercer esos oficios, a fin de intentar colegir si nos encontramos ante individuos que realmente disponen de una gran capacidad de influencia a nivel político (hasta qué punto pueden controlar la actuación política del usuario del cargo) o si por el contrario, la posesión de este tipo de bienes solamente otorga influencia a nivel social (el propietario del oficio concejil controla una de las principales vías de acceso a una institución que otorga al usuario poder y distinción social).

<sup>206</sup> El capitán don Ginés de los Ríos Terán (propietario de dos regidurías, una de ellas ejercida por él mismo, y otra que usa don Fernando Ibáñez), don Juan Soriano de Amaya (tres regidurías, dos de ellas ejercidas por Andrés Azorín Muñoz y Pablo de Sierra), y el licenciado don Francisco Muñoz Vicente (tres regidurías completas, además de media regiduría ejercida por Francisco Puche Yagüe y un tercio del oficio de Alcalde mayor de Rondas, que usa Antón de Ortega). AHPNY, leg. 34, exp. 6, pp. 58 y sgts. 14-06-1651: *Cobranza del Repartimiento General de un millón de ducados hecho en los oficios públicos, para ayudar a los ejércitos de Flandes, Italia y Cataluña*.

<sup>207</sup> AHPAb, leg. 472, p. 172; 14-10-1624 e idem, leg. 472-2, p. 275; 27-10-1625.

<sup>208</sup> AHPNV, Juan Mellinas Navarro, p. 77; 10-04-1694: partición de bienes de don Cristóbal Mergelina Mota, abogado de los Reales Consejos y alguacil mayor perpetuo de la ciudad.

<sup>209</sup> AHPNV, Nicolás Santolín, p. 63; 04-11-1668: testamento de don Francisco Fernández de Palencia Puche Carrasco. Ambos oficios están vinculados.

### 3.2. Parientes, amigos y ¿clientes?: los receptores de las renunciaciones de oficios.

El año 1665 fallece sin hijos Francisco Sevilla Cortés, alférez mayor perpetuo de la villa de La Gineta. Su viuda, doña Ana María de Cantos Royo, vecina y natural de la villa de Albacete, carente de parientes o deudos en la villa de La Gineta, cede el alferazgo mayor –que le ha sido entregado en concepto de devolución de su dote- a Juan Cortés Benítez, pariente de su difunto esposo (pero no suyo), para que lo ejerza.

Tres años más tarde, en 1668, doña Ana María de Cantos intenta recuperar el control del oficio para renunciarlo en cabeza de otra persona, y se encuentra con que Juan Cortés Benítez se niega a devolverlo:

*“...y aunque se le an pedido los títulos del dicho oficio no los quiere entregar ni tampoco renunciar en la persona que la dicha doña Ana María le dice, antes amenaza como poderoso a las personas que le hablan en ello y para que no se entreguen los papeles esconde los libros capitulares con que se aya sin forma ni remedio para goçar de dicho oficio de alférez mayor, y siendo como es la dicha doña Ana María biuda y pobre no halla en la dicha villa medio ni da lugar a que se presenten peticiones ni requerimientos, todo con el poder y mano que el susodicho tiene en la dicha villa de La Gineta, donde está muy emparentado...”<sup>210</sup>*

Ante esta negativa, doña Ana María de Cantos presenta una querrela en la Sala de Justicia del Consejo de Castilla a través de su hermano, el licenciado don Antonio Royo de Cantos, residente en la villa y Corte. Evidentemente, un caso semejante no podía esperar más que una sentencia favorable a la demandante, pero Juan Cortés Benítez contrataca utilizando las armas que dispone: su posición en el concejo y su ascendencia sobre los componentes del mismo<sup>211</sup>.

En efecto, meses más tarde doña Ana María de Cantos observa incrédula cómo el concejo de La Gineta ha ordenado el embargo de los bienes que ésta y su hermana, doña Rafaela de Cantos, tienen en dicha villa con el pretexto de no haber pagado las alcabalas de ventas, ni los servicios ordinarios ni extraordinarios, y de que su difunto marido era deudor al

<sup>210</sup> AHPAb, leg. 9-3, p. 25; 29-05-1668.

<sup>211</sup> No en vano doña Ana María de Cantos Royo define a Juan Cortés Benítez como *“poderoso y cabeza de vando en las opiniones que ay en la dicha villa, de cuya orden se eligen los alcaldes hordinarios y están siempre a su parecer”* (AHPAb, leg. 9-3, p. 25; 29-05-1668).

pósito de ciertas cantidades de trigo. Evidentemente, la mayor parte de estas acusaciones carecían de fundamento (doña Rafaela no estaba obligada a pagar esos servicios ordinarios ni extraordinarios pues nunca había sido vecina de La Gineta), y tras ellas se escondía la mano del alférez mayor:

“(...) la *justiçia hordinaria de la dicha villa de hecho avía hecho çiertos autos a pedimiento de Juan Cortés Benítez, vecino de la dicha villa de La Jineta, todo lo qual se avia hecho en odio y vengança de que la dicha doña Ana María avia ganado provisión de Su Majestad y señores de su Real Consejo (...)*<sup>212</sup>”

Con todo, las presiones del alférez debieron surtir efecto, pues años más tarde, en 1677, doña Rafaela de Cantos Royo, como heredera universal de su hermana (fallecida el año 1672<sup>213</sup>), vende el alferazgo de la discordia a Juan Cortés Benítez por la reducida suma de 600 ducados<sup>214</sup>.

Aunque se trata de un caso extremo y muy poco habitual<sup>215</sup>, debemos tenerlo en cuenta pues demuestra muy a las claras que, el usufructuario del oficio concejil es quien dispone, mientras lo ocupa y ejerce, de las atribuciones que otorga el cargo (disfrutando del ejercicio del poder fáctico y de las preeminencias que otorga el mismo), y en algunas ocasiones esta situación puede dotarle de la fuerza suficiente para poner en tela de juicio la relación desigual que les une. No en vano, cualquier oficial del regimiento es considerado como un *hombre poderoso*, independientemente de la forma en la que haya accedido a la institución.

Este hecho nos lleva a preguntarnos si realmente el propietario de varios oficios concejiles debe ser considerado, inexcusablemente, como un individuo *muy poderoso*: la renuncia de un oficio conlleva la cesión de poder fáctico, y por tanto, de cierta pérdida de capacidad de influencia por parte del dueño del mismo.

Evidentemente, la peligrosidad latente en toda cesión de un cargo municipal es la causa principal de que, salvo contadas excepciones como la des-

<sup>212</sup> AHPAb. leg. 9-3, p. 37 y sgts: 11-09-1668.

<sup>213</sup> AHPAb. leg. 9-5, p. 70 y sgts: 10-11-1672: testamento de doña Ana María de Cantos Royo. viuda de Francisco Sevilla Cortés.

<sup>214</sup> AHPAb. leg. 9-9, p. 22 y sgts: 09-02-1677.

<sup>215</sup> No se trata de un hecho excesivamente común. Tan sólo hemos podido constatar otro caso semejante: el protagonizado en la villa de Albacete por don Juan Carrasco, alférez mayor perpetuo de la villa y señor de la villa de Pozo Rubio, y el licenciado Juan Fernández de Zafra, quien ejercía una regiduría perpetua propiedad del primero, y que se niega a renunciar el oficio cuando así se lo exige el propietario. El caso, evidentemente, termina en los tribunales (AHPAb, leg. 5-7, pp. 56 y sgts: 17-09-1637).

crita, el oficio concejil se renuncie en manos (o “en cabeza”, por utilizar la expresión de la época) de parientes o de individuos con los que se comparten afinidad o intereses coincidentes.

Un ejemplo muy representativo de esta forma de obrar nos lo ofrece don Diego López de Haro: en páginas anteriores señalábamos que era propietario, entre otros oficios concejiles, de tres regidurías perpetuas. Carente de familiares próximos que pudieran ejercer dichos oficios<sup>216</sup>, don Diego se apoya en la parentela de su cuñada, doña Teresa de Reina Barnuevo (esposa de su hermano don Juan Ludeña Haro), cediendo los oficios a don Pedro Núñez Flores, don Francisco Núñez Cortés y Julián Fernández de Córdoba Alamíquez<sup>217</sup>, a los que les obliga a firmar sendos documentos notariales en los cuales los usuarios declaraban que el oficio pertenecía realmente a don Diego López de Haro “y siempre que quiera lo renunciará en la persona o personas que elixiere<sup>218</sup>”.

Aunque los tres usuarios de los oficios de don Diego debieron plejarse perfectamente a los dictados del propietario (la situación se mantiene durante más de veinte años con muy pocas variaciones), en el momento en el que don Diego López de Haro cuenta con parientes próximos para ejercer dichas regidurías, no duda en ordenarles que las renuncien a favor de éstos.

Así, el año 1681 obliga a don Pedro Núñez Flores y don Francisco Núñez Cortés a que renuncien<sup>219</sup> sus regidurías en manos de don Luis

---

<sup>216</sup> Tanto don Diego López de Haro como su esposa, doña María Castañeda, son naturales de la villa de Alarcón. Recalan en la ciudad de Chinchilla el año 1648 a raíz de la muerte de don Juan Ludeña Haro, que había casado en Chinchilla con doña María Barnuevo Haro. Sin hijos, don Juan Ludeña deja como heredero de su patrimonio a su hermano, lo que obliga a este último a trasladarse a dicha ciudad en la cual ninguno de ellos tiene parientes próximos (AHPAb, leg. 660-4, p. 135 y sgts. 11-08-1649).

<sup>217</sup> Don Pedro Núñez Flores es sobrino y heredero de doña Teresa de Reina Barnuevo (AHPAb, leg. 658-6 pp. 65, 24-06-1638); don Francisco Núñez Cortés es cuñado del anterior (casado con su hermana doña Margarita Núñez Flores (idem, leg. 660-3, pp. 113, 22-04-1648). Por último, don Julián de Córdoba Alamíquez es suegro de don Pedro Núñez Flores (don Pedro casa en segundas nupcias con doña Isabel Córdoba Cañavate, hija de don Julián Córdoba: AHPAb, leg. 664-4, pp. 244, 27-09-1668).

<sup>218</sup> AHPAb, leg. 633-2, p. 66, 11-06-1659: renuncia de una regiduría perpetua de la ciudad de Chinchilla de don Julián Fernández de Córdoba Alamíquez a don Francisco Núñez Cortés.

<sup>219</sup> AHPAb, leg. 671-3, p. 5; 02-01-1681: don Pedro Núñez Flores renuncia la regiduría perpetua que usa en don Luis Enríquez de Navarra; y AHPAb, leg. 671-3, p. 45; 10-04-1681: don Francisco Núñez Cortés renuncia en don Francisco Galiano Spuche.

Enríquez de Navarra<sup>220</sup> y don Francisco Galiano Spuche<sup>221</sup>, yerno y nieto político respectivamente del propietario.

Con este traspaso de oficios don Diego López de Haro les concede una especie de “carta de presentación” en la ciudad: tanto don Luis Enríquez como don Francisco Galiano son vecinos habituales de la villa de Almansa y han sido oficiales de su concejo, y por lo tanto, son unos perfectos desconocidos en la ciudad de Chinchilla.

Pero además, la decisión de don Diego López de Haro responde a una realidad mucho más lógica: resulta evidente que, si el cargo concejil otorga mando y cierta distinción social, con el traspaso de oficios a sus familiares está intentando que ambas prerrogativas no salgan del entorno familiar.

El caso de don Diego López de Haro es representativo de la forma de gestionar los oficios concejiles que no pueden ser ejercidos por sus propietarios (caso de mujeres<sup>222</sup>, sacerdotes<sup>223</sup>, menores de edad<sup>224</sup>, cuando el dueño del oficio no reside en la misma localidad en la que se ha de ejercer el

<sup>220</sup> Don Luis Enríquez de Navarra, caballero de Montesa, alcaide del castillo y fortaleza de la villa de Almansa ha casado, el año 1670, con doña Magdalena Haro Castañeda, hija de don Diego López de Haro y doña María Castañeda: AHPAb, leg. 665-2, p. 95: 26-08-1670.

<sup>221</sup> Don Francisco Galiano Spuche, caballero de Santiago y regidor perpetuo de la villa de Almansa matrimonio, el año 1678, con doña Francisca de Haro Castañeda Ferrer, hija de don Antonio de Haro Castañeda y doña Ana Isidora Ferrer Plegamans, difuntos, y nieta de don Diego López de Haro: AHPAb, leg. 670-5, p. 7: 07-02-1678.

<sup>222</sup> De hecho, es bastante común que una mujer reciba como dote o herencia un oficio concejil. El año 1690 se asiste a la partición de bienes dejados por don Cristóbal de Selva Mergelina, regidor perpetuo de la ciudad de Villena. Entre otras propiedades se encontraba una regiduría perpetua de la vecina villa de Yecla, que es adjudicada a la viuda del finado, doña Ángela de Selva: su condición femenina le impide el ejercicio de dicho cargo, pero no la propiedad del mismo (AHPNV, J. Mellinas Navarro, p. 91: 15-09-1692).

<sup>223</sup> Es cierto que no es muy habitual que un sacerdote se decida a adquirir un oficio concejil: los clérigos que hemos analizado suelen invertir en bienes inmuebles o en juros, pero raramente en este tipo de bienes. Algo que también se repite incluso entre las filas del “alto” clero murciano (ver A. IRIGOYEN LÓPEZ, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2000; y también “Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)”, en *Familia, poderosos...*, pp. 131-152). No obstante, hemos podido constatar que algunos sacerdotes se deciden a comprar regidurías y otros cargos municipales con el objeto de intentar promocionar socialmente a algún pariente próximo. Así obra, por ejemplo, el licenciado don Luis Quílez Soriano, comisario del Santo Oficio de la villa de Yecla, quien compra un oficio de regidor perpetuo y lo cede a sus sobrinos para que lo ejerzan. Más tarde lo vincula a favor de uno de ellos, don José Pérez Soriano (AHPNY, leg. 36-3, p. 176: 23-10-1676).

<sup>224</sup> Aunque la ley castellana elevaba la mayoría de edad de una persona hasta los 25 años, la edad mínima requerida para ejercer un oficio concejil se reducía hasta los 18 años. Cuando un menor es propietario de un oficio, es su tutor o curador quien renuncia el oficio en su nombre: durante la minoría de edad de don Gonzalo Díaz Platas, hijo y heredero del regidor perpetuo de la villa de Almansa del mismo nombre, es su madre, doña Mariana de Ulloa quien renuncia dicho oficio en terceros para que no quede vacante (AGS, CC, Libros de Relación 05-05-1688).

cargo o en aquellas ocasiones en las que un sólo individuo posee varios títulos de oficial del concejo): en la mayor parte de las ocasiones el beneficiario del mismo es un individuo con el que tiene algún tipo vínculo de parentesco, pues de esta manera se logran dos objetivos muy claros.

En primer lugar, al ser el oficial en activo quien disfruta del prestigio social que otorga el cargo (es él quien tiene reservado un escaño en la iglesia, quien aparece en los actos públicos civiles y religiosos en un lugar preeminente) con la cesión de un oficio a un familiar o pariente se consigue que dicho honor no salga del ámbito más cercano<sup>225</sup>.

Y en segundo lugar, porque la parentela ofrece, por lo general<sup>226</sup>, mayor seguridad al propietario en lo referente al uso dado a las atribuciones que otorga: presumiblemente el oficial no va a tomar decisiones que afecten a los intereses familiares, pues al fin y al cabo son, o suelen ser, los suyos propios.

Ahora bien, en ciertas ocasiones (y el caso ya citado de don Diego López de Haro es un buen ejemplo de ello) no existen familiares o parientes que puedan ejercer esos oficios concejiles. En esos casos, el propietario hace uso de sus redes de relación y los cede a individuos con los que le unen lazos de distinta naturaleza: amistad<sup>227</sup>, alianza política –algo más propio de dos individuos que posean unos niveles económicos y honoríficos semejantes– o de patronazgo –una relación vertical en la cual impera el dominio y la diferencia de posición social<sup>228</sup>-. Es decir, la mayor parte de renunciaciones de oficios

<sup>225</sup> En muchos casos, esta cesión de oficios a familiares o parientes próximos encierra un intento de promocionar a una rama menor de la familia o a un individuo concreto. Un ejemplo de ello podemos encontrarlo en la villa de Almansa: el año 1693 don Luis Enríquez de Navarra, caballero y presidente de los caballeros de la Orden de Montesa de las Diócesis de Cuenca y Cartagena, y alcaide del castillo y fortaleza de la villa de Almansa nombra como teniente de dicha alcaldía a don Luis González de Navarra, hijo de su prima hermana doña Ángela de Navarra (AHPAb, leg. 485g, pp. 83; 1693-09-16). Don Luis Enríquez de Navarra, mayorazgo de su casa, está promocionando a su sobrino segundo, miembro de una rama menor de la familia.

<sup>226</sup> No debemos olvidar que, pese a que suele imperar la solidaridad y la disciplina, la familia también es terreno abonado para el conflicto. Ver, a este respecto, el trabajo de J. CASEY, "La conflictividad en el seno de la familia", *Estudis, revista de Historia Moderna*, núm. 22, 1996, pp. 9-25.

<sup>227</sup> Sobre la amistad como elemento clave en la creación de redes de relaciones personales, ver, J. PRO RUIZ, "Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal", en *Familia, poder...* pp. 153-173; también P. CARDIM, "Amor e amizade na cultura política dos séculos XVI e XVII", *Lusitania Sacra*, 2ª serie, nº 11, 1999, pp. 21-57; y M. REY, "Communité et individu: l'amitié comme lien social à la Renaissance", *Revue d'histoire Moderne et Contemporaine*, nº 38, vol. III; pp. 617-625.

<sup>228</sup> A la hora de tratar este tema debemos citar el libro que ha sido (y continua siendo) la principal obra de referencia: S. KETTERING, *Patrons, brokers and clients in Seventeenth-century France*, Oxford, 1986. Sin olvidar la obra de otro de los autores que más profusamente se interesó por el estudio de fidelidades y clientelas: R. MOUSNIER. De este autor ver, por ejemplo, "Les fidélités et les clientèles en France aux XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles", *Histoire Sociale-Social History*, vol. XV, nº 29 (may), 1982, p. 35-46.



suponen que entre ambos actores sociales existe una relación social vinculante<sup>229</sup>. El problema radica en lograr distinguir la naturaleza de dicho vínculo: si nos fijamos en las relaciones clientelares, es cierto que existen diferencias sociales entre los distintos oligarcas, pero no suelen ser tan acentuadas como para poder apreciarlas de manera palmaria.

La complejidad es mayor si tenemos en cuenta que, al tratarse de un territorio de realengo, no existe, a diferencia de lo que suele ocurrir en las villas de señorío, un aristócrata que actúe de manera visible como tal patrón<sup>230</sup>: es cierto que en el territorio están asentados señores de vasallos (los señores de Pozo Rubio y Balazote) y existen pequeños señoríos adyacentes al mismo (Montealegre, Ontur, Albatana, Agramón<sup>231</sup>) propiedad de familias asentadas, principalmente, en la ciudad de Murcia. Pero lo más habitual es que estos señores de vasallos conformen clientelas en esos territorios, que no tienen por qué coincidir con las que pueda crear —en el caso de que así sea— en las localidades en las que participan como oligarcas. En el corregimiento estudiado, sería el rey quien ocuparía esa posición, y aunque en ningún momento rechazamos la idea del rey como patrón de clientes<sup>232</sup> (no deja de ser el mejor de todos, o al menos el más poderoso de los posi-

---

<sup>229</sup> J. M. IMÍZCOZ BEÚNZA, “Comunidad, red social y elites...”, pp. 14-17. El autor defiende que con el uso de conceptos tales como el de “grupos sociales”, se termina equiparando a actores sociales que no tienen un funcionamiento común, al tiempo que se separan u oponen a gentes que tienen un funcionamiento colectivo. Se corre el riesgo de estar separando automática y artificialmente a gentes que, siendo diferentes, pueden estar vinculados en la vida real, de ahí la importancia de análisis de las redes de relaciones, que partan de lo vinculante y no de lo que separa.

<sup>230</sup> Por utilizar dos ejemplos próximos, podemos citar los casos de Jumilla, donde parte de la oligarquía local disfruta del patronato del marqués de Villena (S. MOLINA PUCHE, “Aproximación al estudio...”, opus cit); y Mula, donde llegan a formarse dos bandos concejiles, uno a favor y otro en contra del marqués de Los Vélez (G. LEMEUNIER y J. GONZÁLEZ CASTAÑO, “Señores y oligarcas...” pp. 119 y sgts).

<sup>231</sup> Por no hablar de los territorios que el marqués de Villena todavía conserva dentro de los límites del corregimiento o muy próximos a éste (Jumilla, Jorquera).

<sup>232</sup> A. Jouanna ha analizado el papel del rey de Francia como patrón de clientelas: evidentemente, ese patronazgo lo ejerce sobre las principales familias del reino, la “première noblesse”, equivalente a los Grandes de España (A. JOUANNA, “Réflexions sur les relations internobiliaires en France aux XVIe et XVIIe siècles”, *French Historical Studies*, vol. 17, nº 4, 1992, pp. 872-881). Por su parte, L. Bourquin ha analizado la red clientelar “hacia abajo”, es decir, por un lado trata la relación existente entre el rey y esa primera nobleza de corte, para más tarde estudiar cómo esos nobles creaban, a su vez, redes clientelares en sus feudos (L. BOURQUIN, *Noblesse seconde et pouvoir en Champagne aux XVIe et XVIIe siècles*, París, 1994). Un ejemplo muy gráfico del ascenso social de una familia que cuenta con el patronazgo de un aristócrata lo tenemos en V. PARELLO, “Une famille convertie au service du Marquis de Villena: les Castillo de Cuenca (XVe-XVIIe siècle)”, *Bulletin Hispanique*, tomo 102, nº 1, 2000, pp. 15-36.

bles patronos), sí que podemos poner en tela de juicio la accesibilidad de éste para los miembros de las distintas oligarquías estudiadas.

En el caso que nos ocupa, como la desigualdad social entre ambos agentes (es decir, el miembro de la elite local que pudiera desempeñar el rol de patrón, y aquel otro individuo que pudiera ser visto como su cliente) no suele ser excesiva, el intercambio de mercedes y servicios propio de toda relación clientelar<sup>233</sup> se mueve en unos márgenes muy estrechos (se puede conceder la administración de un heredamiento o el ejercicio de un oficio concejil, pero no dones de mayor entidad), lo que puede provocar que en muchas ocasiones se confunda una relación de patronazgo con otra de características semejantes pero netamente distintas (amistad, alianza).

La dialéctica patrón-cliente se cimienta, básicamente, en que un individuo poderoso concede una merced y protección a otro individuo menos poderoso que ofrece, a cambio, un determinado servicio y fidelidad<sup>234</sup>. Si no se cumple alguna de esas premisas (si no existe diferencia de estatus social-poder, no hay prestación de servicio o no se ofrece ningún tipo de dádiva) no nos encontraríamos ante un caso de clientelismo, sino ante una relación distinta.

No obstante, nos vemos obligados a seguir el camino inverso al que suele realizarse habitualmente<sup>235</sup>: disponemos de un bien –el oficio conce-

---

<sup>233</sup> C. Windler ha definido la relación patrón-cliente como “...une relation informelle entre des personnes ou des groupes de personnes inégales, fondée sur l'échange de services, plus ou moins inégaux selon le pouvoir respectif des patrons et des clients. Il s'agit d'une relation de caractère personnel, qui laisse pourtant aux clients la possibilité, au moins théorique, de changer de patron.” (C. WINDLER, “Clientèles royales et clientèles seigneuriales vers la fin de l'Ancien Régime. Un dossier espagnol”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 52e année, n° 2 mars-avril 1997, pp. 293-319). También de este autor *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y monarquía hacia el final del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1997.

<sup>234</sup> Y. DURAND, “Clientèles et fidélités dans le temps et dans l'espace”, en Y. Durand (dir.), *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l'époque moderne*, Paris, 1981, pp. 3-24.

<sup>235</sup> Lo más normal es que se conozca la existencia de una relación clientelar y se busque, en todo caso, la contraprestación concedida por el patrón al cliente en pago a los servicios prestados y su fidelidad. Buen ejemplo de ello lo tenemos en la villa de Jumilla, perteneciente, como hemos señalado, al marqués de Villena. En dicha población el marqués cuenta con una importante clientela en la que destaca el linaje Pérez de los Cobos, los principales defensores de los intereses del señor en la villa y su concejo a lo largo de todo el siglo XVII (S. MOLINA PUCHE, “Aproximación al estudio...”, *opus cit*). Conocedores de la relación de patronazgo que une a ambas partes, lo interesante es intentar vislumbrar hasta qué punto dicho patronazgo influye en el proceso de ascenso social que protagoniza dicha familia a lo largo de ese período. Es decir, ¿debemos ver en los hábitos de Ordenes Militares concedidos a varios miembros de la familia Pérez de los Cobos y la regiduría perpetua de la ciudad de Murcia concedida en la década de 1640 a don Antonio Salvador Pérez de los Cobos

jil- que cumple perfectamente con los requisitos necesarios para ser utilizado por un patrón para pagar los servicios de un cliente, pero no sabemos si realmente se le llega a dar esa función.

Los pocos casos que hemos podido identificar como relaciones inequívocamente clientelares<sup>236</sup>, están protagonizados, de una parte, por individuos que disponen de varios oficios concejiles en propiedad, y de la otra, por aquellos que usufructúan dichos cargos con la aprobación y nombramiento explícito del dueño. Los usuarios pasan a convertirse, a nivel local, en individuos con poder delegado y preeminencia social, mientras que los dueños de esos oficios pasan a convertirse en hombres “muy poderosos”, pues controlan la decisión política de varios ediles.

Con todo, la poca diferencia social que suele existir entre oligarcas y miembros de las elites locales dificulta en muchas ocasiones descubrir si nos encontramos ante relaciones clientelares o relaciones en las que prima simplemente la afinidad, la amistad u otro tipo de relación no necesariamente dominante.

El caso protagonizado por las familias Valcárcel Velasco y Hermosa Caravaca, ambas de la villa de Hellín, puede ser muy representativo: se trata de dos familias que, a todas luces, no comparten ningún grado de parentesco, y sin embargo, a lo largo de todo el siglo XVII van a actuar reiteradamente de manera conjunta tanto en el concejo como fuera de él.

El año 1630 don Francisco Velasco Valcárcel y Andrés Caravaca otorgan un poder notarial conjunto para que el licenciado García Guerrero solicite al monarca en nombre de ambos sendas regidurías perpetuas<sup>237</sup>. Seis años más tarde, en 1636, Pedro Hermosa Caravaca, hermano del anterior, nombra por sus albaceas testamentarios a don Juan y don Francisco Velasco Valcárcel, hermanos y regidores perpetuos de Hellín<sup>238</sup>. Dos años más tarde, en 1638,

---

(F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J. J. RUIZ IBÁÑEZ, “Guía de regidores y jurados de Murcia: 1650-1800”, *Cuadernos del Seminario Floridablanca. Sapere Aude*, núm. 3, 1996, pp. 73-116) el pago a los servicios políticos prestados en Jumilla al marqués de Villena por la citada familia? En nuestro caso, la problemática es justamente la contraria: disponemos de un elemento que dispone de las características para ser utilizado como don por parte del patrón, pero no conocemos si realmente existe dicha relación de patronazgo.

<sup>236</sup> Uno de ellos es el protagonizado por don Juan Carrasco, alférez mayor perpetuo de Albacete, y Juan Pérez de Piqueras, regidor perpetuo de dicha villa y notario del Santo Oficio: en el testamento del segundo (AHPAb, leg. 5-7, pp. 56 y sgts: 17-09-1637) éste no sólo se intitula como “sirviente de don Juan Carrasco”, sino que hace relación de los servicios prestados e indica que el oficio de regidor que ejerce pertenece a su amo.

<sup>237</sup> AHPAb, leg. 745-3, p. 77; 13-02-1630.

<sup>238</sup> Idem, leg. 752-1, p. 30; 15-01-1636.

don Francisco Velasco Valcárcel, en esos momentos alguacil mayor perpetuo de la villa, nombra por su teniente a don Pedro Hermosa Caravaca, hijo de don Pedro Hermosa, a todas luces para que éste, que ha sido llamado a filas en la movilización de hidalgos de ese año, pueda alegar que está ejerciendo un oficio público y sea eximido de dicho servicio<sup>239</sup>. En 1650 don Juan Velasco Valcárcel y don Pedro Hermosa Caravaca aparecen como acreedores del regidor Juan Gallego de Párraga<sup>240</sup>. Por último, y con motivo de los altercados producidos a principios del siglo XVIII en la villa (protagonizados por los hermanos Rodríguez de Vera), aparecen formando un frente común el regidor perpetuo don Juan Salvador Valcárcel Velasco Lasso y el capitán de infantería Roque Martínez Caravaca, ambos descendientes de los anteriores<sup>241</sup>.

El hecho de que los Hermosa Caravaca sean nombrados tenientes de alguacil mayor perpetuo (propiedad, en parte, de don Francisco Velasco Valcárcel), y que se trate de una familia económicamente menos pudiente, podría llevarnos a pensar que los Hermosa Caravaca son clientes de los Velasco.

---

<sup>239</sup> Idem, leg. 754-1, pp. 439; 30-07-1638. Don Francisco Velasco de Valcárcel, alguacil mayor perpetuo de la villa de Hellín, había nombrado anteriormente como teniente a Pedro Hermosa Caravaca, pero debido a las Reales órdenes de movilización de hidalgos, éste había sido llamado a filas (ver, a este respecto, J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE, "El retraimiento militar de la nobleza castellana con motivo de la guerra franco-española (1635-1648). El ejemplo contrapuesto del Reino de Murcia", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 29, 2004, pp. 111-130). Ante tal eventualidad, nombra como teniente a Bernabé de Hoyos, que no llegó a hacer presentación de su nombramiento ante el concejo. Ahora, y alegando que se encuentra enfermo (es lo que ha declarado para intentar ser eximido de la leva), y que por esta razón el oficio se encuentra vaco, vuelve a nombrar como teniente a Pedro Hermosa Caravaca. El nombramiento vuelve a repetirse, con los mismos protagonistas, el año 1643; Idem, leg. 764-3, pp. 57; 25-02-1643.

<sup>240</sup> Idem, leg. 756-2, pp. 305; 18-12-1650: testamento de Juan Gallego de Párraga.

<sup>241</sup> En abril de 1702 el regidor don José Salvador Velasco Lasso de Hermosa interpone un pleito contra los hermanos don Francisco Jerónimo Vera Gamara, regidor perpetuo y don Jerónimo José Rodríguez de Vera, teniente de alguacil mayor porque "...siendo tales regidor y ministro, y poderosos con el mando y poder que tenían, executaban y habían executado diferentes delitos y exzesos así por los tratos y comercios en que habían tratado como en aber con obras y palabras ultraxado a diferentes personas ..." (AHPAb, leg. 796-2, pág. 95, 21-04-1702). Al parecer, desde mediados del año anterior (AHPAb, legajo 990-1, pág. 214, 31-08-1701, poder de don José Salvador Velasco) los hermanos Rodríguez de Vera, aprovechando el mando que les otorgan sus cargos concejiles, se han dedicado a realizar multitud de desmanes (obligan al estanquero del tabaco a vender productos procedentes del contrabando, atacan a varios regidores que se les oponen, ignoran las disposiciones de la justicia, borran de los listados de repartimiento de servicios ordinarios y extraordinarios a sus parientes...) que ponen en estado de sitio a la villa. Para frenarlos, se unen una serie de oficiales del concejo entre los que se encuentran tanto don José Salvador Velasco como el capitán Roque Martínez Caravaca (Idem, leg. 796-3, pp. 39; 11-04-1703).

No obstante, tanto unos como los otros son hidalgos (por lo que estamentalmente se encuentran en el mismo nivel), y ambas familias poseen oficios concejiles (aunque los Velasco disponen de una cantidad mayor), por lo cual las diferencias sociales, aunque existen, son muy reducidas. ¿Estamos ante un ejemplo de relación clientelar, aunque la disimetría sea escasa?

Difícilmente podríamos hallar una respuesta totalmente satisfactoria y definitiva, de ahí que, en aquellos casos en los que se cede un oficio concejil a un individuo ajeno a la parentela, prefiramos referirnos a este último con un término muy próximo al de cliente, pero que tiene unas connotaciones mucho menos jerárquicas: el de deudo (no en su acepción de “pariente”, sino en la de individuo que se encuentra obligado con otro, y por lo tanto le debe fidelidad).

Deudos o clientes, junto a familiares, amigos y aliados: los oficios concejiles se renuncian en manos de aquellos que disponen de afinidad y/o comunidad de intereses con el propietario<sup>242</sup>, algo que no deja de ser lógico cuando el objetivo es hacerse notar (e influenciar) en las decisiones de unos concejos realmente poblados. Veamos, a continuación, un ejemplo muy significativo de ello.

### **3.3.El itinerario del alferazgo mayor perpetuo de la villa de Yecla.**

Hemos elegido el ejemplo del alferazgo mayor perpetuo de la villa de Yecla, pues desde la década de 1630 el ejercicio y la propiedad del mismo se encuentran en manos distintas. Por otro lado, nos ofrece una visión atípica del aprovechamiento de un oficio concejil, pues en él se superponen tres niveles de explotación: aquellos que disponen de su propiedad y titularidad, aquellos otros que gestionan su utilización (es decir, los que dictan quién debe ejercerlo) y los usuarios en sí. Es cierto que, en este caso, los intermediarios son el elemento discordante en una dialéctica que suele estar protagonizada únicamente por dos individuos (propietario-usufructuario), no obstante, esos intermediarios no hacen más que desempeñar una faceta que corresponde al auténtico propietario, de ahí que pese a lo anómalo que resulte, no deja de ser representativo.

---

<sup>242</sup> No debemos descartar que, en algunas ocasiones, la relación existente entre propietario y usuario del oficio concejil se redujera a una mera relación comercial (un simple alquiler o arrendamiento del oficio), no obstante, la inexistencia de documentación con la que poder constatar dicho extremo nos lleva a dejar esta posibilidad como una simple hipótesis.

Este oficio es adquirido a finales del siglo XVI<sup>243</sup> por don Juan Bernal, sin lugar a dudas el personaje más influyente de la villa en esos momentos. En 1606 logra de Su Majestad una merced para fundar un mayorazgo a favor de su hijo don Juan Bernal Ossa en el cual se incluye dicho oficio<sup>244</sup>, en cuya cabeza renuncia años más tarde, en 1625<sup>245</sup>. El nuevo propietario va a ejercer el alferazgo hasta el año de su muerte (1629), momento en el que lo renuncia en cabeza de Juan Bautista de Amaya<sup>246</sup>. Evidentemente, y puesto que la titularidad del oficio está vinculada a la familia Bernal, toda renuncia supone una mera cesión del ejercicio, pero no de la propiedad del mismo.

Entre 1629 y 1633 el mayorazgo de la familia Bernal (y con él la propiedad del alferazgo mayor perpetuo de la villa de Yecla) recae en manos de don Jorge Bernal Musso Muñoz, hijo de don Juan Bernal Ossa y de doña Úrsula Musso Muñoz Girón, natural de la villa de Caravaca<sup>247</sup>. La prematura muerte de don Jorge en 1633<sup>248</sup> provoca que el mayorazgo familiar recaiga en manos de su única hija, doña Ana María Bernal y Ossa, menor de edad en ese momento, que junto a su madre, doña Lorenza Bernal y Sandoval, se establecerá en la ciudad de Murcia, manteniendo la titularidad del oficio y otros bienes vinculados por su bisabuelo.

A partir de ese momento el ejercicio del cargo quedará en manos de individuos próximos a la familia Bernal (parientes, deudos, amigos), pero, a todas luces, no será la rama establecida en Murcia –aquella que posee la titularidad del mayorazgo fundado por don Juan Bernal- quien designe a los sucesivos usuarios del oficio, sino una rama secundaria, aquella que ha permanecido en la villa.

<sup>243</sup> AGS, CC, Oficios 39, 08-10-1585: don Juan Bernal logra que Su Majestad le haga merced de varios oficios concejiles: dos regidurías renunciables y el alferazgo mayor perpetuo de la villa de Yecla. Las dos regidurías, que le han costado 300 ducados cada una, las cede para que las ejerzan Juan Ortuño y Cosme Vicente. El alferazgo pasa a ser ejercido por él mismo.

<sup>244</sup> AGS, CC, Cédula 337, 118r; 26-05-1606.

<sup>245</sup> AHPNY, leg. 14, exp. 4; 14-01-1625: testamento de don Juan Bernal y doña Ana Ossa Galiano, su esposa.

<sup>246</sup> AHPNY, leg. 9, exp. 4, pág. 58; 9-12-1629: Juan Bautista de Amaya, vecino de Yecla, hace información para demostrar que es mayor de 30 años, capaz, hábil y suficiente y en quien concurren las calidades de derecho necesarias para usar y ejercer el oficio de Alférez Mayor y regidor de la villa. Firman la averiguación los dos alcaldes ordinarios: D. Francisco de Yarza y Olazarán y Antón Muñoz Vicente. Testigos Bartolomé Navarro Ortuño, regidor y cuñado del informante y el también regidor Antón de Ortega.

<sup>247</sup> AHPNY, leg. 12, exp. 4, pp. 4 y sgts: testamento de don Juan Escajedo Rucabado, alcalde ordinario por el estado noble, segundo marido de doña Ursula Musso Muñoz.

<sup>248</sup> Testamento de don Jorge Bernal y Ossa, 26-02-1633, AHPNY, leg. 20, exp. 8, pág. 19 y sgts.

En efecto, a partir de 1633 es doña Luisa Bernal Girón, hermana de don Jorge Bernal Musso (y por lo tanto, tía de la propietaria del oficio), quien gestiona el ejercicio del alferazgo mayor perpetuo. Casada con don José Pérez de Olivenza, es la única representante de la familia que permanece en la villa de Yecla, de ahí que se convierta en la defensora de los intereses familiares en la población. Su actividad como administradora de los bienes del mayoralzgo hará de ella una “mujer poderosa” en la vida local, muy por encima de sus parientes murcianos que poseían el vínculo familiar, quienes por lo que hemos podido comprobar, abandonan casi totalmente el interés que anteriormente tenían por la política municipal yeclana: buen ejemplo de ello es que, en las continuas renunciaciones del oficio realizadas a lo largo del siglo XVII, nunca se menciona el nombre del propietario.

Que doña Luisa Bernal Girón es la auténtica referencia en lo que se refiere al uso de éste oficio concejil nos lo demuestra el nombre de los sucesivos alférez: entre 1633 y 1636 el oficio es ejercido por don José Pérez de Olivencia<sup>249</sup>, primer marido de doña Luisa. A la muerte de éste el oficio recae en manos de don Antonio Muñoz Vicente, un sujeto al que, con toda probabilidad, unía una fuerte amistad con el finado<sup>250</sup>.

Durante la década de 1650 el oficio es ejercido por don Felipe Ibáñez, un individuo que tenía algún vínculo de parentesco con el matrimonio formado por doña Luisa Bernal y su segundo esposo, don Juan Soriano de Amaya, aunque no sabemos exactamente con cuál de ellos, ni en qué gra-

---

<sup>249</sup> En diciembre de 1636, momento en el que se realiza la partición de bienes dejados por fin y muerte de don José, éste aparece mencionado como alférez mayor.

<sup>250</sup> Aparece ejerciendo el oficio en abril de 1638 (AHPNY, leg. 30, exp. 5, pág. 197). El hecho de que don Antonio aparezca portando dicha distinción se debe a la relación de amistad y compadrazgo que unía a éste con el anterior alférez mayor, don José Pérez de Olivenza, ya que por lo que sabemos, no les unía ninguna clase de parentesco: juntos habían adquirido la escribanía de millones de la villa en abril de 1634 (Idem, 28-3, pág. 43), y don José había sido fiador de don Antonio cuando éste último solicitó al Monarca un oficio de regidor perpetuo en febrero de ese mismo año (Idem, 28-3, pág. 29). J. M. IMÍZCOZ BEÚNZA ve en las relaciones de amistad uno de los más importantes lazos personales que vinculan a unas personas con otras en redes sociales (“Comunidad, red social y elites...”, opus cit, pp. 21 y sgts.), y el caso que describimos no sería más que un ejemplo de la importancia que la amistad tenía en las sociedades del Antiguo Régimen. En su artículo, Imízcoz diferencia, con muy buen criterio, entre relaciones de amistad y relaciones clientelares, indicando que mientras la primera está más próxima a la alianza, la segunda conlleva dependencia. En el caso que nos ocupa, se trataría más bien de un ejemplo de amistad entre iguales (un tema también tratado por A. M. HESPANHA en *La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, 1993, pp. 157 y sgts., autor que también incide en diferenciar amistad y patronazgo), ya que tanto la posición social como económica de ambos individuos es muy semejante.

do<sup>251</sup>. En 1659 el desempeño del oficio pasa a manos de don José Vicente Bernal, primo de doña Luisa Bernal<sup>252</sup>, quien lo renuncia en 1663 en cabeza de don Juan Soriano Bernal, hijo de doña Luisa Bernal y don Juan Soriano de Amaya.

Con don José Vicente Bernal se inicia una etapa (hasta 1673) en la que el alferazgo va a recaer en descendientes directos del fundador del vínculo, tras una época en la que -posiblemente por la minoría de edad de éstos- el oficio había sido ejercido, tal y como hemos visto, por amigos y deudos de la familia.

El año 1668 muere doña Luisa Bernal, con lo cual la gestión del alferazgo mayor perpetuo pasa a manos de sus hijos, don Juan y don Gonzalo Soriano Bernal Musso Muñoz<sup>253</sup>, tataranietos de don Juan Bernal, fundador del mayorazgo. Los hermanos Soriano Bernal ejercerán este oficio concejil entre 1663 y 1674<sup>254</sup> y en el período 1696-1702<sup>255</sup>. Pero lo que nos indica que la gestión del oficio ha recaído directamente en sus manos y que los auténticos propietarios del oficio ignoran o permiten este hecho es que, entre 1674 y 1696 y a partir del año 1702 el alferazgo es ejercido respectivamente

---

<sup>251</sup> Pues años más tarde su hijo, don Fernando Ibáñez Puche, se intitula como primo de don Juan Soriano Musso, hijo del citado matrimonio (AHPNY, leg. 106, exp. 4, pág. 277, 17-07-1707). Con todo, don Felipe Ibáñez aparece ejerciendo el cargo de alférez mayor en junio de 1651 (Idem, 34-6, pág. 58), momento en el que hace entrega a Bartolomé Serra, depositario para la cobranza del repartimiento General hecho a los oficios públicos para ayudar a los ejércitos desplegados en las campañas de Flandes, Italia y Cataluña, diez ducados. Como se indica en el documento, el oficio se encuentra en manos de don Juan Soriano de Amaya, casado en segundas nupcias con doña Luisa Bernal y Girón, de manera que a todos los efectos, la administración de dicho cargo ha recaído en la tía de la auténtica propietaria, y bien ella, bien su marido, deciden quién debe ejercerlo en cada momento.

<sup>252</sup> Don José Vicente Bernal era primo de don Jorge y doña Luisa Bernal. Ejerce el oficio al menos entre noviembre de 1659 (Idem, 46-1, pág. 303) y septiembre de 1663, momento en el que renuncia el cargo en cabeza de su sobrino, hijo de doña Luisa y don Juan Soriano de Amaya: don Juan Bernal Musso Muñoz.

<sup>253</sup> AHPNY, leg. 63, pp. 35 y sgts: 18-02-1668: testamento de doña Luisa Bernal Musso Muñoz Girón.

<sup>254</sup> Don Juan Soriano Bernal ocupa el cargo entre septiembre de 1663 (Idem, 46-1, pág. 303) y septiembre de 1674 (Idem, 53-21, pág. 182), momento en el que lo renuncia en cabeza de su medio hermano don Juan Soriano Vicente, hijo de don Juan Soriano de Amaya y doña María Quílez, su mujer en primeras nupcias.

<sup>255</sup> Don Juan Soriano Vicente renuncia el alferazgo mayor en manos de don Gonzalo Soriano Bernal en 1696, y éste se mantiene en el cargo hasta el año 1702 (Idem, 105-5, pag. 17), momento en el que aparece como alférez mayor su sobrino don Juan Soriano Vicente y Cobos, hijo de su medio hermano don Juan Soriano Vicente.



por don Juan Soriano Vicente<sup>256</sup>, y por el hijo de éste, don Juan Soriano Vicente y Cobos, es decir, dos individuos que son parientes muy próximos de los hermanos Soriano Bernal (el primero es su medio hermano, hijo del primer matrimonio de don Juan Soriano de Amaya; y lógicamente, el segundo es sobrino de don Juan y don Gonzalo), pero que no tienen ninguna relación parental directa con los Bernal murcianos.

**Cuadro 5: Propiedad, uso y gestión del alferazgo mayor perpetuo de Yecla (1585-1707)**

Fechas	Propiedad (A)	Gestión (B)	Ejercicio (C)	Relación B-A/C-B
1585-1625	Juan Bernal	Juan Bernal	Juan Bernal	
1625-1629	Juan Bernal Ossa	Juan Bernal Ossa	Juan Bernal Ossa	
1629-1633	Jorge Bernal Musso	Jorge Bernal Musso	Juan Bautista de Amaya	Amigos
1633-1636	Ana María Bernal Ossa	Luisa Bernal Girón	José Pérez de Olivenza	Sobrino-esposo
1636-1650	Ana María Bernal Ossa	Luisa Bernal Girón	Antonio Muñoz Vicente	Sobrino-amigo de su esposo
1650-1659	Ana María Bernal Ossa	Luisa Bernal Girón	Felipe Ibáñez	Sobrino- pariente
1659-1663	Ana María Bernal Ossa	Luisa Bernal Girón	José Vicente Bernal	Sobrino-primo
1663-1674	Bernal Ossa (Murcia)	Luisa Bernal Girón	Juan Soriano Bernal	Sobrino-hijo
1674-1696	Bernal Ossa (Murcia)	Juan Soriano Bernal	Juan Soriano Vicente	Primos-hermano de padre
1696-1702	Bernal Ossa (Murcia)	Juan Soriano Bernal	Gonzalo Soriano Bernal	Primos-hermanos
1702-1707	Bernal Ossa (Murcia)	Gonzalo Soriano Bernal	Juan Soriano Vicente Cobos	Primos-sobrino

Fuente: AHPNY, legajos varios. Elaboración propia.

<sup>256</sup> Como hemos indicado, realmente no desciende de los Bernal, si bien comparte padre con dos descendientes directos del primer comprador del cargo, don Juan y don Gonzalo Soriano Bernal Musso Muñoz. Debían ser muy buenas las relaciones existentes entre los tres hermanos, pues llegan al punto de que, a la muerte de don Francisco Soriano Bernal, hijo de don Juan Soriano Bernal, acaecida en julio de 1700, el hijo de don Juan Soriano Vicente (don Juan Soriano Vicente y Cobos), se hará cargo de los descendientes de su primo hermano (Idem, 105-2, pág. 36). Esas buenas relaciones familiares son las que pueden explicar que, aun existiendo parientes próximos de los propietarios del oficio, el alferazgo sea ejercido por don Juan Soriano Vicente entre 1674 y 1696 (Idem, 81-2, pág. 144), y entre 1702 y al menos 1707, por su hijo don Juan Soriano Vicente y Cobos (el 20-10-1707 este último aparece como alférez mayor y teniente de corregidor: Idem, leg. 106-4, pág. 269).

El ejemplo expuesto nos ofrece una imagen muy representativa del uso de un oficio concejil: dejando de lado el hecho de que no sean realmente los propietarios quienes gestionan el uso del oficio, hemos podido constatar que aunque el desempeño del mismo recaiga en manos diversas a lo largo del tiempo, todos ellos disponen de algún tipo de relación familiar o personal con sus administradores, unos “poderosos en la sombra” que ceden el poder, pero sólo en aquellas personas que presumiblemente no van a obrar en contra de sus intereses y/o convicciones, a fin de que no sucedan casos como el ya citado del alferazgo mayor perpetuo de la villa de La Gineta.

Por medio de este oficio hemos podido recrear, siquiera parcialmente, cuál era la red de relaciones de esta familia, comenzando por su parentela y continuando por sus amigos, aliados políticos y aquellos que, a todas luces, debían ser sus deudos.

En resumidas cuentas, lo que hemos pretendido demostrar por medio de éste y otros ejemplos es que, el oficio concejil, y sobre todo los que conforman el regimiento, otorga poder e influencia social al individuo que lo ejerce (y principalmente a éste), pues es quien desempeña directamente las atribuciones que dispone. Este hecho lo convierte, sin lugar a dudas, en un hombre poderoso en el ámbito local, independientemente de la vía que le haya permitido acceder a la institución.

No obstante, la patrimonialización de los cargos del cabildo permite que, en muchas ocasiones, la propiedad y el ejercicio del poder municipal se encuentren en manos distintas. En esos casos el propietario suele ser muy consciente de que con la cesión del cargo renuncia también al ejercicio directo del poder. De hecho, se trata de una renuncia total: no dispone de ningún medio para oponerse a las actuaciones ni a las decisiones que el oficial tome durante el tiempo que ejerce el poder.

El propietario dispone de poder coactivo pero no ejecutivo: puede rescindir el “contrato” que lo une al usuario en cualquier momento, pero no puede impedir que, mientras éste se encuentre en activo, el beneficiario lo utilice de la manera que crea conveniente. Normalmente esa capacidad coactiva suele ser eficiente y efectiva: al fin y al cabo, el oficial depende de la voluntad del propietario para disfrutar de los beneficios que otorga el cargo. Con todo, y ya que no puede influir directamente sobre el uso que se haga del oficio, el poseedor del mismo procurará en todo momento que el ejercicio del poder recaiga en manos de individuos sobre los que tiene ascendencia: si no se puede influir sobre el oficio, se intenta influir sobre el usuario. Esto convierte al usufructuario de un cargo municipal ajeno un delegado del propietario: éste sólo cede el poder a condición de -y en aquellos que- van a defender sus intereses y/o convicciones.

Evidentemente, esto hace del propietario de varios oficios concejiles un hombre “muy poderoso”: para defender su postura en la institución no dispone solamente de su voz y su voto, sino también de la de todos aquellos (familiares, parientes, amigos, deudos) que en ese momento detentan sus oficios “en confianza”, es decir, por su voluntad. Es más, este hecho nos lleva a afirmar que, en estos casos, ni siquiera es necesaria su participación directa en el cabildo: aquel que dispone de varios oficios en propiedad no precisa ejercer personalmente el mando para ser considerado poderoso.

### 3.4. Bandos y parcialidades de base familiar.

Como acabamos de señalar, los propietarios de numerosos oficios concejiles suelen apoyarse en familiares —y en menor medida, también en amigos, aliados y deudos— para ejercer dichos cargos.

Este hecho, que no deja de ser lógico, convierte al “gran propietario” de este tipo de oficios en un individuo *muy poderoso*, pues sus convicciones, sus intereses, van a ser defendidos no sólo con su voz, sino también con la de aquellos en los que ha renunciado esos cargos municipales *en confianza*.

Ahora bien, a tenor de los resultados mostrados, ninguno de los “grandes propietarios” de oficios mencionados dispone de la capacidad suficiente para lograr imponer su criterio en las reuniones del ayuntamiento haciendo únicamente uso de los oficios que posee.

El caso de don Pablo Carrasco de Oca, señor de la villa de Pozo Rubio y alférez mayor perpetuo de la villa de Albacete, puede resultar muy ilustrativo.

Propietario de cuatro oficios de regimiento de dicha villa, el año 1685 se desposa con doña Catalina Gaitán Mendiola Bracamonte<sup>257</sup>, hija de don Fernando Gaitán Suárez de Toledo, caballero de Calatrava y propietario, a su vez, de otros tantos oficios de regimiento. Un año más tarde, en 1686, fallece don Fernando Gaitán, con lo cual todos esos cargos municipales pasan a ser gestionados por don Pablo Carrasco de Oca. Este hecho lo convierte en el individuo más influyente de la villa<sup>258</sup>, tanto a nivel político como a nivel

<sup>257</sup> AHPAb, leg. 18-9, p. 4, 08-02-1685.

<sup>258</sup> Don Fernando Gaitán Suárez de Toledo, caballero de la Orden de Calatrava, fallece poco después de redactar su testamento (AHPAb, leg. 18-10, p. 14, 11-06-1686). De su matrimonio con doña Catalina Mendiola Cortés y Bracamonte sólo ha tenido hijas: doña Gracia Gaitán, mujer de don José

social (es el propietario y gestor de un bien escaso que otorga al usuario poder y diferenciación social).

No obstante, el regimiento de la villa está formado por nada menos que cuatro decenas de capitulares<sup>259</sup>: ¿qué peso pueden tener ocho votos sobre un total cuarenta<sup>260</sup>?

En unos concejos tan amplios como los existentes en las distintas villas y ciudades del corregimiento a mediados del siglo XVII (consecuencia, evidentemente, del proceso de acrecentamiento y venta de oficios concejiles iniciado un siglo antes), para lograr que la voz de un regidor se hiciera oír en las casas de ayuntamiento había que asegurarse la colaboración de la mayor cantidad de partidarios posibles que la secundaran, y en la mayor parte de las ocasiones los oficios acumulados en manos de un sólo individuo no eran suficientes para ello.

El año 1669 en el concejo de la villa de Tobarra se enfrentan dos facciones a causa de la elección de oficios de justicia. Los enfrentamientos llegan a ser de tal calibre que finalmente tiene que intervenir el corregidor, don Andrés de Melgosa, caballero de Alcántara, para poner paz.

Una de las facciones está compuesta por varios miembros de la familia Rodríguez de Vera: el alcalde ordinario don José Carcelén Guevara, don Diego Rodríguez de Vera y Roxas, don Juan Pacheco y Mendoza, don Francisco Carcelén Rodríguez de Vera, don Pedro Alonso Carcelén de Vera; don Alonso Rodríguez de Vera y Roxas; don Sebastián Rodríguez de Vera y Roxas y don Pascual Gallego de Vera.

El otro grupo está liderado por don Juan Alfaro Guevara Mendoza, señor de Balazote, y en él se alinean familiares próximos suyos (sus primos don Alonso de Guevara Ángel y don Luis Ladrón de Guevara, y don Pedro Valcárcel Vera, marido de su prima doña María Ladrón de Guevara y por tan-

---

Sanclemente Santacruz y Ledesma, caballero de Calatrava y regidor de la ciudad de Soria; doña Catalina Gaitán, mujer de don Pablo Carrasco Oca, caballero de Santiago, señor de Pozo Rubio y alférez mayor de Albacete; doña María Gaitán, religiosa en el convento de la Encarnación de Albacete; y doña Sancha María Gaitán, en esos momentos capitulada con don Gaspar Dávila Zúñiga y Enríquez, vecino de Cuenca. Es decir, sólo su yerno don Pablo Carrasco queda como representante de la familia en el ayuntamiento de la villa.

<sup>259</sup> AHPAb, Sección Municipios, caja 348; 12-05-1651. Un número muy elevado para una población de reducidas dimensiones como Albacete: tengamos en cuenta que la villa de Madrid es gobernada por el mismo número de regidores (M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, pp. 24-25)

<sup>260</sup> Una pregunta semejante se hace A. PASSOLA TEJEDOR ("Poder, parentesco y linajes en la Lleida...", p. 137) en su trabajo sobre la oligarquía local leridana en el siglo XVII, si bien se trata de un concejo formado por cincuenta miembros con un sistema electivo.

to, cuñado de don Alonso de Guevara), y sobre todo, sus deudos, es decir, aquellos que ejercen oficios concejiles propiedad del señor de Balazote: don Pedro Bosque de Vera, don Juan Tomás Guerrero, don Miguel Mateo Carcelén y don Patricio Pérez de Tudela, alguacil mayor perpetuo<sup>261</sup>.

Don Juan Alfaro Guevara Mendoza, como individuo que cuenta con un mayor número de oficios municipales en la villa de Tobarra, es un hombre *muy poderoso*, capaz de formar –y liderar– un bando concejil de importancia en torno a su persona. No obstante, su capacidad de influencia no es tanta como para poder controlar el órgano de poder local: la oposición de un grupo de capitulares unidos por lazos de parentesco (en este caso, los Rodríguez de Vera) puede impedir que lidere y dirija la dinámica de la institución.

La capacidad de influencia de las distintas elites locales en sus respectivos concejos no descansa tanto en el hecho de que algunos de sus miembros, de forma individual, dispongan de varios oficios concejiles sino en el alineamiento y acción conjunta de varios capitulares. Y en la creación y reforzamiento de estas redes de relación, la familia va a tener una importancia de primer rango: la capacidad de influencia se hace efectiva sobre todo por medio de la actuación conjunta de varios individuos que defienden intereses comunes. ¿Y con quien se comparten una mayor cantidad de intereses sino es con los miembros de la propia familia?

En Hellín, aunque don Juan Velasco de Valcárcel dispone de una gran cantidad de oficios –y partes de ellos– en propiedad (a lo cual hay que unirles los oficios que están bajo el control directo de su hermano, don Juan Velasco de Valcárcel<sup>262</sup>), es la familia Rodríguez de Vera (parientes de los avecindados en Tobarra) quien conforma un verdadero grupo decisorio en el concejo. Las dos ramas principales del linaje, los Rodríguez de Vera Morote y los Rodríguez de Vera Guevara (que, por otro lado, refuerzan sus lazos de san-

---

<sup>261</sup> AHPAb, leg. 983-3, p. 66, 28-02-1669. Don Pedro Bosque de Vera es propietario de medio oficio de regidor, siendo el otro medio de don Juan Alfaro Mendoza (AHPAb, leg. 990-2, pp. 46, 16-02-1702). Otro tanto ocurre a don Juan Tomás Guerrero: el oficio que ejerce le pertenece a medias con don Juan Alfaro (AHPAb, leg. 977-1, pp. 121, 29-03-1651). Don Miguel Mateo Carcelén, además de ser pariente de don Juan Alfaro Guevara Mendoza (es primo hermano de doña Juana Guevara Ponce de León, su madre), ejerce una regiduría propiedad de éste (Idem, leg. 976-1, p. 245, 29-08-1650). El alguacilazgo mayor que ejerce don Patricio Pérez de Tudela pertenece, a partes iguales, a don Juan Alfaro y doña Ana de Vera (Idem, 982-4, pp. 40, 26-06-1658).

<sup>262</sup> Quien dispone de la mitad del alguacilazgo mayor perpetuo, propiedad de su mujer, doña Inés Martínez Balboa (AHPAb, leg. 762-2, p. 297: 22-11-1637: testamento de Rafael Martínez Merino, alguacil mayor perpetuo), y la mitad del oficio de fiel de las tercias reales con voz y voto de regidor (AHPAb, leg. 762-3, pp. 166, 13-08-1635).

gre con numerosas alianzas matrimoniales<sup>263</sup>) poseen los oficios de alférez mayor perpetuo, alcalde mayor de rondas y tres regidurías perpetuas, además de otros dos oficios con voz y voto en el concejo<sup>264</sup>. Pero sobre todo, han sabido crear una red de relaciones (consolidada también por medio del matrimonio) con la cual han conseguido emparentar con la mayor parte de las familias con presencia en el concejo (Valcárcel Gamarra, Cano Valcárcel, Ruiz Morote, Castro Quirós<sup>265</sup>...).

Es decir, si las elites locales logran controlar los distintos concejos del territorio es gracias a que durante la etapa de creación y venta de oficios concejiles consiguen adquirir buena parte de los cargos ofertados por la Corona, pero sobre todo, porque son capaces de organizar y tejer alianzas (redes de relación social) entre las distintas familias que componen dichas elites y que tienen presencia e intereses en el órgano de poder local.

Al igual que ocurre en otras áreas castellanas<sup>266</sup> —e incluso en otros

<sup>263</sup> Así por ejemplo, el parentesco existente entre ambas ramas se refuerza con el matrimonio realizado, el año 1658, entre doña Juana Rodríguez de Vera, hija del alcalde mayor honorífico don Jerónimo Rodríguez de Vera con don Francisco Rodríguez de Vera Gamarra, hijo del regidor perpetuo don Francisco Rodríguez de Vera Morote (AHPAb, leg. 759-3, pp. 180, 16-08-1658).

<sup>264</sup> La mayor parte de dichos oficios recaen en manos de don Francisco Rodríguez de Vera (dueño del alferazgo mayor perpetuo y de una regiduría perpetua) y de sus sobrinos don Jerónimo (propietario de la alcaldía mayor de Rondas) y don Alonso Rodríguez de Vera (hermano del anterior y propietario de una regiduría). La otra regiduría a la que hemos hecho mención es propiedad de don Bartolomé Rodríguez de Vera, yerno del alférez mayor don Francisco (marido de su hija, doña Ana). Por su parte, don Sebastián Rodríguez de Vera, hijo de dicho alférez, adquirirá medio oficio de fiel de las tercias reales con voz y voto (AHPAb, leg. 762-3, pp. 166, 13-08-1635) y don Francisco, nieto de aquél, el oficio de fiscal con voz y voto en el concejo (AHPAb, leg. 794-3, pp. 163, 12-07-1697).

<sup>265</sup> Don Francisco Rodríguez de Vera Morote, hijo del alférez mayor, casa en la década de 1630 con doña María Gamarra, hija del regidor perpetuo don Rodrigo Valcárcel Gamarra (AHPAb, leg. 750-1, p. 341, 03-09-1635). Una de las hijas de este matrimonio, doña Catalina de Vera Gamarra, casará, el año 1658, con don Agustín Cano Valcárcel, heredero del oficio de alguacil mayor perpetuo (AHPAb, leg. 784-4, p. 55, 01-04-1658). Por otro lado, el regidor don Lorenzo Rodríguez de Vera, primo hermano del ya citado don Francisco, matrimonia con una de las hermanas de Agustín Cano (AHPAb, leg. 755-2, pp. 95, 26-05-1649), doña Ana Cano Martínez, y más tarde casará a una de sus hijas, doña Ana Rodríguez de Vera Cano, con don Diego Castro Valcárcel Guevara, hijo del mayordomo de las minas de azufre y regidor perpetuo de la villa don Juan de Castro Frías (AHPAb, leg. 771-1, pp. 211, 10-05-1668).

<sup>266</sup> Como muy bien han señalado J. HERNÁNDEZ FRANCO y A. IRIGOYEN (“Hábitos de Órdenes Militares y oligarquía murciana en tiempos de Felipe II: del conflicto a la afirmación de las señas de identidad”, en *Madrid, Felipe II...*, pp. 217-226), el conflicto entre facciones o familias artificiales formadas a partir de lazos e intereses políticos es muy frecuente en el mundo mediterráneo a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI, un fenómeno que tiene una posible explicación en el peso de las relaciones personales, que es mayor que el de las relaciones estamentales. Un enfrentamiento por la disputa de una mayor cuota de poder, en unos momentos en que todavía el poder de la Monarquía

ámbitos donde todavía se mantiene el acceso electivo al órgano de poder local<sup>267</sup>, el más que considerable número de oficios concejiles creados por la Corona obliga a los capitulares a agruparse en torno a bandos y parcialidades, esto es, agrupaciones de familias vinculadas por la sangre o la coincidencia de intereses, cuyos vínculos se refuerzan por medio del matrimonio de sus miembros, conformado por un núcleo central<sup>268</sup>, en el cual se encuentra la familia (o familias) dirigente del grupo –en este caso, los propietarios de los cargos municipales o los cabezas del linaje-, a los cuales se unen los dependientes de ésta –entre los que destacan aquellos que usan los oficios municipales y que actúan en el concejo siguiendo los designios marcados por los propietarios de los mismos<sup>269</sup>–.

No obstante, en el caso estudiado, estos bandos o parcialidades se caracterizan por su marcada horizontalidad. En efecto, aunque resulta muy habitual que en un bando participen varios miembros –o ramas- de un mismo linaje, las parcialidades suelen estar formadas por individuos que comparten intereses semejantes y vínculos de parentesco mucho más próximos –hermanos, cuñados, yernos, tíos-sobrinos, primos...-, lo que nos

---

castellana no era plenamente capaz de situar bajo su dirección a las instituciones concejiles. Buen ejemplo de ello son los numerosos trabajos que se han centrado en el análisis de esos bandos concejiles y sus componentes. Para el caso del Reino de Murcia, ver M. MARTÍNEZ CARRILLO, *Manuales y Fajardos*, Murcia, 1985; J. CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, 1991; o G. LEMEUNIER y J. GONZÁLEZ CASTAÑO, “Señores y oligarcas...”, opus cit.

<sup>267</sup> Como Portugal (ver, por ejemplo, S. SOARES DA CUNHA, “Nobreza conimbricense e modos de governo político. Um ensaio municipal (1640-1777)”, *Revista portuguesa de História*, núm. 31, 1996, pp. 555-573; y J. D. RODRIGUES, “Endogamia, parentesco e consanguinidade: relações familiares e de poder em Ponta Delgada (Açores) no século XVII”, en *Familia, parentesco...*, pp. 213-230), Valencia (D. BERNABÉ GIL, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990) o Cataluña (A. PASSOLA TEJEDOR, “Poder, parentesco y linaje en la Lleida...”, opus cit).

<sup>268</sup> Si diferenciamos entre núcleo central y grupo dependiente o subordinado es porque todo bando suele presentar una estructura claramente jerarquizada: la actuación conjunta del grupo sigue los designios del líder o “cabeza” del bando, aquel individuo (aunque en algunos casos puede ser una rama familiar) que aporta una mayor cantidad de oficios -y oficiales- a la parcialidad.

<sup>269</sup> Esta definición del concepto de bando no es más que una revisión de la realizada por Guy LEMEUNIER (“Una gente belicosa...”, pp. 279-280): todo bando está formado por un grupo de familias vinculadas por la sangre, cuyos vínculos se refuerzan eventualmente por un matrimonio: con un círculo formado por los más viejos de los que emana el mando, frente al grupo de los más jóvenes, que suelen ser los autores de los golpes de mano; y alrededor del núcleo central, formado por la familia (o familias) dominante, se encuentran los dependientes de ésta –desde el llamado “grupo doméstico” de los que habitan la casa, hasta los que se ocupan de la explotación del patrimonio-, que forman todo un ejército clientelar que se rige por una relación de patronato reforzada por distintos tipos de “parentescos ficticios”.

llevaría a hablar, siguiendo la clasificación realizada por J. M. Monsalvo Antón<sup>270</sup>, de parcialidades basadas en “linajes familiares” (cuyos integrantes estaban unidos por lazos de parentesco) y no tanto en linajes propiamente dichos –y mucho menos en bandos-linaje o bandos parcialidades, todas ellas agrupaciones de mayor entidad<sup>271</sup>.

El caso de los Mergelina de la ciudad de Villena puede resultar muy gráfico. Se trata de un linaje cuya fundación se remonta a mediados del siglo XV<sup>272</sup>, lo que provoca que, a finales del siglo XVII existan en la población cuatro ramas distintas (Mergelina Mota, Mergelina Zuazo Bolimbro, Selva Mergelina y Gasque Mergelina) que mantienen una clara conciencia de pertenencia a un grupo familiar extenso<sup>273</sup>, casi clánico.

Esas cuatro ramas del linaje pueden situar, a finales de la centuria, a siete oficiales con voz y voto de regidor en las casas del ayuntamiento (los Mergelina Mota disponen de dos regidurías y la mayor parte del oficio de alguacil mayor perpetuo, los Selva Mergelina de otras dos regidurías, los Mergelina Zuazo Bolimbro, y los Gasque Mergelina de una regiduría cada uno), pero si actúan de manera conjunta en el concejo no es debido tan sólo a que todos cuenten con un mismo antepasado común (el bachiller don Fernando de Mergelina, líder de la facción realista durante las Guerras de Marquesado), sino a que a lo largo de los siglos XVI y XVII han reforzado sus lazos de

---

<sup>270</sup> J. M. MONSALVO ANTÓN, “Parentesco y sistema concejil...”, pp. 946-948; ver también de este autor “La sociedad política de los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder”, en *II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1990, pp. 357-413.

<sup>271</sup> Como las que aparecen en Soria (ver M. A. SOBALER SECO, “La articulación de la oligarquía soriana en torno al sistema de linajes: reproducción social y relevos familiares”, en *Familia, transmisión...*, pp. 151-171), o Salamanca (ver C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca*, Salamanca, 1983).

<sup>272</sup> El año 1717 don Luis Mergelina Bolimbro manda redactar un memorial de nobleza y limpieza de su familia para utilizarlo en un pleito que tiene contra la villa de Sax. En éste se remonta hasta el año 1476, momento en el que su séptimo abuelo, el Bachiller don Fernando de Mergelina, obtiene de manos de los Reyes Católicos licencia para fundar un mayorazgo en el que se encuentra “la casa prinzipal y solariega de su familia”: AHN, Consejos Suprimidos, legajo 36.656, 04-05-1719.

<sup>273</sup> Buen ejemplo de ello lo tenemos con motivo de la venta de un oficio de regidor perteneciente a una capellanía propiedad de la familia Mergelina Zuazo. En la dotación de dicha capellanía se encontraba un oficio de regidor perpetuo de la ciudad de Villena, y en las disposiciones del fundador se preveía que, ante una eventualidad, el patrón pudiera venderla y subrogar su valor en otros bienes rentables. La regiduría es vendida a don Juan de Selva Mergelina, “*quedando el oficio en manos de la familia*” (AHPNV, Nicolás Santolín p. 83, 01-05-1651).



parentesco por medio de diversos matrimonios<sup>274</sup>. Si a ello le sumamos que, a lo largo del siglo XVII las distintas ramas del linaje emparentan, también por vía matrimonial, con buena parte de las familias propietarias de oficios concejiles (las familias Miño, Fernández de Palencia, Benito Oliver), podemos hacernos una idea de la gran capacidad de influencia que tiene dicho linaje, sin que ninguno de sus miembros disponga de una gran cantidad de oficios concejiles.

Ahora bien, el bando concejil que conforman de manera estable los miembros del linaje familiar Mergelina (y de manera coyuntural el resto de las familias citadas) se articula más por el hecho de que en éste se encuentran alineados suegros y yernos, cuñados y primos hermanos –es decir, por aquellos a los que unen lazos de sangre reciente-, que por disponer de un apellido (y un antepasado) común.

Con todo, son en los momentos de crisis en los que se puede observar de manera más tangible que es la familia próxima la que articula la formación de los bandos. Los sucesos acaecidos en las villas de Tobarra y Yecla pueden ser muy reveladores.

El año 1651 el regidor don Juan de Guevara, acompañado de su criado Bartolomé Sánchez –un miembro del grupo doméstico del anterior-, intentan asesinar a plena luz del día al también regidor de la villa Antonio de Ródenas, con el cual don Juan de Guevara había tenido ciertas diferencias en el concejo.

Antonio de Ródenas, herido, logra salvar la vida y busca refugio en la casa del alcalde ordinario don Pedro de Valcárcel Vera. Una vez allí, la casa es asediada por don Juan de Guevara y su hermano don Carlos de Guevara, el regidor don Juan de Alfaro y don Francisco de Guevara, quienes intentan prender fuego a dicha casa, algo que no logran, teniendo que retirarse.

Los Guevara y don Juan de Alfaro actúan conjuntamente en este intento de asesinato porque les unen fuertes lazos de parentesco: don Juan y don Carlos de Guevara son cuñados de don Juan de Alfaro (casado con doña Juana de Guevara Ponce de León, hermana de los anteriores), y a su vez son sobrinos de don Francisco de Guevara.

---

<sup>274</sup> Uno de los matrimonios clave en el reforzamiento de los vínculos de parentesco existentes es el protagonizado, en 1651 por don Cristóbal Mergelina Mota (regidor y alguacil mayor del Santo Oficio y del ayuntamiento) y doña Isabel Mergelina Bolimbro (AHPNV, Nicolás Santolín, p. 213, 06-12-1651: esta alianza matrimonial entre dos primos segundos -hijos de primos hermanos- fortalece los lazos existentes entre las dos ramas principales del linaje.

Pero el dato más interesante nos lo aportan los dos alcaldes ordinarios: don Pedro de Valcárcel Vera (en cuya casa se refugia Antonio Ródenas) acusa de parcialidad a su compañero don Ginés de Valcárcel Soto (quien es nombrado por el corregidor del partido como juez de la causa) porque:

*...por favorecer a los dichos reos escribió en la dicha causa sin querer averiguar los delitos que avían cometido, por ser el dicho alcalde primo hermano de doña Juana de Guevara, muxer del dicho don Juan de Alfaro y primo hermano del dicho don Juan de Guevara y don Carlos de Guevara y sobrino del dicho don Francisco de Guevara...*<sup>275</sup>

Los dos alcaldes ordinarios pertenecen al mismo tronco familiar (el linaje Valcárcel, conquistadores de la villa en el siglo XIII), sin embargo, don Ginés de Valcárcel Soto prefiere hacer causa común con sus primos Guevara que con su pariente lejano Valcárcel.

Es decir, en la conformación de estas agrupaciones suelen tener más peso los lazos de parentesco horizontal que los verticales, principalmente porque, en términos generales, las oligarquías (pero también las élites) de las distintas ciudades y villas de la zona no están compuestas por una amplia parentela que se hace con las riendas del poder local, sino por un amplio sector social que termina por emparentar entre sí en mayor o menor grado.

Buen ejemplo de ello lo tenemos en el enfrentamiento ocurrido, a comienzos del siglo XVIII, en el concejo yeclano entre dos bloques oligárquicos. El primero está formado por los hermanos don Pedro Serrano de Espejo y don José Serrano de Espejo, ambos regidores perpetuos; don Juan Spuche Ortuño, regidor perpetuo y primo hermano de los anteriores, don Pedro Spuche Ortuño, caballero de la Orden de Montesa e hijo de don Juan Spuche; así como los hermanos don Antonio Ortega Ortuño y don Juan Ortuño de Serra, regidor perpetuo, ambos parientes de los anteriores. El otro grupo en conflicto se encuentra formado, entre otros, por el regidor don José Ortega Puche y sus yernos don José Yarza y don Francisco Hidalgo de Quintana, don Juan Soriano Vicente y Cobos, alférez mayor casado en primeras nupcias con una hermana del Hidalgo de Quintana; don Gonzalo Soriano Musso Muñoz, tío del anterior y don Fernando Ibáñez Puche, cuñado de don Juan Soriano.

Los propios implicados son muy conscientes que, en mayor o menor grado, todos ellos se encuentran emparentados (*...respecto ser las personas*

---

<sup>275</sup> AHPAb, leg. 977-2, p. 391 y sgts. Tobarra, 25 de septiembre de 1651: poder de don Pedro Valcárcel Vera solicitando que los Reales Consejos nombren un juez imparcial para tratar el caso de intento de asesinato del regidor Antonio Ródenas.

*de tantas obligaciones y adherencia de sangre entre si los unos con los otros y los otros con los otros*<sup>276</sup>...) lo que demuestra que se trata de un amplio grupo de familias que, desde al menos mediados del siglo XVI, utilizan el matrimonio para consolidar su posición preeminente en el concejo y en la sociedad local y para intentar evitar tensiones internas en el grupo de poder. Sin embargo, los dos bloques se han formado en torno a lazos familiares próximos: hermanos, cuñados, tíos-sobrinos, suegros-yernos..., es decir, el bloque se conforma a partir de la similitud o confluencia de intereses, y no tanto en torno a la sangre o el parentesco vertical propia de un linaje.

En síntesis, estos ejemplos nos sirven para ilustrar que, aunque la sangre, la pertenencia a un amplio grupo familiar con un antepasado común puede servir de elemento vinculante a la hora de buscar y crear alianzas políticas, el nexo de unión principal suele ser la similitud de intereses y el parentesco próximo.

Las uniones matrimoniales entre miembros de distintas familias con presencia e intereses en el concejo son una manifestación lógica de la tendencia endogámica de un grupo socioprofesional determinado<sup>277</sup> que dispone de unos capitales económicos y sociales muy semejantes (homogamia social), pero también son una expresión de la necesidad de reforzar alianzas políticas entre ellos. Esta necesidad de buscar alianzas explica que, en términos generales, el consenso prime sobre el conflicto en el seno de las distintas elites locales, sin que ello sea óbice para la sucesión de graves enfrentamientos puntuales como el que acabamos de describir.

No cabe duda que la gestión del poder local es un asunto de familia, pues al fin y al cabo, la presencia en la institución se utiliza para facilitar la consecución de fines familiares o para la defensa de sus intereses, y no tanto por la búsqueda del bien común o del buen gobierno.

---

<sup>276</sup> AHPNY. Leg. 105. Exp. 5. pp. 17 y sgts; 9 de abril de 1702. Carta de paz.

<sup>277</sup> P. GANDOULPHE. "Pouvoir politique et clientèles familiales. Une réflexion méthodologique et quelques exemples: les agents de l'appareil d'État dans le royaume de Valence (1556-1626)". en *Familia, parentesco...*, pp. 195-212.

#### **IV. CONCLUSIONES.**



Señalábamos al principio de este trabajo que nuestro principal objetivo era intentar ponderar, en la medida de lo posible, cuál fue el efecto social del complejo proceso de acrecentamiento y venta de cargos de responsabilidad municipal que se produce en Castilla entre mediados del siglo XVI y el último tercio del siglo XVII.

Para ello partimos, por un lado, de la aceptación de un hecho bien constatado, como es que dichas ventas reales fueron uno de los motores que más dinamizaron los procesos de movilidad social<sup>278</sup> en la Castilla moderna. Y por otro, de un campo de análisis amplio y, por variadas razones, muy representativo para proceder a dicha valoración: las oligarquías locales del extenso corregimiento de *Chinchilla, Villena y las nueve villas* a lo largo del siglo XVII.

El análisis de dichas oligarquías nos permitió dar respuesta a la primera cuestión que, como no podía ser de otra manera, debíamos hacernos a este respecto, como era cuál fue la posición de las familias que formaban parte de la “vieja oligarquía” (aquella que había detentado el poder municipal durante la etapa previa a nuestro estudio) ante el enorme aumento en el número de los ediles. Una primera cuestión que nos ofreció la primera sorpresa: en contra de lo que cabría suponer, los componentes del grupo oligárquico “tradicional” no se oponen al continuo aumento de capitulares hasta fechas muy tardías. Como tuvimos la oportunidad de mostrar, las primeras protestas firmes contra la política de la Corona en esta materia se hacen esperar a finales de la década de 1629. Es decir, estas familias permiten, sin casi

---

<sup>278</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La venta de cargos y oficios públicos...”, p. 179.

oponer resistencia alguna, que la Corona debilite de esta manera la capacidad decisoria de cada uno de los oficiales del regimiento, al aumentar paulatinamente el número de individuos que cuentan con voz y voto en las reuniones del ayuntamiento.

Esta actitud prácticamente pasiva, que distaba mucho de lo sucedido en otros ámbitos castellanos, nos llevó a prestar atención a quiénes habían sido los principales beneficiarios de dicha política, pues éste podía ser uno de los principales motivos explicativos de esta, aparente, falta de reacción en las primeras etapas del proceso aumento de cargos municipales, que como hemos podido comprobar, fue el que se salda con un mayor número de oficios creados. Y al analizar a los compradores de dichos oficios, pudimos comprobar que, casi con toda probabilidad, las oligarquías de la zona no se opusieron al sucesivo aumento de oficiales del concejo, sobre todo, porque sus miembros fueron los principales beneficiarios.

En efecto, uno de los principales efectos del programa de venta de oficios que pone en práctica la Corona es que ciertas familias consiguen acumular una gran cantidad de oficios concejiles en propiedad, lo que les convierte en *familias muy poderosas*. Es cierto que ninguna consigue controlar una cantidad de cargos tal que le permita imponer su criterio en la institución sin impedimento. De hecho, ni siquiera la unión de varias de estas familias (una unión que, tal y como hemos señalado, se realiza sobre todo por medio de la creación de vínculos de parentesco, como es el caso de los Carrasco y los Gaitán de la villa de Albacete) supuso la formación de una agrupación de poder claramente dominante en ninguna de las poblaciones estudiadas. Es decir, ninguno de los grupos de dominio logra cerrarse socialmente a fin de impedir la entrada de nuevas familias en las distintas instituciones y espacios de poder, y particularmente, en el concejo, ya que el proceso de ventas de oficios concejiles se convierte en un obstáculo casi insalvable para lograr dicho fin: los cargos ofertados por la Corona llegan a ser tan numerosos que las familias que componen las distintas elites locales son incapaces de adquirirlos todos, impidiendo de esta manera la entrada de nuevas familias en la institución y por ende, en el grupo oligárquico local, principal puerta de entrada a la escala social superior.

No obstante, sí que hemos podido evidenciar que, en conjunto, las familias que conforman las distintas elites locales (es decir, el reducido grupo que corona las oligarquías concejiles), que a grandes rasgos coinciden con las que hemos denominado como “oligarquías tradicionales”, son las que resultan más favorecidas tanto en aquellos períodos de acrecentamiento de los cargos municipales, como en la corta, pero trascendente, etapa en la que

se asiste al drástico consumo de los mismos (nos referimos, evidentemente, al lustro 1624-1629). Es decir, aunque no encontremos en ninguna de las poblaciones analizadas una familia o linaje que monopolice el poder municipal, sí que es cierto que el conjunto de familias que componen la reducida elite local suelen acaparar, en bloque, buena parte de los oficios concejiles en propiedad. No pueden impedir la entrada de nuevos individuos y familias en la institución, pero el espacio que les dejan es muy reducido.

El ejemplo de la alcaldía mayor de rondas, vendida en todas las poblaciones del corregimiento el año 1636, resulta lo suficientemente expresivo en este sentido: los compradores del cargo son, en su mayor parte, individuos que ya han participado con anterioridad en el gobierno del municipio, y muchos de ellos, con oficios de su propiedad.

Ahora bien, ¿significa ésto que la política de aumento y enajenación de oficios concejiles no fue tan importante en lo relativo a la dinamización de los procesos de promoción social?

La respuesta es necesariamente negativa, pero con un matiz de peso: a todas luces, fue la gestión privada del oficio concejil lo que permitió a muchas familias ascender socialmente.

En efecto, buena parte de los procesos de promoción social que tienen como punto de arranque el concejo se inician haciendo uso de un oficio ajeno. Es el caso, ya descrito, del alferazgo mayor perpetuo de la villa de Yecla (ejercido, casi permanentemente, por individuos que lo tenían sólo en usufructo), o de la familia López de Haro de Chinchilla (en el cual el oficio concejil se convierte en una especie de carta de presentación en la ciudad de individuos ajenos a ella), son buenos ejemplos de ello. Así, el análisis del uso privado del oficio nos ha mostrado la enorme importancia de éstos en la creación de redes clientelares, así como la importancia de la parentela y de individuos afines al propietario en la traslación efectiva del poder y el mando de éste sobre la sociedad local.

En síntesis, la inclusión del factor familiar en nuestro análisis nos ha permitido constatar que las distintas elites locales se cohesionaban por medio de la creación de vínculos familiares, por medio de alianzas matrimoniales que cristalizaban y reforzaban anteriores alianzas políticas o de afinidad de intereses. De hecho, los casos estudiados no muestran a amplias parentelas o linajes que se hicieran con las riendas del poder local, sino a unos grupos de poder relativamente amplios que terminaron por emparentar entre sí -en mayor o menor grado- en un intento por “acumular” fuerzas a fin de acrecentar la capacidad de influencia de sus miembros. Es más, en estas agrupaciones de poderosos, la pertenencia a un linaje no solía ser la



principal razón aglutinante: en momentos de crisis o enfrentamientos entre miembros del grupo de poder, la parentela horizontal (hermanos, tíos, sobrinos, cuñados, primos-hermanos) primaba sobre la vertical (esto es, compartir un apellido y un remoto ancestro común) en la conformación de bandos o parcialidades.

**V. TABLAS DE RENUNCIAS DE OFICIOS CONCEJILES DEL  
CORREGIMIENTO DE CHINCHILLA EN EL SIGLO XVII.**



### **Abreviaturas utilizadas en las tablas**

<b>Alc</b>	Alcaldía (fortaleza o cárcel)
<b>Alf</b>	Alferazgo
<b>Alg</b>	Alguacilazgo
<b>AMH</b>	Alcalde mayor honorífico
<b>Co</b>	Correduría
<b>D.</b>	Don
<b>DG</b>	Depositaria General
<b>Dr.</b>	Doctor
<b>duc</b>	ducados
<b>EAY</b>	Escribanía del Ayuntamiento
<b>EN</b>	Escribanía del número
<b>ESM</b>	Escribanía del Servicio de Millones
<b>Fco.</b>	Francisco
<b>Fdez.</b>	Fernández
<b>FEj</b>	Fiel Ejecutoría
<b>FTR</b>	Fiel de las Tercias Reales
<b>GMM</b>	Guardia Mayor de Montes
<b>Hdez.</b>	Hernández
<b>Ldo.</b>	Licenciado
<b>mr</b>	maravedí
<b>Mtnez.</b>	Martínez
<b>Not</b>	Notaría
<b>OE</b>	Otras escribanías
<b>PG</b>	Procuraduría General
<b>PN</b>	Procuraduría del número
<b>R</b>	Regiduría
<b>RPH</b>	Regiduría perpetua y por juro de heredad
<b>rs</b>	Reales
<b>Schez.</b>	Sánchez



**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la ciudad de Chinchilla: 1593-1709**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1566-01-31		Hernán Núñez Robres	Alf	Compra a SM: sirve con 1450 duc. (AGS, CC, Of. 10, p. 1)
1593-09-18	Dr. Pedro Fernández de Ves	Pedro de Alarcón	R	
1593-10-13	Sebastián Requenco	Alonso Martínez Cortés	R	
1594-06-02	Alonso Núñez Cortés	Gabriel Núñez de la Mota	R	
1594-08-13	Juan Gómez	Martín Gómez	PN	Por vacación de Juan Gómez. Son hermanos.
1594-11-26	Alonso de la Mota Royo	Manuel de la Mota	R	
1594-12-03	Gabriel Núñez	don Clemente de Barnuevo	R	
1594-12-08	Rodrigo Pinar de Barnuevo	Sebastián Requenco	R	
1596-04-10	Manuel de Requena	Alonso Ruiz	R	
1596-05-08	Sebastián Requenco	Rodrigo Pinar de Barnuevo	R	
1596-05-25	Manuel de la Mota	Jorge Jiménez	R	
1596-10-02	José de Haro	Juan Cortés Núñez	R	
1597-03-27	Hernando Hurtado	Cristóbal Díaz Muñoz	EN	
1597-05-17	Pedro de Alarcón	Pedro de Molina Terreros	R	
1597-08-09	Juan Cortés Núñez	Juan de Ercilla Garijo	R	
1597-12-26	Antonio Osorio	Pedro de la Mota Peral	R	
1598-04-10	don Clemente Reina Barnuevo	Jorge Jiménez	R	
1598-06-29	Juan Matías Cubero	Juan Pérez de Arteaga	PN	
1598-09-20	Alonso Ruiz de Tordesillas	Cristóbal de Tordesillas	R	
1600-03-08	Hernando Núñez Ruiz	Hernán López del Castillo	R	
1602-02-27	Hernando López del Castillo	Hernán Núñez de Requena	R	
1602-02-27	Jorge Jiménez	Pedro Gascón	R	
1602-02-27	Alonso de Molina	Clemente Reina Barnuevo	R	
1602-05-13	Francisco Ruiz de Almarcha	Juan Pérez de Piqueras	EAY	
1602-11-21	Juan de Sevilla Garijos	José de Haro Peral	R	
1602-11-27	Juan Cortés Aparicio	Gabriel Núñez de la Mota	R	
1603-09-13	Hernando Núñez de Requena	Alonso Ruiz Valcárcel	R	
1603-09-13	Juan Cortés Morote	Manuel de Requena	R	
1603-10-15	Hernando Núñez Cortés	Don Fernando Núñez Robres	R	

1603-10-15	Duque de Maqueda	Duque de Maqueda	Alc	Título Rcal de alcaide de la fortaleza de Chinchilla al duque de Maqueda por vacación del anterior duque, su padre.
1604-05-23	Manuel de Requena	don Juan de Cortés Morote	R	
1604-07-31	Juan de Morote	Hernando de Valcárcel Cañavate	R	
1604-05-17	Juan Pérez de Arteaga	Juan Matías Cuberos	E	Escribanía del concejo
1605-03-28	don José de Haro Peral	don Clemente de Barnuevo	R	
1605-04-25	Mateo de Sevilla	Juan de Ribera	PN	
1605-05-04	Alonso de Alcaraz	Benito de Poveda	PN	
1605-07-06	Pedro de la Mota Peral	Pedro Núñez de Medrano	R	
1605-12-05	don Fernando Núñez Robres	don Ginés de Tordesillas "el mozo"	R	
1605-12-05	Pedro Núñez de Medrano	Juan de la Jara Cañavate	R	
1605-12-05	Gabriel Núñez de la Mota	Juan de Galiana, licenciado	R	
1605-12-05	Andrés Gómez	Cristóbal Ballesteros	PN	
1606-03-06	don Fernando Reina Barnuevo	Juan Bautista Núñez	R	
1606-12-15	Francisco de Moranchel	Rodrigo de Tordesillas Alderete	R	
1607-05-07	Juan Bautista Núñez	don Miguel Muñoz Cortés	R	
1607-05-23	don Clemente de Barnuevo	Diego Gómez de Cantos	R	
1607-06-12	Pedro Gascón	Gabriel Núñez	R	
1607-09-15	Rodrigo de Tordesillas Alderete	Juan Bautista Núñez	R	
1607-09-15	don Ginés de Tordesillas	don Fernando Robres	R	
1607-09-23	Hernando Valcárcel Cañavate	Alonso Reyes de Albornoz	R	
1607-10-30	Gabriel Núñez de la Mota	Bernardo Núñez de Avilés	R	
1607-11-15	Juan de Galiana, licenciado	don Alonso Núñez Flores	R	
1608-03-12	Juan de la Jara	Diego Rubio Anguix	R	
1608-05-11	Gabriel Núñez de la Mota	don Fernando de Reina Barnuevo	R	
1608-06-28	don Miguel Núñez Cortés	Juan de Guana, licenciado	R	
1608-07-19	Alonso Ruiz de Valcárcel	don Alonso Núñez Ramírez	R	
1608-08-16	Pedro de Molina Terreros	Pascual Fraile	R	
1608-09-14	don Fernando Núñez de Robres	Francisco de Morote	R	
1608-09-14	don Clemente de Reina Barnuevo	don Juan Fajardo	R	
1608-11-10	Pascual Fraile	Pedro de Molina Terreros	R	

1609-04-04	Juan de Ribera	Miguel de Llanos	EN	
1609-05-16	don Alonso Flores	don Antonio Barnuevo	R	
1609-06-22	Rodrigo Pinar de Barnuevo	don José de Haro Peral	R	
1609-07-18	Juan Bautista Núñez	Agustín Cano	R	
1609-09-05	Juan Fajardo	don Alonso Flores	R	
1609-09-17	don José de Haro Peral	Alonso Fernández de Alarcón	R	
1610-05-01	doña Catalina de Barnuevo	don Juan Núñez Ramírez	OE	Título de escribano General de la ciudad de Chinchilla, con voz y voto en el concejo, por su vida y la de otra persona que quisiere nombrar, por vacación de doña Catalina, en quien acabaron las dos vidas por que se les hizo merced.
1610-06-05	don Fernando de Reina Barnuevo	don Juan de Ludeña y Haro	R	
1610-09-16	Alonso Reyes Albornoz	Francisco de Moranches Alderete	R	
1610-10-26	Diego Rubio Anguix	Alonso de Avilés	R	
1610-10-26	Alonso Fernández de Alarcón	don José de Haro	R	
1611-01-13	Juan Antonio de Eslava	Benito López Peco, escribano	OE	E de registros de ganados mayores y menores de pata hendida de esa ciudad y de los que entran a herbajar en ella y van de paso.
1611-02-15	Diego Gómez Cantos	Pedro de Morote	R	
1611-04-05	Miguel Pérez	Marco de Poveda	PN	
1611-08-19	don Antonio de Barnuevo	Alonso Carcelén Vera	R	AHPAb, leg. 655-11, pág. 60.
1611-09-10	don Antonio Barnuevo	don Francisco Núñez de Prado	R	
1611-10-22	Pedro de Molina Terreros	Juan Molina Barnuevo	R	
1611-10-22	don Juan Cortés Morote	Alonso Ruiz Tordesillas	R	
1611-10-22	doña Catalina de Barnuevo	don Antonio de Barnuevo	DG	Título de depositario General de la ciudad de Chinchilla, con voz y voto en el concejo, y por tiempo de dos vidas. Por vacación de doña Catalina, con quien se cumplían las dos vidas con las que se le había hecho merced.
1611-11-28	don Antonio de Barnuevo y Haro	don Juan de Ludeña y Haro	DG	AHPAb, leg. 655-11, p. 84. Título de depositario general con voz y voto de regidor. Son tío y sobrino.
1611-12-18	don Juan de Ludeña y Haro	don Fernando de Reina Barnuevo	R	
1611-12-18	Agustín Cano	Rodrigo Pinar de Barnuevo	R	
1612-03-31	Pedro de Morote	don Alonso del Castillo, Alc. Santa Hermandad	R	AHPAb, leg. 655-12, pág. 36



1612-05-26	Juan Galiana, licenciado	don Miguel Núñez Cortés	R	En AHPAb, 655-12, p.45, aparece como perpetuada
1612-07-02	don Antonio Pinar de Barnuevo	don Alonso del Castillo	R	
1612-09-15	don José de Haro Peral	Diego Gómez de Cantos	R	En AHPAb, 655-12, p. 73, aparece como perpetua
1613-04-27	don Juan de Medina Barnuevo	Ldo. D. Juan de Ribadeneyra	R	
1613-04-27	Juan Cortés Núñez de Prado	don Antonio de Barnuevo	R	
1613-09-28	Francisco de Moranches Valderas	Agustín Cano Valcárcel	R	
1615-04-16	don Juan Fajardo	don Alonso Flores	R	
1615-05-30	Alonso de Alarcón	Juan Pérez de Piqueras, escrib.	EN	
1615-07-25	Miguel de Llanos	Juan Valero Molina	PN	
1615-07-25	Cristóbal de Ballesteros	Juan Pérez Belmonte	PN	
1615-10-31	Francisco de Morote	Cristóbal Ballesteros	R	
1616-03-27	don Alonso Núñez Ramírez	Pedro Carrasco	R	
1616-04-11	Agustín Cano	Ldo. Pedro Montoya Ponce de León	R	
1616-06-16	don Alonso del Castillo	don José de Haro Peral	R	
1616-11-09	don Antonio de Barnuevo	Juan de Galiana, licenciado	R	
1616-11-21	Pedro Carrasco	Alonso Cano Manuel	R	
1616-11-21	Cristóbal Ballesteros	Pedro Carrasco	R	
1617-01-30	Juan Matías Cuberos	Juan Pérez de Piqueras	E	Escribanía del concejo
1617-02-12	Diego Gómez de Cantos	Francisco de Carcelén Valcárcel	R	
1617-07-15	don Alonso Flores	don Antonio de Barnuevo	R	
1617-08-27	Pedro Carrasco	don Pedro Núñez Cortés	R	
1617-09-30	Juan Pérez de Belmonte	Alonso de Alarcón	PN	
1617-11-20	Juan Pérez de Piqueras	Francisco Tárraga, escrib.	EN	
1617-12-05	Alonso Cano Manuel	Martín de Robres	R	
1618-05-20	Ldo. Pedro Montoya Ponce de León	Juan Vázquez de Peralta	R	AHPAb, leg. 656-1, pág. 44 (1621-09-28): Juan Vázquez declara que la regiduría es propiedad de don Antonio de Barnuevo y Haro.
1618-09-15	Ldo. Juan Galiana	don Fernando de Reina Barnuevo	R	
1618-09-15	don Antonio de Barnuevo	Manuel de Avilés	R	
1619-06-08	Pedro Moretes	Francisco Valero Molina	R	
1619-06-08	don Miguel Núñez Reina Cortés	Alonso Calero Cortés	R	

1619-10-27		don Miguel de Reina Núñez Cortés		S. M. lo declara hijodalgo de sangre y solar conocido, a sus hijos y descendientes.
1619-12-17	don Pedro Núñez Cortés	Juan Conejero	R	
1619-12-31	Martín de Robres	don Antonio de Barnuevo	R	
1620-03-11	Francisco de Avilés	Francisco Tárraga, escribano	EN	
1620-08-22	don José de Haro Peral	don Miguel de Hermosa	R	
1620-10-24		don Miguel de Reina		S. M. declara por hijodalgo a don Miguel, regidor de Chinchilla, y a sus hijos y descendientes.
1620-12-31	Francisco Valero Molina	Martín de Robres	R	
1621-01-30	Juan Conejero	Juan de Cañavate	R	
1621-03-10	don Fernando de Reina Barnuevo	Francisco Núñez Pujazones	R	
1621-05-13	Francisco Núñez Pujazones	don Juan Núñez Cortés	R	
1621-05-13	Juan Cañavate de la Cueva	Marcos de Poveda	R	
1621-06-09	Marcos de Porcela	Juan González Bermúdez	PN	
1621-10-26	Alonso de Avilés	don Alonso Martínez Ramírez	R	
1622-03-09	don Francisco Núñez de Prado	Francisco de Morote	R	
1622-05-25	Alonso Calero Cortés	don Gaspar de la Mota	R	
1622-05-25	Alonso de Alarcos	Bartolomé Ruiz	PN	
1622-11-26	Juan Vázquez de Peralta	don Antonio de Haro	R	Oficio perteneciente a don Antonio de Barnuevo. AHPAb, leg. 656-1, p. 44
1623-04-23	don Gaspar de la Mota	don Miguel de Reina Núñez Cortés	R	
1623-04-23	don Antonio de Barnuevo	don Juan Fernández de Córdoba	R	AHPAb. 656-3, p. 22. 13-05- 1623: el receptor declara que el oficio es propiedad de don Antonio Barnuevo.
1624-04-07		don Antonio de Barnuevo	DG	Depositaria General: para que al traslado de una carta y provisión aquí incorporada por donde el Rey don Felipe III, Ntro. Sr. que aya Gloria dio título de depositario General, se le de tanta fe como al original.
1624-05-07	Juan Pérez	Juan González Bermúdez	EN	
1624-07-09	Juan González Bermúdez	Juan de Ribera	PN	
1625-03-26		don Juan de Ludeña y Haro	R	AHPAb, leg. 657-3, pág. 26. 1625-09-13: solicitud perpetuación del oficio.
1625-03-26		don Luis Vázquez de Haro	R	Uno de los 8 a los que se han reducido los 16 anteriores
1625-05-06		Juan Pérez de Belmonte	PN	Uno de los 3 a los que se han reducido los 4 anteriores

1625-07-11		don Antonio de Barnuevo Haro	R	Uno de los 8 a los que se han reducido los 16 que antes había.
1625-07-15		Juan Cortés Núñez.	R	Uno de los 8 a los que se han reducido los 16 que había
1626-11-05	Francisco Morote	don Diego López de Haro	R	
1627-02-23	don Juan de Ludeña y Haro	Benito Pérez Peco	R	
1627-05-30	Juan de Ribera	Pedro de Ribera	PN	Una de las 3 que quedaron tras el consumo de oficios
1628-03-04	Bartolomé Ruiz	Juan de Arenas	PN	
1629-11-24	Juan Cortés Núñez	don Fernando Núñez Flores, capitán	R	Uno de los 8 a los que se redujeron los 16 anteriores
1630-01-22		Nicolás Martínez	RPH	Concedido por Fernando Ramírez, sirve con 500 ducs
1630-01-22		Dr. don Juan de Rivadencira	RPH	Concedido por Fernando Ramírez, sirve con 500 ducs
1630-01-22		don Fernando Vázquez de Haro	RPH	Concedido por Fernando Ramírez, sirve con 500 ducs
1630-01-22		Agustín Pérez Benítez	RPH	Concedido por Fernando Ramírez, sirve con 500 ducs
1630-01-22		Ldo. Francisco de Tárraga	Alg	Alguacil Mayor perpetuo de la ciudad, con voz y voto de regidor, sirve con 1100 ducs
1630-01-28		Gaspar de Tárraga	RPH	Sirve con 500 ducados por el oficio y la perpetuidad.
1630-02-13	Juan Pérez	Bartolomé Ruiz	PN	
1630-02-28		Alonso Cano Manuel	Otros	Fiel administrador de las Tercias de la ciudad, perpetuo, sirve con 5000 rs.
1630-12-04	don Juan Núñez Cortés	don Alonso Núñez Flores	R	
1631-11-13		don Juan Ludeña Haro	RPH	Compra a SM, oficio acrecentado, sirve con 20000 rs (AGS, CC, Of. 10, p. 78)
1632-09-15	don José de Haro	Juan de Ballesteros	RPH	
1633-09-19	Juan Ballesteros	don José de Haro	RPH	
1633-09-22	Benito López Peco	Marcos de Poveda	R	
1633-10-26		Ciudad de Chinchilla	RPH	Merced de SM: "que en ningún tiempo se pueda acrecentar el número de regidurías". El concejo sirve con 3000 ducs. (AGS, CC, Of. 10, p. 131)
1633-11-08		Nicolás Fernández Biedma	Otros	Título de Fiscal de la ciudad, sirve con 6000 reales.
1633-12-29	don Antonio de Barnuevo	Ldo. Francisco Tárraga	RPH	
1635-01-21	don Alonso Núñez	don Gaspar de la Mota	R	

1635-05-08		don José Valterra Barnuevo	RPH	Compra a SM, oficio acrecentado, sirve con 15000 rs. (AGS, CC, Of. 10, p. 127)
1635-09-17	Marcos de Poveda	don Juan Matías de Otazo	RPH	
1635-09-21	don José de Haro	don Fernando Núñez Flores	RPH	
1635-12-15	Miguel de Reina Núñez Cortés	don Juan de Robres	RPH	
1635-12-15	don Juan de Ludeña y Haro	Miguel de Barnuevo	RPH	
1635-12-15	Francisco de Tárraga	don Miguel de Reina Núñez Cortés	FEj	Perpetua, con voz y voto y facultad de nombrar teniente.
1636-05-07	Ldo. Francisco Tárraga	Marcos de Poveda	R PH	
1636-05-29		don Manuel de la Mota	AMH	Alcalde Mayor Regidor Perpetuo, nuevamente acrecentado. Sirve con 15000 rs la tercera parte en plata.
1636-06-09	don Alonso Ruiz de Tordesillas	don Juan Ruiz Tordesillas	R	El renunciante es padre del receptor.
1636-07-03		don Juan Núñez Robres	AMH	Alcalde Mayor Regidor Perpetuo, con calidad de nombrar persona que le sirva. Sirve con 30000 rs: se trata del mismo oficio concedido anteriormente a don Manuel de la Mota, que se concede a don Juan Núñez por pujar más alto.
1636-09-02	don Juan de Robres	don Luis Fernández de Córdoba	RPH	
1637-02-03	don Fernando Núñez Flores	don José de Haro Peral	RPH	
1637-03-03	Francisco Tárraga	Juan García Bermúdez, escrib.	EAY	Perpetuada.
1637-04-05	Francisco Tárraga	don Miguel de Reina Núñez Cortés	FEj	Perpetuado, con facultad de nombrar persona que le sirva en ausencias y enfermedades.
1637-05-12	Pedro de Ribera	Gines de Elguera	PN	
1637-05-18	don Luis Fernández de Córdoba	Francisco Valero Molina	RPH	
1638-07-21	Alonso Cano Manuel	Francisco del Campo Soriano	Otros	Fiel de las Tercias Reales, perpetuo.
1638-09-28	Ginés Elguera	Fernando Cano Carcelén	PN	
1638-12-02		Francisco Ramírez	PN	Oficio perpetuo y acrecentado, con capacidad para nombrar persona que le sirva. Concedido por don Francisco Antonio de Alarcón, sirve con 2000 reales.
1639-06-06		Francisco Ramírez	PN	Oficio acrecentado, concedido por don Luis de Paredes, sirvió con 301 ducs
1639-07-06	don Diego López de Haro	don Juan de Ludeña y Haro	RPH	Son hermanos
1639-07-06	Francisco Valero Molina	don Bernardino Barnuevo	RPH	
1639-09-25		don Alonso Núñez Flores	RPH	Compra a SM. Oficio acrecentado Sirve con 12000 reales.

1639-09-25		don Fernando Núñez Flores	RPH	Acrescentado? Sirve con 12000 reales.
1639-11-03	don Gaspar de la Mota	don Luis Fernández de Córdoba	R	
1640-02-06	Juan Matías de Haro	don Cipriano Ruiz de Munera	R PH	
1640-10-23	Francisco del Campo	Fernando del Rey	Otros	Título de F de las Tercias de la ciudad. perpetuo por juro de heredad y con otras prebendas a Fernando. en lugar de Francisco, con las calidades que el se tenía. Sirve con 3300 rs. más en que le pujó. Concedido por Pedro Pacheco.
1640-10-23	Nicolás Fernández	don Gabriel Tárraga	Otros	Fiscal de la Justicia Ordinaria de la ciudad y su jurisdicción, perpetuo y por juro de heredad, con calidad de nombrar persona que le sirva. Don Gabriel pujó con 3000 reales más que el anterior tenente.
1641-02-04	Juan de Arenas	Alonso de Arenas	PN	Son hermanos.
1641-05-08	Bartolomé Ruiz	Telmo Catalán	PN	
1642-04-17	don Alonso Ruiz de Tordesillas	don Alonso Ruiz Rubio	R	
1642-07-21		don José de Haro y Barnuevo	Otros	Compra a SM de la Tesorería del papel sellado, con calidad de nombrar persona que lo sirviese. Sirve con 12000 rs.
1642-12-15	Dr. Cipriano Ruiz de Munera	Francisco del Campo	RPH	
1643-10-07	don Juan Núñez Robres Pujazonos	don Fernando Núñez Robres de Valterra	AMH	Alcalde Mayor honorífico y regidor perpetuo de la ciudad. Son hermanos. Propiedad del receptor.
1643-10-07		ciudad de Chinchilla		Real provisión: para que no se puedan acrescentar más oficios de regidor que los que había el año de 1629. S. M. manda que se consuman los que se hubieren vendido y no se puedan crear más de los que al presente hay. Concedido por la Junta de Medios, sirven con 3000 ducs.
1644-06-20	Telmo Catalán	Bartolomé Ruiz Ballesteros	PN	
1644-12-09	don Luis Fernández de Córdoba	Manuel de la Mota Peral	RPH	
1644-12-31	don José de Haro Peral	don Gaspar Páez de Barnuevo	RPH	
1646-05-06	don Juan de Ludeña Haro	Gaspar Tárraga	EAY	AHPAb, leg. 659-1, pág. 2: oficio comprado a medias por Francisco Tárraga, padre del receptor, y don Juan Ludeña. Cada parte disfruta del oficio por tiempo de cuatro años, pudiendo renunciar en quien quieran.

1646-05-28	Juan Mellado	Martín García Ballesteros	PN	
1647-03-31	Francisco del Campo Soriano	Miguel Soriano Alfaro	RPH	
1647-06-11	don Alonso Ruiz Rubio	don Juan Ruiz de Tordesillas	R	
1647-08-24	Miguel Soriano Alfaro	don Luis Fernández de Córdoba	RPH	AHPAb, 660-2, p. 106: el renunciante declara que el oficio es propiedad de don Juan Ludeña Haro
1647-09-09	don Gaspar Páez de Barnuevo	don José de Haro y Barnuevo	RPH	Hermanos.
1647-10-22	Manuel de la Mota	don Luis Fernández de Córdoba	RPH	AHPAB, 660, p. 152. El oficio pertenece a don Juan de Ludeña y Haro, como declara el renunciante.
1647-10-27	Manuel de la Mota Peral	Gaspar de la Mota Peral	RPH	Hermanos. También en AHPAb, leg. 660-2, pp. 101
1647-10-27	don Bernardino de Barnuevo	Manuel de la Mota	RPH	
1648-04-06	don Miguel de Reina Núñez Cortés	don Diego López de Haro	FEj	Perpetuada
1648-04-21	don Juan de Ludeña y Haro	Juan Ballesteros	RPH	
1648-07-06	Martín García Ballesteros	Juan Mellado	PN	
1649-05-03	duque de Maqueda	duque de Maqueda y Nájera	Alc	De la fortaleza. Por vacación de su hermano, el duque.
1649-09-19	Gaspar de la Mota Peral	don Alonso Ruiz Rubio	RPH	
1650-02-20	don José de Haro y Barnuevo	Juan Soriano	RPH	
1650-03-21	Manuel de la Mota	Melchor de Parrilla Tamayo	RPH	
1650-03-21	don Alonso Ruiz Rubio	Manuel de la Mota Peral	RPH	
1650-03-21	Miguel Soriano	Pascual Fraile	RPH	
1650-03-21	don Juan Ruiz de Tordesillas	don Alonso Ruiz Rubio	RPH	
1650-06-12	Manuel de la Mota Peral	don Lorenzo Núñez Carrasco	RPH	
1650-06-12	don Alonso Ruiz Rubio	don Fernando Núñez Flores	RPH	
1650-07-18	Fernando Cano Carcelén	Alonso Tárraga Ballesteros	PN	
1651-03-12	Juan Soriano	Pedro Fraile	RPH	
1651-10-01	Melchor de Parrillas	don Luis Fdez. de Córdoba	RPH	
1653-01-12	Alonso Tárraga Ballesteros	Juan Pardo Álvarez	PN	
1653-03-02	don Lorenzo Núñez Carrasco	Juan Soriano	RPH	AHPAb, 673-3, p. 1, enero 1685: declaración de propiedad. El oficio pertenece a Juan Soriano, por compra a doña Catalina Ruiz, viuda de Gaspar de la Mota (3/4 del oficio) y a don Alonso Ruiz, por herencia de su hermana Polonia Ruiz de Tordesillas (1/4, que está vinculado).
1653-03-09	duque de Maqueda y Nájera	Marqués de Águila Fuente	Alc	El duque de Maqueda renuncia la Alc de la fortaleza en su hijo, pero al ser menor de edad, ejercerá el oficio el marqués.

1653-06-15	Pedro Fraile	don Antonio Barnuevo Haro	RPH	
1653-08-24	Francisco del Rey	Gabriel Tárraga	EN	
1656-08-06	Juan Pardo Álvarez	Fernando Cano Pascual	PN	
1657-05-13	don Alonso Núñez Carrasco	Juan Ballesteros	RPH	Preeminente. vinculado por Alonso Elpeco. Don Alonso Núñez lo usa durante la minoría de edad de don Bernardo Núñez Peco, heredero del mayorazgo. Fallecido el menor, el vínculo pasa a Juan Ballesteros, nuevo propietario del mismo. AHPAb, leg. 662-5, pág. 33. 27-02-1650
1657-08-19	Marcos de Poveda	don Fernando Barnuevo Haro	RPH	
1657-11-11	Juan Ballesteros	don Alonso Ruiz Rubio	RPH	
165709-03	Alonso del Pozo	Juan Ballesteros	RPH	
1658-06-09	Fernando Cano	Alonso Jaraque Ballesteros	PN	
1658-09-15	don Luis Fernández de Córdoba	don Julián Fernández de Córdoba Alamíquez	RPH	
1658-09-15	don Fernando Núñez Flores	don Juan Ruiz de Tordesillas	R	
1658-11-28	don Fernando Barnuevo y Haro	Ldo don Fernando Ribadeneira Córdoba	RPH	AHPAb, 663-1, p. 135. El receptor es abogado
1659-08-31	don Fernando Núñez. Valterra	don Alonso Núñez Carrasco	AMH	Título de Alcalde Regidor perpetuo de la villa.
1659-09-21	don Alonso Ruiz Rubio	don Fernando Ribadeneira y Córdoba, abogado	RPH	AHPAb, 663, p. 65, 11-06-1659: don Alonso Ruiz Rubio declara que el oficio pertenece a don Diego López de Haro y sus herederos, y que es éste quien le indica cuándo y en quién debe renunciarlo.
1660-04-20	don Julián de Córdoba Alamíquez	don Francisco Núñez Cortés	RPH	AHPAb, 633-2, p. 66, 11-06-1659: el renunciante declara que el oficio pertenece a don Diego López de Haro y sus descendientes. "y siempre que quiera lo renunciará en la persona o personas que elixiere".
1660-04-20	Ldo. don Fernando Rivadeneira	don Pedro Fernández de Córdoba Alamíquez	RPH	
1662-06-26	don Antonio de Barnuevo	don Salvador Ant. Barnuevo	Otros	Depositario General de la ciudad. Padre e hijo.
1663-05-15	don Juan Ruiz de Tordesillas	don Alonso Ruiz Tordesillas	R	Son hermanos.
1664-10-28	don Pedro Fernández de Córdoba	Aparicio Royo Pardo	RPH	AHPAb, 664-1, p. 83: el receptor declara que el oficio pertenece a don Diego López de Haro
1664-10-28	Bartolomé Ruiz de Ballesteros	Pedro Ruiz de Ballesteros	PN	
1665-02-10	Gaspar Tárraga	Bartolomé Ruiz de Amoraga	OE	Escribanía perpetua. El receptor es escribano.

1667-04-06	don Salvador de Barnuevo y Haro	don Fernando de Reina Cortés	RPH	
1667-06-06	Ldo. don Gaspar Páez de Barnuevo	don Fernando de Reina Cortés	RPH	AHPAb, leg. 664-3, pág. 91: el receptor declara que el oficio es propiedad del Ldo. don Gaspar Páez de Barnuevo, abogado en los Reales Consejos y teniente de corregidor de la villa de Madrid. Por la propiedad del mismo pleitea el renunciante contra don Antonio Barnuevo y Haro y don Salvador Antonio Barnuevo y Haro, su hijo. Don Gaspar gana el pleito (22-03-1666)
1670-08-10	don Miguel de Valterra	don Julián Fernández de Córdoba Alamiqúez	RPH	AHPAb, 680-6, p. 4, 01-1709: oficio propiedad de don Miguel Valterra y don Fernando Núñez Robres Ramírez.
1671-09-16	don Fernando Barnuevo y Haro	don Alonso Núñez Carrasco	RPH	Son primos: AHPAb, 655-2, p. 120.
1672-11-07	Bartolomé Ruiz Amoraga	Bartolomé Ruiz Ballesteros	EAY	Perpetuada. El receptor es escribano.
1673-03-22	Pascual Fraile Soriano	don Julián Fernández de Córdoba Alamiqúez	RPH	AHPAb, leg. 669-11, pág. 153: el oficio pertenece a don Diego López de Haro
1673-09-30	Aparicio Royo Pardo	don Juan Núñez Cortés	R	AHPAb, leg. 669-11, pág. 121
1674-06-04	don Alonso Núñez Carrasco	don Francisco Barnuevo Haro	RPH	También en AHPAb, leg. 670-1, pág. 39, 28 marzo 1674.
1677-09-29	don Francisco Barnuevo y Haro de los Cobos	Juan García	RPH	AHPAb, leg. 670-4, pág. 246.
1681-01-02	don Pedro Núñez Flores	don Luis Enríquez de Navarra, caballero Montesa	RPH	AHPAb, 671-3, p. 5: oficio de don José de Haro Castañeda, sobrino de don Luis Enríquez de Navarra.
1681-04-10	don Francisco Núñez Cortés	don Francisco Galiano	RPH	AHPAb, 671-3, p. 45: oficio de don José Spuche, caballero Santiago de Haro Castañeda, cuñado de don Francisco Galiano Spuche.
1682-01-14	don Luis Enríquez de Navarra, caballero Montesa	don Francisco Galiano Spuche, caballero Santiago	RPH	AHPAb, leg. 671-4, pág. 18: oficio propiedad de don José Haro Castañeda Ferrer. Concuñados.
1685-01-22	don Luis Enríquez de Navarra	Don José de Haro Castañeda y Ferrer	RPH	
1685-10-18	don Cristóbal Ballesteros	don Jerónimo Valterra y Blanes, caballero de Montesa	RPH	AHPAb, 671-4, p. 99, 17-07-1682. Cristóbal Ballesteros renuncia el oficio.
1685-10-23	don Pedro de Angulo	don Juan Núñez Carrasco	RPH	
1686-06-11		don Martín de Villanueva	R	R perpetua concedida por el Rey en consideración de lo que ha padecido su hacienda por mano de los bandidos.



1686-06-11		don Feliciano Moreno	RPH	Oficio perpetuado concedida por SM en consideración de lo que ha padecido su hacienda por mano de los bandidos.
1686-06-17	don Pedro Núñez Flores	don Francisco Galiano Spuche	RPH	
1686-06-17	Fernando de Reina	don Francisco Barnuevo y Haro de los Cobos	RPH	
1690-04-10	don Alonso Ruiz de Tordesillas	don Alonso Núñez Cortés	R	AHPAb. 674-3, p. 55: oficio perteneciente al renunciante (1/4, vinculado), Juan Soriano Belmonte (3/4 del mismo).
1693-04-01	don Jerónimo Valterra Blanes	don Marcos Enríquez de Navarra	RPH	AHPAb. 674-6, p. 41: ambos son caballeros de Montesa
1696-03-12	Antonio Soriano	Antonio Soriano Manuel	RPH	
1697-03-07	Juan Ballesteros Benítez	don Juan Ballesteros Benítez	RPH	Abuelo y nieto: lo ejerce en el interin que se da satisfacción en el precio.
1700-04-19	don Juan Núñez Carrasco	don Fernando Angulo Barnuevo	RPH	AHPAb. 676-2, p. 47: Don Juan declara estar usando el oficio desde que se le despachó título en 1685.
1700-05-15	don Alonso Núñez Cortés	don Pedro Marín Blázquez	RPH	AHPAb. 676-2, p. 55: don Alonso declara estar en uso del oficio desde el año 1.690.
1700-12-06	don Francisco Galiano Spuche, caballero Santiago	Berenguer Pérez Pastor	RPH	AHPAb. leg. 486B-3, pág. 90.
1709-06-15	don Berenguer Pérez Pastor	don Diego Isidro de Oma	RPH	AHPAb. leg. 680-6, pág. 71
1709-08-27	don Alonso Núñez Cortés	don Pedro Marín Blázquez	RPH	AHPAb. leg. 680-8, pág. 271

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la ciudad de Villena: 1586-1697**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1586-05-14		Martín Alonso de Medina	R	Compra a SM, sirve con 400 ducs. (AGS. CC. Of. 38)
1586-05-14		Cebrián Oliver	R	Idem
1586-05-14		Pedro Miño	R	Idem, comprada a medias junto a su hermano Francisco.
1586-05-14		Alonso Rodríguez Navarro	R	Compra a SM, sirve con 500 ducs. (AGS. CC. Of. 38)
1586-05-14		Juan Martínez Olivenza	R	Idem
1586-05-14		Bernal Jimeno	R	Idem
1586-05-14		Diego Valera Torienzo	R	Idem
1586-05-14		Alonso Párdinas	R	Idem
1586-05-14		Juan Torreblanca	R	Idem
1586-05-14		capitán Pedro Rodríguez Navarro	Alf	Idem, no indica con cuánto dinero sirve.
1587-02-15	Pedro Díaz	Juan Alonso de Medina	PN	
1593-10-27	Juan Navarro	Pedro Hernández de Esteban	R	
1593-11-22	Diego Gasque	Diego Zaplana	R	
1593-12-02		Francisco Rodríguez Navarro	R	Compra a SM, sirve con 600 ducs (AGS. CC. Of. 38)
1594-12-08	Pedro Zaplana	Pedro Miño	R	
1595-04-13	Alonso Párdinas	Cristóbal Alonso	R	
1595-12-22	Salvador Jimeno	Francisco Fernández de Palencia	R	
1595-12-22	Juan de Santolín	Martín Navarro de Sampere	R	
1596-01-18	Martín Alonso de Medina	Pedro Guirao	R	
1596-02-08	Pedro Oliver	Pedro Esteban de Villena	R	
1596-08-31	Francisco Rodríguez Navarro	Alonso de Medina	R	
1597-01-30	Bartolomé Rodríguez	Bartolomé Rodríguez Navarro	R	El renunciante es padre del receptor.
1597-05-31	Cristóbal Alonso	Gaspar Cotes	R	
1598-07-17	Rodrigo de Llerena Valcárcel	Gaspar López	R	
1598-08-08	Pedro Esteban de Villena	Alonso Oliver de Martínez	R	
1598-10-24	Pedro Miño	Francisco Miño	R	Hermanos, propiedad de ambos, a medias
1598-11-08	Gaspar Cotes	Ortín, bachiller	R	

1601-11-23	Alonso de Medina	Martín Yáñez	R	
1602-03-28	Alonso Oliver de Martínez	Pedro Martínez de Erquiaga	R	
1602-11-21	Juan Ortín Roño, bachiller	Pedro de Mergelina	R	
1602-12-10	Gaspar López	Juan Rodríguez Navarro	R	
1603-05-13	Juan Rodríguez Navarro	Juan Mateo	R	
1603-06-09	Pedro Miño	Alonso Miño	R	Hermanos.
1604-11-16	Juan Marín	Antón Bravo	R	
1605-01-18	Francisco Fernández de Palencia	Hernando Esteban de Palencia	R	El renunciante es padre del receptor.
1605-07-06	Hernando Esteban de Palencia	Francisco Hernández de Palencia	R	Receptor, padre del renunciante.
1605-10-03	Diego Zaplana	Alonso Díaz	R	
1606-02-02	Antón Bravo	Pedro de Trujeque	R	
1606-09-08	Capitán Pedro Rodríguez Navarro	Juan Rodríguez Navarro	Alf	Hermanos (AHMV, AC)
1607-02-04	Alonso Díaz Navarro	Martín de Campos, escribano	OE	Esc. de sacas y cosas vedadas, diezmos y aduanas de la ciudad y puerto de Villena. Alonso Díaz, vacó en el oficio.
1607-09-23	Pedro Martínez de Erquiaga	Hernando Esteban	R	
1608-02-03	Martín Navarro	Francisco Navarro	R	Hermanos. Por defunción del renunciante (AHMV, AC). Propiedad del renunciante y de Pedro Miño a medias (APNV, A. Domene, p. 23, 1608-01-02)
1608-02-03	Juan Mateo	don Cristóbal de Mergelina Zuazo	R	Ambos son propietarios del oficio (APNV, M. A. Medina, p. 44)
1608-07-27	Pedro Miño	Pedro Miño García	R	
1608-08-16	don Cristóbal de Mergelina	Ginés de Mergelina	R	
1609-09-24	Pedro de Mergelina	Pedro de Cervera	R	
1609-12-09	Alonso Díaz	Pedro Díaz Álvarez	R	
1610-03-13	Pedro Guirao	don Juan Martínez Olivenza Cabeza de Vaca y Salazar	R	
1610-08-21	Francisco Díaz	José Vicente	PN	
1610-12-12	Juan Alonso de Medina	Hernando Gómez de Villaventín	PN	
1611-10-01	Pedro Miño García	Luis García Cotes	R	
1613-02-20	Martín Yáñez	Antón Domene de Gasque	R	
1614-03-04	Juan Rodríguez Navarro	Pedro Rodríguez Navarro	Alf	Tío-sobrino, propiedad del receptor (AHMV, AACC)
1615-08-08	José Vicente	Vicente Bodí	PN	
1616-12-31	Pedro Díaz Álvarez	Luis Benito	R	
1617-05-13	Vicente Bodí	Alonso Fernández de Palencia	PN	

1617-09-16		Fernando Esteban de Palencia	RPH	Concesión perpetuación, sirve con 56.250 mrv (AGS, CC, Of. 38)
1617-09-16		Francisco Fernández de Palencia	RPH	Concesión perpetuación, sirve con 56.250 mrv (ídem)
1617-09-16		Fernando de Medina	RPH	Concesión perpetuación, sirve con 56.250 mrv (ídem)
1617-09-16		don Juan Martínez de Olivenza	RPH	Concesión perpetuación, sirve con 56.250 mrv (ídem)
1617-09-16		Francisco Navarro	RPH	Concesión perpetuación, sirve con 56.250 mrv (ídem)
1617-09-16		Luis García Cotes	RPH	Concesión perpetuación, sirve con 56.250 mrv (ídem)
1617-09-23	Luis Benito	Bartolomé Benito	R	
1618-06-22	Ginés de Mergelina	don Luis de Mergelina Zuazo	R	
1618-08-08	Francisco Márquez	Fernando González de Villaventín	PN	
1618-10-11		Bartolomé Rodríguez Navarro	RPH	Concesión perpetuación (AHMV, AC)
1618-10-11		Francisco de Miño	RPH	Concesión perpetuación (AHMV, AC)
1618-12-24	Hernando González	Juan Alonso de Medina	PN	
1619-10-12	Luis García Cotes	Antón de Alpañes	RPH	
1620-06-20	Bartolomé Rodríguez Navarro	Martín de Campos, escribano del puerto y aduana de la ciudad	RPH	AHPNV: M. A. Medina. p. 50: 1620-05-25. Renuncia doña Francisca de Rojas, viuda de Bartolomé Rodríguez Navarro.
1620-06-20	Juan Alonso de Medina	Francisco Alonso de Medina	PN	El renunciante es padre del receptor.
1620-07-04	Francisco Navarro	Antón Fernández de Medina	R	Propiedad del renunciante. Tío-sobrino (APNV. J.A. Medina. 1620-07-23)
1621-01-16	Bartolomé Benito	don Cristóbal de Mergelina	R	Son cuñados (AHMV, AC)
1621-03-29	Luis Pérez de Luna	Martín Alonso de Medina, escrib.	OE	Escribano de registros de censos de la ciudad de Villena y su jurisdicción.
1621-04-22	don Juan Martínez de Olivenza Cabeza de Vaca y Salazar	Ldo. Cristóbal Mateo de Abellán	RPH	Por renuncia de doña Beatriz de Aznar, mujer del renunciante y su propietaria.
1621-09-09	capitán Pedro Rodríguez Navarro	Pedro Esteban de Villena	Alf	AHMV, AC
1621-09-22	Francisco Alonso de Medina	Cosme de Santolín	PN	
1621-11-24	Francisco Fernández de Palencia	Antón Fernández de Palencia	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1622-06-30	Pedro Martínez de Olivenza	Juan Martínez de Olivenza	RPH	Padre e hijo
1622-08-17	Marcos de Campos	don Luis Guirao	RPH	
1623-02-08	Bartolomé Benito	don Cristóbal de Mergelina	R	

1624-01-03	Antón de Alpañes	Luis García de Cotes	RPH	Propiedad de ambos: el renunciante dispone de un tercio y el receptor, de tercios (APNV, J.A. Medina, 1620-03-27)
1624-05-01	Ldo. Cristóbal Mateo de Abellán	Juan Gasque de Espejo	RPH	
1624-12-17	Juan Martínez de Olivenza	Martín de Campos	RPH	
1625-08-19	Juan de Santolín	Juan Esteban Díjar	PN	
1627-12-31	Francisco Miño	don Jerónimo Miño	RPH	Comprada a medias por los hermanos Francisco y Pedro Miño. Ahora una mitad es de Leonardo de Miño, hijo de Francisco, y la otra de don Matías de Miño, sobrino de Pedro. Ambos lo ceden a don Jerónimo.
1628-12-07	don Luis Guirao	Ldo. Pedro Fernández Medina	R	
1628-12-27	Pedro Rodríguez Navarro	don Alonso Oliver Rodríguez	Alf	AHMY, AACC
1629-11-24		Santiago de la Peña	Otros	Depositario General de la ciudad. Concedido por Juan Chumacero, sirve con 100 ducs
1629-11-24		Alonso Miño	Alc	Alcaide Perpetuo de la fortaleza. Concedido por Juan Chumacero, sirve con 400 ducs
1629-11-29	Antón Fernández de Medina	Martín Fernández de Medina	RPH	Hermanos. Propiedad del receptor, vinculado a su favor por su tío Francisco de Esparza (AHMV, AC)
1629-12-04		Alonso Miño	Alc	Perpetua. Concedida por don Juan Chumacero, sirve con 400 ducs
1630-02-18		don Pedro Oliver Piñero	Alg	Alguacil Mayor perpetuo, con facultad de nombrar teniente, concedido por don Juan Chumacero Carrillo, sirve por oficio y perpetuación con 5000 ducs.
1630-03-21	don Jerónimo Miño	Ginés de Mergelina	RPH	
1630-04-09	Ldo. Pedro Fernández de Medina	don Francisco Rodríguez Navarro	R	Oficio renunciante, aunque no tendrá voz ni voto hasta que el receptor cumpla la edad que requiere la ley.
1630-06-08	Diego Valera de Torienzo	Fernando Valera de Torienzo	RPH	
1630-06-13		don Matías de Miño Muñoz	RPH	Acrecentada, sirve con 1.050 ducs (AHMV, AC)
1630-08-08		Juan de Santolín	PN	Perpetua. Concedida por don Juan Chumacero, sirve por el oficio y la perpetuación con 230 ducs
1630-08-08	don Alonso Oliver Rodríguez	don Pedro Martínez de Erquiaga	RPH	AHMY, AC: el oficio pertenece a don Fernando Esteban de Palencia, comprado al capitán Pedro Rodríguez Navarro por 2.000 ducs el 01-04-1629.

1632-01-12	Martín de Campos	Diego Gasque	RPH	
1633-05-02		L.do. don Pedro Fernández	Otros	Título perpetuo de fiscal de la ciudad, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 5000 reales.
1634-03-20		ciudad de Villena		SM hace merced a la ciudad de Villena de suprimir la mitad de oficios reservados para el estado noble. La ciudad sirve con 4200 ducs La mitad de oficios se implanta en 1.599.
1635-01-14	don Ginés de Mergelina	don Francisco Moreno de la Mota	RPH	Tío-sobrino. Oficio propiedad del renunciante.
1635-02-06		don Alonso de Miño	RPH	Compra a SM, oficio acrecentado con preeminencias, sirve con 11.000 rs (AGS, CC. Of. 38)
1635-06-04	Antonio Fernández de Palencia	don Pedro Fernández de Palencia	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1635-11-13	Fernando Esteban	Francisco Cervera	RPH	
1635-12-15	Fernando de Medina	don Antonio de Medina	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1636-08-04	Baltasar de Ribera	Nicolás de Santolín	E.Ay	
1636-08-20		Lorenzo Muñoz de Orellana	AMH	Alcalde Mayor Perpetuo de la ciudad. Sirve con 11.000 reales. Don Lorenzo es un hidalgo de Caravaca, establecido en Villena tras ser administrador del puerto.
1636-11-04	Lorenzo Muñoz de Orellana	don Juan de Selva	AMH	Por haber pujado en mayor cantidad que el renunciante: sirve con 1.501 ducs, tercera parte en plata.
1637-12-12	Andrés de Medina	don Diego de Selva	RPH	
1638-02-23	Juan de Santolín	Francisco Fernández de Medina	PN	
1638-04-29	Francisco Fernández de Palencia	Lorenzo Muñoz de Orellana	Alf	AHMV, AC: propiedad del renunciante. Cuñados
1639-02-06	Francisco Fernández de Medina	Juan Alonso de Medina	PN	
1639-12-22	Luis García de Cotes	Pedro Vicente	RPH	
1639-12-29		don Pedro Miño García	R	Acrecentado, sirve con 600 ducs
1640-01-15		don Pedro Miño García	RPH	Acrecentado, confirmación.
1641-09-03	Francisco de Cervera	don Francisco Fdez. de Palencia	RPH	Propiedad del receptor (APNV, F. Medina, 1641-05-05)
1642-04-01	don Francisco Moreno de la Mota	Dr. D. Juan Marco de Márquez	RPH	AHPNV: F. Medina, pág. 45: 1640-03-14: don Francisco Moreno de la Mota declara que el oficio de regidor que ejerce pertenece a don Ginés de Mergelina, alguacil mayor del Santo Oficio de la ciudad de Villena.

1642-07-08	Cosme de Santolín	Francisco de Requena	PN	
1642-10-01	Martín Fernández de Medina	Ldo. don Jacinto Oliver	RPH	
1642-10-28	Pedro Vicente	don Luis García de Cotes	RPH	
1644-03-20	Ldo. don Jacinto Oliver	don Alonso López Osorio	R	
1644-06-11		Ldo. don Jacinto de Oliver	PG	Procurador General Síndico de la ciudad, con voz y voto de regidor y facultad de nombrar teniente, perpetuo y por juro de heredad. Concedido por don Amancio del Campo Redondo, sirve con 6.000 reales.
1644-12-31	don Francisco Rodríguez Navarro	don Pedro Fernández de Medina	R	Con facultad para una renunciación.
1645-12-15	don Alonso López Osorio	don Francisco Fernández de Medina	RPH	
1646-06-10		don Juan de Herrero	GMM	Guarda Mayor de los Campos de la ciudad, con voz y voto de regidor, perpetuo por juro de heredad, con calidad de nombrar teniente y Guarda. Concedido por don Juan de Morales, sirve con 5.000 reales.
1646-07-18	don Luis de Mergelina	Ginés Bravo	RPH	
1646-12-14	Fernando Valera Torienzo	Jerónimo Cedros	RPH	Por venta judicial de los bienes del renunciante.
1647-05-27	Pedro Fernández de Medina	Juan Gasque	R	Con calidad de una renunciación.
1647-06-11	don Francisco Fernández	don Luis Guirao	RPH	
1647-06-11	don Pedro Miño García	don Alonso de Miño García	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1647-06-17	Dr. D. Juan Mateo de Márquez	don Antonio López	RPH	
1648-09-08	don Antón Fernández	don Pedro Fdez. de Palencia	R	Ha perdido el título original.
1648-12-02	don Pedro Fdez. de Palencia	don Francisco Fdez. de Palencia	RPH	
1649-07-05	Ldo. D. Jacinto de Oliver	Miguel de Cervera	PG	Procurador General Síndico, perpetuo, con voz y voto de regidor y calidad de nombrar teniente.
1649-11-15	don Julio de Herrero	don Fulgencio Oliver	GMM	
1649-11-18	Ginés Bravo	don Diego Gasque de Selva	RPH	
1650-02-13	Francisco Requena	Francisco Oliver Piñero	PN	
1650-03-06		Francisco Fernández de Palencia y Puche		Perdón por la culpa que se le imputó tener en las muertes de don Luis de Mergelina y otros, que pasaron hacia noviembre de 1643. Está perdonado de las partes y va con las cláusulas ordinarias, excepto la del fuego, por haber sucedido con él.

1650-06-12	don Luis García de Cotes	Martín Navarro	RPH	
1650-06-12	don Cristóbal de Mergelina	don Diego Miño	RPH	
1650-08-21	Juan Gasque	don Luis García de Cotes	R	Regimiento con calidad de una renunciación.
1651-05-01	don Francisco Fdez. de Medina	don Cristóbal de Mergelina	RPH	
1651-05-30	Pedro Cervera	Juan Herrero	RPH	
1651-06-04	Jerónimo Pedrós	Jerónimo Pedrós	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1651-06-16	Pedro de Trujeque	don Juan de Selva y Mergelina	RPH	
1651-06-16	Juan Gasque de Espejo	don Juan de Cervera Fernández	RPH	Cuñados. Propiedad del renunciante (APNV, P. Oliver, 1649-03-09)
1651-08-20		don Bartolomé Benito de Oliver	RPH	Regimiento acrecentado y perpetuo. "uno de los que a concedido el Reino. Nos sirve con 350 ducados".
1652-01-21	Ldo. D. Pedro Fdez. de Medina	Francisco Bravo	Otros	Fiscal de la villa, título perpetuo.
1652-10-28	Martín Navarro	Dr. don Juan Mateo de Márquez.	RPH	
1654-02-15	don Luis Guirao	Alonso Herrero	RPH	
1654-02-15	don Francisco Fdez. de Palencia Puche Rguez.	Martín Navarro de Esparza	RPH	
1654-08-02	don Juan Mateo Márquez, doctor	Gaspar García de Cotes	RPH	
1658-12-15	Juan Herrero	Juan Fernández de Medina	RPH	
1659-03-30	Gaspar García	Lucas Poveda	RPH	El renunciante es suegro del receptor.
1659-05-25	don Alonso Miño	don Pedro Díaz Navarro	RPH	Con calidad de nombrar teniente.
1659-11-16	Jerónimo Pedrós	Juan Mateo Arellano	RPH	
1659-12-22	don Antonio López	Lorenzo López	RPH	
1660-01-11	don Antonio Domene	don Jaime Pedrós de Villena	RPH	
1660-04-20	don Fulgencio Oliver	Francisco Fdez. de Rodríguez	RPH	
1660-09-05	don Matías de Miño Muñoz	Ldo. D. Cristóbal de Mergelina y Mota	RPH	
1665-10-19	Juan Mateo de Abellán	Antonio de Herrero	RPH	
1665-10-29	Miguel de Cervera	don Damián Díaz Navarro	PG	Perpetuo, con voz y voto y facultad de teniente.
1667-12-01	don Alonso de Miño Muñoz	don Juan José de la Calle	Alc	De la fortaleza de la ciudad, perpetuo. Suegro-yerno
1667-12-31	Alonso Herrero	don Lorenzo Muñoz de Orellana	RPH	
1668-08-12	Ldo. D. Cristóbal Mergelina Mota	don Matías de Miño	RPH	



1668-10-08	Francisco Fernández Rodríguez	don Francisco Corvera Compan	RPH	
1668-10-29	don Luis García de Cotes	Juan Martínez de Olivenza	R	Con calidad de una renunciación.
1668-11-04	don Francisco Fernández de Palencia Puche	don Fernando Fernández de Palencia Puche	Alf	Padre e hijo. Oficio vinculado propiedad del renunciante
1671-06-30	don Pedro Oliver Piñero	Ldo. don Cristóbal de Mergelina y Mota	Alg	Aguacil Mayor perpetuo por juro de heredad y con facultad de nombrar teniente que le sirva.
1672-05-10	Antonio Herrero	Francisco Fernández Bur	RPH	
1673-01-17	Diego Gasque	don Juan Gasque	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1674-12-31	don Diego Miño	don Cosme de Selva y Mergelina	RPH	
1675-07-01	Lorenzo López	Pedro Mira	RPH	
1676-01-13	Juan Fernández de Medina	don Francisco Cervera Compan	RPH	
1676-03-09	don Lorenzo Muñoz de Orellana	Antonio Herrero	RPH	
1678-01-31	Don Fernando Fernández de Palencia Puche	don Alonso de Miño Valterra	Alf	APNV: por renuncia de doña Juana Fernández de Palencia, nueva propietaria a la muerte de don Fernando, su hermano. Receptor, marido de la propietaria.
1678-04-30	don Antonio Medina Rojas	don Sebastián Rodríguez de Vera Rojas	RPH	APNV: propiedad del renunciante, vinculado por su abuelo Fernando Medina. Hermanos.
1682-12-15	Lucas de Poveda	Don Pedro de Herrera Campos	RPH	
1683-12-19	Pedro Mira	Don Juan de Cervera y Gasque	RPH	
1683-12-27	Don Sebastián Rodríguez de Vera y Rojas	Don Luis Antonio Benito de Medina y Rojas	R	Renunciable.
1685-07-02	don Cristóbal de Mergelina Mota	don Luis Antonio de Mergelina y Mota	Alf	Perpetuo y por juro de heredad. Padre e hijo.
1687-01-13	don Francisco Fernández de Medina y López	don Luis Antonio Benito de Medina y Rojas	R	Renunciable
1688-06-28	don Juan Gasque	don Francisco de Selva Mergelina	RPH	
1688-06-28	don Diego Gasque	don José de Mergelina y Bolimbro	RPH	
1688-06-28	don Luis Antonio Benito de Medina y Rojas	don Diego de Selva Medina	RPH	
1690-04-17	Santiago de la Peña	Francisco Domene	Otros	Depositario General, perpetuo y por juro de heredad.
1692-06-09	don Jaime Pedrós de Villena	don Alonso Rodríguez Navarro	RPH	
1692-11-09	don Alonso Miño García	don Alonso Miño Domene	RPH	Son primos hermanos.

1692-11-09	don Juan José de la Calle	don Alonso Miño Domene	Alc	De la fortaleza, perpetuo. Son primos.
1693-06-28	don Juan Simón Fernández de Palencia	Martín Esteban de Ortín	RPH	
1696-09-24	don Cristóbal de Selva y Mergelina	don Cristóbal de Selva	RPH	Padre e hijo
1696-11-13	don Diego de Selva y Medina	Francisco Alpañes Osorio	R	Renunciable
1697-02-05	don Francisco de Cervera	don Juan Herrero de Campos y Díaz	RPH	
1697-07-30	don Alonso Rodríguez Navarro	don Antonio Herrero de Vicente y Mellinas	RPH	
1697-12-21	don Damián Díaz Navarro	don Francisco Alpañes Osorio	PG	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de Albacete: 1568-1705**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1568-06-02		Jorge Cañavate	R	Compra a SM, sirve con 450 ducs (AGS. CC. Of. 1, p. 1)
1586-10-18	Andrés de la Mota	Dr. Armero de Espinosa	R	
1586-10-25	Rodrigo de Castañeda	Damián de Enrubia	R	
1586-10-25	Juan Cebrián	Rodrigo de Castañeda	FEj	
1586-11-01	Juan Felipe de Cantos	Alonso de Munera	FEj	
1586-11-29	Julián de Belmonte	Gaspar López "el mozo"	PN	
1587-01-10	Julián de Cuenca	Gabriel García	PN	
1587-02-02	Alonso de Munera	Gil de Santacruz	FEj	
1592-05-14		Francisco Carrillo, escribano de Tobarra	R	Compra a SM, sirve con 1.100 ducs. Ejercido por Francisco Fernández Alarcón de Ves (AGS. CC. Of. 1, p. 3)
1592-05-14		Cristóbal Valera, escribano de Tobarra	R	Compra a SM, sirve con 1.100 ducs. Ejercido por Bartolomé de Munera (ídem)
1593-06-23		Sebastián de Cantos	R	Compra a SM, oficio acrecentado, sirve con 600 ducs. (AGS. CC. Of. 1, p. 48)
1593-09-11	Bartolomé Munera	Miguel Garijo Cebrián	R	
1593-09-11	Alfonso Cañavate	Francisco de Vicempérez	R	
1593-10-20	Luis Núñez	Alonso de Cantos Barnuevo	R	
1593-11-03	Pedro Vázquez de Avilés, bachiller	Juan Alonso de Molina	R	
1593-11-03	Francisco Cantos Felipe	Antonio Benítez de Munera	R	
1593-11-20	Luis de Castro	Pedro Hernández	PN	
1593-11-20	Pedro de Molina	Luis de Castro	PN	El renunciante es padre del receptor.
1593-12-02	Juan del Castillo	Antonio Benítez Armero	PN	
1594-01-06	Antón Martínez de la Gineta	Pedro Martínez Teruel	PN	
1594-06-02	Francisco de Santacruz	Alonso de Cantos Molina	R	Son hermanos.
1594-07-16	Francisco de Munera Ruiz	don Juan Carrasco	Alf	AHPAb, 1-3, p. 146: declaran ser primos hermanos.
1594-09-17	Alonso de Munera	Alfonso de Cañavate	R	
1594-11-26	Armero de Espinosa, doctor	Pedro Ruiz Marco Munera	R	
1595-01-19	Miguel Soriano	Juan Cañavate Soriano "el mozo"	R	

1595-02-02	Alonso de Cañavate	Antonio de Anguix	R	
1595-09-29	Miguel Garijo Cebrián	Alonso de Munera	R	
1596-02-01	Juan Cebrián	Antonio de Munera Puche	FEj	
1596-04-13	Juan de Cañavate Soriano	Benito de Anguix	R	
1596-06-01	Miguel Arnero Cortés	Pascual García de Munera	PN	
1596-06-15	Alonso de Cantos Barnuevo	Antón Martínez de la Gineta	R	
1596-06-22	Antonio Martínez de la Gineta	Bartolomé de Munera	R	
1596-10-05	Pedro Vázquez de Avilés, bachiller	Juan de Villanueva Carrasco	R	
1596-10-29	Luis de Castro	Pedro de Molina	PN	
1596-11-31	Bartolomé de Munera	Juan Garijo	R	
1597-04-04	Miguel Garijo Cebrián	Alonso de Munera	R	
1597-04-17	Antonio Benítez de Munera	Francisco de Cantos Felipe	R	
1597-05-01	Francisco Alonso Anguix	Hernando de Cantos Arguello	R	
1597-06-25	Pedro de Molina	Martín González Picazo	EN	
1597-09-27	Francisco de Cantos	Juan Bernardo	R	
1598-01-01	Pedro Ruiz Marco Munera	Alonso de Munera	R	Hermanos.
1598-02-19	Antonio de Anguix	Diego López de Anguix	R	El renunciante es padre del receptor.
1598-03-13	Martín González Picazo	Juan Ovejero	PN	
1598-04-03	Diego de Villanueva	Alonso de Cantos Barnuevo	R	
1598-04-03	Francisco Cruzado	Antonio Pérez	PN	
1598-06-14	Juan de Villanueva Carrasco	Juan Zapata	R	
1598-06-29	Antonio Pérez	Diego Cano	PN	
1598-06-29	Hernando de Cantos Argüello	Sebastián de Cantos Molina "el mozo"	R	
1598-08-03	Pedro Hernández	Martín González	PN	
1598-11-16	Juan Ovejero	Luis de Castro	PN	
1599-01-15	Diego López de Anguix	Jorge de Cañavate	R	
1600-02-14	Juan Bernardo	Francisco de Cantos, capitán	R	
1600-03-08	Alonso de Cantos Barnuevo	Luis Núñez	R	
1600-05-06	Juan Zapata	Antonio de Munera Carrasco	R	
1600-06-18	Antonio Benítez Arnero	Cosme de Huesca	PN	
1600-07-13	Miguel Soriano	Francisco de Cañavate	R	Padre e hijo.
1600-10-04	Rodrigo de Castañeda	Antonio Carrasco	R	
1600-11-08	¿?	Gregorio Cebrián	R	
1600-12-31	Juan Garijo	Miguel Garijo	R	Padre e hijo.

1601-05-28	Jorge de Cañavate	Alonso de Vicempérez	R	Alonso es hijo de Alonso de Vicempérez.
1601-11-23	Pedro de Aparicio	Francisco Pérez del Castillo	PN	
1602-01-11	Cosme Lacide	Damián García Teruel	PN	
1602-01-21	Alonso de Vicempérez	Miguel de Miranda	R	
1602-01-21	Antonio de Munera Carrasco	Diego de Villanueva	R	
1602-01-21	Pedro Hernández	García de Quesada	PN	
1602-01-21	Miguel Armero Hurtado	Bartolomé Llorente "el mozo"	PN	
1602-10-06	Don Juan Sedeño de Mesa	Don Gaspar Pacheco	R	
1602-11-09	Pedro García de Castro	Juan de Reolid Godoy	EN	
1602-12-13	Alonso de Munera	Pedro Ruiz Marco	R	
1602-12-13	Francisco Munera Puche	Francisco Munera, bachiller	R	Padre e hijo.
1602-12-22	Pedro Cañavate Cebrián	Juan Clavero Garrijo	R	
1602-12-22	Pedro Vázquez de Avilés, bachiller	Don Martín de Albacete	R	
1603-01-13	Miguel de Miranda	Juan de Alfaro "el viejo"	R	
1603-01-24	Sebastián de Cantos	Ginés García Moral	R	
1603-01-29	Diego Hernández	Antonio de Munera Villanueva	R	
1603-04-21	Alonso de Mora "el mozo"	Juan de Valcárcel	PN	
1603-05-13	Antonio Martínez	José Antonio, licenciado	R	
1603-08-22	Francisco Pérez del Castillo	Pedro Gómez de Segovia	PN	
1603-09-13	Armero Espinosa, doctor	Gregorio Jiménez	R	
1603-09-13	Antonio de Munera	Miguel Armero Hurtado	R	
1603-12-26	Luis de Castro	Juan Díaz Castañeda "el mozo"	PN	
1604-02-21	José Antonio, licenciado	Pedro Soriano de los Herreros	R	
1604-03-14	Juan de Valcárcel	Sebastián Gris	PN	
1604-04-05	Benito de Anguix	Juan de Anguix	R	
1604-04-05	Juan de Reolid	Lorenzo Molero	PN	
1604-04-13	García de Quesada	Alonso de Belmonte	PN	
1604-05-17	Pedro de Aparicio Rubio	Pedro de Quesada	R	
1604-06-16	Francisco de Cañavate	Diego de Rojas	R	
1604-07-15	Antonio Carrasco	Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1604-09-12	Bartolomé Rodríguez de Vera	Juan Fernández de Ves Alarcón	R	
1604-10-06	don Gaspar de Pacheco	Alonso Pérez de Belmonte	R	
1604-10-10	Antonio de Munera	Miguel de Munera	R	
1604-11-16	Luis de Castañeda	Diego Hernández González	PN	

1605-03-28	Damián García Treves	Luis de Castro	EN	
1605-05-04	Juan Fernández de Ves Alarcón	Benito Martínez, licenciado	R	
1605-05-04	Juan Clavero Garijo	García Cortés "el mozo"	R	
1605-05-04	Miguel Armero	Juan de Alarcón	R	
1605-05-16	Luis de Castro	Blas Martínez	PN	
1605-06-26	Francisco de Cañavate	Juan Cortés de Alfaro	R	
1605-09-01	Ginés García Moral	Juan de Marcilla	R	
1605-09-01	Diego de Villanueva	Benito de Villanueva Molina	R	
1605-09-27	Antonio Carrasco	Bartolomé Rodríguez	R	
1605-10-31	Martín González	Pedro Fernández	PN	
1605-12-31	Benito Villanueva Molina	Diego de Villanueva	R	
1606-01-13	Juan Cortés Alfaro	Francisco de Cañavate	R	
1606-01-13	Juan de Anguix	Juan de Cañavate, escribano	R	
1606-05-23	Alonso de Munera	Jerónimo de Munera	R	Hermanos.
1606-05-31	Juan de Mansilla, bachiller	Juan de Villanueva Munera	R	
1606-05-31	Mateo de Anaya	Juan de Reolid	PN	
1606-06-09	Benito Martínez, licenciado	Juan Fernández de Ves Alarcón	R	
1606-06-20	Pedro Ruiz Marco Munera	Alonso de Villanueva	R	
1606-07-04	Juan de Alarcón	Alonso de Alarcón	R	
1606-07-22	Juan de Alfaro "el viejo"	Diego de Otazo	R	
1606-11-09	Juan de Reolid	Juan Fernández de Claramonte	PN	
1606-11-22	Diego Gómez de Vicempérez	Francisco de la Plaza	R	
1607-01-29	Blas Martínez	Martín Gómez	PN	
1607-01-31	García Cortés, "mozo"	José Antonio Abogado, bachiller	R	
1607-06-12	Juan de Villanueva Munera	Pedro Royo de Cantos	R	
1607-06-25	Diego de Villanueva	Alonso de Villanueva	R	
1607-08-17	Juan Fernández de Claramonte	Alonso Mancelo	PN	
1607-11-15	Diego de Rojas	Juan Cañavate de la Cueva	R	
1607-11-27	Lorenzo Molero	Alonso Mancebo	PN	
1607-12-07	Alonso Manzano	Alonso Martínez Paterna	PN	
1608-02-12	Alonso de Alarcón	Juan Fernández Cortés	R	
1608-03-17	Pedro Soriano de los Herreros	Francisco López de las Peñas	R	
1608-05-22		Francisco de Munera	Not	
1608-06-07	Juan de Cañavate	Miguel Soriano	R	
1608-08-02	Pedro Royo de Cantos	Domingo de Vicempérez, doctor	R	

1608-08-02	Juan Fernández de Ves Alarcón	Pedro Aparicio Rubio	R	
1608-09-26	Gregorio Cebrián	Benito Martínez, bachiller y abogado	R	
1608-09-26	Francisco López de las Peñas	Francisco de la Plaza	R	
1608-09-26	Francisco de la Plaza	Francisco de Vicempérez Ruy Gómez	R	AHPAb, 2-2, p. 70. 15-03-1607: Francisco de la Plaza renuncia la regiduría en Antonio Carrasco y Pedro González de la Parrilla.
1608-10-25	Mateo de Castañeda, bachiller	Diego de Castañeda	R	
1608-12-31	Alonso Pérez de Belmonte	don Jerónimo Rola	R	
1609-03-14	Gil Jiménez Rubio	Manuel Jiménez Gascón	R	
1609-07-11	Pedro Aparicio Rubio	Sebastián de Cantos, bachiller	R	
1609-09-05	Juan Fernández Cortés	Gabriel Ochoa	R	
1609-11-11	Diego de Otazo	don Andrés de Cantos Barnuevo	R	
1610-02-25	Diego Hernández González	Francisco García de Calatayud	PN	
1610-03-06	Gabriel Ochoa	Juan Ruiz Jara	R	
1611-05-26	Pedro de Quesada	Pedro Hurtado Armero	R	
1611-07-23	Sebastián de Gris	Francisco de Castro Osorio	PN	
1611-10-29	Antón Martínez Alarcón	Pedro Royo de Cantos	R	
1611-11-29	Jerónimo de Munera	Antonio de Anguix	R	AHPAb, 5-4, p. 7: testamento de Antonio de Anguix (9-12-1634), declara que el oficio que ejerce pertenece a doña María de Munera Spuche.
1611-12-03	José Antonio, bachiller	Miguel del Castillo Alfaro	R	
1612-03-20	Manuel Jiménez Gascón	Pedro de Aparicio Rivero	R	
1612-05-19	Diego de Castañeda	Marcos de Castañeda, licenciado	R	
1612-08-20	Bartolomé Llorente	Pedro de Vidaña	PN	
1612-10-22	Pedro Martínez Tersel	Sebastián de Gris	PN	
1612-11-03	Francisco Vicempérez Rui Gómez	Gregorio Cebrián	R	
1612-11-03	Bartolomé Rodríguez de Vera	Diego de Castañeda	R	
1612-12-21	don Jerónimo de Rola	Juan Gómez de Guarda, licenciado médico	R	
1613-01-23	Francisco de Castro Osorio	Bartolomé Llorente	PN	
1613-06-23	Francisco Jiménez Carrillo	Pedro Fernández Fajardo	R	
1613-12-18	Diego de Castañeda	Juan Alfaro de Felipe "el mozo"	R	
1614-04-26	Pedro Hurtado Armero	Juan de Reolid	R	

1614-08-30	don Andrés de Cantos Barnuevo	García Cortés	R	
1614-12-07	Gabriel de Cantos	Gabriel de Cantos "mozo"	R	
1614-12-23	Sebastián Gris	Pedro Martínez Teruel	PN	
1615-01-31	Juan Alonso de Molina	Diego de Rojas	R	
1615-04-02	Mateo de Castañeda, licenciado	Pedro de Molina Montesinos	R	
1615-09-17	Bartolomé Llorente	Benito de Quesada Ochando	PN	
1615-10-17	Alonso de Villanueva Munera	Juan de Reolid	R	
1615-10-17	Juan de Reolid	Juan Fernández Alarcón	R	
1616-09-24	Pedro Molina de Montesinos	Alonso de Villanueva Benítez	R	
1616-09-27	Juan de Alfaro Felipe	Pedro de Molina Montesinos	R	
1616-12-17	Pedro González de Segovia	Mateo López Carbonell	PN	
1617-01-04	Diego de Aranda Montemayor	Alonso Núñez de Victoria, bachiller	R	
1617-03-30	Francisco Belmonte, capitán	don Jerónimo Rola, caballero de Montesa	R	
1617-06-03	Diego de Rojas	Benito Ruiz de Burgos	R	
1617-12-30	Francisco de la Plaza	Pedro González Parrilla	R	AHPAb. 3-6, p. 102: Francisco de la Plaza renuncia en Pedro González y en Juan de Anguix Cantos.
1618-05-26	don Jerónimo de Rola	José Antonio Ruiz, licenciado	R	
1619-02-18	Alonso de Villanueva Benítez	Miguel de Molina Cantos	R	
1619-02-18	Antonio Carrasco	Juan Bautista de Quiñones	Otros	Título de depositario General y receptor de penas de Cámara de la villa, sin voz ni voto en el concejo.
1619-12-17	Alonso Mancebo	Pedro González	PN	
1620-03-11	Benito Ruiz de Burgos	Juan Anguix Cantos	R	
1620-04-15	Juan Bautista de Quiñones	Diego de Castañeda	Otros	Título de depositario general y receptor de Penas de Cámara de la villa, sin voz ni voto en el concejo.
1620-05-30	Martín González	Alonso Sánchez Carralero	PN	
1620-07-20	Juan González de Gualda	Diego de Otazo	R	
1620-07-20	Pedro de Molina Montesinos	Antonio de Alfaro Felipe	R	
1620-08-08	José Antonio Ruiz, licenciado	Juan Cortés Benítez	R	
1620-09-19	Alonso de Villanueva Puche	Juan de Alfaro Felipe	R	
1620-09-19	Juan Fernández de Zafra	Alonso de Villanueva Benítez	R	
1620-09-26	Alonso Sánchez Carralero	Francisco García de Calatayud	PN	
1620-09-26	Benito Quesada Ochando	Bartolomé Llorente	PN	



1621-05-17	Juan Cortés Benítez	Pedro Molina Montesinos	R	
1621-05-17	Diego Castañeda	Miguel Serrano	Otros	Título de depositario General y receptor de Penas de Cámara, sin voz ni voto en el concejo.
1621-06-13	Francisco García	Francisco Pérez del Castillo	PN	
1621-07-15	Francisco Carrasco	Diego Fernández de Vinea, escrib	EAY	
1621-08-16	Alonso Núñez de Victoria, bachiller	Rodrigo de Cantos, capitán	R	
1621-09-16	Juan de Anguix Cantos	Antonio Munera Villanueva, capitán	R	
1621-09-30	Rodrigo de Cantos, capitán	Ldo. don Rodrigo de Cantos Royo	R	
1621-11-24	Francisco de Santacruz Cantos	Alonso de Villanueva Puche	R	
1622-02-21	Bartolomé Llorente	Roque Cornejo	PN	
1622-05-25	Alonso de Villanueva Benítez	Luis de Villanueva	R	
1623-09-05	Miguel del Castillo Alfaro	Francisco de Andujar	R	
1623-09-05	Francisco Pérez del Castillo	Luis de Castro	PN	
1624-04-22	Pedro Martínez Teruel	Sebastián de Gris	PN	
1626-05-26		Diego de Rojas	R	Uno de los 16 a los que se han reducido los 33 que había en la villa.
1627-01-27	Alonso de Villanueva Puche	Francisco de Castro Osorio	R	
1627-08-24	Ldo. D. Rodrigo de Cantos Royo	don Gabriel Núñez	R	
1627-08-24	Juan de Reolid	Gabriel de Ochoa	R	
1627-09-01	Francisco de Andujar	Pedro de Salcedo Ibarra	R	
1627-11-01	Antonio de Munera Villanueva, capitán	don Alonso de Resa	R	
1627-12-31	Sebastián de Gris	Roque Cornejo	PN	
1628-04-28		Rodrigo Garijo Benítez	ESM	Escribanía del Servicio de Millones. Compra a SM, sirve con 5.000 rs (AGS, CC, Of. 1, p. 49)
1628-09-29	Francisco de Castro Osorio	Manuel de Cañavate Anguix	R	
1628-10-25	Francisco de Cantos, capitán	Diego de Rojas	R	
1629-04-06	don Alonso de Resa Tévar	Alonso de Villanueva Munera	R	
1629-10-31	Benito Martínez, abogado	Alonso Marco Ruiz	R	
1629-11-27	Antonio de Alfaro	Rodrigo de Castañeda	R	
1630-04-22	Francisco de la Plaza	Francisco González de Gualda Tevar	RPH	
1630-10-29		don Gabriel Núñez Barnuevo	RPH	Compra a SM, oficio acrecentado y preeminente, sirve con 2.000 dues (AGS, CC, Of. 1, p. 50)

1631-03-10	don Gabriel Núñez Barnuevo	Juan Fernández de Ves y Alarcón	RPH	
1631-03-31	Juan Pérez Piqueras	Antonio Alfaro	R	
1631-05-06	Juan de Ves Alarcón	Agustín de la Plaza, doctor	R	
1631-06-17	Alonso Marcos Ruiz	Martín de Cantos Cañavate	R	
1631-06-25	García Cortés	Cristóbal de Alfaro	R	
1631-07-22	Miguel Garijo	Bartolomé de Munera	R	
1631-12-03	Manuel de Cañavate Anguix	Francisco Santaacruz Cantos	R	
1632-03-17	Bartolomé de Munera	Francisco Alonso Anguix	R	
1632-07-26	don Gabriel Núñez	don Jerónimo de Cantos	R	
1632-07-26	Gregorio Jiménez	Jerónimo Munera Puche	R	
1632-08-25	Juan de Alfaro Felipe	Francisco Ramírez de Aldana, licenciado	R	
1632-08-28		don Pedro González Mendiola Bracamonte	Alg	Compra a SM, tras una reñida puja con Jerónimo Munera Spuche, sirve con 6.600 ducs. Con calidad de nombrar teniente (AGS, CC. Of. 1, p. 50)
1632-09-09	Francisco de Munera, bachiller	Alonso de Villanueva Puche	R	
1632-09-09	don Miguel de Miranda Cantos	don Gabriel Núñez de la Mota	R	
1632-09-15		Pedro de San Mateo	RPH	Regimiento acrecentado.
1632-09-15		Mateo de Castañeda	RPH	Regimiento acrecentado.
1632-12-01	Roque Comejo	Juan de Salcedo	PN	
1633-04-25	Alonso de Villanueva Munera	Juan Pérez de Piqueras	R	
1633-06-06		Jerónimo de Munera Spuche Carrasco	Otros	Título de Fiscal Perpetuo de la villa, sirve con 500 ducs
1633-11-08	Gabriel Cantos Cortés	Juan Cortés Cantos	R	
1634-09-12	Diego de Rojas	Juan Alonso Berruga, licenciado	R	
1634-09-12	Ldo. Agustín de la Plaza	Alonso Benítez Felipe	R	
1634-09-25	García Fernández de Alarcón	Jerónimo Navarro Soriano	R	
1634-09-25		villa de Albacete	Otros	Para que la villa de Albacete, que es del corregimiento de Chinchilla, no se exima de su corregimiento, y sus corregidores queden con la primera instancia como hasta aquí.
1634-12-04	Luis de Castro	Mateo de Sevilla	PN	
1634-12-18	Antonio de Anguix	Miguel del Castillo Alfaro	R	
1635-01-02	Rodrigo de Castañeda	Alonso Rodríguez Castañeda	R	AHPAb, 5-1, p. 59: Rodrigo de Castañeda renuncia el oficio en Miguel del Castillo Alfaro y Alonso Rodríguez de Castañeda.

1635-02-25	Jerónimo de Munera	Miguel de Munera Spuche y Carrasco	Otros	Fiscal de la villa. Son hermanos.
1635-03-22	Luis de Villanueva	Juan Bautista González	R	
1635-03-25	Pedro Sánchez Mateo	Martín de Cantos Felipe	RPH	
1635-03-25	Mateo de Castañeda, licenciado	Juan Alonso Berruga	RPH	
1635-04-25		Diego de Rojas Munera	RPH	Compra a SM, oficio acrecentado, con preeminencias, sirve con 1400 ducos (AGS, CC, Of. I, p. 50)
1635-06-10	don Juan Alonso de Berruga	Bartolomé de Munera	R	
1635-08-01	Luis de Villanueva	Juan Bautista González	R	
1635-08-12	Jerónimo de Munera	Luis de Castro	R	
1635-11-13	Gil de Ochoa	Antonio Poblete, licenciado	R	
1636-04-08	Bartolomé de Munera	Juan de Sepúlveda Araque	RPH	Juan de Sepúlveda Araque es alcalde ordinario noble en 1640.
1636-05-06	Pedro de Salcedo Ibarra	Francisco de Baéza	R	
1636-08-12	Miguel de Molina Cantos	Miguel de Molina	R	El renunciante es padre del receptor.
1636-09-02	don Martín de Cañavate	don Jorge de Cañavate	R	
1636-10-27	Juan Fernández de Ves y Alarcón	Miguel Soriano	RPH	
1636-12-03		don Gabriel Núñez de la Mota	AMH	Alcalde Mayor y regidor perpetuo de la villa. Sirve con 3.100 ducos
1637-04-20	don Gabriel Núñez de la Mota	Antón Martínez Aguado	R	
1637-06-22	Francisco de Santacruz Cantos	Francisco de Munera Castellanos	R	
1637-07-27	don Miguel de Castillo Alfaro "el mayor"	don Alonso Ruiz Abendaño	R	
1637-09-22	don Alonso Ruiz de Abendaño	Luis Núñez	R	
1637-09-22	Juan Ruiz Jara	don Antonio Sedeño	R	
1637-11-30	doña Brianda de Oca, viuda de don Juan Carrasco	don Alonso de Oca Sarmiento y Zúñiga	Alf	AHPAb, leg. 10-2, pág. 13; por minoría de edad de don Pablo Carrasco, mayorazgo a quien pertenece el oficio, doña Brianda de Oca, su madre, renuncia el oficio en su hermano don Alonso de Oca.
1637-12-20	Mateo de Sevilla	Domingo Llorente	PN	
1638-03-10	Alonso de Villanueva Puche	Pedro Carrasco Cebrián	R	
1638-05-18	Antonio Martínez Aguado	Diego Campillo Salcedo	R	
1638-06-01	Francisco González de Gualda	Juan Garijo Cantos	R	
1638-06-15	Miguel de Molina Cantos	Francisco Santacruz Cantos	R	
1638-07-10	Juan Pérez de Piqueras	Juan Suárez de Mosquera Tanjil	R	No embargante de que la renunciación no se haya presentado dentro de los límites de la ley.

1638-07-13	Francisco Ramírez de Aldana, licenciado	Miguel del Castillo Alfaro "el menor"	R	
1638-09-02	doña Francisca Cortés de Alarcón	don Alonso de Resa Tevar	Alg	AHPAb, 8-2, p. 83: doña Francisca Cortés, viuda de don Pedro González de Mendiola y curadora de doña Catalina Ginesa de Mendiola, su hija, a quien pertenece el oficio lo renuncia en don Alonso. Está vinculado.
1638-12-31	Francisco de Santacruz	Sebastián de Cantos Piqueras	R	
1639-06-14	Miguel del Castillo Alfaro	Benito López de las Peñas	R	
1639-06-21	Pedro de Molina Montesinos	Diego de Molina	R	
1639-06-30	Pedro Royo de Cantos	don Antonio de Cantos Royo Zapata	R	AHPAb, 10-3, p. 13 (1638-01-10): Pedro Royo de Cantos renuncia en don Antonio de Cantos Royo, su hijo, y en don Jorge del Cañavate, su yerno.
1639-07-19	don Jerónimo de Cantos Royo	don Antonio de Cantos Royo	R	AHPAb, 6-1, p. 226. Don Jerónimo renuncia en manos de don Antonio de Cantos, su hermano, y Juan Núñez Benitez.
1639-07-19	Juan Sepúlveda Araque	Diego Campillo, abogado	R	AHPAb, 6-1, p. 226: Juan Sepúlveda renuncia en el ldo. Diego Campillo y en don Nicolás Ochoa.
1639-08-21	Martín Cantos Cañavate	García Cortés	R	
1639-09-12	Domingo Llorente	Miguel de Viana	PN	
1639-12-29	Diego de Otazo	Francisco Salvador Honrubia	R	
1640-01-22	Francisco Salvador Honrubia	Antonio de Anguix	R	AHPAb, 6-2, p. 19: Francisco Salvador renuncia en Antonio de Anguix y Andrés Honrubia.
1640-03-06	don Antonio Sedeño	Juan Ruiz Jara	R	AHPAb, 6-2, p. 85: don Antonio Sedeño renuncia en Juan Ruiz Jara y Esteban de Alfaro.
1640-09-06	Antonio de Alfaro	Martín de Cantos Arguello	R	
1640-12-25	Francisco Antonio Anguix	Lucas de Cantos Anguix	R	AHPAb, 6-2, p. 280: Francisco Antonio renuncia en Lucas de Cantos Anguix y Antonio de Anguix.
1640-12-28	Juan Suárez Mosquera de Sangil	Roque Comejo	R	
1641-02-04	don Nicolás Royo Zapata	don Antonio de Cantos Zapata	R	Son hermanos
1641-02-04	Francisco de Munera Castellanos	Francisco de Santacruz Cantos	R	
1641-02-04	Sebastián de Cantos Piqueras	Lucas de Cantos Anguix	R	
1641-03-04	Juan Tornero	Gabriel Nieto	PN	
1641-06-04	Luis Cantos Anguix	don Antonio de Anguix	R	

1641-09-27	Pedro Carrasco Cebrián	Francisco de Castro Osorio	R	
1642-01-21	Francisco de Castro Osorio	Francisco de Munera Castellanos	R	
1642-01-21	Francisco Baeza	Pedro Vidania	R	AHPAb, 7-1, p. 9: Francisco Baeza renuncia en Pedro Vidania y Jorge Romano.
1642-08-25	don Antonio Poblete, licenciado	Juan de Alfaro Felipe	R	
1642-10-10		Villa de Albacete	Otros	Confirmación a la villa de Albacete, del privilegio y ejecutoria que tiene de primera instancia. Sirve con 12000 duc.
1642-12-22	Juan Alfaro Felipe	Manuel Cañavate Alfaro	R	AHPAb, 7-1, p. 207: Juan Alfaro Felipe renuncia en Manuel Cañavate Alfaro y Lucas de Cantos.
1642-12-22	Ldo. don Antonio de Royo Cantos Zapata	don Antonio de Cantos Royo	RPH	AHPAb, 7-1, p. 208: el Ldo. don Antonio de Royo Cantos Zapata renuncia en don Antonio de Cantos Royo y en el doctor Mateo Cano.
1643-02-13	Miguel Soriano	Sebastián López Paños	R	
1643-03-23	Pedro Aparicio Rubio	Pedro de Vidania	R	AHPAb, 6-3, p. 190 (04-10-1641): Pedro Aparicio renuncia en Pedro de Vidania y Martín de Munera.
1643-06-17	Martín Cantos Argüello	Alonso Alfaro Benítez	R	
1643-09-20	Pedro de Vidania	Pedro Carrasco Cebrián	R	AHPAb, 7-1 (30-12-1642): Luis Núñez Moral da su poder al procurador Pedro de Vidania para que en su nombre renuncie en Pedro Carrasco Cebrián y Jorge Romano
1643-10-07		Lucas Agraz Hurtado	Otros	Provincial de la Hermandad de la villa, perpetuo, con voz y voto y calidad de nombrar teniente. Sirve con 500 duc
1643-10-16	Benito López de las Peñas	Martín Munera	R	AHPAb, leg. 7-4, pág. 225: Benito López renuncia en Martín Munera y Lucas de Cantos.
1643-10-19	Francisco Salvador	Francisco Cantos Piqueras	R	AHPAb, leg. 7-4, pág. 227: Francisco Salvador renuncia en Francisco Cantos y el doctor Mateo Cano.
1644-03-20	Juan Bautista González	Francisco Romano Sevilla	R	
1644-05-14	Agustín Plaza, licenciado	Miguel Soriano de Cañavate	RPH	
1644-05-14	Luis de Castro	Francisco de Cantos Piqueras	R	
1644-08-06	Francisco de Cañavate Soriano	Martín de Cantos Arguello	R	
1645-02-26	Ldo. Diego Campillo Salcedo	don Agustín Pérez	R	
1645-05-20	Miguel Soriano	Agustín de Plaza, licenciado	RPH	
1645-05-20	Juan Cañavate de la Cueva	Alonso Belmonte	R	

1645-07-29	Pedro Vidania	Melchor de Yllana	PN	
1645-07-29		Juan Ramiro	PG	PG y síndico de la villa, con voz y voto de regidor y facultad para nombrar teniente. Sirve con 550 ducs
1645-08-31	don Jerónimo Navarro Soriano	don Juan de Alfaro Munera	R	
1645-12-15	Ldo. Agustín Plaza Peralta	Miguel Soriano	RPH	
1646-07-06	don Juan Alonso Berruga	Juan Cano	RPH	
1646-10-02	Pedro de Vidania	Juan de la Peña	RPH	Oficio perpetuado.
1647-08-20	Martín de Cantos Argüello	don Fco. Antonio Cañavate	RPH	
1648-12-31	Miguel de Sanjuan	Miguel de Viana	EN	Perpetua.
1649-02-07	Miguel de Sanjuan	Miguel de Ureña	EN	
1650-09-12	Juan Cortés Cantos	Juan Cortés Cantos	R	El renunciante es padre del receptor.
1650-09-12	Alonso Benítez Felipe	Pedro Sánchez Felipe	R	No embargante que Alonso Benítez no haya vivido los 20 días que marca la ley. Son hermanos.
1650-09-12	Martín de Cantos Felipe	don Pascual de Alfaro	R	
1650-10-09	Cristóbal Cano	Juan Sánchez Pontecillas	R	
1650-10-23	Benito López	Francisco Martínez, licenciado	R	
1650-10-23	Miguel de Viana	Lorenzo Benítez de Villanueva	PN	Oficio perpetuo.
1650-11-06	Agustín Muñoz Piqueras	Francisco López Cuellar	RPH	
1650-11-27	García Cortes	Martín de Cantos Cañete	R	
1651-01-15	Juan Bravo Cañavate	Juan Sánchez Prieto	PN	
1651-02-12	Juan Cortés Cantos	Gabriel de Cantos	R	Son hermanos.
1651-05-01	Juan de Alfaro	Juan Bta. González Montesinos	RPH	
1651-05-08	Martín de Cantos Cañavate	Martín Cantos de Arguello	R	
1651-05-30	Rodrigo Garijo Benítez	Pedro de Torres	ESM	Escribanía perpetua del servicio de millones de la villa.
1652-09-22	Francisco Alonso Anguix	Lucas de Cantos Anguix	R	
1652-11-24	Juan de Sepúlveda	Antonio de Anguix Alfaro	RPH	Perpetuo y con calidad de nombrar teniente.
1653-05-11	Francisco de Santaacruz Cantos	don Luis Verdugo	RPH	
1653-06-01	Miguel Martínez, licenciado	Luis Fernández Pacheco	R	
1654-04-06	don Francisco Antonio de Cañavate Barnuevo	Martín González de Cantos	RPH	
1655-05-30	Gabriel Núñez de la Mota	D. Fco. Antonio Cañavate Soriano	AMH	Alcalde Mayor Regidor Perpetuo de la villa.
1655-07-26	Francisco Alonso Anguix	Lucas de Cantos Anguix	R	

1656-05-28	Miguel Soriano de Cañavate	Agustín Plaza y Peralta, licenciado	RPH	
1656-07-31	Antonio de Anguix Alfaro	don Andrés de Cantos Barnuevo	RPH	AHPAb, libro 16 (13-02-1674): aparece un tal don Antonio de Anguix Alfaro como teniente de Corregidor de la villa de Albacete, por nombramiento de don Juan Jiménez de Montalvo y Saravia.
1657-09-16	don Andrés de Cantos Barnuevo	don Cristóbal Rosillo de Mendoza	RPH	
1658-01-23	Francisco Romano	Diego de Sagarra Montesinos	RPH	
1658-09-09	Agustín Plaza y Peralta	Miguel Soriano Cañavate y Alarcón	RPH	
1658-09-22	Francisco Munera Castellanos	don Nicolás Ochoa	RPH	
1658-10-06	Lucas de Cantos	don Agustín Garijo	R	
1659-03-09	Juan Sánchez	Pedro Cortés Benítez	R	
1659-06-16	Alonso González de la Parrilla	Ldo. D. Agustín de Plaza Peralta	R	
1660-03-16	Lorenzo Benítez de Villanueva	Benito de Molina Coba	PN	Oficio perpetuo.
1660-04-12	don Agustín Plaza	don Diego de Cantos Barnuevo	R	
1660-08-30	Pedro de Torres	Miguel de San Juan, escribano	ESM	Escribanía de Millones de la villa.
1661-02-27	Juan Garijo Cantos	Juan Núñez Casas	R	
1661-06-07	Roque Cornejo	Alonso González Moreno	R	
1662-04-11	Francisco de Cantos	Alonso de Belmonte "el menor"	R	
1662-04-28	don Alonso Alfaro Benítez	don Antonio Benítez Alfaro	R	AHPAb, libro 2, p. 86: don Alonso Alfaro Benítez, alcalde ordinario, renuncia en don Antonio Benítez Alfaro y el doctor Antonio Martínez Luján.
1663-12-30	don Pascual de Alfaro	José de Matamoras	RPH	
1664-06-05	Alonso de Belmonte	Manuel de Cañavate Anguix	R	AHPAb, libro 4, p. 87, 24-03-1664.
1664-08-06	Juan Bta. Gómez	José Correa Heredia	AMH	Alcalde Mayor y regidor perpetuo ue Monteagudo
1664-08-06	don Francisco Antonio Cañavate	José Correa Heredia	AMH	Alcalde Mayor y regidor perpetuo de la villa.
1664-09-02	Alonso de Belmonte	Alonso de Belmonte	PN	Oficio perpetuo.
1664-09-19	Mateo Cano, doctor	Antonio González Moreno	R	
1664-11-22	Alonso González de la Parrilla	Francisco González de la Parrilla	R	AHPAb, libro 4, pág. 301: Alonso González renuncia en Francisco González y Pedro de Cifuentes.
1664-12-09	Antón Moreno González de la Parrilla	don Martín de Andrade	R	AHPAb, libro 4, pág. 344: Antón Moreno renuncia en don Martín de Andrade y Esteban de Alfaro.
1665-02-17	Juan de la Peña	Francisco Abarca Abellán	PN	Oficio perpetuado.

1665-06-29	Pedro Carrasco Cebrián	Ldo. Miguel Martínez Cerrillo	R	
1666-07-14	Jorge Romano	don Antonio Cañavate	R	AHPAb, libro 7, pág. 200: Jorge Romano renuncia en don Antonio Cañavate y Francisco Rico.
1669-05-26	don Antonio Sedeño	don Juan Armero	R	AHPAb, libro 10, pág. 171: don Antonio Sedeño renuncia en Francisco Rico y don Juan Armero
1669-10-07	Gabriel Nieto	Juan Cano Picazo	PN	Perpetuado
1669-10-15	don Jerónimo de Cantos	don Rodrigo José Royo de Cantos		RPH
1669-11-17	Diego de Molina Montesinos	Pascual Gómez de Iniesta	R	
1669-12-11	Luis Núñez del Moral	Benito de Molina Coba	R	
1670-05-10	Luis Fernández Pacheco	Francisco Núñez	R	
1670-09-08	don Manuel Cañavate	don Andrés de Cantos Barnuevo	R	
1670-09-29	Manuel de Cañavate Alfaro	Clemente Ruipérez Cortés	R	
1670-10-02	Juan Núñez Casas	Lorenzo de Cantos	R	AHPAb, libro 11, pág. 392: Juan Núñez Casas renuncia en Lorenzo de Cantos y Bartolomé de Cantos Argüello
1671-03-09	Jorge Romano	Antonio Cantos	R	AHPAb, libro 12, pág. 68: Jorge Romano también en Andrés Cuartero
1671-05-06	Pascual Gómez Iniesta	don Cristóbal Ballesteros	R	Por renunciación de doña María de Molina Carretero, mujer de Pascual Gómez.
1672-12-12	Martín de Cantos Argüello	don Antonio Martínez Lujan	R	AHPAb, libro 16, pág. 34 (13-02-1674): Martín de Cantos Argüello es asesinado en su heredamiento de La Mota por Francisco Caballero, quien le roba el dinero que allí tenía.
1672-12-12	Jorge Romero	Andrés Cuartero	R	
1673-01-02	Dr. D. Antonio Martínez Luján	Antonio Cantos Rubio	R	AHPAb, libro 14, pág. 2: el doctor don Antonio renuncia en Antonio Cantos Rubio, Antonio de Cantos, Ginés de Cantos y Francisco de Cantos Argüello.
1673-01-04	Pedro Sánchez Felipe	Gil Fernández Cortés	R	AHPAb, libro 14, pág. 6: Pedro Sánchez renuncia en Gil Fernández, Pedro Benítez, Manuel Cañavate y don José Rojas.
1673-07-18	don Miguel Martínez Cerrillo	don Pedro Alonso Carcelén	R	
1675-02-01	Antonio de Anguix Alfaro	Lorenzo Cantos Cebrián	RPH	AHPAb, 9-7, p. 4: Antonio de Anguix renuncia en Lorenzo Cantos Cebrián y don José Cañavate y Aragón. El oficio pertenece a este último como poseedor del vínculo fundado por su tío don Jorge del Cañavate.
1675-06-16	Martín González de Cantos	don Francisco Antonio Cañavate Barnuevo	R	AHPAb, leg. 9-7, pág. 49.



1675-09-23	Francisco Abarca Abellán	Bernabé Jiménez	PN	Perpetuada.
1675-10-07	don Pedro Alonso Carcelén	don Baltasar Puxmarín y Fajardo	R	
1676-04-13	Antonio Moreno González	Francisco González de la Parrilla	R	
1676-06-01	don Diego de Cantos Barnuevo	Alonso González de Yeste	R	AHPAb, l. 22-2, p. 45 (11-04-1699): oficio propiedad de don Diego de Cantos Barnuevo. Está vinculado.
1677-02-22	don Cristóbal Rosillo de Mendoza	don Andrés de Cantos Barnuevo	RPH	AHPAb, 9-9, p. 32: oficio del pbro don Nicolás de Ochoa, que lo compró de la viuda de Juan Sepúlveda Araque.
1678-01-01	Dr D. Antonio Martínez Luján	Antonio de Cantos Rubio	R	AHPAb, libro 20, p. 3
1678-01-01	Pedro Sánchez Felipe	Pedro Benítez Felipe	R	AHPAb, libro 20, pág. 4: Pedro Sánchez renuncia en Pedro Benítez Felipe, Manuel de Cañavate, don José de Rola y Francisco López Agraz.
1678-11-03	Diego de Sagarraga Montesinos	Diego de Sagarraga Montesinos	R	AHPAb, libro 20, pág. 351. Padre e hijo.
1679-04-15	Francisco López Agraz	Clemente Ruipérez	R	AHPAb, libro 21, pág. 148: Francisco López renuncia en Clemente Ruipérez y don José de Rola.
1679-09-12	Alonso González de Yeste	Francisco López Yeste	R	AHPAb, libro 21, pág. 285: Alonso González renuncia en Francisco López de Yeste, Francisco Ramírez Plaza y Alonso de la Mota
1679-10-01	Manuel Cañavate	don Francisco Cortés Benítez	R	AHPAb, libro 21, pág. 306: Manuel Cañavate renuncia en don Francisco Cortés Benítez, don Juan Fernández de Alarcón, abogado, y don José de Rola.
1680-01-02	don Antonio Sedeño	don José de Rola	R	AHPAb, libro 22, pág. 4: don Antonio Sedeño renuncia en don José de Rola y Francisco de Cantos Arguello.
1680-04-29	don José de Rola Espinosa	Antonio Aguado	R	AHPAb, libro 22, pág. 202: don José de Rola renuncia en Antonio Aguado, Diego Aguado Alarcón y Francisco de Cantos Arguello.
1682-09-04	don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán, caballero Santiago	don Miguel Molina Cantos	RPH	AHPAb, 18-6, p. 43: Don Luis Verdugo, vecino de Sevilla y regidor perpetuo de Albacete, renuncia su oficio por no poder servirlo, en su primo don Miguel Molina Cantos. Realmente lo nombra teniente, pues el oficio lo permite.
1684-03-06	don José Rola y Espinosa	Diego de Aguado Alarcón	R	AHPAb, libro 26, pág. 30 (1684-02-05): don José Rola renuncia en Antonio Aguado, Diego Aguado y Francisco de Cantos Arguello.
1684-04-16	Francisco Núñez Cebrián	Antonio Munera	R	Oficio renunciabile.
1685-04-09	Cristóbal de Alfaro	don Pascual de Alfaro	RPH	

1685-05-21	don Juan Fernández de Alarcón	don Baltasar Melchor de los Reyes	R	Renunciable. AHPAb. libro 23, p. 76 (1681-03-05); don Juan Fernández renuncia en Pedro Benítez Felipe, don Francisco Conés Benítez y don Baltasar de los Reyes.
1686-06-11	Lorenzo de Cantos	don Alonso de Espinosa	R	Oficio perpetuo que fue de Lorenzo de Cantos, cedido a don Alonso "por haber recaudo en la Real Hacienda"
1686-11-18	don Baltasar Puxmarín Fajardo	Ldo. D. Manuel Martínez Cortés	R	Renunciable
1687-08-09		Francisco Jiménez Cornejo	Not	
1688-06-14	Juan Núñez Casas	Francisco Núñez	R	Oficio renunciable. AHPAb. libro 29. 123 (1687-06-18); Juan Núñez renuncia en Francisco Núñez y Lucas de Moya.
1691-01-15	Pedro de Munera	Miguel de Vidania	R	
1691-09-03		don Juan de los Ríos y Cantos.	OE	Título de escribano de Su Magestad
1693-01-12	Ginés de Cantos Rubio	don Andrés de Cantos Barnuevo	R	AHPAb. leg. 15-4. pág. 24.
1694-08-29	Francisco López Agraz	don Carlos Sedeño Andrade	R	Renunciable
1695-01-14	Diego de Sagarraga Montesinos	Don José Vélez	RPH	AHPAb. leg. 21-1, pág. 5. Diego Sagarraga ejerce el oficio desde sept. de 1679.
1695-04-13	don Juan de Alfaro Munera	don Miguel Molina Cantos Cortés	RPH	AHPAb. leg. 21-1, pág. 22; don Juan de Alfaro Munera dice tener título de regidor desde septiembre de 1679.
1695-05-13	Clemente Ruipérez Cortés	D.Francisco Munera Castellanos	RPH	AHPAb. leg. 21-1. pág. 25; Clemente Ruipérez renuncia por su edad.
1695-05-13	don Gabriel de Cantos Cortés	don Francisco Llorente	RPH	AHPAb. leg. 21-1, pág. 27; don Gabriel declara estar ejerciendo el oficio 44 años
1695-05-20	Ldo. don Francisco Vicente Cano González Parrilla, abogado	don Mateo González de la Vega	RPH	AHPAb. leg. 21-1. pág. 30.
1695-05-20	Diego Aguado Alarcón	don Miguel del Castillo Alfaro	RPH	AHPAb. leg. 21-1. pág. 32.
1695-12-19	Juan Cano Vizcaíno	Alonso Escribano	PN	Perpetuo y por juro de heredad
1697-01-23	Francisco Vicempérez	Pedro Vázquez de Avilés, bachiller	R	
1697-08-28	Miguel de Vidania	Diego Antonio de Vidania	Otros	Título de Fiel Administrador de las Tercias Reales de las villas de Albacete y La Gineta. perpetuo y por juro de heredad. El renunciante es padre del receptor.
1702-08-23	Martín González de Cantos	don Sebastián Antonio Cañizares	RPH	AHPAb. leg. 22-4. pág. 136; Martín González de Cantos declara que dispone del título de regidor perpetuo por juro de heredad desde 06-04-1654
1705-06-16	don Sebastián Cañizares	don Francisco Llorente Frías	RPH	AHPAb. leg. 23-3. pág. 63.

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de Almansa: 1581-1699**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1581-08-09		Miguel Ossa Galiano	R	Compra a SM, paga 100.000 mrs
1581-08-09		Marcos Galiano Encina	R	Compra a SM, paga 100.000 mrs
1581-09-19		Capitán Pedro Rodríguez Navarro	R	Vecino de Villena. Compra a SM, paga 100.000 mr, ejercido por Gabriel de Villaventín, su cuñado.
Idem		Capitán Pedro Rodríguez Navarro	R	Idem, ejercido por Juan Vicente.
1591-02-01		Juan Navarro	EN	Vecino y escribano de Albacete. Compra a SM, paga 250 duc.
1593-02-13		Bernardo Ossa	R	Compra a SM, paga 430 duc.
Idem		Alonso Sánchez	R	Compra a SM, paga 430 duc.
Idem		Bach. Juan Ortín Romo	R	Compra a SM, paga 430 duc.
1597-02-02		Capitán Pedro Rodríguez Navarro	PN	Vecino de Villena. Compra a SM, paga 100 duc. Ejercido por Alonso Bolinches.
Idem		Capitán Pedro Rodríguez Navarro	PN	Idem. Ejercido por Miguel Galiano López.
1594-02-24	Francisco Sánchez	Juan Navarro	EAY	
1594-09-10	Bach. Juan Ortín Romo	Francisco de la Ossa	R	
1594-09-14	Miguel de Ochoa	Luis de Valladolid	R	
1595-03-02	Juan Navarro	Pedro Hurtado Armero, escribano	EAY	
1596-08-03	Francisco Ossa	Antón Pardinas	R	
1597-10-29	Luis de Valladolid	Luis González	R	
1598-09-22	don Alonso de Pina	Francisco González de Herrera	R	
1598-11-07	Miguel Galiano Puche	Miguel Galiano Ossa	R	
1598-11-07	Alonso Bolinches	Marcos Gil de Ortigosa	PN	
1598-12-13	Alonso Sánchez de Juan Sánchez	Fernando Ruiz de Alarcón	R	
1600-01-17	Juan Vicente	José Vicente	R	No embargante que la dicha renuncia no se presentó dentro de los 30 días de la ley.
1600-01-17	Andrés Mollar Navarro	Alonso Vicente del Peral	PN	No embargante que la dicha renuncia no se presentó dentro de los 30 días de la ley.
1600-02-07	Juan González	Cosme de Huesca	R	No embargante que la dicha renuncia no se presentó dentro de los 30 días de la ley.

1600-12-20	Agustín Moreno	Alonso Sánchez, de Juan Sánchez	R	
1601-02-15	Miguel Galiano López	Nicolás Fernández	PN	
1602-06-10	Antón Pardinás	Gil Moreno	R	
1603-09-25	Pascual de Torralba	Pascual de Torralba	R	El renunciante es padre del receptor.
1604-06-02	Alonso Martínez Iñiguez	Luis de Segovia	PN	
1604-12-06	Miguel Galiano Ossa	Miguel Galiano Ossa	R	El renunciante es padre del receptor.
1605-01-21	Pedro Galiano Iñiguez	Alonso Galiano	R	
1605-05-16	José Vicente	Antonio Iñiguez Gallego	R	
1605-08-10	Luis Galiano	Tomás Galiano	R	
1605-08-10	Luis de Segovia	Alonso Martínez Iñiguez	PN	
1605-08-10	Mario Gil de Ortigosa	Alonso Bolinches	PN	
1605-11-11	Martín Jiménez	Marcos Navarro Surana	R	
1605-11-20	Cristóbal Vicente	Luis Sánchez	R	
1606-07-30	Fernando Ruiz de Alarcón	Martín Ruiz de Alarcón	R	Hermanos
1607-02-28	Tomás Galiano	Juan de Ulloa Valladolid	R	
1607-05-07	Nicolás Fernández	Alonso Tomás	PN	
1607-10-20	Gil Moreno	Francisco Jimeno Galiano	R	
1608-01-14	Pascual de Torralba	Martín Herrero Torralba	R	
1608-05-22		Marcos Ramos	Not	
1608-09-26	Alonso Tomás	Francisco de Nudos	PN	
1608-10-25	Alonso de Bolinches	Nicolás Hernández	PN	
1609-01-24	Luis González	Francisco Galiano Angulo	R	
1609-05-22	Pedro de Vallejo	Fernando de Vallejo	R	El renunciante es padre del receptor
1609-05-29	Martín Ruiz de Alarcón	Marcos Navarro Galiano	R	AHPAb, 471-3, p. 121. 1622: oficio perteneciente a Martín Ruiz de Alarcón. Son cuñados.
1609-07-04	Hernando Vallejo	Nicolás Fernández	R	
1609-07-04	Nicolás Fernández	Martín Fernández	PN	
1609-08-15	Alonso Sánchez de Juan Sánchez	Melchor Hernández	R	
1610-01-23	Alonso Martínez Iñiguez	Andrés Díaz Guillamón	PN	
1610-02-25	Francisco Gil	Juan de Segorve	PN	
1610-05-08	Antón Iñiguez Gallego	Francisco Colomer "el viejo"	R	
1610-12-16	Alonso Galiano	Antón Pardinás	R	
1610-12-16	Cosme de Huesca	Miguel Galiano Encina	R	
1612-07-06	Francisco Galiano Ángel	Bernardo de la Ossa	R	

1612-09-11	Martín Díaz	Gonzalo Díaz	R	El renunciante es tío del receptor.
1612-11-18	Salvador Moreno	Alonso Sánchez, escribano	PN	
1613-01-23	Antón Pardinas	Juan Ortín, licenciado	R	
1613-02-20	Marcos de Navarra	don Rodrigo Alonso de Rada	R	
1613-02-22	Martín Herrero Torralba	don Marcos de Navarrete	R	
1613-08-03	Francisco Jimeno Galiano	Martín Pardinas	Co	
1613-09-20	Andrés Díaz	Francisco Hernández Barca	PN	
1613-12-11	Francisco Colomer "el viejo"	Francisco Colomer	R	Padre e hijo. Es un oficio propio que venden en 1624 (justo antes de ser consumido) a Miguel Ossa (AHPAb. leg. 472)
1613-12-31	Melchor Hernández	Ldo D. Juan Transilvano	R	
1614-06-15	don Rodrigo Alonso de Roda	Juan Rodríguez de Navarra	R	
1614-06-29	don Rodrigo Alonso de Roda	Juan Iñiguez Navarro	R	
1615-02-07	Marcos Navarro Galiano	Antonio Moreno	R	
1615-09-05	Miguel Marín de la Manzana	José Vicente	R	
1616-02-19	Alonso Sánchez	Francisco Tárraga, escrib	E Ay	Escribanía del concejo
1616-02-25	Bernardo de la Ossa	Marcos de Navarra	R	
1616-06-07		Juan Ulloa Valladolid	RPH	AGS, CC, Of. 2, p. 128: Concesión perpetuación del oficio, paga 40.500 mrv. Propiedad de doña Catalina Galiano.
1616-06-07		Bernardo Ossa Ibáñez	RPH	Idem, perpetuación. Propiedad de doña Ana Ossa, hija de Miguel Ossa Galiano.
1616-06-07		Marcos de Navarra	RPH	Idem, perpetuación. Propiedad de su suegra, doña Ángela Ruiz Alarcón, viuda de Bernardo Ossa.
1616-06-08		Ldo. D. Juan Transilvano	RPH	AGS, CC, Of. 2, p. 170: Concesión perpetuación. Paga 40500 mrv.
1616-06-08		Alonso Galiano Iñiguez	RPH	Idem
1616-06-08		Ldo. Juan Ortín Romo	RPH	Idem
1616-06-08		don Miguel Ossa	RPH	Idem, p. 141: perpetuación, paga 40500 mrv.
1616-06-08		Francisco Jimeno Galiano	RPH	Idem, p. 146: perpetuación, paga 40500 mrv.
1616-06-08		Marcos Galiano	RPH	Idem, p. 146: perpetuación, paga 40500 mrv.
1616-06-08		Ldo. Francisco Navarro de Ugarte, presbítero	RPH	Idem, p. 37: perpetuación, paga 40500 mrv. Ejerce el oficio Miguel Galiano Encina.
1617-11-30	Miguel Galiano Encina	Miguel Galiano Iñiguez, alférez Mayor	RPH	Propiedad del Ldo. Francisco Navarro de Ugarte, que lo compra el 1616-02-11 a don Miguel Galiano Spuche por 3700 reales (AGS, CC, Of. 2, p. 132)

1618-02-09	Antonio Moreno	Martín Pérez Gueruelas	R	
1618-05-06	Luis Sánchez	Juan Ulloa Valladolid	R	
1618-08-29	Nicolás Fernández	Marcos Galiano	R	
1618-09-03	Bernardo de Ossa Ibáñez	José Pardinas	RPH	
1619-06-20		José Vicente	RPH	AGS. CC. Of. 2, p. 37: concesión perpetuación. Paga 40500 mrv.
1619-10-12	Iñiguez Nava	Guillén Ramón Mora de Almenar	R	
1620-03-30	Juan de Ulloa Valladolid	Pedro Sánchez de Almansa	R	
1620-12-01	Marcos de Navarra	Martín Ossa	R	Propiedad del receptor
1620-12-18	Juan de Segorve	Pedro de Soria	PN	
1621-03-29	Juan Enríquez de Navarra	Guillén Ramón Mora de Almenar	R	
1621-05-01	don Juan Transilvano, licenciado	Luis Navarro Galiano	RPH	
1621-05-01	José Pardinas	Antón Pardinas Blanco	RPH	
1621-05-01	Juan de Ulloa Valladolid	Juan Sánchez Iñiguez	RPH	
1621-05-10	Marcos Galiano Pastor	Pedro de Vallejo	R	Oficio propiedad del receptor y del capitán don Miguel Galiano Spuche.
1621-09-20	Martín Ossa	Juan de Ulloa Valladolid	RPH	Propiedad del renunciante
1621-09-20	Salvador González	don Juan Transilvano, licenciado	R	
1621-09-20	Francisco Tárraga	Juan de Segorve, escribano	EAY	Escribanía del concejo
1621-10-04	Martín Pérez de Higuera	Tomás Galiano	R	Propiedad de doña Jerónima Ruiz de Alarcón, hija de Martín Ruiz y mujer de don Fulgencio Marín de las Mariñas.
1621-11-08	Dr. Guillén Ramón Mora de Almenar	Juan de Villamayor	RPH	
1621-12-16	Miguel Galiano Iñiguez, alférez	L.do. Francisco Fdez. de Navarra	RPH	
1621-12-16	Juan de Ulloa Valladolid	don Martín de la Ossa	RPH	
1622-01-26	Pedro de Soria	Gonzalo Díaz Manrique	PN	
1622-01-26	Ginés Rodríguez Paterna	Pedro de Soria	PN	
1622-08-06	Tomás Galiano	don Fulgencio Marín de las Mariñas	R	Propiedad de la esposa del receptor
1622-11-08	Luis Navarro Galiano	Miguel Galiano Spuche, alférez mayor	RPH	AHPAb. 471c. 155: oficio propiedad del receptor.
1622-11-26	Pedro de Vallejo	don Miguel Galiano Spuche	R	
1623-01-25	don Pedro de Franqueza	Alonso Sánchez Soriano	OE	Escribano de sacas, diezmos y aduanas y cosas vedadas, por vacación del anterior escribano.

1623-03-21	Francisco Jiménez Galiano	Martín Ferrero Torralba	RPH	Propiedad del receptor, comprado a don Miguel Galiano Spuche, por 6.700 rs (AHPAb, 472, p. 63)
1623-07-17	Gonzalo Díaz Manrique	Francisco Romero	PN	
1623-08-30	Juan Sánchez Iñiguez	Aparicio de Ibáñez	RPH	
1623-11-29	Juan Iñiguez Navarro	Guillén Román Mora de Almenar	RPH	
1624-06-11	Aparicio Ibáñez	don Miguel Galiano Spuche	RPH	
1624-06-11	don Miguel Galiano Spuche y Ossa	Hernando Vallejo	R	Propiedad del renunciante
1624-06-11	Ldo. D. Juan Ortín	don Francisco Galiano Spuche	R	
1625-04-30		Agustín Galiano	R	Uno de los 10 a los que han quedado reducidos los 21 que había en la villa
1625-05-29		don Francisco Ossa Galiano	RPH	Es uno de los 10 a los que se han reducido los 21 anteriores. Por su minoría de edad, lo ejerce don Marcos de Navarra (AHPAb, leg. 473c. 221)
1625-07-29		Pedro Carrasco	RPH	Es uno de los 10 a los que se han reducido los 21 que había en la villa.
1625-07-29	don Miguel Galiano Spuche	Pedro Carrasco	Alf	El oficio pertenece al renunciante. Suegro-yerno.
1627-12-31	Guillén Ramón Mora de Almenar, doctor	don Luis de Navarra	RPH	
1628-12-07	Miguel Galiano Spuche	don Tomás Galiano Spuche	OE	Escr. perpetua de diezmos y aduanas. Padre e hijo.
1629-09-04	don Miguel Galiano Spuche	Aparicio Ibáñez	R	AHPAb, 473c, p. 172v: propiedad del renunciante.
1629-10-09	Juan González de Herrera	don Marcos de Navarra	Alc	Alcaide perpetuo de la fortaleza. Lo concede don Juan Chumacero Carrillo y sirvió con 800 ducs
1629-10-31	don Marcos de Navarra	don Luis Enríquez de Navarra	Alc	De la fortaleza. Padre e hijo.
1629-11-27	don Marcos de Navarra	don Luis Enríquez de Navarra	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1630-02-06		Francisco Fdez. de Navarra	FTR	Título perpetuo, lo concede don Juan Chumacero, sirve con 600 ducs
1630-06-20	don Luis de Navarra	Ldo. Francisco Fdez. de Navarra	RPH	
1630-10-09	Pedro Carrasco	don Miguel Galiano Spuche	Alf	Alferez regidor perpetuo de la villa.
1630-10-14	don Fulgencio Marín de las Mariñas	Martín Ferrero Torralba	RPH	
1632-01-31		Ldo. Juan Transilvano	RPH	Acrecentado con preeminencias. Paga 1.000 duc. (AGS, CC, Of. 2, p. 179)
1631-12-30		Villa de Almansa	Alg	Merced de SM de la vara de alguacil mayor a la villa, para su consumo. El concejo paga 34.000 rs. (AGS, CC, Of. 2, p. 182).

1633-01-12		Francisco Fernández Viedma	Otros	Título de Fiscal Perpetuo de la villa, concedido por el Conde de Castriello, sirve con 400 ducs
1633-03-14	don Juan Transilvano, licenciado	Francisco Tárrega	RPH	
1633-06-19	Agustín Galiano	Lázaro Galiano	RPH	El renunciante es tío del receptor.
1634-06-05	Francisco González de Navarra, licenciado	Gregorio de Alarcón	FTR	Oficio perpetuado.
1635-12-30		Antonio Salvador Navarro de Ugarte	ESM	Merced del oficio de Escribanía del servicio de Millones. (AGS, CC, Of. 2, p. 89)
1636-07-17		Miguel Sánchez Ruano	AMH	Merced de SM del oficio de Alcalde Mayor regidor perpetuo de la villa. Sirve con 1.500 duc.
1636-10-01	Francisco Fernández de Navarra	Pedro Sánchez Ortega	RPH	Por cesión del cap. don Francisco Galiano Spuche
1637-07-21	don Francisco Galiano Spuche	Alonso Galiano Iñiguez	RPH	
1638-05-13	don Tomás Galiano Spuche	don Pedro Galiano Spuche	RPH	
1638-05-13	Martín Ferrero Torralba	Juan de Ulloa	RPH	
1638-05-18	José Vicente	Francisco Sánchez Cardenete	Otros	Título perpetuo de contador de cuentas y particiones de la villa.
1639-08-01	Aparicio Ibáñez	Juan Pardinas	RPH	
1639-09-12	Francisco de Tárraga	don Francisco Galiano Spuche, capitán	RPH	AHPAb, 658-6, p. 73, 2-08-1638: Francisco Tárrega (escribano en Chinchilla) compró a medias con el receptor el primer oficio acrecentado de regidor perpetuo con voz y voto en la villa de Almansa. La viuda de Francisco Tárrega, Ana Valterra, vende dicha mitad al capitán por 6.000 reales el 05-09-1639.
1639-10-10	Tomás de Tárraga Transilvano	don Francisco Suárez Coronel	RPH	AGS, CC, leg. 1.832: el receptor compra a SM la regiduría de Tomás Tárraga Transilvano, pues éste no ha hecho efectivo el pago de la misma. Sirve con 900 duc.
1640-08-16	Francisco Romero	Martín Gómez de Villaescusa	PN	
1641-07-11		don Luis Enríquez de Navarra		Facultad para vender un regimiento vinculado de la villa de Almansa, subrogando en su lugar la voz y voto de regidor que tiene comprada para agregar a la alcaldía de la dicha villa, que son bienes de su mayorazgo.
1641-10-17	don Pedro Galiano Spuche	don Luis Galiano Spuche	RPH	
1641-11-17	Lázaro Galiano	Francisco Fernández de Viedma	RPH	



1642-03-23		don Fulgencio Marín de las Mariñas	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 300 ducos
1642-03-23		don Marcos de Navarra	R	Oficio acrecentado, sirve con 300 ducos
1642-04-01	don Luis Enríquez de Navarra	Juan González de Villaventín	RPH	Por cesión de don Marcos de Navarra
1642-06-19	Ldo. D. Juan Transilvano	Luis de Segovia Iñiguez	RPH	
1644-11-30	Martín Gómez de Villaescusa	Domingo Vizcaíno	PN	Oficio perpetuo.
1645-03-19	don Fulgencio Marín de las Mariñas	Martín Fernández	RPH	Oficio con facultad de nombrar teniente.
1646-03-30	don Marcos de Navarra	don Pedro Galiano Spuche	RPH	
1646-03-30	Juan de Ulloa	Lázaro Ochoa	RPH	
1646-06-29		Ginés Rodríguez	RPH	Con calidad de teniente. Sirve con 2.300 reales.
1646-12-09	Alonso Galiano Iñiguez	don Juan Marín de las Mariñas	RPH	
1646-12-09	don Luis Enríquez de Navarra	don Marcos Enríquez de Navarra	Alc	Alcaide perpetuo de la fortaleza, con voz y voto de regidor, y calidad de nombrar teniente. Hermanos.
1647-11-25	José Pardinas	don Miguel Galiano Spuche	RPH	
1648-11-16	Juan González de Villaventín	Miguel Galiano Encina	RPH	
1648-11-16	Lázaro Ochoa	don Francisco Moreno de la Mota	RPH	
1649-05-03	don Juan Marín de las Mariñas	don Luis Navarro de Ugarte	RPH	
1650-11-13	don Tomás Galiano Spuche	don Miguel Galiano Spuche y Ossa	OE	Esc. perpetua de diezmos y aduanas. Padre e hijo
1651-05-01	Francisco Suárez Coronel	don Antonio Salvador de Ugarte	RPH	
1651-08-13	don Francisco Moreno de la Mota	Francisco Navarro Bañón	RPH	
1651-09-17	don Francisco Ossa Galiano	don Manuel Ossa Galiano	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1653-04-27	Domingo Vizcaíno	Antonio de Atienza	PN	Perpetuada.
1654-03-28	Martín Fernández	don Juan Marín de las Mariñas	RPH	
1654-07-05	don Francisco Galiano	don Miguel Galiano	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1655-09-12	Miguel Sánchez Ruano	Miguel de Zornoza Marín	AMH	Alcalde Mayor regidor perpetuo
1656-09-03	Francisco Fernández Viedma	don Francisco Galiano Spuche	RPH	
1658-09-15	don Juan Marín de las Mariñas	Jaime Marín de las Mariñas	RPH	
1659-12-22	don Pedro Galiano Spuche	Martín de Torralba	RPH	
1660-12-12	Jaime Marín de las Mariñas	don Juan Marín de las Mariñas	RPH	
1662-05-10	Luis de Segovia	Luis de Segovia Iñiguez	RPH	El renunciante es padre del receptor.

1664-06-05	don Luis Navarro de Ugarte	don Tomás Galiano Spuche	RPH	
1664-09-12	Pedro Sánchez Ortega	Jerónimo Iñiguez Navarro	RPH	
1664-11-04	Jerónimo Iñiguez Navarro	Juan Ibáñez Salcedo	RPH	
1665-04-05	Don Antonio Salvador de Ugarte	Don Francisco Galiano Spuche	RPH	AHPAb. leg. 480-1, pág. 76: don Antonio declara haber usado este oficio desde el 01-05-1651, y ahora lo renuncia por hallarse accidentado.
1665-05-15	don Francisco Galiano Spuche	don Luis Navarro de Ugarte	RPH	Propiedad del renunciante
1665-12-31	Gregorio de Alarcón	Alonso de Alarcón	FTR	Oficio perpetuo de Fiel de las Tercias Reales.
1666-02-26	Francisco Fernández de Viedma	Miguel Sánchez Serrano	Otros	Fiscal perpetuo de la villa.
1666-04-10	don Juan Marín de las Mariñas	Alonso Vicente	R	AHPAb. leg. 681-1, pág. 79.
1666-06-10	don Miguel Galiano Encina	don Pedro de Atienza	RPH	AHPAb. leg. 481-1, pág. 98. 18 mayo 1666.
1666-06-10	Francisco Navarro Bañón	don Mateo Galiano Spuche	RPH	AHPAb. leg. 481-1, pág. 99. 18 mayo 1666.
1667-05-20	don Luis Galiano Spuche	don Miguel Galiano Spuche y Ossa	RPH	AHPAb. leg. 481-1, pág. 102. 18 mayo 1666
1668-04-16	Luis de Segovia Iñiguez	don Luis Galiano Spuche	RPH	AHPAb. leg. 481-2, pág. 50. 7 febrero 1668.
1668-09-16	Juan Ibáñez Salcedo	don Tomás Galiano Ossa	RPH	
1670-07-21	don Mateo Galiano Spuche	Luis Yáñez de Navarra	RPH	
1671-01-25	don Tomás Galiano Spuche	Miguel Galiano Encina	RPH	Propiedad del renunciante
1672-09-06	don Luis Enríquez de Navarra	don Pedro de Atienza	RPH	AHPAb. 482-1, p. 155: oficio perteneciente a don Luis Enríquez de Navarra.
1673-06-12	don Pedro de Atienza	don Luis Enríquez de Navarra	RPH	AHPAb. 482b, p. 155: oficio de don Luis Enríquez de Navarra.
1673-06-12	Luis Ibáñez de Navarra	don Mateo Galiano Spuche	RPH	AHPAb. leg. 482-1, pág. 85. 10 junio 1672
1673-11-21	don Luis Galiano Spuche	don Miguel Galiano Spuche y Ossa	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1673-11-21	don Luis Navarro de Ugarte	don Francisco Galiano Spuche	RPH	
1673-12-18	don Miguel Galiano Spuche	don Miguel Galiano Spuche	Alí	El renunciante es yerno del receptor.
1674-09-03	don Miguel Galiano Spuche	don Luis Galiano Spuche	RPH	El renunciante es hijo del receptor.
1674-12-05	Miguel Galiano Encina	don Tomás Galiano Spuche	RPH	AHPAb. 482-3, p. 209. 03-09-1674: el oficio pertenece a don Tomás Galiano Spuche.
1678-08-02	José Pardinas de Navarra	don Pedro Galiano Spuche	RPH	AHPAb. leg. 483-4, pág. 122.

1678-09-11	don Mateo Galiano Spuche	don José Enríquez de Navarra	RPH	AHPAb, leg. 483-2, pág. 141
1682-11-23	Luis Garzón	Juan Martínez	Co	Oficio perpetuo y por juro de heredad.
1683-08-28	Pedro de Atienza	Juan Fernández de Ludeña	ESM	Es cr. perpetua del servicio de millones.
1684-03-27	Don Miguel Galiano Spuche	Don Francisco Galiano Spuche	Alf	Perpetuo y por juro de heredad. Padre e hijo.
1684-03-27	Don José López de Huesca	Don Juan Enríquez de Navarra	RPH	
1685-08-26	don Miguel Ossa Galiano	don Francisco Ossa Galiano	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1688-05-05	don Gonzalo Díaz Platas	don Juan Ulloa Vergara Díaz Platas	RPH	Renunciado por la viuda de don Gonzalo, doña Mariana de Ulloa, en nombre de su hijo, don Gonzalo Díaz Platas, menor de edad.
1688-10-26	don Miguel Galiano Ossa	don Francisco Galiano Spuche, caballero de Montesa	RPH	AHPAb, leg. 485-2, pág. 144
1688-10-26	don Tomás Galiano Ossa	José Pardinas de Navarra	RPH	AHPAb, leg. 485-2, pág. 146.
1691-03-12	don Francisco Galiano	don Miguel Antonio Galiano Spuche, caballero Santiago	Alf Spuche	AHPAb, leg. 485-5, pág. 7.
1691-04-30	don Francisco Galiano Spuche	Nicolás Ochoa Navarro	RPH	
1691-10-15	don Tomás Galiano Spuche	don Tomás Galiano Spuche Ossa	RPH	Receptor, hijo del renunciante.
1692-08-17	don Luis Enríquez de Navarra	don José López de Huesca	RPH	
1693-04-20	don Pedro Galiano Spuche	don Félix Lorente Rueda y Castilla	RPH	AHPAb, 422, p. 100: don Félix Lorente aparece como Gentilhombre de la Cámara de SM, y mayordomo del marqués de Castel Rodrigo, virrey y capitán General del Rcino de Valencia
1694-01-30	Fernando Vallejo	don Miguel Galiano Ossa	R PH	AHPAb, leg. 423, pág. 21
1694-10-31		don Marcos Antonio de Alcaraz y Ulloa	Otros	Merced a don Marcos de privilegio de hidalguía. Es vecino y natural de la villa.
1694-12-12	don Juan Enríquez de Navarra, caballero Montesa	don Luis González de Navarra	RPH	AHPAb, leg. 423, pág. 39, 2 marzo 1694.
1695-09-18	don Luis González de Navarra	don Juan Basilio López de Huesca	RPH	
1696-01-28	don Juan de Ulloa Díaz Platas, caballero de Montesa	don Gonzalo Díaz Platas	RPH	AHPAb, 486A-3, p. 19: el oficio pertenece al receptor, y ha sido ejercido por don Juan de Ulloa durante la minoría de edad de éste.
1696-06-18		Tomás González Galiano	Otros	Título de vizconde y marqués de SOTOFLLORIDO

1697-04-01	don Miguel Galiano Spuche	don Antonio Moreno y Mota	RPH	AHPAb, 486A-4, p. 4, 07-01-1697: don Francisco Galiano Spuche, caballero de Santiago, como heredero de su padre, don Miguel Galiano Spuche Ossa, recibió la mitad de un oficio de regidor perpetuo, como bienes libres, "de los compuestos por don Baltasar Gilimón de la Mota, siendo la otra mitad de doña Isabel Galiano Ossa", que le hizo renuncia en él. A causa de sus muchas ocupaciones, renuncia dicho oficio en don Antonio.
1697-04-05	don Juan Basilio López de Huesca	don Miguel Marín de las Mariñas	RPH	AHPAb, leg. 486A-4, pág. 51.
1697-12-13	don Miguel Galiano Spuche	don Tomás Galiano, marqués de Soto Florido	RPH	Ocupada por el marqués en el ínterin de que don Miguel satisfaga el precio.
1698-07-04	don Pedro Galiano Spuche	don Francisco Galiano Spuche, alguacil mayor	RPH	AHPAb, leg. 486B-1, pág. 39
1699-01-08	don Miguel Antonio Galiano Spuche, capitán infantería española	don Francisco Galiano Spuche, Alférez de Santiago	Alf	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de Hellín: 1572-1697**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic	Notas
1572-07-15		Martín Gallego de Párraga	R	Regiduría acrecentada por el estado noble, comprada a medias con don Pedro de Balboa, sirven con 400 ducs. Oficios 14.
1572-07-28		Fco. Fernández de Valcárcel	R	Reg. acrecentada por el estado noble, sirve con 400 ducs. Idem
1572-07-28		Tomás de Valcárcel Nessa	R	Reg. acrecentada por el estado noble, sirve con 400 ducs. Idem
1575-03-21		Gómez de Balboa	R	Reg. acrecentada por el estado noble, sirve con 400 ducs. Idem
1580-02-27		Ginés de Valcárcel	R	Acrecentada, sirve con 1.000 ducs
1580-02-27		Francisco de Velasco	R	Acrecentada, sirve con 1.000 ducs
1581-01-28		Francisco Rguez. Soto de Vera	DG	Acrecentada, sirve con 550 ducs.
1581-03-27		Pedro de Balboa	R	Acrecentada, sirve con 1.000 ducs. Oficio propiedad de Francisco Rodríguez Soto de Vera.
1581-03-27		Antonio Pérez de Viveros	R	Acrecentada, sirve con 1.000 ducs. Oficio propiedad de Francisco Rodríguez Soto de Vera.
1581-09-29		Ginés Martínez de Horcajada	R	Acrecentada, sirve con 1.050 ducs.
1581-09-29		Ginés de Alarcón	R	Acrecentada, sirve con 1.050 ducs.
1586-09-09	Juan Martínez Merino	Alonso Ruiz de Morote	R	
1587-03-17	Rodrigo de Valcárcel	Francisco Fernández de Valcárcel	R	
1587-03-17	Gómez de Valcárcel	Francisco de Valcárcel	R	
1587-03-17	Ginés de Valcárcel Soto	Benito Núñez	R	
1587-03-17	Rodrigo de Hoyos	Marcos de Boluda	R	
1587-03-17	Antonio Pérez Viveros	Ginés Fernández	R	
1593-05-12		Diego de Castro Quirós	R	Acrecentada, sirve con 700 ducs.
1593-05-12		Alonso Rodríguez de Vera	R	Acrecentada, sirve con 700 ducs.
1593-07-09		Ginés de Alarcón	R	Acrecentada, sirve con 720 ducs.
1593-07-09		Diego Pérez de Cutillas	R	Acrecentada, sirve con 720 ducs.
1593-07-09		Diego de Castro Cuellar	R	Acrecentada, sirve con 720 ducs.
1593-07-09		Juan Candel	R	Acrecentada, sirve con 720 ducs.
1593-07-17	Alonso Ruiz	Juan Valcárcel	R	
1593-07-17	Rodrigo de Valcárcel	Pablo Jiménez	R	
1593-07-28		Alonso Ximénez de Medrano	R	Acrecentada, sirve con 720 ducs.

1593-08-07	Diego de Otón	Alonso Ruiz Morote	R	
1593-08-19		Alonso de Balboa	R	Acrecentada, sirve con 720 ducs.
1593-08-19		Rodrigo de Valcárcel Guevara	R	Acrecentada, comprada por éste junto a Lucas de Valcárcel y Diego López de Valcárcel. Sirven con 720 ducs.
1594-03-03	Juan de Valcárcel Soto	Francisco Valcárcel	R	
1594-03-16		Miguel Ruiz Morote	R	Acrecentada, comprada por éste junto a Pedro Morote Ruiz y Francisco Morote Valcárcel, sus hermanos. Sirven con 800 ducs.
1594-05-12	Rodrigo Monge	Juan Candel	R	
1594-12-29	Ginés Martínez Horcajada	Hernando Martínez Horcajada	R	El renunciante es padre del receptor.
1595-03-16		Francisco Carcelén	Not	Notaría de los Reinos.
1595-08-16	Alonso de Balboa	Bernal Pascual	R	
1595-08-16	Benito Núñez de Medrano	Alonso de Soria	R	
1596-07-20	García Lorenzo	Baltasar Fernández	PN	
1596-09-18	Diego López Mateo	Marcos de Boluda	R	
1596-09-18	Francisco de Valcárcel Vera	Francisco de Vera Valcárcel	R	
1596-10-29	Alonso Ruiz Morote	Cristóbal de Torrente	R	Ruiz Morote es suegro del receptor.
1597-05-17	Diego de Torrente	Hernando Collados	R	
1597-05-18	Alonso de Iniesta	Rodrigo de Hoyos	R	El renunciante es padre del receptor.
1597-07-23	Juan Candel	Pedro Candel	R	El renunciante es padre del receptor.
1598-02-27	Alonso Jiménez de Medrano	Francisco Jiménez de Medrano	R	
1598-06-21	Ginés de Velasco	Francisco de Velasco	R	Padre e hijo
1598-09-06	Alonso de Villena	Gonzalo Ruiz de Cortés	R	
1598-09-22	Francisco de Franquís	Francisco Bernaldo de Quirós	R	
1598-10-02	Bernal Pascual	Martín Llorente Pascual	R	
1598-12-24	Francisco Bernaldo de Quirós	Diego Castro Bernaldo de Quirós	R	El renunciante es hijo del receptor.
1599-02-16	Rodrigo de Valcárcel Guevara	Lucas de Valcárcel	R	
1599-02-16	Alonso Rodríguez de Vera	Pedro Rodríguez de Vera	R	
1600-07-27	Martín Llorente Pascual	Bernal Pascual	R	
1600-10-26	Hernando de Chinchilla	Pedro Merino	R	
1601-05-05	Cristóbal Torrente	Diego de Otón	R	
1601-11-30	Gonzalo Ruiz Cortés	Alonso de Villena	R	
1602-10-19	Rodrigo Valcárcel de Guevara	Diego López de Guevara	R	
1602-10-19	Bernal Pascual	Martín Llorente Pascual	R	

1603-07-23	Rodrigo Martínez Merino	Cristóbal de Cutillas "el mozo"	R	
1603-09-28	Pedro Merino	Diego de Corbalán	R	
1603-12-01	Francisco de Vera Valcárcel	Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1604-01-21	Rodrigo de Rojas	Martín de Rojas	R	Hermanos
1604-04-13	Bartolomé Rodríguez de Vera	Diego de Castro Quirós	R	
1604-04-23	Pablo Jiménez	Alonso Pérez Vela	R	El renunciante es padre del receptor.
1604-06-19	Martín de Hoyos	Ginés de Zafra	R	
1604-08-17	Alonso de Villena	Francisco Ruiz Cortés "el viejo"	R	
1604-08-17	Ginés Valero	Francisco Marín	E Ay	
1604-09-22	Alonso Jiménez	Fernando de Valcárcel Soto	R	
1604-11-29	Ginés de Zafra	Martín de Hoyos	R	
1604-11-29	Marcos de Boluda	Lorenzo Mateo, bachiller	R	
1605-04-25	Diego López de Guevara	Pedro Rodríguez de Vera "el mozo"	R	
1605-05-04	Cristóbal de Cutillas "el mozo"	Antonio Pérez de Viveros y Vera	R	
1605-08-21	Diego Castro Bernaldo de Quirós	Diego Castro Bernaldo de Quirós	R	Padre e hijo.
1605-10-17	Antonio Pérez de Ribero y Vera	Benito Núñez de Medrano	R	
1605-10-17	Diego López de Guevara	Francisco Bernardo de Quirós	R	
1606-05-23	Francisco Jiménez de Medrano	Alonso Jiménez de Medrano	R	
1606-05-23	Alonso Pérez Vela	Pedro Merino	R	
1606-05-23	Fernando Martínez Horcajada	Francisco de Vizcaíno	R	
1606-05-23	Pedro Rodríguez	Bartolomé Rodríguez	R	
1606-05-31	Miguel de Oñate	Rafael de Parrillas	PN	
1606-06-09	Martín de Hoyos	Rodrigo de Hoyos	R	
1606-06-20	Diego de Otón	Diego de Torrente Horcajada	R	
1606-11-09	Diego Castro Bernaldo de Quirós	Alonso Castro Bernaldo de Quirós	R	
1607-03-07	Pedro Merino	Diego de Castro Cuellar	R	
1607-05-23	Rodrigo de Hoyos	Diego López Mateo	R	
1607-05-23	Lucas de Valcárcel	Rodrigo de Valcárcel Guevara	R	
1607-05-23	Gaspar Candel	Gaspar Candel	R	
1607-05-23	Diego de Corbalán	Pedro Balboa, de Gómez de Balboa	R	
1607-06-01	Rodrigo de Martínez Merino	Juan de Villena Hermosa	R	

1607-06-12	Bartolomé Rodríguez de Vera	Alonso Rodríguez de Vera	R	
1607-06-12	Pedro Rodríguez de Vera	Francisco Bernardo Quirós "el mozo"	R	
1607-06-12	don Diego Castro Bernaldo de Quirós	Hernando de Valcárcel Morote	R	
1607-08-28	Alonso Rodríguez de Vera	Rafael Martínez Merino	R	
1607-10-03	Diego López de Guevara	don Pedro de Guevara	R	
1608-02-03	Francisco Bernal de Quirós	Cristóbal de Castilla	R	
1608-02-12	Diego de Castro	Hernando Felipe	R	
1608-04-07	Pedro Fernández Fajardo	Francisco Jiménez Carrillo	R	
1608-04-07	Martín Lorente Pascual	Alonso de Valcárcel Ortigosa	R	
1608-06-07	Miguel Ruiz Morote	Hernando de Valcárcel Soto	R	
1608-09-20	Alonso de Valcárcel Ortigosa	Gines Hernández Pascual	R	
1608-11-20	Francisco Marín Blázquez	Alonso de Orozco, escribano	EAY	
1608-12-09	Alonso Castro Bernaldo de Quirós	Rodrigo Álvarez	R	
1609-01-10	Alonso de Soria	Alonso Gallego de Párraga	R	Oficio por el Estado de los Hijosdalgo.
1609-01-24	Juan de Villena Hermosa	Miguel Martínez	R	
1609-07-11	Diego Torrente Horcajada	Pedro Morote Ruiz "el mozo"	R	
1609-07-11	Rafael Martínez Merino	Francisco Morote Valcárcel	R	
1609-10-25	Alonso de Orozco	Francisco Marín Blázquez, escrib.	EAY	
1610-09-16	Hernando de Valcárcel Morote	don Joaquín López de Balboa	R	
1610-09-16	Hernando Valcárcel Soto	Pedro Morote Ruiz	R	
1610-11-28	Diego López Mateos	Rodrigo de Hoyos	R	
1611-01-21	Ginés Fernández Pascual	Martín Lorente Pascual	R	
1611-01-21	Pedro Balboa, de Gómez de Balboa	Ginés Cazorla	R	
1611-02-22	Rodrigo Álvarez	Rafael Gómez	R	
1611-02-22	Pedro de Guevara	Lucas de Valcárcel	R	
1611-02-22	Francisco Morote Valcárcel	Pedro Rodríguez de Vera	R	
1611-03-06	Rodrigo Álvarez	Rafael Gómez	R	
1611-04-05	Pedro Morote Ruiz	Diego de Castro Quirós	R	
1611-06-18	Rafael de Parrillas	Diego Marco	PN	
1611-08-20	Francisco Marín Blázquez	Alonso de Orozco, escribano	EAY	
1611-09-10	don Joaquín López de Balboa	don Bartolomé Rguez de Vera	R	



1611-10-29	Francisco de Velasco	Francisco de Velasco Ochoa	R	El renunciante es sobrino del receptor.
1611-11-27	Diego Mateo	Rafael de Parrillas	PN	
1612-02-05	Benito Núñez de Medrano	Sancho Núñez de Medrano	R	
1612-05-19	Bartolomé Alonso Marco	Esteban de Boluda	R	
1612-09-11	Francisco de Velasco Ochoa	Francisco de Villanueva	R	
1612-12-03	Alonso de Orozco	Francisco Marín Blázquez, escrib	EAY	
1613-02-22	don Bartolomé Rodríguez de Vera	Andrés de Caravaca	R	
1613-06-05	Pedro Rodríguez de Vera	don Pedro Rodríguez de Vera	R	
1613-06-23	don Alonso Gallego	Alonso Gallego	R	R por el Estado de los Hijosdalgo.
1613-09-20	Lucas de Valcárcel	don Juan de Valcárcel Soto	R	
1613-10-05	Cristóbal de Castilla	Pedro Guerrero González	R	
1613-12-18	Gaspar Candel	Hernando de Valcárcel Soto	R	
1613-12-18	Francisco de Villanueva	Ginés Cano	R	
1614-02-08	Hernando de Valcárcel Soto	Alonso Martínez Merino	R	
1614-02-08	Rodrigo de Hoyos	Diego López Mateo	R	
1614-03-07	Hernando Felipe	Alonso Pérez Vela	R	
1614-03-07	Bartolomé de Tudela	Juan de Claramonte	PN	
1614-04-16	Ginés de Velasco Nesa	Fernando Felipe	R	
1614-04-26	don Juan Valcárcel Soto	Francisco Guerrero	R	
1614-06-15	Francisco Vizcaíno	Juan Gómez Tomás	R	
1614-07-15	Pedro Guerrero González	Juan Fernández Montesinos	R	
1614-08-30	Juan Fernández Montesinos	Pedro Guerrero González	R	
1614-08-30	Alonso Jiménez Medrano	Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1614-09-09	Rodrigo de Valcárcel Guevara	D. Fco. Fernández de Valcárcel	R	
1614-11-21	Esteban de Boluda	Bartolomé Lorenzo Mateo	R	
1614-12-07	Alonso Gallego Párraga	Juan de Balboa	R	R por el Estado de los Hijosdalgo.
1614-12-23	Andrés de Caravaca	don Joaquín López de Balboa	R	
1615-02-27	Francisco Guerrero	Francisco Valcárcel	R	
1615-08-01	Pedro Fernández Fajardo	Luis Gómez de Moya	R	
1615-08-08	Francisco de Valcárcel Ortigosa	Lucas de Valcárcel	R	
1615-08-08	Alonso Martínez Merino	Rafael Martínez Merino	R	
1615-10-17	Fernando de Collados	Salvador Guerrero	PN	
1615-11-09		Juan Gómez Tomás	RPH	Acrecentada, sirve con 80000 maravedís

1616-06-16	Bartolomé Rodríguez de Vera	Sancho Núñez de Medrano	R	
1616-09-17	don Joaquín López de Balboa	don Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1616-09-17	Diego Castro Bernaldo de Quirós	Miguel Ruiz Morote	R	
1616-11-21	Lorenzo Mateo, bachiller	Esteban de Boluda	R	
1616-12-17	Juan de Balboa Belmar	don Alonso Gallego de Párraga	R	Oficio por el Estado de los Hijosdalgo.
1617-01-19	Sancho Núñez Medrano	Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1617-01-19	Miguel Martínez	Lorenzo Mateo, bachiller	R	
1617-02-12	Diego López Mateo	Martín Sánchez Mateo	R	
1617-03-19	Diego López Mateos	Rodrigo de Hoyos Nesa	R	
1617-06-25	don Juan de Balboa Belmar	Diego de Castro Cuellar	R	Regimiento por el estado de los Hijosdalgo.
1617-09-23	don Francisco Fernández de Valcárcel	Antonio Pérez de Vivero	R	
1617-11-23	Miguel Ruiz Morote	Andrés Caravaca	R	AHPAb. 747-1, p. 270 (27-10-1632): el oficio pertenece al renunciante, como declara su viuda doña Francisca de Valcárcel.
1618-02-09	Rafael Martínez Merino	Hernando de Collados	R	
1618-02-09	Martín Llorente Pascual	Francisco de Valcárcel Cano	R	
1618-05-20	Pedro de Morote Ruiz "el mozo"	don Manuel Torrete Ruiz	R	
1618-05-26	Bartolomé de Tudela	Agustín Cano	R	
1618-06-22	Bartolomé Rodríguez de Vera	Baltasar de Carcelén	R	
1618-09-15	Lorenzo Mateo, bachiller	Miguel Martínez Mateo	R	
1619-05-02	Miguel Martínez "el mozo"	Melchor de León	R	
1619-06-02	Rodrigo de Hoyos	Ginés de Hoyos	R	
1619-09-22	Luis Gómez de Moya	Francisco Jiménez Carrillo	R	
1620-04-15	Agustín Cano	don Juan de Valcárcel Guerrero	R	
1620-06-20	Juan de Claramonte	Diego Gallar	PN	
1620-08-29	Hernando de Collados	don Diego Marín Blázquez	R	
1620-10-24	don Bartolomé Rodríguez de Vera	don Pedro Rodríguez de Vera	Alf	S. M. acepta y aprueba que don Pedro intercambie una regiduría que tenía por el alferazgo propiedad de don Bartolomé.
1621-02-19	Andrés de Caravaca	don Alonso de Castro Bernaldo	R	
1621-02-19	Diego Gallar	Blas de Olivares Boluda	PN	

1621-07-30	Antonio Pérez de Vivero	don Francisco Fernández de Valcárcel	R	
1621-07-30	don Pedro Rodríguez de Vera	don Francisco de Vera	R	
1621-08-24	Baltasar de Cazorla	Andrés de Caravaca	R	
1621-09-06	don Diego Marín Blázquez	Juan García Gutiérrez, bachiller	R	
1621-10-19	Francisco Morote Ruiz	Antonio Pérez Vivero	R	
1621-10-19	Francisco Jiménez Carrillo	Luis Gómez de Moya	R	
1621-11-08	Alonso Pérez Vela	Alonso Blázquez	R	
1622-06-09	Diego de Castro Cuellar	Juan Gallego de Párraga	R	Regimiento por el estado de los Hijosdalgo.
1622-06-09	Fernando Felipe	don Rodrigo de Valcárcel Gamarra	R	
1622-06-09	Antonio Pérez de Vivero	Juan de Vera	R	
1622-06-09	Lucas de Valcárcel	don Diego de Valcárcel Guevara	R	
1622-06-25	Andrés de Caravaca	Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1622-08-17	Alonso Blázquez	Alonso Pérez Vela	R	
1622-10-18	don Juan de Valcárcel Guerrero	don Antonio de Valcárcel Balboa	R	
1622-11-26	D. Fco. Fernández de Valcárcel	Fernando Felipe	R	
1623-01-25	Esteban de Boluda	Lorenzo Mateo, bachiller	R	
1623-02-22		don Diego López de Valcárcel	RPH	Acrecentada con preeminencias, sirve con 1.300 ducs.
1623-03-28	Ginés de Hoyos	Diego López Mateo	R	Se indica que es renunciabile.
1623-05-27	don Diego de Valcárcel	Gaspar Cañavate	R	
1623-05-27	don Manuel Torrente	José Soriano, licenciado	R	
1623-08-01	Bartolomé Rodríguez de Vera	Baltasar de Cazorla	R	
1623-08-30	García Guerrero, bachiller	Sancho Núñez de Medrano	R	
1623-10-03	don Francisco de Vera	Pedro de Morote Ruiz	R	
1623-10-03	Ginés de Cazorla	don Juan de Valcárcel Guerrero	R	
1624-03-10	José Soriano, licenciado	don Manuel Torrente Ruiz	R	
1624-06-04	Pedro Morote Ruiz	don Bartolomé Rodríguez de Vera	R	
1624-06-04	Sancho Núñez de Medrano	Andrés de Caravaca	R	
1624-06-04	D. Rodrigo de Valcárcel Gamarra	don Tomás de Valcárcel Velasco	R	
1624-12-05		Francisco Marín Blázquez	R	Uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.

1624-12-05		Benito Núñez de Medrano	R	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1624-12-05		Ginés de Velasco Nessa	R	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1624-12-05		don Rodrigo de Valcárcel Guevara	R	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1624-12-05		don Pedro Ruiz Cascante	R	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1624-12-05		don Alonso Rodríguez Merino	R	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1624-12-05		don Pedro Rodríguez de Vera	RPH	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1624-12-10		Diego de Castro Cuellar	RPH	Es uno de los 12 a los que se han reducido los 22 anteriores.
1625-07-15	Julián Moreno	Juan Martínez Álvarez	PN	Perpetua.
1626-06-22	don Rodrigo de Valcárcel	don Rodrigo de Valcárcel	R	El renunciante es padre del receptor.
1626-07-23	don Rodrigo de Valcárcel	Lucas de Valcárcel	R	
1626-11-17	Lucas de Valcárcel	D. Rodrigo de Valcárcel Guevara	R	
1627-01-27	Baltasar Hernández	Diego Macanaz	PN	
1628-07-07	don Bartolomé Rodríguez de Vera	don Jerónimo Rodríguez de Vera	R	
1628-07-10	Rafael Gómez	Luis Gómez Martínez	R	AHPAb, leg. 749-4, pág. 152, 1633-03-30: el oficio pertenece a Luis Gómez Martínez (y tras éste, a su única hija doña Juana Martínez). Declaración de su viuda, doña Isabel Blasa de Moya. Cede el oficio a Rafael Gómez, padre del finado.
1628-12-31	Gaspar Cañavate	Juan Fernández Montesinos	R	
1628-12-31	Juan de Vera	don Francisco de Vera	R	
1629-02-08	Baltasar de Cazorla	Juan Jiménez de Cantos	R	
1629-24-11		Diego López Mateo	RPII	Concesión de la perpetuación de su oficio, sirve con 1000 reales (AGS, CC, leg. 1867)
1629-12-12		don Francisco de Valcárcel y Riquelme	Alg	Título de Alguacil Mayor de la villa, con facultad de nombrar teniente. Concedido por don Juan Chumacero, sirve con 6000 ducs
1630-02-18		Sancho Llorente	FTR	Fiel administrador de las Tercias de la villa, con calidad de perpetuo, concedido por José González, sirve con 4000 reales.
1630-02-18		don Diego López de Guevara	Ffj	Ffj de la villa, con calidad de perpetuo, concedido por don Fernando Ramírez, sirve con 800 ducs

1630-03-21	Pedro Guerrero González	Miguel Guerrero Fernández	R	El renunciante es padre del receptor.
1630-04-18	Lorenzo Mateo	Esteban de Boluda	RPH	
1630-05-01	Juan Gómez Tomás	Blas de Carcelén	RPH	
1630-05-23		Ldo. Juan García Guerrero	Otros	Depositario General Perpetuo de la villa, con voz y voto en el concejo. Concedido por don Fernando Ramírez Fariña. Sirve con 700 ducados por el oficio y la perpetuación.
1630-06-20	Diego López Matcos	Gines de Hoyos	RPH	
1630-08-27	Luis Gómez de Moya	Francisco Jiménez Carrillo	RPH	
1630-09-09	don Alonso Rodríguez Merino	don Diego Corbalán López	RPH	
1630-09-09	don Jerónimo Rodríguez de Vera	don Jerónimo Tomás	RPH	
1630-09-09	don Rodrigo Valcárcel Guevara	don Diego de Valcárcel Guevara	RPH	
1630-12-04	Juan García Guerrero, licenciado	don Tomás de Valcárcel Velasco	Otros	Depositario General Perpetuo, con voz y voto de regidor.
1631-05-10	Francisco Marín Blázquez	Gaspar Cañavate	R	
1631-06-04	don Pedro Rodríguez de Vera	don Sebastián Rodríguez de Vera	Alf	AHPAb, leg. 746-1, pág. 520: son hermanos.
1631-06-11	don Tomás Valcárcel Velasco	Rafael Gómez	Otros	Depositario General Perpetuo, con voz y voto en el Concejo.
1632-07-26	Ginés de Velasco Nesa	don Juan de Velasco	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1632-09-22	Gaspar Cañavate	Francisco Marín Blázquez	RPH	
1632-11-12	don Jerónimo Tomás	Francisco Valcárcel Balboa	RPH	
1632-12-10	Blas de Olivares Boluda	Diego Ortín del Castillo	PN	AHPAb, leg. 747, pág. 338.
1633-05-23	don Diego Valcárcel Guevara	Antonio de Castro y Frías	R	
1633-09-19	Juan Fernández Montesinos	Andrés Núñez	R	
1633-09-19	Andrés de Caravaca	Alonso Pérez Vela	R	
1633-10-03	Juan Pérez Medrano	Domingo de Arnas	RPH	
1634-06-17	Ldo. don Juan de Castro Frías	don Rodrigo Valcárcel Guevara	RPH	AHPAb, leg. 750-1, pág. 218.
1634-09-12		don Sebastián de Vera	Otros	Fiscal de la villa y su jurisdicción, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 9000 reales.
1634-09-17	Domingo Artiz	don Jerónimo Rodríguez de Vera	RPH	El renunciante es secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia y su Reino, y vecino de Murcia (AHPAb, leg. 747-3, pág. 121; 03-06-1634)
1634-09-17	Ginés de Hoyos	don Diego Otón	RPH	El oficio es propiedad de ambos, comprado ese año a Diego López Mateo, suegro del renunciante (AGS, CC, leg. 1867)

1634-10-29	Rafael Gómez	don Jerónimo Tomás y Munera	Otros	Depositario General de la villa, con voz y voto en el concejo.
1635-03-11	Alonso Pérez Vela	don Fco. de Velasco Valcárcel	RPH	
1635-03-25	Ldo. D. Juan de Castro y Frías	don Antonio Rodríguez Marín	RPH	
1635-03-25	Francisco Valcárcel Cano	Andrés de Caravaca	RPH	
1635-04-30	Andrés Martínez	don Fernando de Avilés	R	
1635-09-03	don Antonio Mateo de Castilla	Lorenzo Mateo	R	AHPAb, leg. 762-3, pág. 179: El oficio pertenece a los hijos y herederos de Esteban de Boluda; don Antonio Mateo de Castilla renuncia "a requerimiento de doña Ana de Collados y Calderón", madretruz de los menores de Esteban de Boluda.
1635-09-17	Diego de Castro Cuellar	Ldo. D. Juan de Castro y Frías	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1635-12-04	don Fernando Avilés	don Rodrigo Valcárcel Guevara	RPH	
1636-01-05	don Diego López de Valcárcel	Diego de Castro Cuellar	RPH	AHPAb, leg. 752-1, pág. 2: R más antigua.
1636-02-14		don Alfonso Rodríguez de Vera	RPH	Acrecentada, sirve con 1200 ducs. Vecino de Tobarra.
1636-05-07	don Diego de Otón	Ginés de Hoyos	RPH	
1636-05-07	don Francisco Velasco Valcárcel	don Francisco de Valcárcel Soto	R	AHPAb, leg. 753-1, pág. 350, 18-05-1637: el oficio pertenece a medias a don Francisco de Velasco y Pedro Guerrero González. Conviene que cada uno lo ejerza dos años, y luego lo renuncie en la persona que indique la otra parte.
1636-06-09	Francisco Jiménez Carrillo	don Rodrigo de Otón	RPH	
1636-06-09		don Francisco Velasco Valcárcel	AMH	Alcalde Mayor y Regidor Perpetuo. Sirve con 10500 reales.
1636-07-08	don Jerónimo Tomás Munera	Rafael Gómez	Otros	Depositario General Perpetuo, con voz y voto de regidor
1636-07-15		don Jerónimo Rodríguez de Vera	AMH	Alcalde Mayor Regidor perpetuo. Sirve con 16500 reales. Es el anteriormente adjudicado a don Francisco Velasco, concedido a don Jerónimo por pujar más alto.
1636-08-12		don Francisco Rodríguez de Vera	RPH	Sirve con 1600 ducs
1636-08-26	don Sebastián de Vera	don Diego de Corbalán	Otros	Fiscal Perpetuo de la villa.
1636-09-08	don Jerónimo Rodríguez de Vera	Andrés Martínez Gómez	RPH	
1636-09-08	Francisco Valcárcel Balboa	Pedro Morote Ruiz	RPH	

1636-09-08	don Diego Valcárcel Guevara	Alonso de Villena Piñero	RPH	
1636-09-08	Benito Núñez de Medrano	Francisco Rodríguez Montero	R	
1636-09-22	don Diego González López Corbalán	Alonso Gallego de Párraga	RPH	
1636-11-17	don Francisco Valcárcel Riquelme	Rafael Martínez Merino	Alg	Oficio perpetuo y con facultad de nombrar persona que le sirva. No se trata de una renuncia, sino de una venta (AHPAb, 762-4, p. 10, 18-11-1636).
1637-04-19	Miguel Guerrero González	don Tomás Valcárcel Velasco	R	AHPAb, leg. 748-3, pág. 69.
1637-05-04		Ldo. D. Diego López de Guevara	FEj	Perpetuo. Con voz y voto en el concejo.
1637-05-04		Sancho Llorente Cortés	FEj	Perpetuo, con voz y voto en el concejo, concedido por don Antonio de Contreras, sirve con 23000 reales.
1637-06-09	Andrés Martínez Gómez	Lorenzo Pérez Masquefa	RPH	
1637-09-14	Andrés de Caravaca	Juan Blázquez	RPH	
1638-02-10	Rafael Martínez Merino	don Fco. de Velasco Valcárcel	Alg	Perpetuo, con facultad de nombrar persona que le sirva. El renunciante es suegro del receptor.
1638-05-13	Alonso Gallego de Párraga	Juan de Vera	RPH	
1638-06-15	don Antonio Rodríguez Marín	Rodrigo Jiménez Vara de Rey	RPH	
1638-06-28	don Francisco de Valcárcel Soto	don Alonso de Orozco	RPH	AHPAb, 754-1, p. 430: don Francisco de Valcárcel renuncia su regiduría perpetua porque va a servir a SM a la guerra.
1638-08-26	Alonso Primo Villena	Diego Valcárcel	RPH	
1639-02-24	Matías Pérez Fructuoso	José Vizcaíno	PN	Perpetuado
1639-12-29	Francisco Rodríguez Montero	Sebastián de Villena	RPH	
1639-12-29		don Juan Pérez Medina	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29		don Antonio Castro Bernaldo de Quirós	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29		don Pedro Rodríguez Osorio	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29		Alonso Piñero de Villena	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29		don Bartolomé Rodríguez de Vera	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29		don Miguel Ruiz Morote Cascante	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29		Jerónimo Tomás	RPH	Acrecentado, sirve con 700 ducs
1639-12-29	Juan Velasco Valcárcel	Gines Ochoa Nesa	RPH	

1640-02-26		don Francisco de Velasco	Alg	Para que los tenientes en el oficio de alguacil mayor de la villa de Hellín que tiene don Francisco Velasco tengan voto en el ayuntamiento, aunque sea en puesto del propietario, y goce de las prebendas aquí contenidas, sirve con 800 ducos
1640-05-01	Juan Blázquez	Bartolomé Jiménez	RPH	
1640-06-18	Sebastián de Villena	don Benito Núñez de Medrano	R	
1640-10-30	don Francisco de Velasco Valcárcel	don Alonso Rodríguez Merino	Alg	Perpetuado, con facultad de nombrar teniente.
1641-03-14	Miguel Guerrero González	Juan Pérez Valero	R	
1641-11-17	Salvador Guerrero	Mateo Pérez Fructuoso	PN	
1641-12-14	don Juan de Valcárcel	Alonso Pérez Vela	RPH	
1642-01-12	don Jerónimo Tomás Munera	Nicolás Rojas	RPH	
1642-04-12	don Diego de Otón	Gonzalo de Feria Lorenzo	RPH	
1642-07-30		don Pedro Rodríguez de Vera	Otros	Tesorero y receptor perpetuo del papel sellado, con calidad de nombrar teniente, sirve con 200 ducos
1642-09-05		don Pedro Rodríguez de Vera y don Sebastián de Vera		Para que en el interin en el que se resuelve el pleito de su nobleza gocen de la mitad de oficios, Sirven con 800 ducos
1642-09-15	Pedro Rodríguez	Luis Fernández Mateo	RPH	
1642-09-15	Pedro Morote Ruiz	Juan de Villena	RPH	
1642-10-01	don Diego López de Valcárcel	don Antonio de Valcárcel Balboa	RPH	Son hermanos.
1642-11-21	don Benito Núñez de Medrano	Alonso Núñez de Prado	R	AHPAb, leg. 757-1, pág. 516. Son hermanos.
1643-02-13	Bartolomé Jiménez	Andrés de Caravaca	RPH	
1643-08-15	Francisco Rodríguez de Vera	Pedro Muñoz Felipe	RPH	El oficio pertenece al renunciante: AHPAb, leg. 785-1, pág. 56. 11-02-1659: testamento de don Francisco Rodríguez de Vera.
1643-09-20	don Antonio de Castro Valcárcel	Sebastián de Villena	RPH	
1643-10-21	Rafael Guerrero	Diego Núñez	RPH	
1644-09-29	Rodrigo Jiménez de Vara de Rey	don Antonio Mateo de Castilla	RPH	
1645-01-31	Blas de Careclén Vera	don Diego Gómez Tomás	RPH	
1645-02-26		don Francisco Rodríguez de Vera	Otros	Facultad para vender cinco tahullas de tierra con su agua que tiene vinculadas en la villa de Hellín, y otras cuatro o cinco horas de agua en la de Tobarra, subrogando en su lugar un oficio de Depositario General de esta villa, con voz y voto. Concedido por don Pedro Pacheco, sirve con 500 reales.



1645-04-07	Juan Pérez Valero	Ginés del Castillo Jiménez	RPH	
1645-04-15	Alonso Pérez Vela	Luis Fernández Montesinos	RPH	
1645-06-10	don Francisco de Valcárcel	Miguel Guerrero	RPH	
1645-08-03		Sancho Llorente	Otros	Título de vecdor y contador de las minas de azufre de Hellín, incluyendo en este oficio el de mayordomo, con 430 ducados de salario para si y su oficial de libros; perpetuo por juro de heredad y con capacidad para nombrar teniente. Concedido por don Gregorio López de Mendizábal, sirve con 48.000 reales.
1646-02-04	Juan de Vera	don Diego Morote Marín	RPH	
1646-02-14	don Juan de Velasco	don Luis de Caravaca	RPH	
1646-02-18	Luis Fernández Montesinos	Alonso Iniesta Hoyos	R	
1646-03-30	don Miguel Guerrero González	don Alonso Orozco, licenciado	RPH	
1646-05-06		don Diego Valcárcel Fernández	PG	Procurador General Síndico de la villa, perpetuo por juro de heredad, y con facultad de nombrar persona que le sirva. Sirve con 800 ducs
1646-08-16	don Luis Caravaca	Sebastián Guerrero	RPH	
1646-08-16	don Ginés de Macanaz	Ginés de Hoyos	RPH	Propiedad del receptor y de don Diego de Otón (AGS. CC. leg. 1867, 03-07-1638)
1646-08-27	don Benito Núñez de Medrano	don Bartolomé de Zafra	RPH	
1646-08-27	don Antonio Mateo de Castilla	Francisco Trujillo	RPH	
1646-08-27	Ldo D. Juan de Castro y Frías	don Antonio de Castro y Frías	RPH	
1646-09-18	Sebastián de Villena	Juan Blázquez	RPH	
1647-03-10	Miguel Guerrero González	Ldo D. Alonso de Orozco	RPH	
1647-03-10	Juan Blázquez	don Alonso Pérez Vela	RPH	
1647-06-11	don Alonso Rodríguez Merino	don Francisco de Velasco Valcárcel	Alc	Alguacil Mayor y Alcaide de la cárcel de la villa.
1648-03-31	Andrés de Caravaca	Ginés de Alarcón Martínez	RPH	
1648-12-31	Gonzalo de Soria Llorente	Pedro de Guevara	RPH	
1650-02-13	Ginés de Alarcón Martínez	don Alonso Núñez de Prado "el menor"	RPH	
1650-02-13	Diego Núñez Soto	don Lope de Angulo Espinosa	RPH	
1650-05-15	Pedro de Guevara	Gonzalo de Soria Llorente	RPH	
1650-05-22	Alonso Piñero Villena	Diego Zaragoza	RPH	

1650-06-12	Rafael Gómez	Andrés Martínez Gómez	Otros	Depositorio General de la villa, con voz y voto de regidor.
1651-04-16	don Alonso Pérez Vela	don Lorenzo Rodríguez de Vera	RPH	
1651-06-04	Juan Gallego de Párraga	don Lorenzo Mateo Núñez	RPH	Oficio en el estado de los Hijosdalgo propiedad de doña Juana Martínez de Balboa, mujer de don Martín Gallego de Párraga (AHPAb, 759-1, p. 139, 07-08-1656)
1651-06-04	don Diego Morote Marín	Pedro de Guevara	RPH	
1651-09-03	Pedro Muñoz Felipe	don Francisco Rodríguez de Vera Gamarra	RPH	
1651-09-03	Alonso Blázquez	don Diego Rodríguez de Vera "el mozo"	Alf	Alf Mayor Perpetuo.
1651-09-17	don Bartolomé Rodríguez de Vera	don Sebastián de Vera, licenciado	RPH	
1653-06-15	Pedro de Guevara	don Rafael Cano Martínez	RPH	
1653-06-15	Alonso de Iniesta Hoyos	don Francisco Martínez Merino	RPH	
1653-06-29	don Lope Angulo de Espinosa	Pedro Guevara	RPH	
1653-07-20	Sancho Llorente Cortés	don Berenguer Pérez Pastor	FTR	Oficio perpetuo de Fiel de las Tercias de la villa.
1654-01-26	don Lorenzo Rodríguez de Vera	don Bartolomé Rodríguez de Vera	RPH	
1655-05-09	Nicolás Ras	Diego Jiménez de Valcárcel	RPH	
1655-06-27	Ginés del Castillo Jiménez	Pedro de Morote Ruiz	RPH	
1657-05-06	José Vizcaíno	Francisco Martínez Álvarez	PN	Perpetua.
1657-12-16	Gonzalo de Soria Lorente	Gines de Moya Bergonis	RPH	
1658-08-04	Sebastián Guerrero	don Alonso de Soria Ruiz	RPH	Oficio propiedad del receptor (25%) y de sus hermanos don Francisco (50%) y don Juan de Soria (25% restante): AHPAb, leg. 760-3, pp. 114, 09-04-1662
1659-05-05	Ginés de Hoyos	don Alonso Pérez Vela	RPH	
1660-04-27	don Manuel Torrente Ruiz	don Francisco de Soria Ruiz	RPH	Oficio propiedad del receptor (50%) y de sus hermanos don Alonso (25%) y don Juan de Soria (25% restante): AHPAb, leg. 760-3, pp. 114, 09-04-1662
1660-04-27	Bartolomé de Zafra	Francisco Claramonte	RPH	
1660-04-27	Andrés Martínez Gómez	don Jerónimo Tomás y Munera	Otros	Título perpetuo de Depositario General de la villa.
1662-08-20	don Antonio de Castro Frías	Ldo. D. Juan de Castro Frías	RPH	
1663-01-17	don Lorenzo Mateo Núñez	don Pedro Cortés Núñez de la Parrilla	RPH	

1663-06-14	don Francisco de Soria Ruiz	don Juan Hermosa Caravaca	RPH	Oficio propiedad del renunciante y sus hermanos don Alonso y don Juan de Soria.
1664-03-30	don Antonio de Valcárcel	don Antonio Valcárcel Gamarra	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1664-03-30	Pedro Guevara	don Diego Cano Valcárcel	RPH	
1664-04-07	don Francisco Rodríguez de Vera	don Diego de Castro y Frías	RPH	
1664-04-07	don Alonso Pérez Vela	Ginés de Hoyos	RPH	AHPAb. 777-1, p. 98. 13-03-1676: el oficio pertenece a don Rodrigo de Hoyos, que tiene vinculada la mitad del mismo, siendo la otra mitad de Francisco García Guerrero (2.935 reales) y María de Zaragoza, viuda de Marcos García (2.072 reales), que la compraron de doña Ginesa Núñez de Prado, viuda de don Lorenzo Mateo de Castilla y sus hijos.
1664-06-19	don Alonso de Orozco, licenciado	don Juan Lozano Montesinos	RPH	
1664-09-26	don Miguel Ruiz Cascante	Ginés del Castillo Jiménez	RPH	
1664-10-07	don Francisco Rodríguez de Vera	don Francisco Rodríguez de Vera y Gamarra	AMH	Alcalde Mayor Regidor perpetuo.
1664-10-28	Luis Fernández Mateo	Sebastián de Villena	RPH	
1664-12-04	don Francisco de Velasco Valcárcel	don Agustín Cano Martínez Valcárcel	Alg	AHPAb, leg. 761-2, pág. 243.
1664-12-21	don Francisco de Velasco Martínez	don Agustín Cano Martínez	Alc	Alguacil Mayor y Alcaide de la cárcel de la villa.
1665-02-03	Sebastián de Villena	don Manuel de Balboa	RPH	
1665-03-23	don Antonio de Castro Bernaldo	don Antonio de Castro Valcárcel	RPH	
1665-04-26	Alonso Núñez de Prado	don Francisco Muñoz Felipe	RPH	
1665-05-15	don Diego Gómez Tomás	don Diego Rodríguez Piñero	RPH	
1665-05-25	don Agustín Cano Martínez Valcárcel	Rodrigo Merino	RPH	
1665-05-25	Alonso de Soria Ruiz	Ginés de Moya	RPH	Propiedad del renunciante
1665-05-25	don Diego de Castro y Frías	don Juan de Soria Malo	RPH	
1665-05-25	Ginés de Moya	don Melchor Macanaz	RPH	
1665-06-04	don Sebastián de Vera, licenciado	Rodrigo Izquierdo	RPH	
1665-06-16	don Alonso Rodríguez de Vera	don Juan Carlos de Velasco	RPH	
1665-07-15	Diego Jiménez de Valcárcel	Rafael Jiménez de Alarcón	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1665-09-08	don Juan Carlos de Velasco	don Antonio Pérez de Vela	RPH	
1665-12-08	don Francisco de Valcárcel	don Martín de Valcárcel y Cárdenas	Alc	Merced a don Martín de la tenencia de la fortaleza de la villa, en lugar y por vacación de don Francisco, su padre.

1666-05-31	Francisco de Claramonte	Bartolomé de Ras	RPH	
1666-08-06	don Diego Cano Valcárcel	don Miguel Guerrero de Herrera	RPH	
1666-09-23	don Berenguer Pérez	don Luís Caravaca	FTR	Título perpetuo.
1666-09-29	don Sebastián de Vera	Rodrigo Izquierdo	RPH	
1666-10-05	don Juan Hermosa Caravaca	Alonso de Soria Ruiz	RPH	Propiedad del receptor
1667-02-03	don Melchor Macanaz	Pedro Rodríguez de Vera	RPH	
1668-03-21	don Jerónimo Tomás de Munera	don Manuel de Balboa	Otros	Depositario General Perpetuo, con voz y voto en el concejo.
1668-04-23	Ldo. don Juan de Castro Frías	don Diego de Castro y Frías	RPH	Padre e hijo. AHPAb, 667-2, p. 68: propiedad del renunciante.
1668-08-28	don Diego de Corbalán	Juan Rubio Macanaz	Otros	Fiscal perpetuo de la villa.
1671-03-16	Diego Ortín del Castillo	Juan Ortín del Castillo	PN	Perpetuada. El renunciante es padre del receptor.
1671-06-30	don Juan Lozano Montesinos	don Francisco Fernández de Valcárcel	RPH	
1671-12-08	Esteban de Boluda	don Alonso Pérez Vela	RPH	
1673-03-15	don Francisco Martínez Merino	don Diego Marín Blázquez	RPH	
1673-03-15	don Diego Valcárcel Guevara	don Juan de Valcárcel Guevara	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1673-06-12	don Juan de Soria Malo	don Rafael Rodríguez de Vera Gamarra	RPH	
1675-05-01	Pedro Rodríguez de Vera	don Melchor Macanaz	RPH	
1675-11-18	don Francisco Fdez. de Valcárcel	don Pedro Fernández de Balboa	RPH	
1682-10-12	Pedro Morote Ruiz	Don José Salvador Velasco Lasso de Hermosa	RPH	Oficio propiedad de don Antonio Matías Velasco Lasso de Hermosa, hermano del receptor.
1682-10-12	Bartolomé Ras	Don Pedro Ginés de Velasco Lasso de Hermosa	RPH	Oficio propiedad de don Antonio Matías Velasco Lasso de Hermosa, hermano del receptor.
1685-03-12	Don Martín de Valcárcel y Córdoba	Don Antonio de Valcárcel Gamarra	Ale	Fortaleza.
1685-07-17	don Antonio Valcárcel Gamarra	don Francisco Muñoz Felipe	RPH	
1687-05-26	Juan de Alcantud Balboa	Salvador Valenciano	Otros	Tesorero y receptor del papel sellado, perpetuado.
1687-10-13	don Pedro Valcárcel Vera	don Diego Marín Blázquez	FEj	Fiel de las Tercias, perpetuado.
1688-03-22	don Pedro Núñez de la Parrilla	don Andrés Marín Blázquez	RPH	
1688-05-31	don Alonso Pérez Vela	don Alonso Pérez Vela, licenciado	RPH	Renunciante es padre del receptor.
1689-02-21	Salvador Valenciano	Miguel Martínez Segovia	Otros	Tesorero y receptor del papel sellado, perpetuado

1689-07-05	don Diego Marín Blázquez	don Rodrigo Merino Trujillo	RPH	
1691-06-18	Lorenzo Pérez Masquefa	don Jerónimo Pérez Masquefa	RPH	El receptor es hijo del renunciante.
1692-03-06	don Lucas Pérez Vela	don Alonso Pérez Vela Hoyos	RPH	El renunciante es padre del receptor
1692-03-06	don Alonso de Soria Ruiz	don Diego Malo de Soria	RPH	Propiedad del renunciante.
1692-11-16	don Francisco Velasco mayor de la cárcel.	don Juan Eusebio Marín	Alc	Alcaide y alguacil mayor de la cárcel, perpetuado: el oficio pertenece al renunciante, pero el receptor lo va a suplir durante un año y diez meses, el tiempo que le falta para alcanzar la edad necesaria para ejercerlo.
1694-01-31	don Juan Rubio Macanaz	don Alonso Rodríguez de Vera Ladrón de Guevara	Otros	Título perpetuo y por juro de heredad de Fiscal de la villa, con voz y voto de regidor en el concejo. Ocupado por el receptor en el ínterin que no se diere satisfacción a su precio.
1695-01-24	don Manuel de Balboa	don Juan Rubio de Macanaz	Otros	Depositario General de la villa, con voz y voto de regidor en el concejo, ocupado por el receptor en el ínterin de que el propietario satisfaga su precio.
1697-05-27	don Diego de Castro Frías	don Francisco Macanaz Núñez de Prado	RPH	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de La Gineta: 1594-1691**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic	Notas
1594-12-29	Francisco de Alarcón	Miguel de Molina Cantos	R	
1597-04-04	Alonso Hurtado	Antón de Sevilla	R	
1597-04-04	Francisco Munera Ruiz	Francisco de Moranches	R	
1598-01-01	Benito Anguix	Francisco de Alarcón	R	
1598-12-29	Francisco de Alarcón	Martín de Ruipérez	R	
1599-05-04	Baltasar de Alarcón	Pedro de Salinas	R	
1601-01-23	Miguel de Molina	Juan de Anguix	R	
1601-12-10	Alonso Luján	Pedro Valero	R	
1601-12-10	Francisco Moranches	Martín González	R	
1603-11-03	Martín González	Alonso de Padilla Mayor	R	
1604-02-14	Alonso de Padilla	Juan de Sevilla	R	
1604-11-21	Diego de Sevilla	Martín de Sevilla "de los Menores"	R	
1604-11-21	Juan de Sevilla	Juan Valero	R	
1605-05-04	Juan de Anguix	Francisco de Santacruz Cantos	R	
1607-01-09	Diego Gómez Rubio	Diego Gómez Rubio	R	
1607-02-28	Pedro Salinas Lasarte	Baltasar de Alarcón	R	
1607-09-15	Francisco de Santacruz Cantos	Pedro Hurtado	R	
1608-05-11	Pedro Hurtado	Martín García de Villanueva	R	
1610-07-31	Juan Valero	Francisco de Lamadrid "el mozo"	R	
1611-01-13	Martín García	Francisco García	R	
1611-10-01	Francisco de Lamadrid	Lorenzo Benítez	R	AHPAb, 2-4, p. 34; 25-03-1611: Lorenzo renuncia en el bachiller Salinas Lasarte o en Lorenzo Benítez.
1613-08-17	Juan de Sevilla	Pedro de Sevilla	R	El renunciante es padre del receptor.
1613-11-17	Alonso Hurtado	Juan de Alarcón	R	
1614-04-26	Martín de Ruipérez	Juan Hurtado de Montoya	R	
1614-10-18	Juan Hurtado de Montoya	Sebastián de Alarcón	R	
1615-04-16	Francisco de Lamadrid	García de Lamadrid	R	El renunciante es padre del receptor.
1615-05-18	Martín de Sevilla	Francisco de Sevilla Benítez	R	
1617-06-17	Pedro de Sevilla Navarro	Pedro Sevilla de la Vizcaína	R	
1617-06-17	Juan de Alarcón	Miguel Navarro Alarcón	R	

1617-12-05	Pedro Sevilla de Vizcaína	Alonso de Alarcón	R	
1617-12-05	Francisco de Sevilla Benítez	Juan Leal	R	
1618-06-22	Miguel Navarro Alarcón	Sebastián de Sevilla	R	
1618-06-22	Pedro Valero	Miguel López Rubio	R	
1618-09-03	Antón de Sevilla	Alonso de Alarcón Clemente	R	
1618-09-15	Juan Leal	Francisco de Sevilla Vizcaíno	R	
1619-02-11	Alonso de Alarcón Clemente	Miguel Navarro Alarcón	R	
1620-08-08	Miguel López Rubio	Luis de Rangel	R	
1622-09-21	Lorenzo Benítez	Pedro Sánchez Felipe	R	
1623-01-11	Alonso de Alarcón	Juan de Alarcón "el viejo"	R	
1623-04-23	capitán Antonio Munera Villanueva	Sebastián de Cantos Cortés	R	
1623-12-26	Francisco de Sevilla Vizcaíno	Pedro Hurtado "el mozo"	R	
1624-01-03	Sebastián de Alarcón	Francisco Sánchez Montalvo	R	
1626-09-08	Francisco García	Francisco de Santacruz Cantos	R	
1626-12-31	Sebastián de Cantos Cortés	Alonso Martínez Paterna	R	
1627-04-15	Miguel Navarro Alarcón	Francisco de Sevilla Cortes	R	
1627-04-21	Alonso Martínez Paterna	Francisco García	R	
1627-12-22	Francisco Sevilla Cortés	Martín Alonso Cepero	R	
1628-10-13	Francisco de Santacruz Cantos	Juan García de Olmeda	R	
1629-05-10	Martín Alonso Cepero	Martín de Sevilla Cortés	R	
1629-11-10	Juan de Alarcón "el viejo"	Juan de Alarcón Villanueva	R	El renunciante es padre del receptor.
1629-11-24	Pedro Hurtado	Juan López Sabuquillo	R	
1629-11-24	Francisco Sánchez Montalvo	Andrés de Lamadrid	R	
1629-12-29	Andrés de Lamadrid	Francisco Cantos Montalvo	R	
1630-05-23	Sebastián de Sevilla	Martín Ruiz Pérez	R	
1630-08-23	Pedro García de Olmedas	Pedro Navarro	R	
1631-09-04	Francisco García	Pedro Navarro	R	
1631-12-03		Francisco de Sevilla	RPH	Lo concedió el Ldo. Miguel de Molina, sirve con 250 ducs.
1632-09-27		Francisco García	Alg	Comprado por Diego Sevilla Cortés, alférez mayor, que sirve con 800 ducs
1633-04-10	Luis de Rangel	Sebastián de Cantos Cortés	R	
1633-05-16	Juan Navarro	Juan de Alarcón Tordesillas	R	
1633-07-04		Diego de Rojas Munera	Otros	Título de Fiscal Perpetuo de la villa, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 250 ducs

1633-11-21	Martín de Sevilla	Baltasar Granero	R	
1633-12-21	Pedro Navarro	Martín de Alarcón Serrano	R	
1634-04-02	Francisco de Sevilla Lara	Alonso Sánchez Campillo	R	
1634-04-02	Benítez, licenciado	Pedro Ruiz Marcos	R	
1634-11-28	Bartolomé Granero	Francisco Hurtado Molina	R	
1635-04-15	Pedro Ruiz Mario	Francisco Aparicio	R	
1635-09-17	Martín Ruiz Pérez	Andrés Gómez	R	
1635-09-22	Diego Gómez Rubio	Juan de Alarcón Tordesillas	R	
1635-11-04	Juan de Alarcón Tordesillas	Juan Zapata	R	
1635-11-18	Martín de Alarcón	Pedro de Monteagudo	R	
1635-11-24		Miguel López Monje Rubio	RPH	Con preeminencias, comprado por Diego Sevilla Cortés, que sirve con 601 ducs. Oficio adjudicado anteriormente a Diego de Rojas Munera por 400 ducs.
1635-12-23	Juan de Alarcón Villanueva	Martín de Munera Villanueva	R	
1636-07-13		Francisco de Sevilla Solera	AMH	Título de Alcalde Mayor regidor, sirve con 4000 reales.
1637-03-30	Alonso Sánchez Campillo	Alonso García Ibarra	R	
1637-10-27	Andrés Gómez	Rodrigo Hurtado Cañavate	R	
1637-12-16	Francisco Sánchez Montalvo	Juan Navarro	R	
1638-03-10	Juan de Alarcón Tordesillas	Martín de Alarcón Serrano	R	
1638-12-02		Andrés Gómez	Otros	Título perpetuo de contador de cuentas y particiones de la villa. Concedido por el conde del Castrillo, sirve con 250 ducs.
1640-05-26	Francisco de Lamadrid	Pedro de Urdania	R	
1640-12-17	Juan de Sevilla Solera	don Juan de Sevilla Molina	RPH	
1640-12-17	Miguel López Monje Rubio	Luis Fernández Cortés	RPH	
1640-12-28	Juan Navarro	Martín Hurtado Cañavate	R	
1641-05-14		Diego de Sevilla	FEj	Oficio perpetuo, sirve con 300 ducs
1641-06-04		Diego Sevilla Cortés	FEj	Oficio perpetuo, con voz y voto de regidor y facultad para nombrar teniente. Sirve con 300 ducs
1641-12-14	Pedro Hurtado	Juan Jiménez "el menor"	R	
1641-12-14		Alonso Sánchez Valverde	FEj	Perpetuo por juro de heredad, con voz y voto de regidor y facultad para nombrar teniente. Sirve con 300 ducs
1641-12-14	Sebastián de Cantos	Martín de Sevilla Fernández	R	
1642-12-09		Juan Navarro Figueroa	RPH	Con facultad de nombrar persona que le sirva. Paga 200 ducs



1646-05-28	Juan Navarro Figueroa	Felipe de Tevar	RPH	
1646-05-28	Francisco Aparicio	José de Sevilla	R	
1649-12-13	Juan Jiménez "el menor"	Martín de Sevilla Cortés	R	
1650-10-23	Martín de Sevilla Cortés	don Antonio Guirao Piñero	R	
1651-05-15	Martín de Munera Villanueva	Juan de Alarcón Villanueva	R	
1660-02-03	Pedro de Vidania	Ldo. Diego Campillo Salcedo	R	
1661-02-20	Juan Alarcón de Villanueva	Alonso de Villanueva	R	
1664-02-05	Juan de Alarcón Villanueva	Alonso de Villanueva	R	Propiedad del Ldo. don Pedro Cañavate Arce, presbítero de La Roda (AGS, CC, 1953)
1664-05-19	Juan López Sabuquillo	Lorenzo Martínez Llorente	R	Propiedad del Ldo. don Pedro Cañavate Arce, presbítero de La Roda (AGS, CC, 1953)
1665-05-15	Alonso de Villanueva	Juan de Sevilla Solera	R	
1665-07-15	Pedro de Monteagudo	Gregorio Cebrián Villanueva	RPH	
1665-11-22	Martín Ruipérez de Cantos	Martín Jiménez	R	
1666-04-19		Francisco de Sevilla "el menor"	RPH	Oficio acrecentado.
1666-04-19		Mateo de Arce	RPH	Oficio acrecentado.
1666-04-19		Juan Garrido Quintana	RPH	Oficio acrecentado.
1666-05-16	Diego de Sevilla Cortés	Pedro Serrano de Molina	FEj	Oficio perpetuo.
1666-05-16	Alonso Sánchez Valverde	Miguel de Sevilla Cuesta	FEj	Oficio perpetuo.
1666-05-31		Melchor García	RPH	Oficio concedido por SM para la obra de la capilla de San Isidro.
1666-09-23	Bartolomé Cortés	Alonso de Villanueva	R	
1666-10-11	Francisco Hurtado Molina	Pedro Fernández de Sevilla	R	
1666-12-01	Gregorio Cebrián Villanueva	Francisco Munera	RPH	
1667-05-13	Martín Jiménez	Ldo. D. Juan Abellán de los Cobos	RPH	
1667-05-13		Martín Jiménez	RPH	Oficio acrecentado: uno de los dos que el reino concedió en las Cortes del año 1656.
1667-05-13		don Gabriel de Cantos	RPH	Oficio acrecentado: uno de los dos que el reino concedió en las Cortes del año 1656.
1667-09-26	Ldo. Diego Campillo Salcedo	Gregorio Cebrián	R	
1667-09-26	Martín Hurtado Cañavate	Juan Valverde	R	
1667-10-04		Salvador Alarcón Villanueva	RPH	Uno de los dos que el reino concedió en las Cortes de 1650.
1667-10-04		Juan Benítez de Sevilla	RPH	Uno de los dos que el reino concedió en las Cortes de 1650.

1668-10-10	Gregorio Cebrián	Diego Campillo Salcedo, licenciado	R	AHPAb, leg. 9-3, pág. 45: Gregorio Cebrián renuncia en el Ldo Diego Campillo Salcedo, Antonio de Munera y José de Munera (hermanos).
1669-03-18	Diego de Rojas Munera	Andrés Hidalgo	Otros	Fiscal perpetuo de la villa.
1671-05-25	Juan de Valverde	Luis de Rangel	R	
1673-11-06	Alonso de Villanueva	Diego Gómez Rubio	R	El renunciante es padre del receptor.
1675-12-18	Miguel López Rubio	Luis de Rangel	R	
1676-02-11	Luis de Rangel	Gabriel Pardo Muñoz	R	
1683-12-06	Luis Rangel	Miguel Jiménez Saavedra	R	Renunciable.
1684-09-18	Gabriel Pardo Muñoz	Alonso Sanz	R	Renunciable.
1685-09-02	Lorenzo Martínez Lorente	Martín de Sevilla Cañavate	R	Renunciable.
1685-09-09	Diego Gómez Rubio	don Francisco de Villanueva	RPH	
1691-07-09	Pedro Fernández de Sevilla	Pedro Ruiz Marco de Tordesillas	R	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de La Roda: 1571-1697**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1571-08-04		Alonso García de Sandoval	R	Acrecentado, sirve con 400 ducs, comprado a medias con Rodrigo de Agustina (AGS. CC. Oficios 27)
1571-09-13		Fernando de Alcalá	R	Acrecentado, sirve con 400 ducs.
1581-04-29		Andrés de Perona	R	Acrecentado, sirve con 400 ducs, comprado a medias con Gonzalo Salas
1581-09-26		Licenciado Pablo Carrasco	R	Acrecentada, propiedad de Juan Carrasco "el viejo", su padre, que sirve con 450 ducs.
1581-09-26		Gonzalo de Salas		Acrecentada, propiedad de Juan Carrasco "el viejo", que sirve con 450 ducs.
1590-04-11		Martín Martínez	R	Acrecentado, sirve con 600 ducs.
1594-01-20	Hernando Martínez Rubio	Juan de Escobar	R	
1594-04-23	Juan de Xávega	García de Quintanilla	R	
1595-01-26	Alonso de Evia	Martín Martínez	R	
1595-01-26	Pedro Jiménez Ginovés	Francisco de Mondéjar	R	
1595-11-22	Juan de Escobar	García Martínez Rubio	R	
1596-07-20	Juan Morcillo	Juan Sánchez Merchante	R	
1598-01-10	Pedro Ruipérez.	Juan de Escobar Mondéjar	R	
1598-06-12	Juan de Inestrosa	Juan de Jábega Tevar	R	
1598-07-06	Diego de Montoya, licenciado	Francisco de Herreros Carrasco	R	
1598-08-08	Antonio de Monteagudo, licenciado	Juan de Monteagudo Córdoba, bachiller	R	
1598-09-22	Pablo Carrasco, licenciado	Diego de Montoya, licenciado	R	No obstante fue presentada después de los 30 días que la ley dispone.
1599-01-15	Diego de Checa	Alonso Sainz de Ayuso	R	
1600-07-27	Juan del Campo	Alonso Sánchez Carretero	R	
1600-11-08	Juan de Salas	Hernando Martínez de Salas	R	Juan de Salas es padre del receptor.
1602-10-17	Alonso Sánchez Carretero	Martín de Monteagudo	R	
1602-10-17	Fernando Pérez de Oviedo	Alonso Grande	R	
1602-10-17	Juan Pérez de Oviedo "el viejo"	Juan Martínez, licenciado	R	
1602-10-17	Pedro de Cañavate Arce	Juan Martínez Moragón González	R	

1602-10-17	Francisco García	Juan de Villanueva Tello	PN	
1603-06-22	Alonso Sáenz de Ayuso	Alonso Sánchez de Armas	R	
1603-06-22	Martín Moreno	Martín Rubio	R	
1603-06-22	Sebastián López de Grisambas	Alonso de Villora	PN	
1603-08-05	Pedro de Quintanilla	Diego de Tevar Quintanilla	R	Hermanos.
1603-09-13	Martín Asensio	Cristóbal de Cañavate	R	
1603-11-20	Juan Bernardo Ramírez	Pedro de Tobar Palacios	R	
1603-12-14	Alonso de Villena	Alonso del Campillo	PN	
1604-03-14	Alonso del Campillo	Alonso López	PN	
1604-10-27	Pedro de Tobar Palacios	Hernando de Alfaro	R	
1604-10-27	Juan de Monteagudo, bachiller	Antonio de Monteagudo	R	Son hermanos.
1604-10-27	Alonso López	Fernando Bravo Castillo	PN	
1604-10-30	Francisco de la Torre Alarcón	Pedro de la Torre Alarcón	R	Son hermanos.
1604-12-06	Martín Martínez	Francisco Martínez Morcillo	R	
1604-12-31	Juan Sánchez Merchante	Pascual Martínez Cano de Tobar	R	
1605-03-28	Diego de Tevar Quintanilla	Pedro de Quintanilla Tevar	R	Son hermanos
1605-03-28	Juan Martínez de Moragón González	Diego de Moragón	R	
1605-05-16	Fernando de Alfaro	Cristóbal Martínez Reylo	R	
1605-06-14	Juan Alonso de Arce	Juan de la Torre Alarcón	R	
1605-07-23	Cristóbal Martínez Reylo	Juan de Segovia	R	
1605-10-03	Francisco Martínez Morcillo	Juan de Palacios	R	
1606-05-23	Juan Carrasco Munera	don Juan Carrasco Ramírez	FEj	
1606-09-27	Juan de Escobar Mondéjar	Rodrigo de Escobar	R	
1606-09-27	Pascual Martínez de Tevar	Francisco Martínez Morcillo	R	
1606-11-17	don Juan Carrasco Ramírez	Juan de Dueñas	FEj	
1606-12-12	Martín Rubio	Juan Carrasco Ramírez	R	
1607-02-04	don Juan Carrasco Ramírez	Alonso de Mondéjar	R	
1607-02-04	Francisco de Herreros Carrasco	don Pedro Carrasco Ramírez	R	
1607-04-06	don Pedro Carrasco Ramírez	Cristóbal Berruga de Tevar	R	
1607-06-08	Alonso Fernández Castillo	Francisco García Ferrer	PN	
1607-11-27	Juan de Villanueva Tello	Francisco Rodríguez de Getafe	PN	
1608-07-12	Antonio López Rubio	Fernando de Montoya	FEj	El renunciante es suegro del receptor.
1608-09-14	Juan de Dueñas	Alonso de Quintanilla Tevar	FEj	

1608-11-22	Cristóbal Verruga de Tevar	Juan Martínez Carrasco	R	
1609-07-11	Juan Pérez de Oviedo Valdés	Diego Pérez Valdés	R	El renunciante es padre del receptor
1609-10-03	Francisco Martínez Morcillo	Francisco Martínez Morcillo	R	
1610-04-03	Francisco Martínez Morcillo	Benito de Piqueras	R	
1610-12-24	Jorge Cañavate	Pedro Carrasco Cañavate	R	El renunciante es padre del receptor.
1610-12-24	Fernando de Montoya y Córdoba	Jorge de Cañavate	FEj	
1611-03-26	Benito de Piqueras	Sebastián Fernández de Córdoba	R	
1611-04-05	Juan de Jávega	Benito de Piqueras	R	
1611-07-23	Alonso de Mondéjar	Juan de Reylo	R	
1611-08-14	Jorge Cañavate	Pedro Carrasco Rubio	FEj	
1611-09-10	don Juan Carrasco, doña Ana Ortiz (su madre), Jorge de Cañavate, y Pedro Carrasco Rubio	Juan de Dueñas	FEj	En conformidad de los autos probados por el Consejo en el pleito que trataron Doña Ana, don Juan (su hijo), Jorge y Pedro, sobre dicho oficio.
1611-11-12	Francisco Muñoz Carretero	Alonso González Fajardo	R	
1611-11-12	Fernando Martínez Salas	Francisco Muñoz Fajardo	R	
1611-11-12	Martín de Salas Ruiz	Juan Bravo Muñoz, licenciado	R	
1611-11-12	García Martínez Rubio	García Martínez Rubio	R	El renunciante es padre del receptor.
1611-11-12	Martín de Munera	Antonio Benítez	R	El renunciante es suegro del receptor.
1612-04-12	Andrés de Perona	Alonso Sánchez Prieto de Perona	R	
1612-04-12	Antonio Benítez	Juan Bernardo Ramírez	R	
1612-10-22	Alonso Gómez Fajardo	Miguel López Morcillo	R	
1612-11-22	Alonso Sánchez Prieto	Miguel de Salas Ruiz	R	
1612-12-16	Juan de Dueñas	don Francisco Pérez de Oviedo Valdés	FEj	
1614-02-08	Martín de Monteagudo	Sebastián Temprano Monteagudo	R	
1614-02-28	Francisco Rodríguez Getafe	Francisco Baquero	PN	
1614-04-04	Juan Martínez Carrasco	Ginés González Chacón	R	
1614-04-04	Benito de Poquera	Enrique García Manuel	R	
1615-01-31	Pedro de la Torre Alarcón	Jorge de Cañavate	R	
1615-12-22	Antonio de Monteagudo	don Antonio de Monteagudo	R	El renunciante es padre del receptor.
1616-03-04	Francisco Pérez	Julián González Tevar	R	Por defunción del renunciante
1616-06-12	Juan Bravo Muñoz, licenciado	Fernando Martínez Salas	R	

1616-08-17	Diego Fernández de Tevar. bachiller	Pedro Carrasco	R
1616-08-17	Jorge Cañavate	Pedro de Cañavate	R
1616-11-21	don Pedro Carrasco Ramírez	Alonso García Moreno	R
1617-01-19	Francisco Baquero	Juan Pérez de Oviedo	PN
1617-05-19	Juan de Reylo	Francisco Martínez Morcillo	R
1617-08-12	Juan Pérez de Oviedo	Francisco Baquero	PN
1617-09-16	Ginés González Chacón	Juan de Dueñas	R
1618-01-23	Juan de Dueñas	Pedro Carrasco Bravo	R
1618-08-25	Francisco Martínez Morcillo	Cristóbal Martínez	RPH
1618-09-29	Fernando Bravo	Juan de Villanueva	PN
1618-12-19	Juan de Segovia	Miguel Moreno	RPH
1619-02-24	Francisco Muñoz Fajardo	Antonio Jiménez Muñoz	R
1619-05-18	Juan de la Torre Alarcón	Juan de Arce	RPH
1619-06-22	don Fernando Pérez de Oviedo	don Pedro Carrasco Ramírez	FEJ
1620-02-04	Francisco Vaquero	Juan Pérez de Oviedo	PN
1620-06-20	Pedro Cañavate Arce	Juan del Reylo	R
1620-11-09	Antonio Rubio Merchante	Telmes de Pedroñeras, licenciado	R
1620-12-01	don Antonio Monteagudo Córdoba	Jorge de Cañavate Carrasco	R
1622-06-09	García Martínez Rubio	Alonso de Escobar Rubio	R
1623-03-07	Juan de Villanueva	Alonso Rodríguez	PN
1624-05-14	Alonso González Fajardo	Francisco de Arnas Collado	R
1624-05-29	Alonso Rodríguez	Diego del Castillo Bravo	PN
1626-08-11	don Pedro Carrasco	Gaspar de Villanueva	FEJ
1626-09-14	Alonso de Escobar Rubio	Miguel López Rubio	R
1626-09-14	Pedro Jiménez Mateo	don Jorge Muñoz de Corvera	R
1626-09-23	Miguel Moreno	Francisco Ruiz de Peralta	RPH
1626-10-08	Sebastián Temprano	Martín de Monteagudo Ángel	RPH
1627-05-30	Miguel de Salas Ruiz	Alonso Sánchez Córdoba	R
1627-12-03	Juan de Rojas Córdoba	Gabriel de Encinas	RPH
1628-11-17	Julián González de Tévar	Juan Carrasco de la Jara	RPH
1629-09-19	don Jorge Muñoz de Corvera	Francisco Muñoz Jiménez de Cisneros	RPH
1629-09-26	Alonso Sánchez de Córdoba	Gonzalo de Coca Muñoz	R

1629-10-06		Francisco de Mondéjar Jiménez Patiño	Otros	El emperador dio privilegio de nobleza a Juan Cañavate, y ahora SM se la confirma a sus descendientes, aunque no haya estado en uso, entre otros a Francisco Mondéjar Jiménez Patiño, que esta casado con una descendiente de Juan Cañavate, y sus hijos. Lo concedió Melchor de Molina y sirven todos con 10.000 ducs
1629-11-27	don Pedro Carrasco	don Antonio de Villanueva Dueñas	FEj	
1629-12-04		Francisco Muñoz Carretero	R	Concedido por don Fernando Ramírez, sirve con 400 ducs.
1629-12-04	Alonso Sánchez de Armas	Ginés González Barchín	RPH	
1629-12-12	don Pedro Carrasco	don Antonio Villanueva Dueñas	RPH	
1630-02-18	Gaspar de Villanueva	Juan de Olivares Rojas	FEj	Oficio perpetuo.
1630-03-06	Francisco Rodríguez	Juan de Villanueva Tello	PN	
1630-05-09	Francisco Muñoz Carretero	Hernando de Olivares	RPH	
1631-01-10		don Diego de Alarcón	RPH	Regiduría con preeminencias, sirve con 1150 ducs.
1631-02-04	Alonso Grande	Alonso Grande	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1631-04-06	Pedro Carrasco Rubio Cañavate	don Diego de Alarcón	GMM	Guarda Mayor de Montes.
1631-04-10	don Diego de Alarcón	Pedro Arce de la Torre	RPH	
1632-09-15	Alonso Grande	Diego de Armas Moragón	RPH	
1632-11-02	Telmes de Pedroñeras, licenciado	Alonso de Escobar Rubio	R	
1632-11-12	Alonso García Moreno	Pedro Moreno	RPH	
1633-01-20		don Pedro de Olivares	RPH	Oficio acrecentado.
1633-05-02	Juan Carrasco de la Jara	Antonio de Munera Carrasco	RPH	
1633-05-29	Diego del Castillo Bravo	Francisco García Ferrer	PN	
1633-08-25		Pedro Blasco	Otros	Título perpetuo de fiscal de la villa, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 500 ducs
1633-10-31		Francisco Mondéjar Patiño,	Alg	Sirve con 1.500 ducs. Familiar y teniente de receptor general del Sano Oficio, regidor perpetuo
1633-10-31	Miguel López Morcillo	Juan Manuel	RPH	
1633-11-08	don Antonio de Villanueva	Juan Carrasco	FEj	
1634-01-23	Jorge de Cañavate Carrasco	Antonio Monteagudo Córdoba	R	
1634-02-06	Ginés Gómez Barchín	Alonso Sánchez	RPH	
1634-03-05	Francisco Muñoz Jiménez	Alonso Moreno Rubio	R	

1634-05-15	Diego García Ferres	Diego del Castillo Bravo, escrib	PN	
1635-07-26		villa de La Roda		Su Magcstad tiene dada licencia a algunos regidores de la villa para elegirse y ser elegidos en oficios de Alcaldes y otros, y agora a instancia de la misma villa las da SM por ningunas, quedando por que no se puedan dar adelante.
1635-12-04	Gonzalo de Losa Núñez	don Diego de Arnas Moragón	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1636-09-16	don Gabriel de Encinas	Juan Merchante	RPH	
1636-12-22	Bernardo de Olivares	don Juan de Olivares y Rojas	RPH	
1637-05-18	Ldo. Julián Martínez Conejero	Benito Piqueras	RPH	
1637-05-23		Julián Martínez Conejero, licenciado	RPH	Acrecentado, sirve con 1000 ducs.
1637-07-13		Diego de Moragón	RPH	Uno de los 4 que SM ha mandado acrecentar en la villa, lo concede don Antonio de Contreras, sirve con 400 ducs
1637-07-13		Pedro Blasco	RPH	Uno de los 4 que SM ha mandado acrecentar en la villa, lo concede don Antonio de Contreras, sirve con 400 ducs
1637-07-13		Acacio de la Serna	RPH	Uno de los 4 que SM ha mandado acrecentar en la villa, lo concede don Antonio de Contreras, sirve con 400 ducs
1637-07-13		Mateo de Ortega	RPH	Uno de los 4 que SM ha mandado acrecentar en la villa, lo concede don Antonio de Contreras, sirve con 400 ducs
1637-07-13		Pedro Moreno Burgos	PG	Título de Síndico General de la villa, con voz y voto de regidor, perpetuado y con calidad nombrar teniente. Lo concede Antonio de Contreras, sirve con 700 ducs
1637-09-07	Ldo. Julián Martínez Conejero	Juan Martínez Moragón Monteagudo	RPH	
1637-12-16	don Gabriel de Encinas	Ldo. Julián Martínez Conejero	AMH	Alcalde Mayor y regidor perpetuo.
1638-02-10	Diego del Castillo Bravo	Cristóbal de Zafra	PN	Oficio perpetuado.
1638-04-27	Juan Manuel	Miguel Collado	RPH	
1638-05-13	don Pedro de Olivares	Juan de Villora	RPH	
1638-09-08	Pedro Carrasco	Juan de Villora Cano	RPH	
1639-07-18	Alonso Moreno Rubio	Mateo Sánchez Villaescusa	RPH	
1639-08-21	Juan Merchante	Alonso Grande Arce	RPH	
1639-09-25		Juan Gómez Delgado	OE	Escribanía del servicio de millones, sirve con 4.000 rs



1640-02-06		Francisco Pérez de Oviedo Serrano	EN	Escribanía perpetua acrecentada, sirve con 400 ducs
1641-02-26		Francisco Pérez de Oviedo	PG	Procurador Síndico General con voz y voto de regidor, perpetuo por juro de heredad y con facultad para nombrar a persona que le sirva. Paga 900 ducs
1641-04-26	Ldo. Julián Martínez Conejero	don Juan Valdés Girón	Otros	Proveedor General, Síndico de la villa, perpetuo y con voz y voto de regidor.
1641-09-03	Fernando Arnas Collado	Diego de Arnas Monteagudo	RPH	
1642-01-21	Fernando Bravo	Juan Bautista Bravo del Castillo	R	El renunciante es abuelo del receptor.
1642-01-21		Francisco Núñez de Cisneros	OE	Escribano perpetuo de Comisiones de la villa, con calidad de nombrar teniente. Sirve con 300 ducs
1642-05-15		don Antonio Monteagudo	Otros	Receptor del papel sellado, sirve con 200 ducs.
1642-09-15	Fernando Martínez de Salas	Sebastián Temprano	R	
1642-09-15	Fernando Martínez Moreno	don Juan de Córdoba	RPH	
1642-09-15	Juan Manuel Alarcón	don Diego de Perea Zapata	FEj	
1642-10-01		Andrés García	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 660 ducs
1642-10-01		Pedro Cuchillo	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 650 ducs
1642-10-01		Juan Bermejo	RPH	Acrecentado, sirve con 650 ducs
1643-02-19	don Juan de Arce	Fernando de Arnas Collado	R	
1643-03-05	Juan Carrasco	don Pedro Carrasco	FEj	Por venta judicial.
1643-03-23	Diego de Arnas Moragón	Miguel Pozo de Tevar	RPH	
1643-09-04	Acacio de la Serna	Francisco Moragón	EC	Escribanía perpetua.
1643-10-24	don Diego Pérez Valdés	don Miguel Rubio	RPH	
1644-07-24	Juan Martínez Moragón	Juan Manuel Garrido	RPH	
1644-09-29	Cristóbal Mateo González	Francisco López Peñas	RPH	
1644-11-30	Francisco Vaquero	Juan Alonso Porras y Carretero	PN	
1645-02-26	don Antonio de Monteagudo	Juan Calero Berruga y Córdoba	RPH	
1645-03-04	Martín de Monteagudo	don Juan de Reylo Carrasco	RPH	
1645-03-04	Francisco Vaquero	Juan Alonso de Porras Carretero	PN	
1645-04-15	Pedro de Quintanilla Tevar	Mateo Sánchez de Villaescusa	GMM	Título perpetuo de Guarda Mayor de los Montes de la villa.
1645-05-20	Alonso de Escobar Rubio	Andrés González	RPH	
1646-08-27	Sebastián Fernández de Córdoba	don Diego de Sevilla	RPH	
1647-03-18	don Miguel Rubio	Bartolomé de Valverde	RPH	
1647-03-18	Mateo Sánchez	Francisco Ruano	RPH	

1647-03-18	Diego de Arnas Moragón	Miguel de Villanueva	RPH	
1647-09-09	Francisco de Mondejar Patiño	don Antonio Monteagudo Córdoba	AMH	Alcalde Mayor regidor perpetuo.
1647-10-09	Pedro Blasco	Miguel Polo	Otros	Fiscal de la villa, perpetuado, con voz y voto de regidor.
1648-02-16	Jerónimo de Alarcón Rubio	Juan de Montoya Córdoba	RPH	
1648-02-16	Diego de la Torre Ruipérez	Pedro Jiménez Mateo González	RPH	
1648-04-06	Cristóbal de Zafra	Esteban Galiano	RPH	Oficio perpetuado.
1648-04-28	Juan Alonso Carretero	Juan Bravo Cañaveras	PN	
1648-08-06	Sebastián Temprano	Ginés González Chacón	R	
1648-08-06	don Juan de Valdés Girón	don Bernardino de Valdés Girón	AMH	Alcalde Mayor y regidor perpetuo de la villa.
1648-08-17	Alonso García Manuel	Ginés González Fajardo	RPH	
1648-08-24	Fernando de Arenas Collado	Miguel de Oñate Rubio	RPH	
1648-08-24	Alonso Sánchez Arnas	Juan Marchante Rubio	RPH	
1648-08-24	don Juan de Reylo Carrasco	Pedro de Piqueras	RPH	
1648-09-28	Juan Palacios	Alonso de Tevar Montalvo	R	
1649-04-26	don Diego Perea Zapata	don Diego de la Torre Alarcón	FEJ	Perpetuado, con voz y voto de regidor y facultad de nombrar teniente.
1651-10-22	Miguel Collado	José Collado	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1655-12-05	don Diego de la Torre	don Jerónimo de la Torre Alarcón	FEJ	Perpetuo, con voz y voto de regidor y capacidad de nombrar teniente. Son hermanos.
1656-04-02	Alonso Tevar Montalvo	Alonso Moreno Genovés	R	
1656-02-27	Juan Sánchez Prieto	Gaspar Sánchez de Prietos	PN	
1657-09-03	don Antonio de Monteagudo y Córdoba	don Pedro Carrasco Ramírez de Heredia y Bazán	Alg	Aguacil Mayor.
1657-09-24	Juan Bautista Bravo del Castillo	Juan Alonso Carretero	RPH	
1658-02-06	Alfonso Grande Arce	José Martínez Grande	RPH	
1660-11-02	Alonso Moreno	Luis López de Contreras	RPH	
1661-02-07	Juan Calero Berruga	Diego Carretero González	RPH	
1662-03-29	Bartolomé de Valverde	Antonio de Sevilla Carretero	RPH	
1662-09-15	Juan Merchante	Andrés Moreno Sánchez	RPH	
1662-11-05	Antonio Jiménez Muñoz	Alonso Martínez Jiménez	RPH	
1663-07-03	Juan Bermejo Martínez	Mateo del Castillo	RPH	
1663-07-12	Juan de Olivares y Rojas	Pedro Romero Peralta	RPH	
1665-05-25	Pedro de Piqueras	Benito de Piqueras Villoras	RPH	
1665-10-29	Luis López de Contreras	Sebastián de Gris Aracuri	RPH	

1665-10-29	don Pedro Ramírez Carrasco	don Jorge Cañavate de la Cueva	FEj	Oficio perpetuo
1665-12-08	Miguel Polo	Gonzalo de Coca Muñoz	Otros	Fiscal perpetuo, con voz y voto de regidor.
1666-11-16	Francisco Ruano	Pedro del Hoyo Villaescusa	RPH	
1667-05-06	Pedro Moreno	Juan de Salinas Oloyola	RPH	
1667-09-19	Diego Carretero González	Miguel Moreno Burgos	RPH	
1669-03-25	Miguel Polo de Tevar	Juan Villora Piqueras	RPH	
1671-02-16	Miguel López Rubio	Juan de Escobar Villanueva	RPH	
1671-04-28	Antonio de Munera Carrasco	Diego Carretero González	RPH	
1671-04-28	Juan de Villora Cano	Rafael Carrasco	RPH	
1671-07-16	Benito Piqueras Serna	Pedro García de Zamora	RPH	El renunciante es suegro del receptor.
1671-07-16	Francisco Ruiz de Peralta	Pedro Aparicio	RPH	
1671-07-16	Cristóbal Martínez Reylo	Ginés González	RPH	
1671-07-22	Ginés González Fajardo	Luis López Contreras	RPH	
1671-07-22	Pedro Jiménez Mateo González	Pedro Sánchez Moreno	RPH	
1673-07-18	Juan de Montoya Córdoba	don Francisco Cañavate Vera	RPH	
1674-03-12	Alonso Martínez Jiménez	Matías Ortiz	RPH	
1674-06-04	Pedro Aparicio Rubio	Roque Berruga Polo	RPH	
1674-07-23	Rafael Carrasco	Juan Calero Berruga Buencuchillo	RPH	
1674-07-23	don Juan de Reylo Carrasco	Antonio Fajardo	FEj	Perpetuo y por juro de heredad.
1675-01-29	Pedro Sánchez Moreno	Amador Cano de Quintanilla	RPH	
1682-08-29	Ginés González Fajardo	Don Juan Reylo Monteagudo	RPH	
1682-12-15	Miguel Fajardo Barchín	Don Alonso de la Atalaya	RPH	
1683-01-18	Francisco Ruipérez	Juan Guirao Piner	RPH	
1684-10-09	Pedro del Hoyo Villaescusa	Don Gabriel de la Encina Gabaldón	RPH	
1685-11-19	Diego Carretero González	don Antonio Carrasco	RPH	
1685-12-23	Francisco López Peñas	don Gabriel de la Torre Alarcón	RPH	
1686-06-17	Andrés Moreno Sánchez	don Juan de la Torre Espinosa	RPH	
1686-09-23	Diego del Campillo, licenciado	José de Munera	R	
1690-12-11	Francisco Moragón	Pedro de Xanagua Berruga	EC	Perpetua y por juro de heredad
1692-03-23	don Juan Francisco Hermosa	don Gabriel Juan de la Encina Gabaldón Angulo	RPH	
1695-12-13	Mateo Sánchez Villaescusa	don Gabriel Julián de la Encina	GMM	Guarda Mayor de los Montes de la villa, usado por el primero en el interin que se da satisfacción de su precio.

1697-04-01	Juan de Villora Piqueras	Tomás Prieto Fajardo	RPH
1697-04-01	don Francisco Cañavate Vera	don Juan de Escobar Rubio	RPH
1697-04-15	Amador Cano de Quintanilla	Alonso Martínez Quintanilla	RPH
1697-04-15	don Alonso García Atalaya	Amador Cano de Quintanilla	RPH
1697-04-15	Miguel de Oñate Rubio	don José de Arce y Zapata	RPH
1697-04-15	don Juan de Arce y Zapata	Juan Jiménez Márquez	RPH
1697-04-23	Benito de Piqueras Villoras	don Alonso Tomás Monteagudo	RPH
1697-11-13	don Juan de la Torre y Espinosa	don Juan Ginés González Reylo	RPH

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de Sax: 1593-1691**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1593-08-18	Cebrián Olivares	Pedro Carbón "mayor"	R	
1593-11-17	Martín de Valera	Hernando Esteban	R	
1593-11-17	Juan Carrión Bravo	Juan Esteban Cabrero	R	
1594-03-17	Juan Carrión del Picayo	Cebrián de Oliver	R	
1595-06-15	Hernando de Medina.	Juan Esteban del Cantón	R	
1595-06-15	Ldo. Pedro Fernández Castroverde	Miguel de Torreblanca	R	
1597-02-06	Juan Esteban del Cantón	Diego de Silva	R	El nombramiento lo hace Jorge Fernández Portalegre, por venta judicial que de él se hizo por cierta deuda.
1597-03-27	Guillem Esteban	Cebrián Oliver	R	
1597-08-20	Juan Esteban Cabrero	Diego de Bolimbro	R	
1598-06-05	Hernando Esteban	Juan González	R	
1598-06-05	Diego de Selva	Martín de Valera	R	
1598-06-05	Cebrián Oliver	Juan Richarte	R	
1598-06-08	Martín de Valera	Juan Bernabé	R	
1601-11-15	Pedro Carrión	Juan Carrión del Picayo	R	
1603-05-13	Juan González	Francisco Marroquín	R	
1603-10-15	Duque de Maqueda "senior"	Duque de Maqueda	Alc	Título Real de alcaide de la fortaleza de Sax al duque de Maqueda, por vacación del anterior duque, su padre.
1606-03-17	Francisco Marroquín	Gonzalo Chico	R	
1608-01-14	Juan Carrión del Picayo	Cebrián Oliver	R	
1608-02-12	Diego de Bolimbro	Francisco Bordera de Gasque	R	Por vacación de Diego de Bolimbro, ya difunto.
1608-05-25	Juan de Recarte	Bartolomé de San Mateo	R	Por vacación y defunción de Juan de Recarte.
1609-01-28	Francisco Bordera de Gasque	Mateo Alonso	R	
1610-05-08	Bartolomé Rodríguez Navarro	Bernardo Esteban de Medina	R	
1610-10-16	Gonzalo Chico	Diego Garrido	R	
1612-12-21	Sebastián de San Marcos	Juan Carrión del Picayo	R	
1615-09-17	Diego Gómez	Pedro Hellín	R	
1617-09-23	Pedro Hellín	Bartolomé de San Mateo	R	
1619-03-25	Guillén Esteban	José de Torreblanca	R	

1620-03-22	Bartolomé de San Mateo	Martín Benito	R	
1620-03-22	José de Torreblanca	Pedro de Torreblanca	R	
1620-05-30	José Carrión del Picayo	Bartolomé de San Mateo	R	
1620-07-11	Bartolomé Rodríguez Navarro	don Francisco Rodríguez Navarro	R	El oficio, que en ese momento se encuentra vacante por muerte de Bartolomé, debe pasar de padre a hijo, pues así se contempla en la renunciación, pero al no tener la edad suficiente para ello, pasa a ser usado por Juan de Torreblanca.
1621-11-08	Cebrián Oliver	Pedro Esteban de Zaplana	R	
1622-03-09	Bartolomé de San Mateo	Juan Carrión del Picayo	R	
1624-03-24	Juan de Torreblanca	Juan Chico Torreblanca	RPH	Renunciada realmente por Josefa Lázaro, mujer del renunciante, a quien pertenece el oficio.
1627-12-31	Juan Carrión del Picayo	Francisco de Hellín	R	
1631-09-08	Pedro Esteban de la Plina	Diego de Selva	RPH	
1632-03-23		don Matías de Miño Muñoz	Alg	Perpetuo, con facultad de nombrar teniente, concedido por don Juan Chumacero, sirve con 500 ducs
1633-02-27	Pedro de Torreblanca	Antonio de Carrión	RPH	
1635-10-21	Diego de Selva	Juan Simón Fernández de Palencia	RPH	
1637-11-16	Antonio de Carrión	Pedro Carrión	RPH	Son hermanos.
1639-04-05	Juan Chico Torreblanca	Pedro Torreblanca	RPH	
1644-03-20	Francisco Hellín	José Hellín	RPH	
1647-06-11	don Luis de Mergelina Zuazo	don Cristóbal de Mergelina Zuazo	RPH	
1649-05-03	duque de Maqueda	duque de Maqueda y Nájera	Alc	Fortaleza. Por vacación de su hermano, el duque.
1653-03-09	marqués de Águila Fuente	Duque de Maqueda y Nájera	Alc	El duque de Maqueda renuncia la alcaidía de la fortaleza en su hijo, pero al ser menor de edad, ejercerá el oficio el marqués.
1668-04-23	Pedro de Carrión	Pedro de Torreblanca	RPH	
1671-10-21	Juan Simón Fernández	Juan Bordera	RPH	
1672-03-30	Pedro Torreblanca	don Juan Gaspar de Carrión	RPH	
1673-04-18	José de Hellín	don Cristóbal de Selva y Mergelina	RPH	
1684-06-19	Juan Bordera	Don Juan Simón Fernández de Palencia	RPH	
1686-05-28	Pascual Esteban	Juan de Torreblanca	RPH	

1689-01-10	don Diego de Selva	don Cristóbal de Selva y Mergelina	R	Para que lo tenga en el ínterin que se da satisfacción del precio.
1689-05-14	Juan de Torreblanca	Miguel Esteban	RPH	
1691-10-29	don Francisco Rodríguez Navarro	Martín Rodríguez	RPH	
1691-10-29	Juan de Torreblanca	Jaime de Hellín	RPH	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de Tobarra: 1569-1693**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1569-06-21		Alonso Guevara	R	Comprado a SM, sirve con 250 ducs.
1569-06-21		Carlos Guevara	R	Comprado a SM, sirve con 250 ducs. Es hermano del anterior.
1571-11-08		Aparicio Martínez de Gil Martínez	FEJ	Comprado a SM, sirve con 200 ducs.
1575-12-07		Diego López de Valcárcel	R	Comprado a SM, sirve con 250 ducs.
1575-12-07		Martín Moncalvo de Valcárcel	R	Comprado a SM, sirve con 250 ducs.
1576-06-09		Lázaro Martínez	R	Comprado a SM, sirve con 250 ducs.
1586-06-07		Pedro Esteban Carcelén y Diego Carcelén	R	Comprado a SM, sirven con 400 ducs.
1586-06-07		Francisco Pérez Vela	R	Comprado a SM, sirve con 400 ducs.
1586-08-23	Pedro Rodríguez de Vera	Alonso Rodríguez de Vera	R	No es renuncia, sino vacante: el oficio se concede "para el remedio de la muger e hijos del difunto, no embargante que se había de consumir a suplicación de la villa". A la muerte del padre, el oficio pasa al hijo, pese a ser por una vida.
1589-05-19		Benito Tanguile	E	Del número, compra a SM, sirve con 400 ducs.
1593-09-22	Blas de Guevara	Alonso de Guevara	R	Son hermanos.
1593-10-20	Francisco Rodríguez de Vera	Diego López de Guevara	R	
1594-03-10	Francisco de Valcárcel Vera	Sancho Piñero	R	
1594-06-12	Bartolomé de Guevara	Blas de Guevara	R	
1595-02-23	Juan González de Herrera	Sebastián Tomás	R	
1595-02-23	Alonso de Villanueva Munera	Pedro Tomás	R	
1595-04-27	Gonzalo de Vago Pozo	Juan Muñoz de Liétor	R	
1595-06-01	Blas de Guevara	Alonso de Guevara, hijo de Diego López de Guevara	R	
1596-09-25	Alonso Rodríguez de Vera	Rodrigo López	R	
1597-06-04	Alonso de Guevara	Miguel Roche Gumbao	R	
1598-01-18	Diego de Carcelén	Diego López de Guevara "el viejo"	R	
1598-08-06	Juan Muñoz	Andrés Sánchez	R	
1598-08-29	Sancho Piñero	Francisco Pérez Vela	R	
1598-08-29	Pedro Tomás	Tomás Ródenas	R	



1598-09-06	Diego López de Guevara	Diego de Carcelén	R	
1598-09-22	Francisco Sánchez Abellán	Rodrigo Sánchez Morote	R	
1598-10-15	Gonzalo de Carcelén	Miguel Mateo	R	
1600-07-13	Miguel Roche Gumbao	Antonio Benítez Garíjo	R	
1600-10-26	Miguel Mateo	Juan González de Herrera	R	
1602-05-02	Rodrigo López	Pedro de Ocaña Ródenas	R	
1603-06-09	Juan González	Miguel Mateo	R	
1603-12-01	Diego Carcelén	Mateo de Abellán	R	
1605-03-22	Miguel Mateo	Diego Ramírez de Arnedo	R	
1606-06-09	Sebastián Tomás	Diego Rodríguez de Vera	R	
1606-06-13	Mateo de Abellán	Alonso de Tobarra	R	
1606-07-22	Francisco Pérez Vela	Soto de Vera	R	
1606-08-26	Diego de Carcelén y Otazo	Alonso de Carcelén Vera	R	No obstante la dicha renunciación se fuera del límite observado por la ley.
1606-11-17	Pedro Esteban Carcelén	Francisco Carcelén "mozo"	R	
1608-03-17	Antonio Benítez Garrido	Pedro de Guevara	R	
1609-04-26	Blas de Guevara	Alonso de Guevara, hijo de Diego López de Guevara	R	
1609-05-11		Juan Valcárcel Vera	R	Compra a SM, sirve con 400 ducs.
1609-05-11		Rodrigo López	R	Compra a SM, sirve con 400 ducs.
1609-10-21	Blas de Guevara	don Pedro Rodríguez de Vera	R	
1610-09-04	Pedro de Guevara	Cristóbal Martínez	R	
1610-09-04	Alonso de Torralba	Benito Sánchez Carbonell	R	
1611-01-13	Alonso Carcelén Vera	Miguel Marco Carcelén	R	
1611-02-22	Diego Ramírez de Arnedo	Diego Carcelén	R	
1612-03-20	Pedro de Ocaña Ródenas	Salvado Bosque	R	
1612-03-20	Diego Carcelén	Juan Pérez Vizcaíno	R	
1612-05-19	Marcos de Abellán	Luis Sánchez de Córcoles	R	
1613-02-03	Miguel Marco Carcelén	Bartolomé de Carcelén	R	
1613-10-05	Cristóbal Martínez	Benito Martínez	R	
1614-02-14	Pedro Rodríguez de Vera	Francisco Rodríguez de Vera Mayor	R	
1614-02-28	Diego Rodríguez de Vera	Benito Sánchez Cifuentes	R	
1614-03-13		Francisco Rodríguez de Vera, alférez Mayor		Su Magestad declara a Francisco Rodríguez de Vera, alférez Mayor de Tobarra y a sus hijos y descendientes por hijodalgo notorios de sangre en posesión y propiedad y manda que en el pleito que trata en la Chancillería de Granada sobre su hidalguía, sea declarado por tal hijodalgo y se le libre carta ejecutoria.

1614-04-18		Soto de Vera	RP	Perpetuación de su regiduría. Sirve con 100 ducs. a SM
1614-05-10	Juan de Valcárcel Vera	Diego Ramírez de Arnedo	R	Hay un pleito por el uso de dicho oficio entre el receptor y Salvador Bosque y otros.
1614-06-23	Jerónimo de Carcelén	Diego de Carcelén Guevara	R	
1614-06-29	Andrés Sánchez	don Pedro Rodríguez de Vera	R	
1614-08-30	don Pedro Rodríguez de Vera	Juan de Valcárcel Vera	R	
1614-09-27	Benito Sánchez Cifuentes	Alonso Rodríguez de Vera	R	
1614-10-18	Sancho Llorente Piñero	Francisco Marín, escribano	EAY	
1615-03-18	Francisco Marín	Pedro Fernández de Montealegre	EAY	Escribanía del número y del ayuntamiento
1615-04-16	Luis Sánchez Córcoles	Mateo Abellán	R	
1615-08-22	Pedro Hernández	Francisco de Vizares	EN	
1616-05-25	Juan de Valcárcel Vera	Cristóbal Martínez, de Andrés Martínez	R	
1616-10-14	Francisco de Vizares	Alonso Fdez. de Alarcón, escrib.	EN	
1617-02-24	Alonso Rodríguez de Vera	Juan Ruiz de Almachá	R	
1617-05-19	Diego Ramírez de Arnedo	Damián de Lajara	R	
1617-05-19		Rodrigo Sánchez Morote	RP	Perpetuación de su regiduría. Sirve a SM con 100 ducs.
1617-05-19		Juan Tomás de Ródenas	RP	Perpetuación de su regiduría. Sirve a SM con 100 ducs.
1617-06-03	Juan de Valcárcel Caballero	Antonio Benítez Garijo	RPH	
1618-03-16	Francisco Rodríguez de Vera "mayor"	Alonso de Carcelén Vera	R	
1618-03-27	Rodrigo López de Vera	Cristóbal Sánchez de Vera	R	
1618-03-27	Benito Martínez	Diego de Carcelén, de Gonzalo de Carcelén	R	
1618-04-16	Juan Ruiz de Almachá	Juan Fernández de Tordesillas	R	
1618-05-20	don Pedro Rodríguez de Vera	don Diego de Guevara	RPH	El renunciante es padre del receptor
1618-05-26		Francisco Rodríguez de Vera		S. M. declara al suplicante y a sus hijos y descendientes por hijosdalgo de sangre, y manda S. M. que en cumplimiento de ella, el concejo, justicia y regimiento de la dicha villa y otras cualesquier partes admita a la mitad de oficios y les guarden las preeminencias contenidas en dicha.
1618-09-15	Juan Fernández de Tordesillas	Alonso de Tobarra	R	
1618-11-10	Antonio Benítez Garrido	Ldo. D. Diego López de Guevara	RPH	

1619-02-11	Cristóbal Martínez	don Pedro Rodríguez de Vera	R	
1619-03-25	Alonso Fernández de Alarcón	Francisco de Carcelén, escribano	EN	
1619-05-25		don Pedro Rodríguez de Vera	RP	Perpetuación de su regiduría. Sirve a SM con 100 ducs.
1619-05-25		Mateo de Abellán	RP	Perpetuación de su regiduría. Sirve a SM con 100 ducs.
1619-05-25		Alonso Carcelén Vera	RP	Perpetuación de su regiduría. Sirve a SM con 100 ducs.
1619-07-06	Francisco Carcelén	Francisco Valcárcel	RPH	
1619-09-22	Juan Pérez Vizcaíno	Melchor de la Parrilla	RPH	
1620-08-15	Melchor de la Parrilla	Pedro Serrano de Vera	RPH	
1620-11-21	Diego de Carcelén, de Gonzalo de Carcelén	Juan de Collados	R	
1620-12-31	Francisco de Carcelén	Alonso de Orozco, escribano	EN	
1621-05-10	Juan Valcárcel Piñero	Francisco Rodríguez de Vera	Alí	Oficio perpetuado.
1621-05-10	Diego de Carcelén Guevara	Francisco de Carcelén Blaya	RPH	
1621-05-25	don Diego López de Guevara	don Alonso de Guevara	RPH	
1621-05-27	Soto de Vera	don Pedro Rodríguez de Vera	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1622-03-16	don Alonso de Guevara	Cristóbal Sánchez Vera	RPH	
1622-03-16	Alonso de Guevara	don Pedro de Guevara	RPH	
1622-03-16	Francisco de Valcárcel	Diego de Carcelén	RPH	
1622-05-18	Salvador Bosque	Benito Sánchez Carbonell	R	
1622-05-18	Juan de Collados	Cristóbal Roche	R	
1622-05-18	don Pedro Rodríguez de Vera	Juan Pérez de Vera	R	
1622-09-07	Cristóbal López Tomás	don Pedro Rodríguez de Vera	RPH	
1623-05-06	don Pedro de Guevara	Juan Cano	R	
1623-05-06	Alonso de Tobarra	Diego de Montalbán López	R	Oficio renunciante.
1623-09-19	Pedro Serrano de Vera	don Alonso de Guevara	RPH	
1624-03-17	Juan Cano	don Juan de Alfaro y Mendoza	RPH	
1624-03-17	Cristóbal Roche Múgica	Alonso de Guevara	R	
1624-03-17	Cristóbal Sánchez Vera	don Diego López de Guevara	R	
1624-04-09	Damián de la Jara	Francisco Pérez Vela	R	
1624-11-09		Salvador Bosque	R	Uno de los 8 a que se han reducido los 17 que había en ella.
1624-11-09		Pedro Fernández Montealegre	R	Uno de los 8 a que se han reducido los 17 que había en ella.
1624-11-09		Diego López de Guevara	R	Uno de los 8 a que se han reducido los 17 que había en ella.

1625-10-14	Pedro Fdez. de Montealegre	Miguel de Tudela	RPH	
1627-06-29	Miguel de Tudela	Ldo. Pedro Tomás	R	
1628-05-18		Javier Tomás	RPH	Uno de los 8 que se han reducido los 17 que había en la villa.
1629-11-16	Tomás de Obregón	Diego Carcelén Guevara	R	Concediolo don Juan Chumacero y sirve con 2000 reales.
1629-11-24		Miguel de Tudela	PN	Perpetuada. Una de las 2 que han quedado tras el consumo de oficios. Lo concedió Juan Chumacero y sirve con 170 ducs.
1629-11-24		Juan Valero Pinar	PN	Perpetua. Una de las 2 que han quedado tras el consumo de oficios. Lo concedió Juan Chumacero y sirve con 170 ducs.
1630-01-22		Alonso de Guevara	RPH	Concedido por Fernando Ramírez Fariña, sirve con 400 ducados por el oficio perpetuado.
1630-01-22		Cristóbal Sánchez de Vera	RPH	Concedido por Fernando Ramírez, sirve con 400 ducs
1630-01-22		don Andrés de Guevara	RPH	Concedido por Fernando Ramírez Fariña, sirve con 400 ducados por el oficio perpetuado.
1630-01-22		don Alonso de Guevara	RPH	Concedido por Fernando Ramírez Fariña, sirve con 400 ducados por esto y la perpetuidad.
1630-01-22		Alonso de Valcárcel Carcelén	RPH	Concedido por Fernando Ramírez Fariña, sirve con 400 ducados por esto y la perpetuidad.
1630-01-22		Alonso de Tobarra	RPH	Concedido por Fernando Ramírez Fariña, sirve con 400 ducados por esto y la perpetuidad.
1630-01-22		don Pedro de Guevara	FEj	Con voz y voto en el concejo. Concedido por don Fernando Ramírez Fariña, sirve con 550 ducs
1630-01-22		don Diego de Guevara	Otros	Depositario General de la villa, con voz y voto en el concejo, concedido por don Fernando Ramírez, sirve con 500 ducs
1630-02-06		don Jerónimo Rodríguez de Vera	RPH	Uno de los que S. M. ha mandado que haya en ella. Concedido por Melchor de Molina, sirve con 400 ducs
1630-02-06		don Joaquín de Vera	RPH	Uno de los que S. M. ha mandado que haya en ella. Concedido por Melchor de Molina, sirve con 400 ducs
1630-02-06		Francisco de Carcelén	RPH	Uno de los que S. M. ha mandado que haya en ella. Concedido por Melchor de Molina, sirve con 400 ducs

1630-02-06		Miguel Mateo Carcelén	RPH	Uno de los que S. M. ha mandado que haya en ella. Concedido por Melchor de Molina, sirve con 400 ducs
1630-02-06		Diego de Carcelén	RPH	Uno de los que S. M. ha mandado que haya en ella. Concedido por Melchor de Molina, sirve con 400 ducs
1630-02-18		don Alonso de Guevara	FTR	Fiel administrador de las Tercias de la villa, con calidad de perpetuo, concedido por José González, sirve con 4000 reales.
1630-02-28	Pedro Rodríguez.	don Diego López de Guevara	R	No es renuncia, sino vacación.
1630-02-28	Fernando Ramírez	Gonzalo de Tobarra	R	No es renuncia, sino vacación.
1630-05-09	don Diego López de Guevara	Francisco Carcelén Valcárcel	R	
1630-10-21		don Juan Pérez. Tomás	Alg	Comprado a SM por don Pedro Rodríguez de Vera y don Pedro Guevara, sirven con 1.300 ducs. Perpetua y hereditaria.
1630-10-23	don Juan de Alfaro y Mendoza	Alonso de Tobarra	RPH	
1631-03-10	Gonzalo de Tobarra	Cristóbal Sánchez de Vera	R	
1631-03-10	Diego de Carcelén Guevara	don Diego de Carcelén	RPH	
1631-03-11		Alonso Guevara	RPH	Comprado a SM, sirve con 1.000 ducs. Concedida en un principio a Francisco Carcelén Blaya por 620 ducs. Alonso Guevara puja por el oficio y le es concedido.
1631-06-04	Pedro Tomás, doctor	Cristóbal Sánchez Alfaro	R	
1632-02-14	Juan Valero Pinar	Juan García Jarandilla	PN	Perpetuada.
1633-01-20	don Juan Fernández Tomás	don Pedro de Guevara	Alg	Alg Mayor Perpetuo.
1633-05-16		Sancho Llorente Cortés	Otros	Título perpetuo de Fiscal de la villa, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 250 ducs
1633-06-15	Alonso de Guevara	Francisco Carcelén Blaya	RPH	
1633-12-09	Francisco de Carcelén	don Juan de Vera	RPH	
1634-01-15	Juan Tomás	don Miguel Mateo Carcelén	RPH	
1634-03-20	Cristóbal Sánchez Alfaro	Pedro Tomás, doctor	R	
1634-06-05	don Diego Carcelén	Diego Carcelén Guevara	RPH	El renunciante es hijo del receptor.
1635-03-13		Domingo Artiz	RPH	Compra a SM, sirve con 1.000 ducs.
1635-05-05		don Antonio de Guevara	RPH	Uno de los 8 a que se redujeron los 17 que había en la villa.
1635-12-31		Juan Valero Pinar	PN	Perpetua, concedida por don Francisco Antonio de Alarcón, sirve con 150 ducs.

1636-05-06	don Antonio de Guevara	don Blas de Guevara	RPH	Uno de los 8 a que se redujeron los 17 que había en la villa.
1636-05-06	Francisco Carcelén Blaya	don Alonso Guevara Ángel Merchante	RPH	
1636-05-07	Pedro Tomás, doctor	Pedro Moreno Iñiguez	RPH	
1636-06-09	Alonso Carcelén Vera	don Francisco Rodríguez de Vera	RPH	
1636-06-17		don Gómez de Balboa y Vera	AMH	Alcalde Mayor y Regidor perpetuo. Sirve con 2252 ducs
1636-09-08	don Juan de Vera	Francisco Pérez Vela	RPH	
1636-11-17	Cristóbal Sánchez de Vera	don Ginés de Valcárcel	RPH	
1636-12-09	Alonso de Tobarra	Francisco de Benavente Ramírez	RPH	
1637-03-16	don Blas de Guevara	don Antonio de Guevara	RPH	Uno de los 8 en que quedaron reducidos los 17 anteriores.
1639-11-14	Diego Carcelén Guevara	don José Carcelén	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1640-04-24	don Antonio de Guevara	Pedro Esteban Carcelén	RPH	Uno de los 8 en que quedaron reducidos los 17 anteriores.
1640-04-24	don Juan Rodríguez de Vera	Juan Pérez Vela	RPH	
1640-06-09	Francisco Pérez Vela	Alonso Rodríguez de Vera	RPH	
1640-07-06		Francisco de Ródenas Moreno	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 450 ducs
1640-07-06		Juan Pérez Vizcaíno	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 450 ducs
1640-07-06		Diego Ramírez de Arnedo	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 450 ducs
1640-07-06		Pedro Arias de Aragón	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 450 ducs
1640-07-06		Cristóbal Sánchez Vera	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 450 ducs
1640-07-06		Andrés de Valcárcel Carcelén	RPH	Oficio acrecentado, sirve con 450 ducs
1640-07-27	Salvador Bosque	don Pedro Bosque	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1640-07-27	Francisco de Ródenas	Juan García Merino	RPH	Concesión del oficio a Juan García en lugar de Francisco de Ródenas, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 450 que éste ofreció.
1640-07-27	Andrés de Valcárcel	José Merino y Vera	RPH	Concesión del oficio a José Merino en lugar de Andrés de Valcárcel, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 450 que éste había ofrecido.
1640-07-27	Juan Pérez Vizcaíno	don Francisco Carcelén Blaya	RPH	Concesión del oficio a don Francisco Carcelén en lugar de Juan Pérez, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 450 que éste había ofrecido.
1640-07-27	Cristóbal Sánchez	Ginés Ochoa	RPH	Concesión del oficio a Ginés Ochoa en lugar de Cristóbal Sánchez, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 450 que éste había ofrecido.

1640-07-27	Pedro Arias	don Francisco de Vera y Carcelén	RPH	Concesión del oficio a don Francisco Vera en lugar de Pedro Arias, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 450 que éste había ofrecido.
1640-07-27	Diego Ramírez de Arnedo	don Juan Guerrero	RPH	Concesión del oficio a don Juan Guerrero en lugar de Diego Ramírez, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 450 que éste había ofrecido.
1640-07-27	don Pedro de Guevara	Juan Pérez Tomás	FEj	Oficio perpetuo con voz y voto en el concejo. Concedido a Juan Pérez en lugar de don Pedro, por haber hecho puja y dar 1095 ducados en vez de los 600 que éste había ofrecido.
1640-07-27	Pedro de Ocaña	don Juan de Vera	DG	Título de Depositario General. Concedido a Juan de Vera en lugar de Pedro de Ocaña, por haber hecho puja y dar 987 ducados en vez de los 550 que éste había ofrecido.
1640-10-30	Francisco Carcelén	Diego Rodríguez	Alg	Perpetuado, con voz y voto en el concejo.
1640-11-28		villa de Tobarra	Otros	SM manda que en la villa de Tobarra no se puedan crear ni acrecentar más oficios con voz y voto en el concejo. Sirve la villa con 1.000 ducs
1641-04-02		villa de Tobarra	Otros	Confirmación a la villa de Tobarra, que es del corregimiento de Chinchilla y Villena, del privilegio y ejecutoria que tiene de Primera Instancia, con las declaraciones contenidas.
1641-06-01	don Francisco Carcelén y Vera	Ginés de Carcelén	RPH	AHPAb, 6-2, p. 133: don Francisco Carcelén renuncia en Ginés de Carcelén, Pedro de Arias Aragón y Cristóbal de Sánchez Alfaro.
1641-06-04	Alonso Rodríguez de Vera	don Blas de Guevara	RPH	
1641-09-13	don Blas de Guevara	Diego Ramírez	RPH	
1642-02-13	Diego de Carcelén	don Alonso de Guevara Ángel	R	
1642-04-17	don Pedro de Guevara	don Alonso de Guevara Ángel	FTR	Fiel Administrador de las tierras, oficio perpetuado.
1642-09-05		don Francisco Rodríguez de Vera	Otros	Tesorero y receptor del papel sellado, perpetuo y con calidad de nombrar persona que le sirva. Sirve con 2.000 reales.
1643-05-03	Pedro Esteban	don Antonio de Guevara	RPH	
1643-05-03	Roque Martínez	Juan Pinar Gallego	PN	Oficio perpetuado.
1643-05-10	Diego Rodríguez de Vera	Pedro de Ocaña López	Alg	Oficio perpetuo, con voz y voto y calidad de nombrar teniente.

1643-05-21	Alonso de Guevara Ángel	don Pedro Mateo Carcelén	R	
1643-05-21	don Ginés de Valcárcel	don Lope de Valcárcel Piñero	R	
1643-05-21	Pedro Moreno Iñiguez	Ginés López Ballesteros	RPH	
1643-05-27	don Juan Guerrero	Gines de Carcelén	R	
1643-05-27	Ginés de Ochoa	Blas Martínez Gascón	RPH	
1643-05-27	Juan García Merino	don Jerónimo Rodríguez de Vera	R	
1643-09-20	don Francisco Carcelén	Pedro Moreno Iñiguez	RPH	
1643-12-11	don Juan Pérez Tomás	don Fco. Rodríguez de Vera Rojas	FE	Oficio perpetuo, con voz y voto en el concejo.
1644-02-02	don Lope Valcárcel Piñero	Juan Ibáñez	RPH	
1644-02-02	don Fco. Rodríguez de Vera	Juan Valcárcel Chinchilla	RPH	
1644-04-11	don Juan de Vera	don Jerónimo Tomás	DG	Depositario General de la villa, perpetuo por juro de heredad y facultad de nombrar teniente.
1644-05-02	don Fco. de Vera Carcelén	don Alonso Rodríguez de Vera	RPH	
1644-05-02	don Pedro Bosque de Vera	Ginés de Carcelén	RPH	
1645-03-04	don Antonio de Guevara	Nicolás de Haro	RPH	
1645-03-04	don José de Morote	don Pedro Bosque de Vera	RPH	
1645-06-26	don José Carcelén	Juan García Merino	RPH	
1645-12-31	don Miguel Mateo Carcelén	Pedro de Molina	R	
1646-10-17	Juan García Merino	Alonso Valero Pinar	RPH	
1647-06-11	don Alonso Rodríguez de Vera	don Pascual Gallego	RPH	
1647-06-11	don Pedro Rodríguez de Vera	Antonio de Ródenas Merino	RPH	
1647-06-11	Juan Pérez de Vela	Juan García Merino	RPH	
1647-06-11	Nicolás de Haro	Francisco Jiménez Carrillo	RPH	
1647-06-11	don Gómez de Balboa y Vera	Nicolás de Haro	AMH	Alcalde mayor regidor perpetuo.
1647-06-11	D. Fco. Rodríguez de Vera Rojas	Juan Pérez Vera	FEj	Fiel ejecutor con voz y voto en el concejo.
1648-01-27	Juan García Merino	don Pedro Bosque de Vera	RPH	
1648-02-09	Pedro de Molina	don Alonso de Guevara Ángel	RPH	
1648-03-10	Diego Ramírez	Cristóbal Sánchez Alfán	R	
1649-03-07	Juan Pérez Vera	D. Diego Rodríguez de Vera Rojas	FEj	Perpetuo, con voz y voto de regidor.
1649-05-16	Cristóbal Sánchez Alfaro	don Francisco Pérez de los Cobos	RPH	
1649-05-16	don Alonso de Guevara Ángel	don Juan Fernández de Córdoba	RPH	



1649-05-30	Antonio de Ródenas	don Sebastián Rodríguez de Vera	RPH	
1650-03-21	don Pedro Vázquez de Vera	don Pedro Tomás de Valcárcel	RPH	
1650-05-22	D. Fco. Pérez de los Cobos	Diego Ramírez	RPH	
1650-11-27	Francisco Jiménez Carrillo	Blas Jiménez Gallego	RPH	
1651-03-26	Alonso Valero Piñar	don José de Carcelén Guevara	RPH	
1651-05-21	Juan Ibáñez	Andrés Sánchez	RPH	
1651-05-21	don Juan Fernández de Córdoba	don Miguel Mateo Carcelén	RPH	
1651-06-04	don Pedro Tomás de Valcárcel	Sancho Llorente	RPH	
1651-11-03	don Pedro Mateo de Carcelén	don Francisco Carcelén Vera Mayorazgo	RPH	
1652-02-04	Juan García Jarandilla	Diego Fernández de Córdoba	EN	Escribanía perpetua del número.
1652-04-07	Pedro de Ocaña López	Alonso Valero Pinar	Alg	Alguacil Mayor Perpetuo de la villa.
1652-06-09	Juan López Ballesteros	Pedro López Carcelén	RPH	
1652-06-09	don José de Carcelén Guevara	Ginés López Ballesteros	RPH	
1653-08-31	Ginés Carcelén	don Pedro Bosque de Vera	RPH	
1654-03-01	Alonso Valero Pinar	don Pedro Alfaro y Mendoza	AMH	
1654-04-19	don Miguel Mateo Carcelén	Antonio de Ródenas	RPH	
1654-06-07	don Francisco Carcelén Rodríguez de Vera	don Diego Valcárcel Guevara	RPH	
1654-06-07	don Pascual Gallego	don Pedro Alonso Carcelén Otazo	RPH	
1656-05-21	Ginés López Ballesteros	don José Carcelén Guevara	RPH	
1659-06-16	don Pedro Alfaro y Mendoza	D. Juan Tomás Guerrero Bccerra	Alg	Título perpetuo de Alguacil Mayor.
1660-08-08	don Juan Tomás Guerrero	don Pedro Valcárcel Vera	Alg	
1661-05-23	Francisco de Benavente Ramírez	don Alonso de Guevara Ángel	RPH	
1661-05-23	Diego Ramírez	Alonso de Ochoa	RPH	
1661-05-23	D. Diego Rodríguez de Vera Rojas	don Pedro Mateo de Carcelén	FEj	Título perpetuo, con voz y voto de regidor.
1663-04-09	don Alonso de Guevara Ángel	Gabriel Merino de Vera	RPH	
1663-04-09	don Diego de Valcárcel Guevara	don Gregorio Fdez. de Tordesillas	RPH	
1663-04-18	don Pedro Valcárcel Vera	don Pascual Gallego	Alg	Alguacil Mayor perpetuo.
1663-04-18	Diego Fernández de Córdoba	Miguel de Sanjuan, escribano	EN	Oficio perpetuado.

1663-05-15	Pedro Esteban Carcelén	Juan de Valera	RPH	
1663-05-31	don Pedro Mateo de Carcelén	don Francisco Carrillo	FEj	Fiel ejecutor perpetuo con voz y voto de regidor.
1663-06-18		Bartolomé Pinar	RPH	Oficio acrecentado.
1663-06-18		Damián de Ródenas	RPH	Oficio acrecentado.
1663-06-18		Juan Vizcaíno	RPH	Oficio acrecentado. Propiedad de don Juan de Alfaro Guevara Mendoza (AHPAb, leg. 980-1, pág. 12. 09-01-1664)
1663-06-18		Juan de Espinosa	RPH	Oficio acrecentado.
1663-06-21	don Sebastián Rodríguez de Vera	don Marcos Sánchez Morote	RPH	
1664-02-05	Juan de Valera	Pedro Esteban Carcelén	RPH	
1664-02-21	don Jerónimo Rodríguez de Vera	Juan de Valera	RPH	
1664-06-10	don Juan Tomás Guerrero	don Juan Gómez Tomás	RPH	
1664-06-10	José Merino Vera	Diego López de Haro	RPH	
1664-07-22	Marcos Sánchez Morote	don Lope de Valcárcel Piñero	RPH	
1664-12-21	Pedro Esteban Carcelén	Pedro Lozano de Vera	RPH	
1666-02-26	Nicolás de Haro	don Miguel Mateo Carcelén	RPH	
1666-05-31	don Gregorio Fdez. de Tordesillas	don Francisco de Guevara	RPH	
1667-11-15	don José Carcelén Guevara	Roque Martínez Alcaraz	RPH	
1667-11-15	Andrés Sánchez Muñoz.	don Damián de Ródenas	RPH	
1667-11-15	Juan de Valcárcel Chinchilla	Juan Pérez Vizcaíno	RPH	
1668-05-30	don Lope de Valcárcel Piñero	don Sebastián Rodríguez de Vera	RPH	
1668-06-19	don Jerónimo Tomás	Juan Ballesteros	Otros	Depositario General Perpetuo de la villa, con voz y voto de regidor.
1668-06-19	don Ginés Gómez Tomás	don Pascual Gallego	RPH	
1669-03-05	don Miguel Mateo Carcelén	don Diego Rodríguez de Vera	AMH	
1669-05-05	don Patricio Pérez de Tudela	Nicolás de Haro	Alg	Alguacil Mayor perpetuo.
1671-04-20	Sancho Llorente	Damián de Ródenas	R	
1671-04-20	Roque Martínez Alcaraz	don José Carcelén Guevara	RPH	
1671-12-08	Antonio de Ródenas	don Juan Tomás Guerrero	RPH	
1672-08-16	Juan Pérez Vizcaíno	Juan Ballestero	RPH	
1673-09-05	Pedro Lozano de Vera	don Alonso Castro Bernal Balboa	RPH	
1676-03-09	don Sebastián Rodríguez de Vera	Juan de Valera Vera	RPH	

1676-04-28	don Alonso de Castro Bernal	don Diego Rodríguez Vera Rojas	RPH	
1683-06-14	Don Juan Manuel de Alfaro Guevara y Mendoza	Don Miguel Mateo Carcelén	RPH	
1685-04-09	Martín García Mateo	Don Pedro de Molina Junterón y Carrillo, marqués de Corvera	RPH	El receptor, vecino de Murcia, está casado con doña Francisca Ladrón de Guevara Ponce de León, natural de Tobarra.
1686-08-14	don Pedro Mateo Carcelén	don Miguel Mateo Carcelén	FTR	Fiel administrador de las Tercias Reales, perpetuo y por juro de heredad. El renunciante es padre del receptor.
1687-06-16	don Pedro Rodríguez de Vera	don Diego Rodríguez de Vera	RPH	El renunciante es padre del receptor
1688-11-22	don Miguel Pérez Pastor de Vera	don Sancho Lorente Cortés	RPH	
1692-02-19	don Sancho Lorente Cortés	don Diego Rodríguez de Rojas	RPH	
1693-03-01	don Miguel Mateo Carcelén	don Sancho Llorente Cortés	RPH	
1693-03-01	don Pedro de Molina Junterón y Carrillo, marqués de Corvera	don Miguel Mateo Carcelén	RPH	El receptor es administrador de las tierras del marqués en Tobarra (AHPAb, 989-2, p. 19)
1693-12-14		Antonio Fernández Vedmar	Not	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios concejiles de la villa de Ves: 1593-1641**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1593-08-18	Andrés Martínez de Santacruz	Pedro Contreras	R	
1595-11-18	Pedro de Contreras	Pedro de Torres Ramírez	R	
1598-09-22	Pedro Pérez	Esteban Pardo	R	
1598-09-22	Juan García Argente	Juan García Moya	R	
1598-12-18	Pedro de Torres Ramírez	Sebastián de la Cuesta, de la casa Juan Navarro	R	
1627-04-21	don Pedro de Espinosa	don Juan de Espinosa	Alc	Alcaide de la fortaleza. El renunciante es padre del receptor.
1639-06-06		Corregidor de Chinchilla	Otros	Para que el Corregidor de la ciudad de Chinchilla ni sus alcaldes Mayores no visiten la villa de Ves ni el lugar de Casas de Ves, y unos alcaldes se puedan tomar residencia a otros. Sirve con 1.500 maravedíes por vecino
1641-04-26		Alonso Vélez de Briones	Otros	Fiscal perpetuo de la villa, sirve con 5.000 reales.

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.**

**Renuncias de oficios concejiles de la villa de Yecla: 1593-1697**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1593-12-09	Bartolomé Sánchez de	Luis Soriano Amaya	R	
1594-04-23	Pedro Vicente, de Benito Herrera	Pedro Quílez	R	El oficio es otorgado por vacación de Pedro Vicente.
1595-03-23	Juan Muñoz	Pedro Soriano de Luis Soriano	R	
1595-06-08	Luis Soriano	Juan Bernal	R	
1596-02-24	Diego Sánchez Navarro	Bartolomé Navarro	R	
1596-03-27	Pedro Quílez	Antón de Ortega	R	
1596-03-27	Juan Bernal	Alonso Ruiz	R	
1596-05-18	Juan Soriano	Pedro Ruiz Soriano	R	
1597-02-20	Gaspar Marco, bachiller	Cosme Vicente	R	
1598-01-25	Pedro Ruiz	Esteban Mateo	PN	
1598-06-21	Juan de Vera, cirujano	Gil Sanz	PN	
1598-12-04	Juan López de Quintanilla	Juan de Vera	PN	
1600-10-04	Aparicio de Ortega	Francisco Clemente	PN	
1600-11-01	Esteban Mateo	Hernando Ibáñez	PN	
1600-12-06	Gil Sanz	Cristóbal Marchante	PN	
1600-12-06	Hernando Ibáñez	Aparicio de Ortega	PN	
1601-04-23	Francisco de los Ríos	Pedro Ortuño	OE	Escribanía del puerto y aduana
1601-05-05	Juan Florentín	Juan Quílez, yerno de Martín Azorín	R	
1602-01-11	José Vicente Bernal	Antonio Ortuño	R	
1602-12-13	Francisco Clemente	Ginés Mínguez	PN	
1603-06-09	Aparicio de Ortega	Alonso Vicente	PN	
1604-04-13	Juan Quílez, yerno de Martín Azorín	Francisco de los Ríos	R	
1604-05-23	Pedro Pérez de Martín Pérez	Martín Pérez, hijo de Diego Pérez	R	
1604-10-06	Bartolomé Navarro	Juan Lozano	R	
1605-03-06	Cosme Vicente	Martín Soriano Santa	R	
1605-07-06	Antón Ortuño	Pedro Andrés	R	
1605-11-28	Pedro Soriano	Luis Soriano	R	Renunciante, padre del receptor.
1605-12-20	Martín Pérez	Pedro Martínez	R	
1606-08-26	Juan Bernal Quílez	Juan Bernal	R	

1606-11-09	don Juan Bernal	Blas Martínez	R	
1606-11-22	Luis Soriano	Pedro Soriano	R	El receptor es padre del renunciante.
1607-04-06	Pedro Soriano	Francisco Martínez de la Torre	R	
1607-04-06	Pedro de Andrés	Antón Ortuño	R	
1607-06-08	Martín Puche Molina	Julián Azorín	R	
1607-12-07	Martín Soriano	Lázaro Andrés	R	
1607-12-07	Juan Quílez	Lorenzo Serrano	R	
1609-12-31	Ginés Mínguez	Francisco Mínguez	PN	
1610-03-06	Pedro Ruiz Soriano	Francisco Soriano	R	El renunciante es tío del receptor.
1610-06-01	Juan Soriano	Antón de Ortega	PN	
1612-04-17	Francisco Mínguez	Juan Ruiz de Junco	PN	
1612-05-26	Alonso Vicente	Pedro Sánchez Montante	PN	
1612-10-27	Martín Pérez	Bartolomé Sánchez de Amaya	R	
1612-11-03	Lorenzo Serrano	Pedro Serrano de Espejo	R	
1612-11-18	Julián Azorín	Pedro Rodríguez Calvache	R	
1613-07-27	Antón de Ortega	Pedro Ruiz Junco	PN	
1614-02-28		Felipe de Arellano	OE	SM hizo merced a Felipe de Arellano, su criado, de la Escribanía de Sacas. Diezmos y aduanas y cosas vedadas de la villa de Yecla. renunciable. Sirve con 1.500 ducs. con licencia para que pudiese nombrar persona que le escribiese.
1614-04-26	Martín Lorenzo	Pedro Azorín	R	
1614-10-31	Pedro Serrano de Espejo	Lorenzo Serrano	R	Son hermanos.
1617-02-13	Pedro Rodríguez Calvache	Antón de Ortega -Ana Cereza	R	
1618-02-09	Francisco Puche de Sierra	Pedro Quílez Vicente	R	
1618-04-16	Antonio Ortuño	Bach. Fco. Ramírez de Aldana	R	
1618-12-24	Pedro Azorín	Antón Muñoz Vicente	R	
1619-05-25	Antonio Muñoz	Diego de los Ríos Muñoz	PN	
1619-06-15	Pedro Ruiz de Junco	Martín Pérez Quílez	PN	
1619-09-11	Antón Muñoz Vicente	Fernando Ibáñez	R	
1620-05-19	Lorenzo Serrano	Pedro Pérez	R	
1620-05-30	Pedro Martínez de Olivenza	José Pérez de Olivenza	R	Hermanos.
1621-01-16	Lázaro Andrés	Bartolomé Ruiz	R	
1621-01-30	Martín Pérez Quílez	Diego de Vera	PN	
1621-02-23	Agustín Ruiz Puche	Aparicio de Ortega	R	
1621-04-28	Antón de Ortega, de Ana Cereza	don Juan Bernal y Sandoval	R	

1621-10-04	Juan Soriano	Juan Soriano	R	El renunciante es padre del receptor.
1622-06-09	Blas Martínez.	Francisco Puche Serra	R	
1622-07-20	don Juan Bernal y Sandoval	Bartolomé Navarro Ortuño	R	
1622-09-21	Bach. Fco. Ramírez de Aldana	Jaime López	R	
1622-11-08	Pedro Sanz Montant	Juan Sanz	PN	
1623-03-07	Diego de Vera	Sebastián Crespo	PN	
1623-05-27	Bartolomé Ruiz Puche	Miguel Martínez	R	
1624-02-21	Juan Sanz Montante	Juan de los Ríos Florentín	PN	
1624-05-22	Fernando Ibáñez	Antón Muñoz Vicente	R	
1625-05-13		Pedro Serrano de Espejo	R	Uno de los 8 a los que se han reducido los 16 anteriores.
1626-11-24	Fernando de los Ríos	Juan de los Ríos Moreno	R	
1627-05-19	Pedro Serrano de Espejo	Antón Muñoz Vicente	R	No embargante que en el remate que le hizo de este oficio el Ldo. Baltasar Gilimón de la Mota se ordenó que no lo pudiese renunciar por tiempo de cuatro años.
1628-03-15	Juan Pérez	José Soriano	R	
1629-01-24	Antón Muñoz Vicente	Ginés de los Ríos Moreno	R	
1629-02-10	Jorge Bernal y Ossa	Juan Bautista de Amaya	Alf	Oficio propiedad del renunciante. Vinculado.
1629-02-21	Francisco Puche Serra	Gregorio Moreno de los Ríos	R	
1629-06-02	Antón Muñoz Vicente	Antón de Ortega	R	
1629-08-20	Jaime López.	Francisco Vicente Florentín	R	
1629-08-30	Bartolomé Sánchez de Amaya	Pedro Matías Pérez	R	
1629-09-12		José Bravo de Lagunas	RPH	No embargante que para los 18 años que había que tener para ello le faltan dos. Sirve por el oficio y la perpetuación con 330 ducs
1629-09-19	Juan de los Ríos Florentín	Ginés de los Ríos Muñoz	EN	
1629-12-04	Pedro Quílez Vicente	don Juan de Escajedo Rucabado	R	
1629-12-04		Pedro de Ortega	PN	Perpetua. Recientemente acrecentada por S. M. Sirve con 1400r.
1629-12-12		Juan Puche Carrasco, capitán	RPH	Uno de los cuatro regimientos que SM ha mandado acrecentar en la villa, con merced de que este oficio pueda agregarse a otro depositario que tiene de la dicha villa sin voz ni voto. Sirve con 300 ducs
1629-12-12		Juan Muñoz	RPH	Concedido por don Fernando Ramírez, sirve con 300 ducs

1629-12-12		Francisco de Yarza Olazarán, capitán	RPH	Uno de los cuatro que SM ha mandado acrecentar en la villa. Sirve con 300 ducs.
1629-12-12		Antón Muñoz Vicente	RPH	Uno de los cuatro acrecentados en la villa. Concedido por don Fernando Ramírez, sirve con 300 ducs.
1629-12-12		Ginés de los Ríos Muñoz	RPH	Uno de los cuatro acrecentados en la villa. Sirve con 300 ducs
1629-12-12		Pedro de Ortega	RPH	Uno de los cuatro acrecentados en la villa. Sirve con 300 ducs
1629-12-12		Cosme Puche	RPH	Uno de los cuatro acrecentados en la villa. Concedido por don Fernando Ramírez, sirve con 300 ducs
1630-02-18	Bartolomé Ruiz	Miguel Martínez	R	
1630-03-14		don José Pérez de Olivenza	Alg	Título de Alguacil Mayor Perpetuo de la villa de Yecla.
1630-05-01	Miguel Martínez	Pedro Muñoz Andrés	R	No tendrá voto hasta que el receptor cumpla la edad requerida. Concedido por don Juan Chumacero, sirve con 200 reales.
1630-05-14		Villa de Yecla	Alg	S. M. concede a la villa de la vara de Alguacil Mayor, y manda que no se puedan crear ningún oficio de alguacil mayor, regimientos, voz ni voto, fieldades y escribanías del cabildo, públicas y de millones y que queden consumidos. Concedido por don Juan Chumacero, sirven con 56.000 reales.
1630-05-23	don Juan de Escajedo Rucabado	Martín Serrano de Espejo	RPH	
1630-05-23		Francisco Martínez de la Torre	PN	Perpetua, acrecentada. Concedida por don Juan Chumacero, sirve por el oficio y la perpetuación 1400 reales.
1630-10-09	Ginés de los Ríos Muñoz	Francisco Muñoz	PN	
1631-04-15		Ginés de los Ríos	Otros	Título perpetuo y por juro de heredad de Factor del Puerto y Aduana de la villa, concedido por don Juan Chumacero Carrillo, sirve con 1100 reales.
1631-05-06	Ginés de los Ríos Moreno	Juan Puche Navarro	R	
1632-08-04	Francisco Muñoz	Jorge Martínez	PN	
1634-01-10	José Soriano	Francisco Lorenzo	RPH	
1634-01-15		Mateo Gutiérrez	Otros	Concedido por el conde de Castrillo, sirve con 500 ducs
1634-02-06	Juan Puche Navarro	Antón Muñoz Vicente	RPH	
1634-02-06	Martín Serrano	Francisco Puche	RPH	



1634-03-20		Pedro Muñoz Vicente	RPH	Regimiento nuevamente acrecentado.
1634-05-21	don Juan de los Ríos Moreno	don Timoteo Vicente de los Ríos	R	
1634-06-05	Gregorio Moreno	don Ginés de los Ríos Muñoz	R	
1634-06-05	Antonio Muñoz Vicente	Antonio de Ortega	RPH	Propiedad del renunciante, comprado a Pedro Azorín.
1634-06-05	Antón de Ortega	Antón de Ortega Montealegre	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1634-06-05	Francisco Vicente Florentín	Francisco Ortuño de Olivares	R	
1634-09-12		Antón Muñoz	Otros	Contador de cuentas y particiones de la villa, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 400 ducs
1634-09-12		Juan Ruiz Junco	Otros	Contador de cuentas y particiones de la villa, concedido por el conde de Castrillo, sirve con 4000 reales.
1634-09-17	Cristóbal Marchante	José Vicente, bachiller	PN	El renunciante es abuelo del receptor.
1634-11-06	don Ginés de los Ríos	Gregorio Moreno	R	
1634-11-06	Timoteo de los Ríos, doctor	don Juan de los Ríos Moreno	RPH	
1635-03-22	Francisco Ortuño de Olivares	Francisco Vicente Florentín	R	
1635-03-22	Antonio de Ortega	don Ginés de los Ríos	RPH	
1635-03-22	Jorge Martínez	José Martínez de la Torre	PN	
1635-10-27	Pedro Muñoz Vicente	Juan Ruiz Junco	RPH	
1635-12-23	don Ginés de los Ríos Terán	Juan de Ortega	RPH	
1636-05-29		Francisco Soriano	AMH	Título de Alcalde Mayor Regidor Perpetuo de la villa de Yecla, nuevamente acrecentado. Sirve con 10.500 reales.
1637-04-08	doña Luisa Bernal, viuda de don José Pérez de Olivenza	Francisco Puche Carrasco, tío de don José Pérez de Olivenza	R	Propiedad de la renunciante, usada por Pedro Pérez Quílez
1637-09-22	Juan Ruiz de Junco	Francisco Lorenzo	RPH	
1638-05-13	don Jerónimo Miño Muñoz	Pedro Pérez	RPH	
1639-06-14	Juan de Ortega	Cosme Azorín	RPH	
1641-07-30	Cosme Azorín	don Bartolomé Sánchez de Amaya	RPH	
1641-07-30	Bartolomé Navarro Ortuño	don Francisco Sánchez, doctor	RPH	
1641-08-28	don Pedro Pérez de Amaya	Pablo de Sierra	RPH	
1641-12-14	Fernando Lorenzo	Juan Yagüe	RPH	
1641-12-14	Pedro Pérez	don Francisco Muñoz Vicente	R	
1642-03-14	Francisco Lorenzo	Bartolomé Sánchez de Amaya	R	
1642-04-12	Pedro Pérez Quílez	Cristóbal Azorín	RPH	
1642-04-12	Bartolomé Sánchez de Amaya	Pedro Navarro	RPH	

1642-06-01	don Juan Bautista de Amaya	don Ginés de los Ríos Terán	RPH	Con facultad de nombrar personas que le sirvan.
1642-06-01	Juan de Ortega	Fernando Ibáñez	RPH	
1642-09-05		don José de Yarza y Amaya	Otros	Tesorero y receptor del papel sellado, perpetuo y con calidad de nombrar persona. Sirve con 200 ducs
1642-12-09	Pedro Muñoz de Andrés	Juan Puche	RPH	
1643-04-22	Francisco Vicente Florentín	Francisco Ortuño de Olivares	RPH	
1647-06-11	Francisco Martínez de la Torre	Francisco Martínez de la Torre	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1647-06-11	Juan Lozano	Agustín Lozano	RPH	Son hermanos.
1647-08-06	Francisco Martínez de la Torre	Aparicio del Castillo	RPH	Propiedad del renunciante
1647-09-30	Francisco Soriano	Antón de Ortega	AMH	Alcalde Mayor y regidor perpetuo. Propiedad a tercios del renunciante, el receptor y don Francisco Muñoz Vicente.
1648-07-12	don Bartolomé Sánchez de Amaya	Martín Serrano de Espejo	RPH	
1648-08-10	Cristóbal Azorín	Andrés Azorín Muñoz	RPH	El renunciante es padre del receptor.
1648-08-10	Gregorio Moreno	José Puche de los Ríos	RPH	Son primos hermanos.
1650-06-20	Juan Pérez	Sebastián Azorín	RPH	Cuñados. Oficio perteneciente al renunciante.
1650-10-03	don José Pérez de Olivenza	Pedro Ortega, escribano	OE	Escribanía de Millones de la villa de Yecla.
1651-04-16	Juan Puche	Miguel Lorenzo	RPH	
1651-09-10	Pablo de Sierra	don José Vicente Bernal	RPH	Propiedad de don Juan Soriano Vicente.
1653-11-19	Francisco Martínez de la Torre	Francisco Martínez de la Torre	RPH	El renunciante es tío del receptor.
1655-01-31	don Francisco Muñoz Vicente	Alonso Cereza	RPH	Propiedad del renunciante.
1655-02-28	Francisco Sánchez, doctor	José de Ortega	RPH	
1655-03-07	don José Vicente Bernal	Bartolomé Sánchez de Amaya	RPH	
1655-03-16	Miguel Lorenzo	don José Pérez	RPH	
1655-03-21	Agustín Lozano	Juan Lozano	RPH	Padre e hijo. Propiedad del renunciante.
1656-06-04	Ginés de los Ríos Terán	don Juan Soriano Vicente	Otros	Título perpetuo de factor del puerto y aduana de la villa.
1659-01-10	Francisco Ortuño de Olivares	Pedro Ortuño	RPH	Propiedad del renunciante.
1660-02-16	Martín Serrano de Espejo	don Blas de los Ríos Terán	RPH	Propiedad de don Francisco Muñoz Vicente
1660-02-16	don Fernando Ibáñez	don Gregorio Moreno	RPH	Propiedad de Ginés de los Ríos Terán, hermano del receptor.

1661-02-14	Andrés Azorín Muñoz	Miguel Martínez	RPH	Propiedad de don Juan Soriano Vicente.
1662-02-01	Pedro Navarro	Pedro Puche Sánchez	RPH	Compra-venta del oficio, del renunciante al receptor.
1662-12-14	D. Bartolomé Sánchez Amaya	don Juan Soriano Vicente	RPH	Propiedad del receptor.
1663-09-04	José Vicente Bernal	Juan Bernal Musso Muñoz	Alf	Tío-sobrino.
1667-05-06	Alonso Cereza	don Francisco Muñoz Vicente	RPH	Propiedad del receptor.
1667-06-30	Juan Soriano Vicente	Pedro Serrano de Espejo	RPH	Propiedad del renunciante
1667-09-19		Alonso Cereza Ortuño	RPH	No indica nada de renunciante ni de acrecentamiento.
1667-10-24	Juan de Yagüe	Francisco Ortuño Olivares	RPH	
1667-10-24	Antón de Ortega	José de Ortega	AMH	Alcalde Mayor Regidor perpetuo.
1667-11-15		Antonio de Ortega Muñoz "el menor"	RPH	Acrecentado. Es uno de los dos que el reino concedió en las Cortes de 1656.
1667-11-15		Pedro de Herrero Calvache	RPH	Acrecentado. Uno de los dos que el reino concedió en las Cortes de 1656.
1667-11-15		don Francisco de Cereza Ortuño	RPH	Acrecentado. Uno de los dos que el reino concedió en las Cortes de 1650.
1667-11-15		don Antonio de Ortega Muñoz	RPH	Acrecentado. Es uno de los dos que el reino concedió en las Cortes de 1650.
1670-05-27	José de Ortega	don Antonio Muñoz Vicente	RPH	
1671-04-20	don Blas de los Ríos Terán	don Francisco de los Ríos Miño	RPH	Hermanos.
1671-05-18	José Puche de los Ríos	Bartolomé de Serra	RPH	Suegro-yerno. Propiedad del renunciante.
1673-08-28	Miguel Martínez Ortuño	Bartolomé Navarro Ortuño	RPH	
1674-09-03	Juan Bernal Musso Muñoz	Juan Soriano Vicente	Alf	Hermanos.
1675-02-18	Francisco Ortuño y Olivares	don Martín Serrano de Espejo	RPH	
1675-07-09	don Juan Soriano Vicente	don Francisco Puche Soriano	RPH	
1675-07-23	Francisco Puche Yagüe	don Agustín Lozano Puche	RPH	Padre e hijo.
1675-12-09	Pedro Puche Sánchez	Juan Spuche Ortuño	RPH	Padre e hijo. Propiedad del renunciante.
1675-12-18	don Francisco de los Ríos Miño	don Jaime Sarrió de Amaya	RPH	
1682-11-23	don Pedro Serrano de Espejo	Don Pedro Herrero Calvache	RPH	
1684-04-28	don Fco. Martínez de la Torre	Don José Martínez de la Torre	RPH	
1685-05-29	don Antonio de Ortega Ortuño	Martín Muñoz Lorenzo	RPH	
1685-08-07	don Juan de los Ríos Moreno	don José Quílez de los Ríos	RPH	Padre e hijo. Propiedad del renunciante.

1687-03-31	Juan Pérez	don Sebastián Azorín Ximénez de Notal	RPH	
1693-06-06	Bartolomé de Serra	Pedro Ortega Puche	RPH	Propiedad de la familia del renunciante.
1695-11-28	don Pedro Herrero Calvache	don Juan Soriano Vicente y Cobos	RPH	
1695-11-28	Bartolomé Navarro Ortuño	don Pedro Spuche Ortuño	RPH	
1696-07-31	don Juan Soriano Vicente	Gonzalo Soriano Musso Muñoz	Alf	Hermanos.
1696-11-19	don Juan Soriano Vicente	don Juan Soriano Vicente y Cobos	Otros	Factor del puerto y aduana de la villa, perpetuo y hereditario. Padre e hijo.
1697-03-25	Pedro Herrero Calvache	don Francisco Herrero Muñoz	RPH	Padre e hijo, lo ocupa en el interin que no se de satisfacción en el precio.
1697-07-30	don Francisco Puche Soriano	don Pedro de Ortega Soriano	RPH	
1697-07-30	Francisco Ortuño de Serra	don José de Ortega Puche	RPH	Ocupada por el primero en el interin de que el segundo satisfaga el precio. Propiedad del receptor.
1698-09-15	Juan Lozano de Amaya	Juan Puche Torres Lozano	RPH	Tío-sobrino, el oficio fue vinculado por Juan Lozano, tío del primero
1699-01-09	Juan Soriano Vicente y Cobos	Fernando Ibáñez Puche	RPH	Cuñados
1701-04-12	José Puche de los Ríos	Pedro Ortega Puche Díaz	RPH	Renuncian sus herederos
1702-11-07	Antonio Ortega Ortuño	Juan Soriano Vicente y Cobos	RPH	Tío-sobrino
1707-02-15	José Quílez de los Ríos	Francisco de los Ríos Moreno	RPH	Hermanos
1707-05-31	Juan Soriano Musso Muñoz	Juan Soriano Vicente	RPH	Tío-sobrino
1707-07-03	Antonio Muñoz Vicente	Juan Ortuño de Serra	RPH	Tío-sobrino
1707-10-22	Pedro Ortega Soriano	José Ortega Soriano	RPH	Padre-hijo. Se trata de la regiduría vinculada por D. Luis Quílez Soriano
1707-12-19	Juan Ortuño de Serra	Francisco Ortuño Soriano	RPH	Oficio propiedad de los herederos de Agustín Lozano, ejercido por D. Juan
1708-09-01	Fernando Ibáñez Vicente	Juan Soriano Vicente y Cobos	R	Cuñados
1711-02-23	José Quílez de los Ríos y Francisco de los Ríos Miño	Pedro Serrano de Espejo y Antonia de Amaya, su mujer	RPH	Venta de los primeros a los segundos
1713-10-19	José Quílez de los Ríos	Miguel Lorenzo Vicente	RPH	
1713-12-09	Francisco Pérez Herrero	Pedro Ortega Puche	RPH	

**Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Libros de Relación.  
Renuncias de oficios propios del corregimiento de Chinchilla: 1597-1709**

Fecha	Renunciante	Receptor	Ofic.	Notas
1597-07-30	Gonzalo de Portillo	Juan Sarmiento de Valladares, licenciado	OE	Real provisión: S. M. hace merced de la escribanía mayor de rentas de las ciudades de Villena y Chinchilla y villas y lugares de su partido al Licenciado Juan Sarmiento de Valladares de Su Consejo y Cámara. Vaca por muerte de Gonzalo de Portillo.
1601-11-03	Alonso Muñoz de Tevar	Diego Muñoz de la Calera	OE	Escribanía de comisiones del partido de Villena-Chinchilla a Alonso Muñoz de Tevar, sobrino de Diego Muñoz de la Calera, perpetuo. El beneficiado es un niño de 10 años, de ahí que continúe ejerciéndola su tío.
1606-02-04	Miguel de Muriel Valdivieso	García de Muriel, capitán y gentilhombre de la casa de S. M.	OE	Escribano mayor de rentas del Marquesado de Villena, por vacación del renunciante. Son hermanos.
1615-10-03		Francisco de Astudillo	Otros	Tesorero de las Rentas Reales del Marquesado de Villena por dos vidas. Renunciable, pueden realizar la renuncia sin necesidad de ceñirse a los plazos que marca la ley.
1629-01-16	Pedro de Llerena	Francisco Tárraga, escribano	OE	Escribanía de visitas de las ciudades de Villena y Chinchilla y las villas de su Corregimiento, con calidad de solo una renunciación y de servirle con dos tenientes.
1640-03-07	García de Muriel, capitán	don Alonso Muriel Valdivieso	OE	Escribano Mayor de Rentas del Marquesado de Villena. Son padre e hijo.
1646-05-06	Francisco de Tárraga	Gaspar de Tárraga, escribano de Chinchilla	OE	Escribanía de visitas de las ciudades y villas del corregimiento del partido de Villena-Chinchilla. Padre e hijo, vecinos Chinchilla
1654-02-15	Gaspar Tárraga Valterra, escribano de Chinchilla	Gabriel Tárraga Valterra, escribano de Chinchilla.	OE	Escribanía mayor de visitas y residencias de las dos ciudades y nueve villas, perpetuo.
1664-07-03	Gaspar Tárraga, escribano Chinchilla	Rodrigo Garijo Benítez, escribano del número de Albacete	OE	Oficio pertenece a Gaspar y a la familia Haro.
1667-04-06	Rodrigo Garijo Benítez	Bartolomé Ruiz Ballesteros	OE	Escribanía perpetua de visitas.
1668-08-28		don Manuel Cárdenas Lencastro, duque de Maqueda	Alc	S. M. hace merced de las alcaldías de Sax y Chinchilla.
1675-09-30	don Diego González Pacheco	don José González Pacheco	OE	Escribanía de Comisiones de las ciudades de Villena y Chinchilla y sus partidos, perpetua y por juro de heredad. Padre e hijo

## **VI. BIBLIOGRAFÍA.**



- A. ALBEROLA ROMÁ, “Elites urbanas en el gobierno municipal de la ciudad de Alicante durante los siglos XV y XVI”, en J. Casey y J. Hernández Franco (edit), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 121-129.
- J. L. ALIOD GASCÓN, “Poder local y sociedad en Cuenca en el siglo XVIII”, J. S. García Marchante y A. L. López Villaverde (edits.), *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 215-229.
- J. S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986.
- A. ANTOLÍ FERNÁNDEZ, *El señorío de los marqueses de Villena sobre la villa de Jumilla (siglos XV-XIX)*, Jumilla, 1998.
- F. J. ARANDA PÉREZ, “Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 12, 1991, pp. 259-276.
- *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca, 1999.
- M. ARROYAS SERRANO, “Insaculación y oligarquía municipal. Aportación al estudio del gobierno municipal de Castellón a finales del siglo XVI”, en Jerónimo Zurita. *Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, pp. 353-361.
- I. ATIENZA HERNÁNDEZ, “La nobleza en el antiguo régimen: clase dominante, grupo dirigente”, *Estudios de Historia Social*, 1986, núm. 36-37, pp. 465-495.



- D. BERNABÉ GIL, “La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una elite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705”, en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco y A. Peñafiel Ramón (edit), *Familia, grupos sociales y mujer en España*, Murcia, 1991, pp. 95-115
- *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990.
- J. M. DE BERNARDO ARES, “Rey-reino: el binomio estatal de la Corona de Castilla en el siglo XVII”, en J. L. Castellano Castellano, J. P. Dedieu y M. V. López Cordón (coord), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Burdeos, 2000, pp. 339-354.
- “Gobierno municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII”, *Axerquia*, nº 1, 1980, pp. 20-43.
- R. BORRALHEIRO, “Processos eleitorais na administração concelhia no Antigo Regime português: o exemplo da Câmara de Chaves (1819-1834)”, *Estudos Autárquicos*, nº 6-7, 1996, pp. 69-126.
- L. BOURQUIN, *Noblesse seconde et pouvoir en Champagne aux XVIe et XVIIe siècles*, París, 1994.
- F. M. BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentescos en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.
- J. V. CAPELA, “A Câmara, a nobreza e o povo do concelho de Barcelos”, *Barcelos*, vol. III, nº 1, 1986, p. 89-90.
- P. CARDIM, “Amor e amizade na cultura política dos séculos XVI e XVII”, *Lusitania Sacra*, 2ª serie, nº 11, 1999, pp. 21-57.
- R. CARRILERO MARTÍNEZ, *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*, Albacete, 1997.
- J. CASEY, “La conflictividad en el seno de la familia”, *Estudis, revista de Historia Moderna*, núm. 22, 1996, pp. 9-25.
- *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983
- T. CASQUILHO RIBEIRO, *O Município de Alter do Chão nos finais do século XVIII. Rostros do poder Concelhio*, Viseu, 1998, pp. 41-88.
- A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CAÑO VALERO, *Relaciones topográficas de los pueblos del Reino de Murcia*, Murcia, 1992.
- F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001.

- F. CHACÓN JIMÉNEZ, “Estructuración social y relaciones familiares. en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y método de trabajo”, en J. L. Castellano Castellano, J. P. Dedieu y M. V. López Cordón (coord), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Burdeos, 2000, pp. 355-362.
- “Población, familia y relaciones de poder. Notas y reflexiones sobre la organización social hispánica: circa siglo XV-circa siglo XVII”, en M. Rodríguez Cancho (coord.), *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, 2002, pp. 85-95.
  - “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco” en *Historia Social*, nº 21, 1995, pp. 75-104
  - “Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes”, en S. Castillo y R. Fernández (coord), *Historia social y Ciencias Sociales*, Lledia, 2001, pp. 165-183.
  - *Censo de población de 1533: Reino de Murcia*, Murcia, 2.000.
- J. CONTRERAS CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, 1991
- M. P. CÓRCOLES JIMÉNEZ, “Los regidores de la villa de Albacete durante la segunda mitad del siglo XVI”, en *II Congreso de Albacete, vol. III: Edad Moderna*, Albacete, 2000, pp. 29-45.
- C. M. CREMADES GRÑÁN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Murcia, 1986.
- M. H. da CRUZ COELHO, “Les élites municipales”, *Anais. Serie História*, nº 2, 1995, pp. 51-55.
- M. CUARTAS RIVERO, “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”, *Actas del VI Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 225-280
- A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985.
- *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1985.
- W. DOYLE, *La vénalité*, París, 2000.
- Y. DURAND, “Clientèles et fidelités dans le temps et dans l’espace”, en Y. Durand (dir.), *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l’époque moderne*, Paris, 1981, pp. 3-24.

- A. EIRAS ROEL, “Las elites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”, en *La documentación notarial y la Historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, pp. 117-139.
- J. H. ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*, Barcelona, 1990.
- “El conde duque de Olivares: hombre de Estado”, en J. H. Elliott y A. García Sanz (coord), *La España del conde duque de Olivares*, Valladolid, 1987, pp. 19-30.
- P. J. FERNANDES, “As elites urbanas e o governo municipal de Lisboa entre os finais do Antigo Regime e a Regeneração (1778-1851)”, *Estudos Autárquicos*, nº 6-7, 1996, p. 24-38.
- J. I. FORTEA PÉREZ, “Poder real y poder municipal en el siglo XVI”, en Reyna Pastor, Ian Kieniewicz et alii, *Estructuras y formas de poder en la historia*, Salamanca, 1991, pp. 117-142.
- “Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI”, en E. Martínez Ruiz (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, tomo I: *Las ciudades: poder y dinero*, Madrid, 2000, pp. 261-308
- P. GANDOULPHE, “Pouvoir politique et clientèles familiales. Une réflexion méthodologique et quelques exemples: les agents de l’appareil d’État dans le royaume de Valence (1556-1626)”, en J. Casey y J. Hernández Franco (edit): *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 195-212.
- F. GARCÍA GONZÁLEZ, “Familia, poder y estrategias de reproducción social en la sierra castellana del Antiguo Régimen (Alcaraz, siglo XVIII)”, en F. J. Aranda Pérez (coord.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Cuenca, 1999, pp. 195-226.
- *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra Alcaraz, siglo XVIII*, Madrid, 2001.
- J. E. GELABERT, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997.
- B. GONZÁLEZ ALONSO, “Notas sobre los acrecentamientos de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI”, en *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII*, Barcelona, 1990, pp. 173-194.
- “El conde duque de Olivares y la administración de su tiempo”, en J. H. Elliott y A. García Sanz (coord), *La España del conde duque de Olivares*, Valladolid, 1987, pp. 275-311.

- “Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)”, en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Barcelona, 1981, pp. 57-83.
- A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en la época de Felipe II*, Madrid, 1993.
- F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J. J. RUIZ IBÁÑEZ, “Guía de regidores y jurados de Murcia: 1650-1800”, *Cuadernos del Seminario Floridablanca. Sapere Aude*, núm. 3, 1996, pp. 73-116
- F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ et alli: *La Corona y los representantes del Reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*, Murcia, 1995.
- M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”, *Revista Internacional de Sociología*, núm. 45-1, 1987, pp. 179-198
- “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII”, en J. Alvarado (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1987, pp. 71-95.
- “Y después de las ventas de oficios, ¿qué? Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808”, *Anuario del Derecho Español*, nº 65, 1995, pp. 705-748.
- *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.
- J. HERNÁNDEZ FRANCO y A. IRIGOYEN, “Hábitos de Órdenes Militares y oligarquía murciana en tiempos de Felipe II: del conflicto a la afirmación de las señas de identidad”, en E. Martínez Ruiz (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, tomo I: *Las ciudades, poder y dinero*, Madrid, 2000, pp. 217-226
- J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE, “El retraimiento militar de la nobleza castellana con motivo de la guerra franco-española (1635-1648). El ejemplo contrapuesto del Reino de Murcia”, *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 29, 2004, pp. 111-130.
- “Mantener el status. Historiografía sobre las familias poderosas en la Castilla moderna”, *Revista de Historiografía*, núm. 2, 2005, pp. 317-324.
- J. HERNÁNDEZ FRANCO, “Trayectoria social de una familia conversa: los Santesteva-Lara. Del empinamiento a la condena”, en A. Mestre Sanchís y E. Giménez López (edits.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 179-192.

- "Estudios sobre las familias de las elites en la Castilla Moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social", *Penélope*, núm. 25, 2001, pp. 151-167.
- "Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del Estatuto por parte de Murcia (1560-1751)", *Revista de Historia Moderna*, núm. 17, 1998-1999, pp. 249-26.
- A. M. HESPANHA en *La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, 1993.
- A. HIJANO PÉREZ, *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV-XIX*, Madrid, 1.992.
- J. M. IMÍZCOZ BEÚNZA, "Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen", en J. M. Imízcoz Beúnza (dir.), *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Vitoria, 1996, pp. 13-50.
- "El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las elites vasco-navarras en la monarquía borbónica", en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (edits.), *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 93-130.
- A. IRIGOYEN LÓPEZ, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2000.
- "Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)", en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (edit), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 118-145.
- A. JOUANNA, "Réflexions sur les relations internobiliaires en France aux XVIe et XVIIe siècles", *French Historical Studies*, vol. 17, n° 4, 1992, pp. 872-881.
- S. KETTERING, *Patrons, brokers and clients in Seventeenth-century France*, Oxford, 1986.
- G. LEMEUNIER y J. GONZÁLEZ CASTAÑO, "Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII", *Áreas*, n° 10, 1986, pp. 119-144.
- G. LEMEUNIER, "Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna", en *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*, Murcia 1990, pp. 267-296.
- C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca*, Salamanca, 1983.

- E. LORENTE TOLEDO, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982
- P. L. LORENZO CADARSO, “Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII”, *Historia Social*, núm. 5, 1989, pp. 3-23.
- J. MARINA BARBA, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992.
- M. MARTÍNEZ CARRILLO, *Manueles y Fajardos*, Murcia, 1985.
- M. A. MELÓN JIMÉNEZ y J. M. LÓPEZ MARTÍN, “Poder municipal y oligarquías urbanas. Los marqueses de Mirabel y el regimiento de Plasencia durante el reinado de Felipe II”, en E. Martínez Ruiz (dir.): *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, tomo I: *Las ciudades, poder y dinero*, Madrid, 2000, pp. 227-243.
- P. MOLAS RIBALTA et alii, *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980.
- S. MOLINA PUCHE, *La construcción de una elite local. Poder, familia y redes sociales en la Yecla del siglo XVII*, Murcia, 2003.
- “Aproximación al estudio de la hidalguía jumillana (1600-1650)”, en J. M. Cutillas de Mora (dir.), *Jumilla. Repertorio heráldico*, Murcia, 2003, pp. 255-271.
  - “*Elite local*: análisis de un concepto a través de las familias de poder del corregimiento de Villena-Chinchilla en el siglo XVII”. *Estudis.Revista de Historia Moderna*, núm. 31, 2005, pp. 197-222.
  - “El gobierno de un territorio de frontera. Corregimiento y corregidores de Chinchilla, Villena y las nueve villas: 1586-1690” *Investigaciones Históricas*, núm. 25, 2005, pp. 55-83.
- J. M. MONSALVO ANTÓN, “La sociedad política de los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder”, en *II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1990, pp. 357-413.
- “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”, *Hispania*, LIII/3, núm. 185 (1993), pp. 937-969.
- N. G. MONTEIRO, “A sociedade local e os seus protagonistas”, en C. Oliveira (dir), *História dos municípios e do poder local. Dos finais da Idade Média à União Europeia*, Lisboa, 1996, pp. 29-78.

- V. MONTOJO MONTOJO, “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (siglos XVI-XVII)”, en F. Chacón Jiménez, A. Peñafiel Ramón y J. Hernández Franco (edit), *Familias, grupos sociales y mujer en España (siglos XV- XIX)*, Murcia, 1991, pp. 49-93.
- “La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI”, *Gestae, taller de Historia*, núm. 1, 1989, pp. 56-74.
- R. MOUSNIER, “Les fidélités et les clientèles en France aux XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles”, *Histoire Sociale-Social History*, vol. XV, nº 29 (may), 1982, p. 35-46.
- V. PARELLO, “Une famille converse au service du Marquis de Villena: les Castillo de Cuenca (XVe-XVIIe siècle)”, *Bulletin Hispanique*, tomo 102, nº 1, 2000, pp. 15-36.
- A. PASSOLA TEJEDOR, *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna*, Lleida, 1997.
- “Poder, parentesco y linajes en la Lleida de los Austrias”, en J. Hernández Franco y J. Casey (edit.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 131-150.
- *Oligarquía i poder a la Lleida dels Austrias. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*, Lleida, 1997.
- J. PEREIRA, “Elites locais e Liberalismo. Torres Vedras, 1792-1878”, *Estudos Autárquicos*, nº 6-7, 1996, pp. 129-187.
- L. POZAS POVEDA, *Ciudades castellanas y Monarquía Hispánica. La aportación municipal al gasto del Estado*, Córdoba, 2001.
- PRETEL MARÍN, A., *La consolidación de una oligarquía. Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media*, Albacete, 2001.
- J. PRO RUIZ, “Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal”, en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (edit), *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 153-173.
- W. REINHARD, “Las elites del poder, los funcionarios del Estado, las clases gobernantes y el crecimiento del poder del Estado”, en W. Reinhard (coord.), *Las élites del poder y la construcción del Estado*, México, 1997, pp. 15-35.
- M. REY, “Communauté et individu: l'amitié comme lien social à la Renaissance”, *Revue d'histoire Moderne et Contemporaine*, nº 38, vol. III, 1991, pp. 617-625.
- J. ROMERO MAGALHÃES, *O Algarve económico, 1600-1773*, Lisboa, 1993.

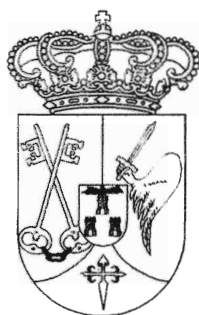
- J. D. RODRIGUES, “Endogamia, parentesco e consanguinidade: relações familiares e de poder em Ponta Delgada (Açores) no século XVII”, en J. Casey y J. Hernández Franco (edit), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 213-230.
- J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo: Murcia (1588-1648)*, Murcia, 1995.
- “Una propuesta de análisis de la administración en el Antiguo Régimen: la constitución implícita factual”, *Ius Fugit. Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, vol. 3-4, 1994-1995, pp. 169-191.
- N. SALOMÓN, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1964.
- A. J. SÁNCHEZ PÉREZ, *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987.
- R. SANTOS, “Senhores da terra, senhores da vila: elites e poderes locais em Mértola no século XVIII”, *Análise social*, nº 121, 1993, pp. 345-369.
- S. SOARES DA CUNHA, “Nobreza conimbricense e modos de governo político. Um ensaio municipal (1640-1777)”, *Revista portuguesa de História*, núm. 31, 1996, pp. 555-573.
- M. A. SOBALER SECO, “La articulación de la oligarquía soriana en torno al sistema de linajes: reproducción social y relevos familiares”, en A. Irigoyen López y A. L. Pérez Ortiz (edit), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, 2002, pp. 151-171.
- E. SORIA MESA, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una elite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba, 2000.
- “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia”, en J. L. Castellano Castellano, J. P. Dedieu y M. V. López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Burdeos, 2000, pp. 291-301.
- F. TOMÁS Y VALIENTE, “Origen bajomedieval de la patrimonialización. de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 123-159
- “Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla (siglos XV-XVIII)”, *Historia, Instituciones, documentos*, nº 2, 1975, pp. 525-547.
- *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1999.



TORRES FONTES, J, “Evolución del concejo de Murcia en la Edad Media”,  
*Murgetana*, núm. 71, 1984, pp. 7-46.

C. WINDLER, “Clientèles royales et clientèles seigneuriales vers la fin de  
l’Ancien Régime. Un dossier espagnol”, *Annales. Histoire, Sciences  
Sociales*, 52e année, n° 2 mars-avril 1997, pp. 293-319.

- *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y monarquía hacia  
el final del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1997.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE